	Área: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales – Coordinación General de Investigación
	Nombre del documento: Versión pública del Expediente del Homicidio del Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta
	Información clasificada: **Información Confidencial**: **Datos personales** Nombre, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, sexo, domicilio, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, número de seguridad social, RFC, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, identificaciones oficiales: IFE, licencia de conducir, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte, visa, número de cuenta bancaria de personas físicas y morales privadas, firma, antecedentes penales de particulares, , así como **Datos personales sensibles**. De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son: Probables víctimas, Probables responsables Testigos Cualquier persona mencionada o que haya intervenido **Información Reservada**: Nombre, firma, adscripción, identificaciones oficiales y números telefónicos y domicilios particulares de: Agentes del Ministerio Público de la Federación, Peritos de la Institución y otras federales, estatales y municipales. Policías Federales Ministeriales Policías de otras Instituciones federales, estatales y municipales. Personal administrativo que por cargas laborales ejerza funciones sustantivas Personal de SEMAR y SEDENA.
	Fundamentación: Artículo 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Artículo 110, fracción V de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
	Fecha de clasificación: Vigésima Sexta Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia 09 de julio del 2019. https://transparencia.pgr.gob.mx/es/transparencia/acceso_a_la_informacion

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL PARA EL CASO COLOSIO

Averiguación Previa Integrada Con Motivo del Homicidio del Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta

TOMO XLI

ORIGINAL

FORMA CG - 1 A

015886

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA : SE/003/95-01

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .----------HACEN CONSTAR ----------
- - - QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIO NUMERO 325/95, SUSCRITO POR EL LIC. [redacted], TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL 458/95, RELATIVA AL HOMICIDIO CULPOSO EN AGRAVIO DE [redacted] RADICADA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, COMO CO[redacted]RSO NUMERO 324/95. - - -

PROCURADURIA GENERAL
DE LA NACION
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

390

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

FISCALIA ESPECIAL

015887

OFICIO No.325/95

ASUNTO: El que se indica.

Tijuana, B.C. a 23 de Octubre de 1995.

C. LIC. PABLO CHAPA BEZANILLA.
SUB-PROCURADOR ESPECIALDE LA
PROC. GRAL. DE LA REPUBLICA.
MEXICO, D.F.
PRESENTE.

Por medio del presente, y en terminos del convenio de colaboracion, celebrado por la Procuraduria General de la Republica y la Procuraduria General de Justicia del Estado, atendiendo a su solicitud telefonica de fecha 20 de los corrientes, y en complemento de mi diverso 324/95 de fecha 21 de los corrientes, me permito remitir COPIA CERTIFICADA de la C.P. 458/95, relativa al HOMICIDIO CU[redacted]
Juzgado Primer[redacted]

PROCURADURIA GRAL. DE JU[redacted] ESTADOS UNIDOS MEX[redacted] DE BAJA CALIF[redacted]

AGENCIA DEL MINIST[redacted]
DEL FUERO [redacted]

C.c.p.- PROCU[redacted] cumplimiento de sus instrucciones.
C.c.p.- Archivo.

T- 310220

ESTE LADO NO ES VALIDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OMBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION REGIONAL
II
FISCALIA

391

123456

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

AV. PREVIA : SE/003/95

FE DE DOCUMENTO.

015888

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted] ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .- - - - - - -

- - - Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A ASENTAR DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.- -

- - -SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA UN OFICIO NUMERO 325/95, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1995, QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL, SUSCRITO POR EL LIC. [redacted], TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL NUMERO 458/95, RELATIVA AL HOMICIDIO CULPOSO EN AGRAVIO DE [redacted] RADICADA ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA. QUE CONSTA DE OCHENTA FOJAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL MENCIONADO JUZGADO LICENCIADO [redacted] DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE DA FE Y SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

392

SEGUNDA SECRETARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA

JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL TIJUANA, B. C.

015889

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL

PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA

JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL

Causa Penal Número : 0458/1995

Registrada con motivo del Acta de Averiguación: -95

Remitida por el C. Agente del Ministerio Público de TIJUANA

Por los delitos de : [redacted]

INCULPADO(S) : [redacted]

DEFENSOR(ES) : [redacted]

OFENDIDO(S) :

C. Juez: LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ

C. Secretario: LIC. M.JAVIER ARECHIGA HERNANDEZ

C. Agente del Ministerio Público: [redacted]

Iniciado en fecha: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

PODER JU
DE BAJA
JUZGAD
DE L

393

Pag 398

13 000 GRD
27 000 OR
40 000

[illegible] 001430

[illegible] 01227

458/95

015890

[illegible] útiles, me permito [illegible] consignación número 001430/95 [illegible] Público en la que aparece(n) [redacted] por MANEJAR EN ESTADO DE [illegible] quien(es) se encuentra(n) a su [illegible] pública local para los efectos legales que [illegible] vehículo fedatdo en autos depositado [illegible] de inventario 3814 así como certifkcado [illegible]

[illegible] las seguridades de mi atenta y [illegible]

[illegible] a 21 de Agosto de 1995.

[redacted]

[illegible] PERMA[illegible]

[illegible]

[illegible] 4[illegible]

RECIBIDO
AGO 21 1995
RECIBIDO
TIJUANA, B. C.

[redacted]

[illegible] DEL ESTADO
[illegible] DOS MEXICANOS
[illegible] CALIFORNIA
PRIMERO PENAL
[illegible] CALIFORNIA
[illegible] PRIMERO PENAL
[illegible] GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
TIJUANA, B.C.
[illegible] DEL MINISTERIO
[illegible] DEL FUERO COMUN
[illegible] BAJA CFA.
[illegible] GENERAL
[illegible] DEPORTIVA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
UNIDPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA C
JUZGADO
DE DO

394

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

2 3

015891

ACUERDO DE RADICACION

Acta No.: 011237/95
Agencia Receptora: 200

En Tijuana, Baja California, siendo las (12:33) doce treinta y tres horas del día diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador de Fuero Común, HACE CONSTAR: Que el día y hora antes indicados, se presentó (presentaron) en esta oficina 001184/SAB/95 denunciando la comisión de hechos que probablemente constituyen uno o más delitos, por LESIONES POR CULPA, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR CULPA, MANEJAR ESTADO EBRIEDAD en perjuicio de [redacted] y en contra de [redacted]. .

En continuación el suscrito Agente del Ministerio Público, Acuerda: Téngase por recibido la denuncia penal a que se refiere la constancia que antecede. Con fundamento en los artículos 8 y 21 de la Constitución Federal; 69, 70 y 72 de la Constitución Local; 5, 19, 20 Fracción I a la VI, 224, 225, 228, 231, 232 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y 1ro., 2do., Fracción II, 40 Fracción II y 78 Fracción II incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ábrase la averiguación previa correspondiente; regístrese en el Libro de Gobierno de la Oficina, dése aviso de inicio al C. Director de Averiguaciones Previas; practíquense las diligencias necesarias para comprobar si existe o nó el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de quien o quienes aparezcan como indiciados, en su oportunidad, dése cuenta con lo actuado para proveer conforme a Derecho e integrada que sea en su totalidad la p[redacted]a determínese lo conducente y en su caso h[redacted] autoridad compete[redacted] de l[redacted] A[redacted] el M[redacted] Delitos [redacted] c. [redacted] Acuerdos, [redacted]

MINISTERIO PUBLICO
DORA DE DELITOS
UN TIJUANA, B. C.

T- 326893

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

JUDIC
DE BAJA CALI
JUZGADO PRIM
DE LO PENA
MEXICALI, BA

395

015892

OFICIO No. : 001430

CONTROL No. : 012222

C. ALCAIDE DE LA CARCEL PUBLICA.

P R E S E N T E .

Por medio del presente, hago de su conocimiento, que ingresa(n) a ese centro de reclusión a su digno cargo, el(os) presunto(s) [redacted] por MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, LESIONES POR CULPA; mismo(s) que queda(n) a disposición del C. JUEZ PRIMERA INSTANCIA PENAL EN TURNO, de este Partido Judicial, en virtud de encontrarse relacionado(s) con el Acta de Averiguación previa No. 01237/95.

Tijuana, Baja California; a 21 de Agosto de 1995.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

C.C.p. COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL, 2do SECTOR.

C.C.p. ARCHIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
AUG. 25 1995
[redacted]
CARCEL PUBLICA
TIJUANA, B.C.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
AGO. 21 1995

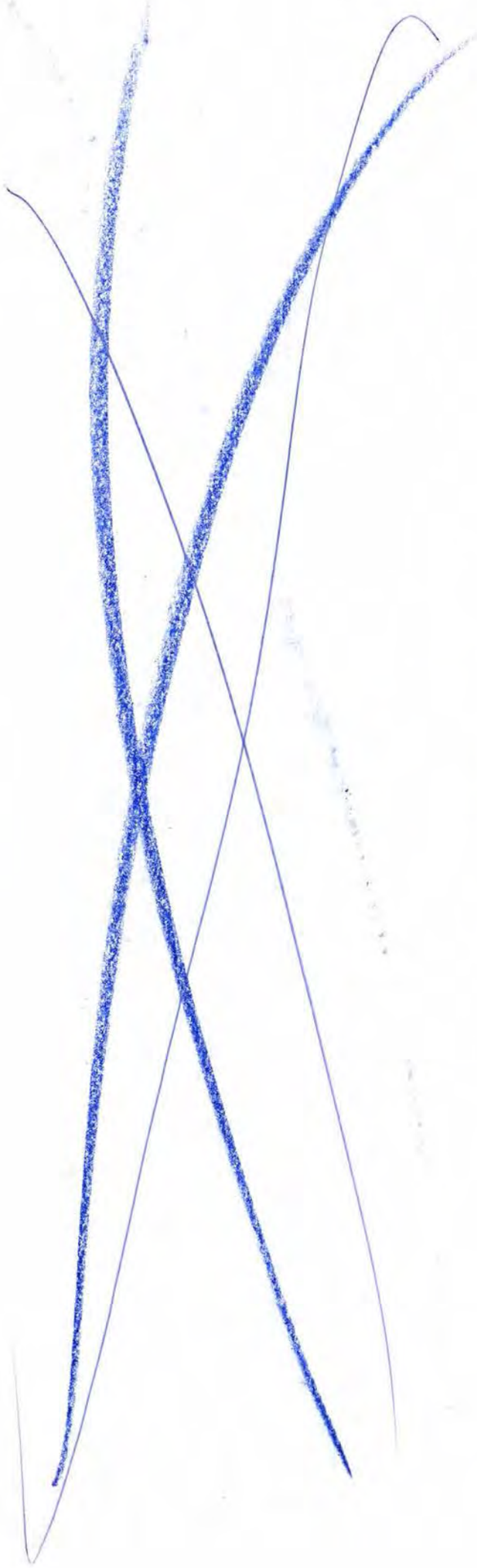

PODER JUDICIAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE BAJA CALIFORNIA
JUZGADO PRIMERO
DE LO PENAL
TIJUANA, B.C.

396

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

VOLANTE DE CONTROL

015893

AGENCIA: RECEPTORA MINISTERIO PUBLICO ZONA CENTRO

NO. CONTROL: [redacted] FECHA:19/AGO/95 HORA: 09:09
CLAVE AGENCIA: [redacted]

COMPARECIENTE:001184/SAB/95
DIRECCION:CONOCIDO
TELEFONO:CONOCIDO

MEDIO: JUEZ CALIFICADOR

CANALIZADO A: AGENTE DEL M.P.
OFENDIDO: [redacted]

DEL[redacted]LESIONES POR CULPA

IND[redacted]: [redacted]

H E C H O S

SE [redacted]ARTE INFORMATIVO DE LA D.S.P.M. CON DETENIDO POR LA P[redacted]ISION DEL DELITO DE DAMOS EN PROPIEDAD AJENA. LESIONES Y [redacted]DAD.

[redacted]

VENCE: 21/AGO/95

HORA : 09:09

[redacted]OR DE CONSERVAR ESTE VOLANTE

T- 416697

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
COORDINACIÓN GENERAL
DE
FISCALÍA

397

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGURIDAD PUBLICA
DELEGACION MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, B.C.

5

DEPENDENCIA : SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
DELEGACION : [redacted]
SECCION : POLICIA Y TRANSITO AREA 15.
OFICIO : 1184/SAB/95.
EXPEDIENTE : ARCHIVO.
ASUNTO : PARTE DE HECHO DE TRANSITO.
Tijuana Baja calif. a 19 de Agosto de 1995.

(6)

015894

C. [redacted]
JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
[redacted]
P R E S E N T E .

ANTECEDENTES: Me permito informar a Usted, que el dia de hoy siendo aproximadamente las 00:50 Hrs., se tomo conocimiento de un hecho de transito (ATROPELLAMIENTO Y CHOQUE) registrado sobre la [redacted], viendose involucrados los siguientes vehiculos: PRIMERO.- Marca [redacted], modelo 1984, color guinda, Placas de Circulacion [redacted] particulares del Edo., Serie [redacted] registrado a nombre de [redacted] y conducido por la misma de [redacted] años de edad y domicilio en C. [redacted] Fracc. [redacted], amparandose para conducir con Licencia [redacted] tipo Automovilista, SEGUNDO.- Peaton que dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad y domicilio en C. [redacted] unicos datos proporcionados debido a su gravedad y al parecer propietario del otro vehiculo que a continuacion se describe TERCERO.- Vehiculo marca [redacted], modelo [redacted], color [redacted] Placas de Circulacion [redacted], serie Ilegible, vehiculo estacionado en el carril de acotamiento lado poniente con frente al sur.

INVESTIGACIONES Y CAUSAS DETERMINANTES: Por las investigaciones practicadas por el suscrito en el lugar de los hechos, e inspeccion ocular del camino y vehiculos se deduce que en este intervinieron los siguientes factores: EL VEHICULO PRIMERAMENTE MENCIONADO EN PRIMER TERMINO TRANSITABA SOBRE LA AVE. [redacted] DE CUATRO CARRILES DE CIRCULACION, DOS POR SENTIDO, EN PENDIENTE ASCENDENTE, SOBRE SUPERFICIE ASFALTICA EN BUEN ESTADO Y DEBIDO A LA FALTA DE PRECAUCION DE SU CONDUCTOR AL NO LIMITAR LA VELOCIDAD PARA SU PROPIA SEGURIDAD Y LOS DEMAS, SEGUN IMPACTO, AL LLEGAR FRENTE A LA [redacted] AL TRANSITAR SOBRE EL CARRIL DE ACOTAMIENTO, ATROPELLANDO CON LA PARTE MEDIA FRONTAL AL PEATON QUE SE ENCONTRABA EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO MENCIONADO EN TERCER TERMINO, AL CUAL LE ESTABA HECHANDO COMBUSTIBLE (GASOLINA), PRENSANDOLO CONTRA LA PARTE MEDIA DEL MISMO Y DEBIDO AL IMPACTO Y AL DERRAMAMIENTO DEL COMBUSTIBLE, SE INCENDIARON AMBOS VEHICULOS, ASI COMO EL PEATON RECIBIENDO QUEMADURAS EN VARIAS PARTES DEL CUERPO PARA QUEDAR FINALMENTE AMBOS VEHICULOS SOBRE EL CARRIL DE ACOTAMIENTO CON SU FRENTE AL SUR Y EL PEATON A UN COSTADO DE LOS MISMOS, SIENDO SACADO DEL LUGAR DE LAS LLAMAS POR AUTOMOVILISTAS QUE SE DETUBIERON AL PERCATARSE DEL HECHO.

VICTIMAS: De estos hechos resulto lesionado el peaton anteriormente mencionado, el cual fue levantado del lugar por los tripulantes de la Ambulancia [redacted] trasladandolo al Hospital General para su atencion medica, pendiente de recabar certificado.

DAÑOS MATERIALES: Pendientes de valorizar dada su cuantia.

COMPLEMENTARIAS: Se hace mencion que acudio al lugar la maquina de bomberos [redacted] a cargo de [redacted] asi mismo la conductora del primer vehiculo se le traslado a la Direccion de Seguridad Publica Municipal, donde fue presentada ante el C. Juez Calificador en Turno, quien indico fuera presentada ante el C. Medico de Guardia, mismo que despues de examinarla extendio el Certificado de escencia [redacted] que en diagnostico y

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORRUPCION GENERAL
FISCALIA

398

conclusiones indica EBRIEDAD INCOMPLETA y si perturba su habilidad [redacted] conducir un vehiculo de motor, elaborandose el folio de infraccion [redacted] por violacion a los Arts. 82 y 54 del Reglamento de Transito mpal. en Vigor, que en su contenido indican NO LIMITAR LA VELOCIDAD PARA SU PROPIA SEGURIDAD Y LOS DEMAS, RESULTANDO RESPONSABLE DE HECHO DE TRANSITO Y CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD INCOMPLETA, remolcandose el vehiculo a Patios de Gruas Castro donde quedo bajo inventario [redacted]. Lo que me permito informar a usted, para [redacted]

EL [redacted] TRANSITO. 015895

[redacted]

AUTORIDAD CALIFICADO[redacted] el Folio no._____ el cual contiene la d[redacted]ificadora.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA C
JUZGADO
DE LO
FAMILIAR

399

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TIJUANA, B.C.

1184/SAB/95

013008

FOLIO No. 13008/JCZC

DETERMINACION DE LA AUTORIDAD CALIFICADORA MUNICIPAL
JUEZ CALIFICADOR

015896

En la Ciudad de Tijuana, Baja California siendo las 7:20 horas del día 19 de AGOSTO de 1995.

Vistos, para dictar resolución sobre la presentación, del (los) detenido (s) de nombre (s) [redacted], de [redacted] años de edad respectivamente y analizado el informe de los Oficiales de Seguridad Pública Municipal [redacted] Y [redacted] con número de placa [redacted] respectivamente, tripulantes de la unidad [redacted], así como escuchados los alegatos que en su defensa hace (n) el (los) detenido (s), quien(es) manifestó (aron): SE RESERVA SU DERECHO

C O N S I D E R A N D O

Que de los hechos que esta Autoridad calificadora considera presumiblemente acreditados, tales como: LOS NARRADOS EN EL PARTE DE POLICIA #1184/SAB/95, MISMO QUE SE ANEXA.

los mismos escuadran en la probable comisión de (los) delito (s) de SU COMPETENCIA, previsto (s) en el (los) articulo (s) APLICABLES del Código Penal DEL ESTADO, por lo que con fundamento en los artículos 179 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en concordancia con los artículos 85 y 86 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tijuana, así como los artículos 55 y 63 del Reglamento para la Administración de Justicia Municipal, el Suscrito Juez Calificador en Turno del H. Ayuntamiento de Tijuana, estima resolver y;

R E S U E L V E

PRIMERO.-Póngase a disposición del C. Agente del Ministerio Público DEL FUERO COMUN al (los) de nombre (s) [redacted] por la posible comisión de hechos delictivos previsto (s) en el (los) articulo (s) antes mencionado (s) y para los efectos a que haya lugar, atento al considerando vertido en antecedentes.

SEGUNDO.-Póngase a disposición del C. Agente del Ministerio Públic[redacted] los siguientes objetos materiales, los [redacted] parte del informe rendido por los [redacted] Municipal: VEHICULO DEPOSIT[redacted]IO [redacted] y CERTIFICADO MEDICO #[redacted]

S[redacted]

LIC[redacted]

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUECES CALIFICADORES

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
BAJA C
JUZGADO
DE LO
JUAN

400

[redacted]

[redacted]

BANQUETA [redacted]

CARRIL DE ALOTAMIENTO.

CAMELLON CENTRAL

[redacted]

LINEA INTERNACIONAL.

015897

6

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIA
ESTADOS UNI
DE BAJA
ZGAD
DE L

407

GRUAS CASTRO

KM. 12½ CARRETERA LIBRE A ENSENADA S/N ESQ. PADRE HIDALGO SAN ANTONIO DE LOS BUENOS
TELEFONO: (91-661) 3-11-20

SAN ANTONIO DE LOS BUENOS

Nº [redacted] /0

SERVICIO DE GRUA $ [redacted]

Inventario del Vehículo Marca CRYSLER Modelo [redacted] Placas [redacted]

Motor núm [redacted] Tipo [redacted] Color ROJO Inf. Núm.

Conductor Residente ( ) Turista ( )

Propietario Residente ( ) Turista ( )

Domicilio 015898

Nombre del Agente [redacted]

a Disposición de [redacted]

LLANTAS Marca 2 ILEGIBLES

HERRAMIENTAS

Gatos

Pinzas

Desarmadores

Llaves Ruedas

otras

ACCESORIOS

Radio ( ) Calentón ( ) Antena ( ) Espejos ( )

Faltantes Visibles:

OBSERVACIONES: El vehículo fue remolcado de LA CARRETERA INTERNACIONAL

Y se encuentra EN LOS PATIOS DE GRUAS CASTRO QUEMADO DE ENFRENTE Y DEL INTERIOR

Recibi

Tijuana, B. Cfa. a 19 de AGOSTO de 1995

Entregado por el Agente 018 [redacted]

Encargado del Lote

Entregado por el Operador [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

401

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TIJUANA

CERTIFICADO MEDICO DE ESENCIA

№ 13195

En la Ciudad [redacted] hrs., 30 min. del día 19 de Agosto de 19[illegible]
el suscrito [redacted] adscrito a la Dire[redacted] Médicos Municipales legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, con Registro de la Dirección General de Profesion[redacted] bajo protesta de conducirse con verdad, certifico que:

Fué examinado en este servicio quien dijo llamarse: 015899

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre [redacted] Se identifica con: [illegible]
de [illegible] años de edad, de sexo [illegible] de nacionalidad [illegible] con residencia nacional [illegible], ó extranjera [illegible]
con domicilio en [redacted]

EXPLORACION FISICA:

Estado [redacted] Exitad[redacted] Conjuntivas [redacted] upilas [redacted]
Ai[redacted] Nause[redacted] Signo de R[redacted] Tras[redacted]
Equilibr[redacted] Trasta[redacted] Cae[redacted] Prueba de [redacted] Tras[redacted]
Equilibr[redacted] Trasta[redacted] Cae[redacted] Gira Sobre [redacted] Tras[redacted]
Levanta[redacted] Trasta[redacted] Cae[redacted] Prueba talón [redacted] Tras[redacted]

PRUEBA DE COORDINACION DIGITAL CON AMBAS MANOS:

[redacted]

OBSERVACIONES

[redacted]

DIAGNOSTICO Y CONCLUSIONES:

[redacted]

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:

[redacted]

DATOS COMPLEMENTARIOS:

El paciente en cuéstión er[redacted]
N[redacted] Extranjeras: [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

402

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

011237/95

015900

CONSTANCIA.- EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 1995 EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE RECIBIO PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL BAJO EL NUMERO 1184/SAB/95 ASI COMO DE [redacted] RIDAD CALIFICADORA MUNICIPAL [redacted] CONSTE.-

SE CIERRA Y AUTORIZA LO

AGENCIA DEL MINISTERIO P
INVESTIGADORA DE DEL
FUERO COMUN TIJUANA

FE MINISTERIAL.- EN FECHA 19 DE AGOSTO DE [redacted] ACTUA DA FE DE TENER A LA VISTA EL CERTIFICADO [redacted] OMBRE [redacted] NUMERO 13195 Y DICHO CERTIFICADO [redacted] INCINERETA DE F [redacted]

CERRA Y AUTORIZA LO

NCIA DEL MINISTERIO PUBL
INVESTIGADORA DE DELITOS
FUERO COMUN TIJUANA, B.

[redacted] ACTUA [redacted] YO LEGAL Y FISICA [redacted] GRUAS [redacted] A LA VISTA EL VE [redacted] MODELO [redacted] R BAJO [redacted] FE [redacted]

CERRA Y AUTORIZA LO

ENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADORA DE DELITOS
FUERO COMUN TIJUANA, B. C.

T- 326894

000010

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JURIDICA
CONSULTORIA GENERAL
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
BAJA CA
JUZGADO
DE LO
CIVIL

103

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

12

13

011237/95

015901

[redacted] DECLARACION DEL INDICIADO. En Tijuana Baja California. siendo las 12:48 hrs. del día diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco actuando legalmente el C. Agente del Ministerio Público LIC. [redacted], asistido por su Secretario de Acuerdos que Autoriza y DA FE, se hizo comparecer al indiciado [redacted] con objeto de tomarle su declaración. Acto seguido se le hizo saber el motivo de la acusación presuntiva que pesa en su contra, explicándole aquellos pormenores de orden Técnico - Jurídico que solicitó se le explicara y con el objeto de que pudiera contestar a los cargos que se le imputan y poder defenderse, además del Derecho tiene a nombrar persona de su confianza para que lo defienda o defienda por sí mismo así como, de que en caso de no tener defensor el Agente del Ministerio Público que actúa le nombrará al de Oficio, igualmente el Derecho que tiene para declarar o abstenerse de hacerlo, atento a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 232 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, a lo que el indiciado manifestó que queda enterado y Designa a [redacted] como su defensor particular, quien encontrándose presente protesta y acepta el cargo conferido y señala como su domicilio el CALLE [redacted] acto seguido procedió a declarar y al efecto por sus generales manifestó llamarse [redacted], ser de [redacted] años de edad, originario de [redacted], con domicilio actual en [redacted], que [redacted] con un grado de Escolaridad [redacted], que cursó en forma [redacted] Estado Civil [redacted], de ocupación [redacted] con un ingreso semanal [redacted] que dependen económicamente de EL [redacted] que la vivienda que ocupa [redacted] que [redacted] y sobre Nombre, que lo apodan (A) que profesa la religión [redacted], que el nombre de sus padres son: [redacted] y [redacted], que [redacted] embriagantes, y que [redacted] siendo éstas [redacted], que [redacted] que

T- 326895

PROCURADURIA GENERAL
DE
JUSTICIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJA

404

011237/95

015902

su media afiliación es de [redacted] metros, peso [redacted] kilos, cabello [redacted] ojos [redacted], tez [redacted], complexión [redacted] identificándose con NINGUNA, agregando que----------

A continuación y en relación a los hechos que se investigan DECLARO: QUE EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1995 APROXIMADAMENTE A LAS 00;10 HORAS LA DECLARANTE MANEJABA SU VEHICULO RUMBO A SU DOMICILIO POR LA [redacted] CUANDO DE REPENTE SE PERCATO QUE UNA PERSONA CRUZO LA AVENIDA CORRIENDO, Y LA DE LA VOZ PARA NO ATROPELLARLO GIRO EL VOLANTE HACIA SU DERECHA Y NO SE PERCATO QUE HABIA UN CARRO ESTACIONADO INVADIENDO EL CARRIL DE CIRCULACION DE EXTREMA DERECHA, Y LA DE LA VOZ LO CHOCO, Y COMO NO HABIA LUZ SOLO SINTIO EL GOLPE Y SE PERCATO QUE SU VEHICULO COMO EL OTRO VEHICULO ESTACIONADO SE PRENDIERON EN LLAMAS, Y A LA DECLARANTE LA AUXILIARON A BAJARSE DE SU VEHICULO DOS MUCHACHOS Y SE PERCATO QUE HABIA UNA PERSONA PRENDIDA EN LLAMAS Y OTROS LO AUXILIARON PARA APAGARLE EL FUEGO Y LLEGANDO LA POLICIA Y SUBIENDOLA A UNA PATRULLA YA QUE AL PARECER DICHO SUJETO QUE RESULTO LESIONADO, ERA UNA PERSONA QUE LE PONIA EN ESE MOMENTO GASOLINA AL VEHICULO Y LA DECLARANTE NO LO HABIA MIRADO, Y QUE SOLO S[redacted]EZA Y QUE NO ACOSTUMBRA A TOMAR LICOR NI C[redacted] QUE DESEA MANIFESTAR Y SOLICITA A ESTA R[redacted] SEA OTORGADO [redacted]ERTAD P[redacted] MARGEN PARA CO[redacted]

[redacted]A Y AUTORIZA LO [redacted]

[redacted]

DEL MINISTERIO PUBLICO
TIGADORA DE DELITOS
OMUN _ TIJUANA, B. C.

T- 326896

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
BAJA CA
JUZGADO
DE LO
ENSENADA

1/25

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

15

14

ORDEN DE INTERNACIO[redacted]

015903

C.
P R E S E N T E :

Queda en calidad de detenido en los separos de la Comandancia de esa corporación el C. [redacted], y a disposición de esta autoridad, para los efectos correspondientes.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Tijuana **Baja California; a** 19 **de** Agosto **de 19**95.

[redacted]

SU

EL

LIC.

AGENCIA GRAL. RECEPTORA
MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
TIJUANA, B. C.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA

706

[redacted]

PGJE
BAJA CALIFORNIA

Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Servicios Periciales

15
16

Certificado de Esencia

A.P. [redacted]

[redacted]

Hora 3:05hrs

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
P R E S E N T E.-

015904

El suscrito Perito Médico adscritos a la Dirección de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado , se permite rendir el siguiente certificado de conformidad con el Artículo 54 fracción I de la Ley Orgánica de la propia Institución de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 179 del Código de Procedimientos Penales en todas y cada una de sus partes.

SE CERTIFICA

Que siendo las 3:05 **horas, a solicitud del Agente del Ministerio Público, se examinó a** [redacted] **, de** [redacted] **años de edad y se le diagnosticó:**

Paciente masculino de [redacted] años de edad hospitalizado en el Hospital General con an- [redacted]

Por lo que [redacted] **amerita hospitalización y** [redacted] **tratamiento médico.**

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO Baja California

DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
TIJUANA, B. C.
PERITO MEDICO

C O N C L U S I O N E S

Las lesiones descritas [redacted] **ponen en peligro la vida y tardan en sanar** [redacted] **de quince días. Respecto a consecuencias certificaré hasta sanidad.**

Tijuana **B.C., a** 20 **de** agosto **de 199** 5.

[redacted]

Dr. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

16
17

[redacted]

015905

CONSTANCIA. En la ciudad de tijuana baja california mexico siendo las dos de la mañana del dia veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco,el suscrito secretario de acuerdos hace constar que habiendose trasladado fisica y legalmente a las instalaciones de del Hospital General en la unidad de cuidados intensivos se procedio a entrevistarse con los doctores [redacted] la doctora [redacted] medico de guardia de dicha unidad medica,galesnos que [redacted] en aseverar que el paciente de nombre [redacted] lesionados.asentado lo dicho por los galesnos,esta fiscalia da fe y confirma la veracidad de sus dichos,ya que se visualiza al paciente referido [redacted] presente constancia para que surta sus efectos legales correspondientes.DOY FE.

[redacted]

----SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO----

[redacted]

SUB-PROCURADURIA GRAL DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIJUANA, B.C.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN TIJUANA, BAJA CFA.

T- 325626

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

409

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA

17

18

015906

[redacted]

FE MINISTERIAL.- DE CERTIFICADO MEDICO DE ESENCIA.-En fecha 21 de agosto de 1995 el personal que actua da fe ministerial de tener a la vista un certificado medico de esencia numero [redacted] extendido por el [redacted] quien certifica al de nombre [redacted] a quien le diagnostica las siguientes lesiones.-PACIENTE [redacted] DE [redacted] AÑOS DE EDAD HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL GENERAL CON ANTECEDENTE DE HABER SUFRIDO ACCIDENTE DE TRANSITO TIPO CHOQUE Y AL PARECER EXPLOSION DEL VEHICULO,AL MOMENTO [redacted]

DIAS.DAMOS FE.

[redacted] AUTORIZA LO ACTUADO [redacted]

TIJUANA, B.C. MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN TIJUANA, BAJA CFA.

FE MINISTERIAL.- DE LESIONES.-En fec[redacted] el personal que actua da fe ministerial de tener a la vista al de nombre [redacted] de [redacted] años de edad,el cual semiologica y topograficamente presenta las siguientes lesiones.-se visualiza al [redacted]

[redacted] DAMOS FE.

TIJUANA, B.C. AGENCIA PUBLICO DEL FUERO COMUN TIJUANA, BAJA CFA.

[redacted] 5625

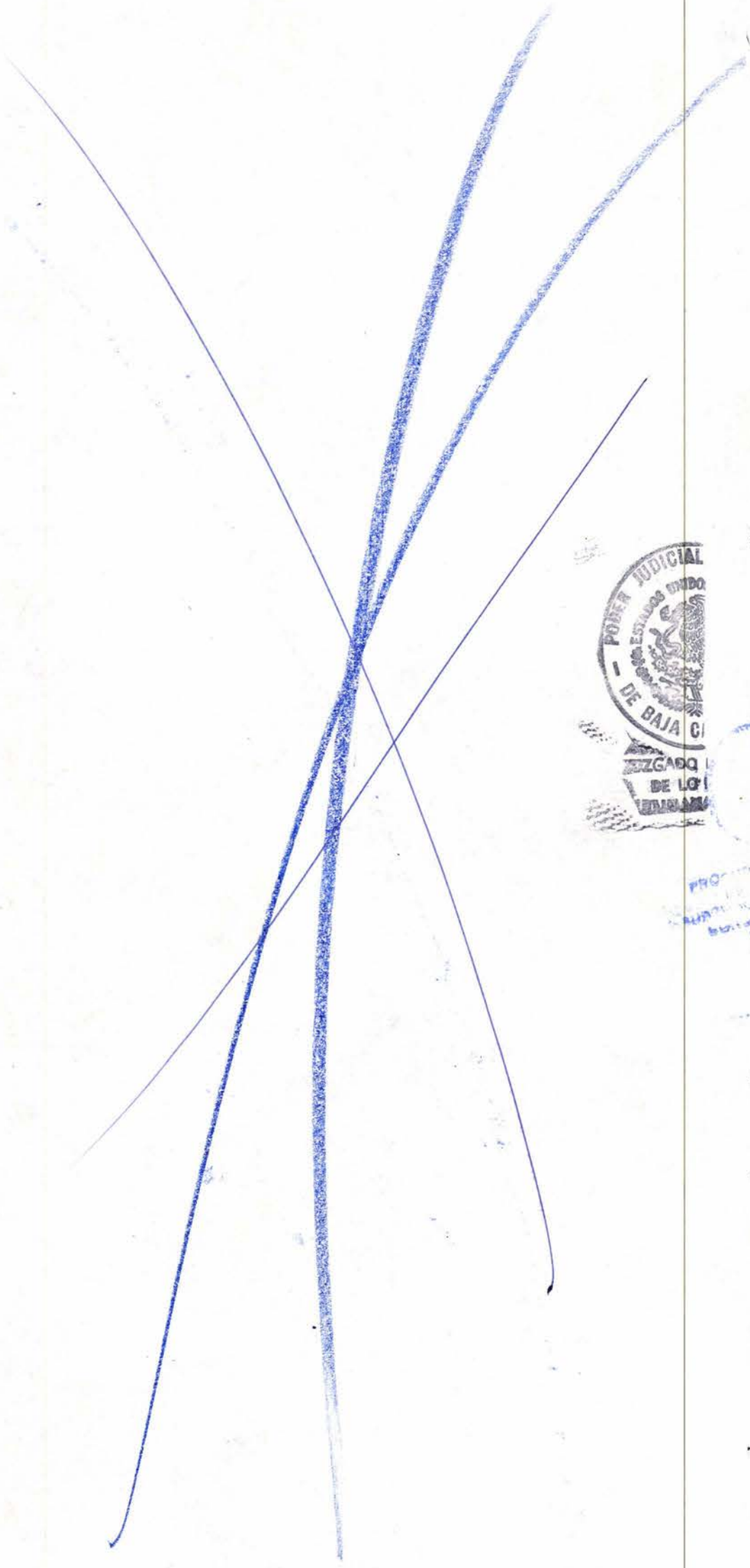

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJA C
JUZGADO
DE LO

410

DETERMINACION: En la ciudad de Tijuana Baja California, a veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.----------

---------- VISTO; las actuaciones del acta de averiguación previa número [redacted] para determinar sobre la situación del(os) indiciado(s) [redacted], como presunto(s) responsable(s) del(os) delito(s) de LESIONES POR CULPA, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR CULPA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD; y;----------

---------- RESULTANDO ----------

---------- 1.- Que con fecha 19 de Agosto de 1995 se presentó ante esta Procuraduría Social [redacted] a denunciar la comisión de hechos que presumiblemente constituyen uno o más delitos.----------

---------- 2.- Con esa misma fecha se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, iniciándose el acta de averiguación previa número [redacted] procediendo a practicarse todas las diligencias tendientes para el esclarecimiento de los mismos, se turnaron las actuaciones al Titular, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda, y;----------

---------- CONSIDERANDO ----------

---------- I.- Que el cuerpo del delito de LESIONES POR CULPA, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR CULPA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD; ilícito(s) previsto(s) por el(os) artículos(s) 14 FRACCION I Y II,16 FRACCION I,75,137,152,153,255, del Código Penal, ha quedado plenamente acreditado en los términos del numeral 255 del Código de Procedimientos Penales, con los siguientes elementos de prueba:----------

1.-CON EL PARTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL NUMERO DE OFICIO 1184/SAD/95. 2.-CON LA FE MINSIETRIAL DE CERTIFICADO MEDICO DE ESSENCIA NUMERO 13195. 3.-CON LA FE MINISTERIAL DE VEHICULO E INVENTARIO 4.-CON LA DECLARACION DE LA INCULPADA [redacted] 5.-CON LA FE MINISTERIAL DE CERTIFICADO MEDICO DE ESENCIA, 6.-CON LA FE DE LESIONES. 7.-CON LA CONSTANCIAS ASENTADAS POR ESTA FISCALIA.----------

---------- Las anteriores constancias, tienen el valor probatorio pleno que en su conjunto les confieren los articulos 212,213,124,215,216,217,218,219,ETC 255,256,257,258 del Código de

411

Procedimientos Penales, y mediante ellos se advierte que el(os) indiciado(s) de mérito, [redacted], dolosamente ingirio bebidas etilicas y abordo un vehiculo de motor, procediendo a conducirlo a sabiendas del estado incoveneinte que presentaba, circulandolo por una arteria de asfalto de la ciudad, y en un momento dado confiando en que no produciria algun daño a terceros, condujo en forma indebida sin respetar el limite de velocidad para su propia seguridad y los demas se impacto con su vehiculo contra la parte posterior de un segudno vehiculo, resultando lesionados a raiz de la colision, ocasiondole lesiones a un ser humano, el cual quedo prensado entre ambos vehiculos, fracturandosele [redacted]

lo anterior revela que la indiciada produjo el resultado tipico confiando en que no se produciria al infringir un deber de cuidado que las circunstancias en su calidad de automovilista le imponen de respetar el limite de velocidad que se señala en esa area de via terrestre de la ciudad, acreditándose de esta manera los elementos materiales que componen la corporeidad del(os) ilicito(s) de que se trata.

II.- La probable responsabilidad del(os) indiciado(s) [redacted] como presunto responsable en la comisión del(os) delito(s) de MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, LESIONES POR CULPA ha quedado debidamente evidenciada, en los términos del artículo 256 del Código de Procedimientos Penales, con los mismos elementos de convicción, que sirvieron de base para integrar su corporeidad en el considerando que antecede, los cuales damos por transcritos en este apartado que nos ocupa, en obvio de repeticiones ociosas y por economía procesal, para todos los efectos legales correspondientes, y de lo que se concluye, que la conducta desplegada por el(os) inculpado(s), se encuentra prevista y sancionada como delito en el Código Penal del Estado y por ende DA LUGAR AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL PERSECUTORIA en su contra.

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJ

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

5/12

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución General de la República; 1, 5, 19, 20, 21, 22, 105, 106, 107, 108, 257, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción II, 39 fracción II y 70 fracción II inciso e) de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se EJERCITA ACCION PENAL en contra de [redacted] como presunto responsable del(os) delito(s) de MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, LESIONES POR CULPA que prevee el(os) artículo(s) FRACCION I Y II, 14 FRACCION I, 75, 137, 152 Y 255 del Código Penal.

SEGUNDO: CONSIGNESE la presente indagatoria al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN TURNO, haciendo de su conocimiento que se deja a su disposición internado(s) en la CARCEL PUBLICA LOCAL de esta ciudad al(os) indiciado(s) [redacted] solicitando se inicie el procedimiento correspondiente, sea(n) declarado(s) en vía de preparatoria con las formalidades de Ley, que al resolverse su situación jurídica en los términos previstos por el artículo 19 Constitucional, se decrete auto de formal prisión, se desahoguen las diligencias necesarias tendientes a confirmar la presente acusación, así como la responsabilidad penal del(os) indiciado(s) y a la obtención de la reparación del daño causado a la parte ofendida y una vez visto el proceso penal para sentencia definitiva, sea(n) condenado(s) el(os) inculpado(s) en los términos que en derecho corresponda.

TERCERO: Remítanse los documentos relacionados con los presentes hechos, de los cuales dió fé el personal actuante de esta Representación Social y los que se hacen consistir en: vehículo fedatdo en autos depositado en gruas castro con numero de inventario [redacted] así como certifkcado medico de esencia numero 6861.

CUMPLASE

Así, lo determinó y firma el Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador de delitos, Titular LIC. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJA

413

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

21

22

015910

[redacted] por ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos FELIPE ORTEGA SEDEERRA, con quien actúa y da fé.

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO. TIJUANA, B.C.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN TIJUANA, BAJA CFA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA FISCAL COORDINACION GENERAL II FISCALIA

T- 332071

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJA CAL

LEGADO PE
DE LO PE
URBANA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

4/4

- - - - - - - - - - - - C U E N T A - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - En la ciudad de TIJUANA, siendo las 09:43 horas del día VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, el (la) LIC. M.JAVIER ARECHIGA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, dá cuenta al ciudadano Juez con el Acta de averiguación previa número -95, remitida por el ciudadano Agente del Ministerio Público (de Averiguaciones Previas) de TIJUANA, instruida en contra de [redacted] por el (los) delito(s) de LESIONES POR CULPA, MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD.-DOY CUENTA. - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - - - - - - - - A U T O D E I N I C I O - [redacted]

- Vista la cuenta que antecede y en relación con el artículo 16 Constitucional, 105, 106 ,107 y 266 BIS del Código de Procedimientos penales del Estado, se procede a revisar si la detención de , apegó a lo exigido por los dispositivos antes citados, determinando luego del análisis de las constancias probatorias remitidas por el Agente del Ministerio Público de Averiguaciones Previas, que la misma se ajustó a tales lineamientos y como consecuencia de ello, se ratifica la detensión de la persona antes mensionada; Enseguida el ciudadano Juez acuerda: Con fundamento en lo previsto por el numeral 266, del Código de Procedimientos Penales, se tiene por recibida la consignación de cuenta ; regístrese en el Libro de Gobierno bajo expediente número 0458/1995; dése aviso a la Superioridad y, así mismo, se tiene al ciudadano Agente del Ministerio Público ejercitando pretensión punitiva contra [redacted] (LIBERTAD PROVISIONAL), como presunto(s) responsable(s) de la comisión del(os) delito(s) de LESIONES POR CULPA, MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD; dése al Representant e Social adscrito a este Juzgado la intervención que legalmente le compete;y toda vez que de las constancias que obran en autos aparecen datos que demuestran que se actuo con apego al Articulo 16 Constitucional y hasta esta hora que son las mismas del dia de

la fecha, se Ratifica la detencion de [redacted]. A fin de que corra el Termino Constitucional; con apoyo en el artículo 268 del Código en cita, tómese al (los) detenido(s) su declaración preparatoria con las formalidades de Ley, practíquense las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos y recíbanse, dentro de lo posible, las probanzas ofrecidas por las partes; y en su oportunidad, resuélvase la situación jurídica del(los) inculpado(s) .- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - -

S.F.D.

ASUNTO.- Se comunica inicio de proceso.

23

24

TIJUANA, B. Cfa., a 21 de AGOSTO 19 95.

AL C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
P r e s e n t e.

015912

AMO PENAL 458/95
rt. No.
f. No. 3258

Para los efectos legales correspondientes me permito comunicar a Usted, que con esta fecha se inició en este Juzgado el proceso cuyo número de partida se anota al márgen, en contra de [redacted]

por el (os) delito (s) de LESIONES POR CULPA Y MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD.

Protesto a Usted mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

EL C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL P.M.L.

LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BRA

3/6

DECLARACION PREPARATORIA.- En TIJUANA, Baja California, siendo las 14:19, del dia VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, día y hora señalada para que el inculpado [redacted] rinda su Declaración Preparatoria, el suscrito Juez LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ asociado de su Secretario de Acuerdos LIC. M.JAVIER ARECHIGA HERNANDEZ, procedío en audiencia pública, a la celebración de la diligencia indicada, haciendo constar la presencia del C. Agente del Ministerio Público Adscrito LIC. [redacted] y de (los) C. LIC. [redacted]. Y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 49, 268, 269, 270, 271 y 283 del Código Procesal Penal, al efecto, excarcelado que fue [redacted] y a preguntas de quien preside la Audiencia, manifestó por sus generales: llamarse [redacted], que le apodan [redacted] de [redacted] años de edad, que sus padres llevan por nombre [redacted] y [redacted] de estado civil [redacted] que tiene [redacted] de nacionalidad [redacted] originario de [redacted], con domicilio en [redacted] [redacted], que cursó hasta la (el) [redacted], de raza o grupo étnico [redacted], que habla el idioma o dialecto [redacted], que es de ocupación [redacted], que sus ingresos semanales son de N$[redacted], que es de religión [redacted], que [redacted] afecto a bebidas embriagantes, [redacted] afecto a drogas enervantes.- A continuación, se le hace saber el (los) nombre(s) de su(s) acusador(es), con el objeto de que conozca los hechos que se le atribuyen y pueda contestar la acusación, así como el derecho para defenderse por sí o por otra persona de su confianza, presentándole en el acto la lista de los defensores de oficio para que elija el o los que le convengan, designando en éste a el (los) (la) LIC. [redacted] como su defensor particular, quien, encontrándose presente y enterado del

nombramiento que se le confiere, lo acepta y protesta cumplir lealmente su desempeño, en mérito de lo cual, se le discierne dicho cargo con las facultades y obligaciones a que refieren los artículos 27 y 28 del Código Procesal; y que señala para oir y recibir notificaciones en C. [redacted] igualmente, se le hace saber que SI tiene derecho a gozar de libertad bajo caución, asi como las condiciones para gozar de dicha garantia, ya que el (los) delito(s) que se le imputa(n), NO se considera(n) grave(s), pues no esta(n) previsto(s) por el articulo 123 del Código de Procedimientos Penales ; finalmente, se le hace saber que tiene derecho a declarar o abstenerse de hacerlo, manifestando que SI desea declarar.- seguidamente, en relación con los hechos que se le imputan.- Declara: Que el día de los hechos se encontaba en estado NORMAL,QUE ratifica en todas y en cada una de sus partes la declaracion rendida ante ;la Representacion Social reconoce comosuya; la firma que aparece al margen por haberla estampado de su puno y letra.-Concedido el uso de la voz al Representante Social manifesto: no tener preguntas que formular unicamente solicita se le recaben los antecedentes penales y se le identifique por medio del sistema administrativo adoptado.-Concedido el uso de la voz al Defensor Oficial manifesto notener preguntas que formular unicamente solicita se le fijeel monto de la fianza a su defensa para que pueda gozar de su libertad provisional bajo caucion misma y con el objeto de que se pueda atender con los gastos medicos del ofendido solicito sea reducida y calificada en lo mas minimo que la marca la ley para el caso.Con lo anterior, se dió por Concluida la Audiencia firmando la misma, después de ser leida y ratificada ante EL C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL P.M.L., LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ y su Secretario de Acuerdos LIC. M.JAVIER ARECHIGA HERNANDEZ, que autoriza y da Fé, al calce y al

117

25

margen todos los que en esta diligencia intervinierón.- - --

26

[redacted]

015914

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER ... DE BAJA CALIF...
JUZGADO PR...
DE LO PEN...
TIJUANA, B.P.

418

- - - - -CUENTA:- En **veintiuno de agosto - - - - -** del ano en curso, el suscrito Secretario de Acuerdos da cuenta al C. Juez con la peticion formulada para que se conceda el beneficio de la libertad bajo caucion al inculpado.-CONSTE.- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - A U T O D E L I B E R T A D - - - - - - - -

- - - - - - VISTO:-Lo de cuenta, en atencion a la solicitud formulada para que el inculpado tenga derecho al beneficio de la libertad bajo caucion se debera considerar que el delito materia de esta causa no es de os calificados como graves por la Ley; que en autos el monto estimado de la reparacion del dano asciende a N$[redacted]; que ademas debe garantizarse la buena conducta procesal conforme al articulo 126 del Codigo de Procedimientos Penales por lo que considerando las circunstancias personales del inculpado y de la victima, la gravedad y modalidades del delito; el posible interes del inculpado en sustraerse a la accion de la Justicia y a sus condiciones economicas, se senala la suma de N$[redacted]; como caucion que debera exhibirse para tener derecho al beneficio mencionado. Dicha cantidad podra ser presentada en cualquiera de las formas que la Ley permite sin perjuicio de que este Juzgado determine su idoneidad y suficiencia; una vez cumplido lo anterior se girara la boleta respectiva y se hara saber al inculpado de las obligaciones que contrae con la medida que se le ha concedido asi como los efectos que producira el incumplimiento de dichas obligaciones; lo anterior de conformidad con los articulos 20 Fraccion I Constitucional, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y demas relativos del Codigo de Procedimientos Penales.- - -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- -

- - - - - Así lo acordo y firma EL C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL,

CAUSA PENAL:0228/1995

LIC. MIGUEL ANGEL BARUD MARTINEZ. asistido de su Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ quien autoriza y da Fe.- - - -

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBO DE INGRESO

FOLIO No. [redacted]

015916

NOMBRE DEL DEPOSITANTE [redacted]

LUGAR TIJUANA

FECHA 22/AGO/1999

IMPORTE TRECE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. $13,000.00

LETRA NUMERO

CONCEPTO

AUTORIDAD JUZGADO PRIMERO PENAL TIJUANA

CONDICIONES DE PAGO:

I.- Este recibo sólo será pagado por orden de la autoridad a cuya disposición se haya expedido o de aquélla a quien se transfiera, toda orden de pago y de transferencia se dictarán en los lugares correspondientes del propio recibo.

II.- Cualquier enmienda o adición a la orden de pago carecerá de validez si no es salvada con nueva firma de la autoridad que la dicte.

III.- La autoridad que dicte la orden de pago y el (los) beneficiario(s) de ésta, deberán acreditar a satisfacción del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, su carácter, personalidad e identidad.

IV.- Para fines de identificación, el (los) beneficiario(s) del recibo de ingreso deberán firmar en presencia de la autoridad que la dicte, en el lugar destinado al efecto, la autoridad que entregue este recibo sin el requisito anterior, será responsable del cobro indebido que se haga por tal motivo; el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia podrá negarse a pagar el importe del recibo, si le es presentado sin satisfacerse el requisito mencionado.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. del Reglamento de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, la cantidad amparada por este recibo será cobrada en la misma plaza en que se constituyó el depósito.

VI.- El importe de este recibo no causa intereses y su pago se hará contra la entrega del propio documento.

ORDEN DE PAGO

PAGUESE A _____

QUIENES FIRMAN ENSEGUIDA PARA FINES DE IDENTIFICACION _____

LA CANTIDAD QUE AMPARA ESTE RECIBO DE INGRESO. (FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS ANTE LA AUTORIDAD)

EL _____ CATEGORIA _____ CATEGORIA _____

NOMBRE COMPLETO _____ NOMBRE COMPLETO _____

RECIBIMOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LA CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO.

FIRMA DEL BENEFICIARIO AL RECIBIR EL IMPORTE _____

ORDEN DE TRANSFERENCIA

EL PRESENTE RECIBO DE INGRESO SE TRANSFIERE A _____

FECHA _____

EL _____ CATEGORIA _____ CATEGORIA _____

FIRMA _____ FIRMA _____

NOMBRE COMPLETO _____ NOMBRE COMPLETO _____

[redacted]

[redacted]

CONDICIONES DE PAGO: [redacted]

I.- Este recibo sólo será pagado por orden de la autoridad a cuya disposición se haya expedido o de aquélla a quien se transfiera, toda orden de pago y de transferencia se dictarán en los lugares correspondientes del propio Recibo.

[redacted]

II.- Cualquier enmienda o adición a la orden de pago carecerá de validez si no es salvada con nueva firma de la autoridad que la dicte.

III.- La autoridad que dicte la orden de pago y el (los) beneficiario(s) de ésta, deberán acreditar a satisfacción del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, su carácter, personalidad e identidad.

IV.- Para fines de identificación, el (los) beneficiario(s) del recibo de ingreso deberán firmar en presencia de la autoridad que la dicte, en el lugar destinado al efecto, la autoridad que entregue este recibo sin el requisito anterior, será responsable del cobro indebido que se haga por tal motivo, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia podrá negarse a pagar el importe del recibo, si le es presentado sin satisfacerse el requisito mencionado.

V.- Conforme a lo dispuesto por el articulo 7o. del Reglamento de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, la cantidad amparada por este recibo será cubierta en la misma plaza en que se constituyó el depósito.

VI.- El importe de este recibo no causa intereses y su pago se hará contra la entrega del propio documento.

426

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBO DE INGRESO

015917 29

FOLIO No. [redacted]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

[redacted]

LUGAR TIJUANA

FECHA 22/Ago/1995

CONDICIONES DE PAGO:

IMPORTE

VEINTISIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. — N 27,000.00

LETRA — NUMERO

I.- Este recibo sólo será pagado por orden de la autoridad a cuya disposición se haya expedido o de aquélla a quien se transfiera, toda orden de pago y de transferencia se dictarán en los lugares correspondientes del propio Recibo.

II.- Cualquier enmienda o adición a la orden de pago carecerá de validez si no es salvada con nueva firma de la autoridad que la dicte.

CONCEPTO

III.- La autoridad que dicte la orden de pago y el (los) beneficiario(s) de ésta, deberán acreditar a satisfacción del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, su carácter, personalidad e identidad.

IV.- Para [redacted] (los) beneficiario(s) del recibo de ingreso deberán firmar en presencia de la autoridad q[redacted] destinado al efecto, la autoridad que entregue este recibo sin el requisito anterior, será responsable del cobro indebido que se haga por tal motivo, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia podrá negarse a pagar el importe del recibo, si le [redacted] mencionado.

AUTORIDAD

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. del Reglame[redacted] Administración de Justicia del Estado de Baja California, la cantidad [redacted] misma plaza en que se constituyó el depósito.

ORDEN DE PA[redacted]

PAGUESE EL importe de este recibo no causa intereses y su pago se hará contra la entrega del propio documento.

QUIENES FIRMAN ENSEGUIDA PARA FINES DE IDENTIFICACION

LA CANTIDAD QUE AMPARA ESTE RECIBO DE INGRESO. (FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS ANTE LA AUTORIDAD.)

EL

CATEGORIA — CATEGORIA

NOMBRE COMPLETO — NOMBRE COMPLETO

RECIBIMOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LA CANTIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO.

FIRMA DEL BENEFICIARIO AL RECIBIR EL IMPORTE

ORDEN DE TRANSFERENCIA

EL PRESENTE RECIBO DE INGRESO SE TRANSFIERE A:

FECHA

EL

CATEGORIA — CATEGORIA

FIRMA — FIRMA

NOMBRE COMPLETO — NOMBRE COMPLETO

CONDICIONES DE PAGO: [redacted]

I.- Este recibo sólo será pagado por orden de la autoridad a cuya disposición se haya expedido o de aquélla a quien se transfiera, toda orden de pago y de transferencia se dictarán en los lugares correspondientes del propio Recibo.

II.- Cualquier enmienda o adición a la orden de pago carecerá de validez si no es salvada con nueva firma de la autoridad que la dicte.

III.- La autoridad que dicte la orden de pago y el (los) beneficiario(s) de ésta, deberán acreditar a satisfacción del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, su carácter, personalidad e identidad.

IV.- Para fines de identificación, el (los) beneficiario(s) del recibo de ingreso deberán firmar en presencia de la autoridad que la dicte, en el lugar destinado al efecto, la autoridad que entregue este recibo sin el requisito anterior, será responsable del cobro indebido que se haga por tal motivo, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia podrá negarse a pagar el importe del recibo, si le es presentado sin satisfacerse el requisito mencionado.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. del Reglamento de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, la cantidad amparada por este recibo será cubierta en la misma plaza en que se constituyó el depósito.

VI.- El importe de este recibo no causa intereses y su pago se hará contra la entrega del propio documento.

29

C. DIRECTOR DE LA CARCEL PUBLICA ESTATAL.-CIUDAD.

30

015918

Juzgado PRIMERO DE LO **Penal**

Partida No. [redacted]

El detenido [redacted]

que se encuentra en ESE ESTABLECIMIENTO OFICIAL.

por el delito de LESIONES CULPOSAS Y MAN. VEH. DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD.

el ciudadano Juez determinó: QUEDE EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION POR LOS DELITOS DE MERITO.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
AGO 21 1995

RECIBIDO
CARCEL PUBLICA
TIJUANA, B.C.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

TIJUANA, B. C. a [redacted] de AGOSTO de 19 95.

El Juez PRIMERO DE LO **Penal** P.M.L.

[redacted]

JRP-1

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

322

AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL.- TIJUANA,BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- - - -

- - - d).- Certificado Médico de Esencia No. [redacted], suscrito por el Doctor [redacted]., quién habiendo examinado al ofendido [redacted], certifica las Lesiones sufridas por el mismo como de las- [redacted] referencia dá el Personal actuante del Ministerio público.- - - - - - - - - - - e).- Fé Ministerial de Lesiones, dada por el personal actuante del- Ministerio público, quién tiene a la vista al de nombre [redacted]. [redacted] - - - Elementos probatorios que analizados y valorados de conformidad con- los artículos 212, 213, 215, 218, 219, 221, 222 y 223 del Código de Pro - cedimientos Penales, acreditan que la inculpada el día y hora de los he - chos causó daños en la salud del ahora ofendido, tal y como se advierte - del Certificado Médico de esencia que obra en autos, los que ocasionó al- infringir un deber de cuidado que las circunstancias y condiciones perso- nales le imponen como es el conducir un vehículo de motor, atropellando - con éste al ahora ofendido produciéndose el resultado típico que no pre - vió siendo previsible; acreditándose así los elementos constitutivos del- ilícito penal en estudio y por ende su corporeidad.- - - - - - - - - - - - - - II.- El cuerpo del delito de MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO - DE EBRIEDAD, Ilícito previsto por el artículo 255 del Código Penal Vigen- te en el Estado, se encuentra plenamente comprobado en autos conforme lo- dispone el númeral 255 del Código de Procedimientos Penales en el Estado - con los mismos elementos de prueba analizados y valorados en el consideran do que antecede y que en éste acto se tienen por integramente transcritos- en éste acto para todos los efectos correspondientes a que haya lugar; asi como con el Certificado Médico de Esencia No.13195, a nombre de [redacted] y reza lo siguiente: ESTADO DE [redacted], así co- mo Fé Ministerial que dió de éste el Representante Social.- Elementos Pro- batorios que se acreditan conforme a los artículos 212, 213, 215, 218, 219

32 34

221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales, acreditan que la inculpada el día y hora de los hechos, manejó un vehículo de motor en estado de ebriedad, lo que perturbó su adecuada conducción, causando con éste proceder daño en las personas o en las cosas, acreditándose así los elementos constitutivos del ilícito penal en estudio y por ende su corporeidad.- 015920

- - -III.- La probable responsabilidad de la indiciada [redacted], en la comisión de los delitos de LESIONES CULPOSAS Y MANEJAR VEHICULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD, ha quedado plena y legalmente evidenciada en autos de conformidad con las pruebas analizadas y valoradas en el considerando I y II de ésta resolución y que en este acto se dan por integramente transcritos en obvio de repeticiones ociosas para todos los efectos correspondientes a que haya lugar; De las que sobresale la propia confesión lisa y llana de la inculpada la cual reune los requisitos del artículo 219 del Código de Procedimientos penales, la que en lo conducente manifestó ....que efectivamente el día y hora de los hechos iba conduciendo su vehículo por la avenida Internacional y a efecto de no atropellar a una persona que cruzó corriendo viró el volante hacía su derecha estrellándose contra un vehículo que se encontraba estacionado , prendiéndose en llamas ambos vehículos percatandose que había una persona prendida en llamas, asi mismo solo se había tomado una cerveza, confesión que se encuentra corroborada con el resto de probanzas a que se ha hecho referencia; por lo que encuadra así la conducta desplegada por la incriminada a los tipos penales previstos por los artículos 137 en relación con el 14 fracción II y 255 del Código Penal Vigente en el Estado, por lo que es procedente decretar su FORMAL PRISION.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - IV.- Tomada que le fué a la indiciada su declaración Preparatoria dentro del Término y con las formalidades de Ley y siendo los delitos de los que se persiguen y sanciona con pena corporal el Código Penal y no existiendo en su favor prueba alguna que la exima de responsabilidad y que se tenga que hacer valer de oficio, con fundamento en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales, 256, 274, 278, 80 del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se; - - - - - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO.- Hágase saber a las partes de la duración de la Instrucción y que conforme al artículo 284 del código adjetivo de la Materia pueden solicitar la conclusión del procedimiento en forma y término que dicho precepto establece, hágaseles saber el derecho que tienen y la ley les concede para apelar de ésta resolución, así como el efecto en que procede el recurso.- - - - - TERCERO.- Conforme al Artículo 279 del Código de Procedimientos Penales, identifiquese al procesado de merito por el sistema administrativo adoptado y para el caso de que no se exhiba se corrige asi mismo como la incriminada se encuentra gozando de la Libertad Provisional bajo caución deberá presentarse en un término de DIEZ dias ante la autoridad correspondiente a efecto de que se identifique mediante el sistema administrativo adoptado.- - - - - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - - - Así lo resolvió y firma el C. Licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Penal por Ministerio de Ley, por ante el C. Li[illegible]

[redacted]

32

33

JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL
SEGUNDA SECRETARIA
OFICIO NUMERO:3275
EXPEDIENTE: 0458/1995

ASUNTO: Se remite copia del Término Constitucional.

C. DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA DEL ESTADO

015921

P r e s e n t e.

Adjunto al presente remito a usted copia debidamente certificada del Auto de Formal Prisión dictado en contra de [redacted] como probable(s) responsable(s) de (los) delito(s) de LESIONES POR CULPA, MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD dictado dentro de la presente causa penal, haciendo de su conocimiento que dicho procesado se encuentra en Libertad provisional Bajo Caution.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
TIJUANA B.C. a 22 de Agosto de 1995
EL C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL P.M.L.

LIC. FRANCISCO ALBERTO MOL[redacted]ANDEZ

C.c.p.- El C. Alcalde de la Carcel Pub[redacted]tal.

RECIBIDO
AUG 24 1995
TIJUANA, B. CFA.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICI
ESTADOS UN
DE PAJA
JUZGADO
DE LO

33

34

Oficio No. 3278
Part. No. 458/95.
ASUNTO: Se solicitan antecedentes de
[redacted]

C.Jefe del Depto.de Prevencion Social
Secretaria de Gobernacion
Mexico, D.F.

015922

Suplico a Usted se sirva informar a este Juzgado si en la dependencia a su cargo existen antecedentes penales del procesado [redacted] de [redacted] edad, estado civil [redacted] originario [redacted] ocupacio [redacted] y con domicilio en [redacted] a quien se le instruye el proceso numero de partida anotado al margen por el (los) delito (s) de ~~LESIONES CULPOSAS Y MANEJAR VEHICULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD.~~ y en su caso se sirva remitir copia certificada de los antecedentes mencionados.

Reitero a Usted mi atenta consideracion.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
Tijuana,B.C.a 21 de AGOSTO 199 5.
EL C.JUEZ PRIMERO DE LO PENAL.
P.M.L.

LIC. MIGUEL ANGEL BARUD MARTINEZ.

[redacted]

c.c.p. C.Jefe del De[redacted]
c.c.p. C.Director de la Penitenciaria del estado.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

326

[redacted]

015923

CAUSA PENAL:0458/1995

- - - - - CUENTA.- En Treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco, la Secretaria dá cuenta al ciudadano Juez con los escritos presentados por el Representante Social Adscrito,por [redacted],por [redacted] solicitado por esta en la notificacion que ante [redacted]

- - - AUTO.- TIJUANA, Baja California a Treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- - - - - - - - - - - - - -

Visto agreguense a sus autos para que obren como correspondan los escritos a que se refiere la razon de cuenta,a lo solicitado por el Representante Social no ha lugar a acordar de conformidad,toda vez que con fecha veintidos de agosto del presente ano,se dicto Auto de Formal Prision en contra de la procesada,como probable responsable en la comision de los ilicitos de LESIONES POR CULPA y MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD,por lo que hace al escrito y anexos que exhibe el C. [redacted],y lo solicitado por la encausada en la notificacion de cuenta,con lo mismo dese vista a la C.Agente del Ministerio Publico para que manifieste lo que a su derecho convenga;asi mismo se tiene a la procesada promoviendo INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE RECLASIFICACION DEL DELITO,formese el expedientillo correspondiente,y con el contenido del mismo dese vista a las partes para que en un plazo maximo de TRES DIAS,contados a partir de que se notifiquen del presente proveido ,manifiesten lo que a su derecho convenga.Articulos 63 y 411 del Codigo de Procedimientos Penales.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - - - - - - - - - - Así lo acordó y firma EL C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL, LIC. MIGUEL ANGEL BARUD MARTINEZ ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO A. MOLINA HERNANDEZ, que autoriza y da fé - - - -

en 6 | SEPTIEMBRE | 1995 notificó al acusado del AUTO que antecede y enterado del mismo dijo: Que lo oye y queda enterado de su conten[redacted]

x [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

JUZGADO
PRIMERO PENAL
AUG [redacted]
TIJUANA, B. C.

36 ~~35~~

INCULPADA: [redacted]
OFENDIDO: [redacted]
DELITO: LESIONES POR CULPA Y MANEJAR
EN ESTADO DE EBRIEDAD.

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL.
P R E S E N T E

015924

EL suscrito Agente del Ministerio Publico, adscrit
a ese Juzgado ante Usted C. Juez atentamente comparezco y expongo:

Que vengo hacer de su conocimiento que el ofendido
[redacted], [redacted] tal y
como se comprueba con las copias certificadas del Acta de Averiguación Previa
número 11407/95, y que contiene diversas diligencias, tales como la Fe del cue
po de quien en vida llevara el nombre de [redacted] y que pr
ticara el personal de la Agencia del Ministerio Publico, en consecuencia y ate
diendo el estado procesal que guarda la causa penal en la que se promueve, sol
cito con fundamento en el articulo 276 del Código de Procedimientos Penales, q
al momento de resolver sobre la situacion juridica de la indiciada se le decre
Auto de Formal Prisión por los delitos de HOMICIDIO POR CULPA Y MANEJAR EN EST
DO DE EBRIEDAD, toda vez que el ofendido [redacted]
que le infiriera la indiciada por su conducta al conducir un vehiculo de motor
bajo el influjo de bebidas alcoholicas y chocando con el automovil del ofendid
y que hasta el mpmento ha quedado acreditado el cuerpo del delito y su probabl
responsabilidad en concordancia con los articulos 14 Fracc II y 123 del Código
Penal en relación con los numerales 255 y 256 de la Ley Procesal de la materia.

Por lo antes expuesto a Usted C. Juez, atentamen
te pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrit
y anexos que acompaño.

SEGUNDO.- Que al momento de resolver la situació
juridica de la inculpada, se decrete Auto de Formal Prision en su contra por lo
ilicitos de Homicidio por Culpa y Manejar en Estado de Ebriedad , previa RECLA-
SIFICACION QUE SE [redacted] originalmente se le consino.

SUER[redacted]
EL G[redacted]DSCRITO

LIC[redacted]

Segunda Sub-Procuraduria Gral. de Just. Tijuana, B. C.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO
PENAL TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

428

36
37

015925

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION
II
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

SEGUNDA SUB-PROCURADURIA GRAL. DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIJUANA, B.C.
AGENCIA DEL MINIST
PUBLICO DEL FUERO
TIJUANA, BAJA C

PODER JU
ESTADOS
DE BAJA C
JUZGADO
DE LO
TIJUANA

SEGUNDA SUB-PROCURADURIA GRAL
ESTADOS UNIDOS
TIJUANA, B.C.
429
AGENCIA DEL MINIS
PUBLICO DEL FUERO
TIJUANA, BAJA C

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

38 37

015926

Oficio de Remisión No.009893

Acta No.011407/95

Agencia Receptora: 200

Especializada: AEVISA

M.P. Responsable: 0102

C. Agente del Ministerio Público
Titular de: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD, LA VIDA Y LA SALUD

Con el presente y en 1 fojas útiles, me permito remitir a usted averiguación previa no. 011407/95 en original y copias, iniciada en esta agencia del ministerio público receptora por el(os) delito(s) de: HOMICIDIO POR CULPA y de los cuales aparece(n) como presunto(s) responsable(s) [redacted] quie(es) se encuentra(n) LIBERTAD, a efecto de que se sirva continuar con la integración de la misma y en su oportunidad procesal determine lo que en derecho corresponda.

Así mismo se le remiten los objetos relacionados y los cuales consisten en NINGUNO.

Tijuana Baja California; a 22 de Agosto de 1995

ATENTAMENTE
[redacted] EFECTIVO. NO REELECCION.
[redacted]

SEGUNDA SUBPROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIJUANA, B.C.

AGENCIA GRAL. RECEPTORA
MINISTERIO PUBLICO DE
TIJUANA, BAJA CFA.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

430

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

39

ACUERDO DE RADICACION

Acta No.: 011407/95 015927
Agencia Receptora: 200

----En Tijuana, Baja California, siendo las (08:22) ocho veintidos horas del día veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador de Fuero Común, HACE CONSTAR: Que el día y hora antes indicados, se presentó (presentaron) en esta oficina HOSPITAL GENERAL denunciando la comisión de hechos que probablemente constituyen uno o más delitos, por HOMICIDIO POR CULPA en perjuicio de [redacted] en contra de [redacted]. .----

----A continuación el suscrito Agente del Ministerio Público, Acuerda: Téngase por recibido la denuncia penal a que se refiere la constancia que antecede. Con fundamento en los artículos 8 y 21 de la Constitución Federal; 69, 70 y 72 de la Constitución Local; 5, 19, 20 Fracción I a la VI, 224, 225, 228, 231, 232 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y 1ro., 2do., Fracción II, 40 Fracción II y 78 Fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ábrase la averiguación previa correspondiente; regístrese en el Libro de Gobierno de la Oficina, dese aviso de inicio al C. Director de Averiguaciones Previas; practíquense las diligencias necesarias para comprobar si existe o nó el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de quien o quienes aparezcan como indiciados, en su oportunidad, dése cuenta con lo actuado para proveer conforme a Derecho e integrada que sea en su totalidad la presente averiguación previa determínese lo conducente y en su caso hágase la consignación a la autoridad competente y en los términos de la Ley de la Materia. CUMPLASE.----

Así lo acordó y firma el C. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común. Del Lic. JAVIER DELGADILLO RODRIGUEZ [redacted]

TIJUANA, B.C.
CIA GRAL. RECEPTORA DEL
TERIO PUBLICO DEL E. C.
TIJUANA, BAJA CFA.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

93

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.
Dirección de Averiguaciones Previas

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PGJE BAJA CALIFORNIA

REPORTE DE AVISO TELEFONICO

11407/93

015328

AGENCIA: RECEPTORA MINISTERIO PUBLICO ZONA CENTRO

NO. CONTROL: 012726 FECHA: 22/AGO/95 HORA: 07:16
CLAVE AGENCIA: 200

REPORTO : HOSPITAL GENERAL
TELEFONO : CONOCIDO
OFENDIDO : [redacted]
INDICIADO: Q.R.R.
DELITO : HOMICIDIO

H E C H O S

SE RECIBE LLAMADA TELEFONICA

LUGAR DE LOS HECHOS

LUGAR : HOSPITAL GENERAL FECHA: 22/AGO/95
DOMICILIO: CONOCIDO HORA: 05:00
COLONIA : ZONA RIO TIJUANA

[redacted]

T- 413206

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

132

011407/95

015929

FE MINISTERIAL.- DE TRASLADO DE PERSONAL Y FE DE CADAVER: En fecha 22 de agosto de 1995, aproximadamente a las 07:00 horas, el suscrito secretario de acuerdos, en compañia del C.Agente de apellido [redacted] de la P.J.E adscrito a esta fiscalia, se traslado y consituyo fisica y legalmente a las instalaciones del Hospital General, lugar donde se tuvo a la vista sobre una camilla un cuerpo de un ser humano con [redacted]; edad aproximada [redacted] años de edad; sexo [redacted] complexion [redacted]; pelo [redacted] ceja [redacted]; color de [redacted] ible por aduccion de [redacted] parpados; boca [redacted]; labios [redacted] menton [redacted]; orejas [redacted] barba [redacted]; biogote [redacted]; señas particulares [redacted]; Lesiones aparentes que presenta el occiso las siguientes:" presenta lesiones en [redacted], y [redacted] tanto como [redacted] al parecer todas producidas por [redacted], segun refirio el medico de guardia en turno; Etiologia o posible causa de la muerte: causa fisca por fuego al parecer; una vez terminada con la presente diligencia se le ordeno al personal del servicio medico forense el traslado del occiso a las instalaciones de la Morgue local, a fin de que se le practique la necrocirugia de ley por lo peritos medicos legistas que se designen para tal efecto y saber las causas verdaderas de su muerte; dandose amplia lectura a la misma y conformes estampa [redacted]

[redacted] Y AUTORIZA [redacted]

[redacted]

CONSTANCIA.- En fecha 22 de agosto de 1995 [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

2/33

015930

011407/95

relacionad con la averiguacion previa numero 11237/95, misma que fue consignada por esta fiscalia al Juzgado Primero de Primera Instancia de este Partido Judicial el d[illegible] 21 de [illegible]osto de 1995.-CONSTE.----------

----------SE CIER[illegible]

[redacted]

SEGUNDA SUB-PROCURADURIA GRAL. DE [illegible] ESTADOS UNIDOS [illegible] TIJUANA, B[illegible]

AGENCIA GRAL. REC[illegible]
MINISTERIO PUBLIC[illegible]
TIJUANA, BAJ[illegible]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[illegible]ISTERIO
[illegible]O COMUN
CFA.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDIC
ESTADOS
DE BA

434

[redacted]

015931

ACUERDO DE REMISION AGEN[redacted]

-------RAZON:- En Tijuana Baja California, a 22 de Agosto de 1995 ---- El suscrito Secretario de Acuerdos que actua, da cuenta con el estado que guarda los autos de la averiguación previa no. 011407/95 y que los hechos de que se trata [redacted] los co[redacted] la agencia especializada en [redacted] LA S[redacted] LA SALUD ; lo que se asienta para [redacted]a.- Doy [redacted]

AGENCIA GRAL. RECEPTORA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C. TIJUANA, BAJA CFA.

ACUERDO DE REMISION:- En Tijuana , Baja Cali[redacted] de Agos[redacted] de mil novecientos noventa y cinco----------

-------[redacted]TO; lo asentado en la razón que antecede y toda vez que los hechos [redacted] que se refiere la averiguación previa no. 011407/95 en que se [redacted] constituyen la posible comisión del(os) delito(s) HOMICIDIO POR [redacted] por lo que, estos hechos son de los que corresponden conocer a la agencia especializada en DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD, LA VIDA Y LA SALUD , consecuencia remitanse original y copias, objetos y documentos que se relacionan con la misma, a la agencia especializada de que se trata, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.----------

----------C U M P L A S E ----------

-------ASI lo acordo y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] fuero común en turno por el anter el C. [redacted] Secretar[redacted] la anterior, con quien se a[redacted] fe.----------

[redacted]

AGENCIA GRAL. RECEPTORA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C. TIJUANA, BAJA CFA.

[redacted]

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE DELITOS DEL FUERO COMUN .....

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTO DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A VISTA EN EL ACTA DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO 11407/98

Y QUE DEBIDAMENTE COTEJADA SE COMPULSA EN 06

[redacted]

SEGUNDA SUB-PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

TIJUANA, B.C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

SEGUNDA SUB-PROCURADURIA

AGENCIA DEL PUBLICO DEL

TIJUANA

[redacted]

015932

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SERVICIO MEDICO FORENSE TIJUANA, B. C.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO.
SERVICIO MEDICO FORENSE EN TIJUANA.

ASUNTO: IDENTIFICACION DE CADAVER

No. DE ACTA DE AVERIGUACION PENDIENTE DE ENVIA

TIJUANA B. CFA. 22 DE AGOSTO DE 1995

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE DELITOS EN TURNO SECCION AEVISA.
P R E S E N T E :

LAS PERSONAS DE NOMBRE: [redacted]

PASARAN A ESA OFICINA INVESTIGADORA DE DELITOS A DECLARAR COMO TESTIGOS DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE EN VIDA SE LLAMABA:

[redacted]

MISMO QUIEN INGRESARA COMO

EL DIA HOSPITAL GENERAL ZONA RIO

DEL LUGAR: DIA 22-08-95

LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD SE IDENTIFICAN:

PRIMER TESTIGO: [redacted] CON CREDENCIAL DE ELECTOR # [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted] KM [redacted] COL. [redacted] Y DICE SER [redacted].

SEGUNDO TESTIGO: [redacted] IAL DE ELECTOR # [redacted] CON [redacted] GRACC. [redacted] Y DICE SER [redacted]

A T E N T [redacted]

C. [redacted]
ADMINISTRATI [redacted] O
FORENSE EN T [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SERVICIO MEDICO FORENSE TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

436

44

45

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[redacted]

015933

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS
DE BAJA

JUZGA
DE

437

46 45

015934

DE JUSTICIA DEL ESTADO
...A, B.C.
...MINISTERIO
...ERO COMUN
...AJA CFA.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
CORDINACION GENERAL
II
PISCALIA

...A GENERAL
...LA
...LICA
...RIA ESPECIAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

438

ACUSADO : [redacted]
CAUSA PENAL No. 458/95.
DELITO : LESIONES Y OTROS.

[redacted]

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL.
P R E S E N T E .

015935

[redacted], compareciendo en la Causa Penal que al rubro dejo indicado, que ante Usted se instruye y en el incidente no especificado de reclacificación del delito que dentro de tal causa promueve [redacted] ante Usted con todo respeto comparezco y paso para :

E X P O N E R :

Que acredito mi carácter [redacted] se llamaba [redacted], con el Acta de Nacimiento que anexo que justifico mi identidad física , social y laboral , con la Cartilla del Servicio Militar , matricula [redacted] así como la Credencial de Elector que me permito exhibir solicitando en los términos de los artículos 33 y 34 del Código Penal vigente en el Estado; se me reconozca el carácter de Ofendido, para los efectos de la Ley respectivos y como Representante Legal de mi parte para el seguimiento de dicho Juicio al C. [redacted], quien tiene su domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones aún las de caracter personal el ubicado en la [redacted] de la Colonia [redacted], y me permito pedir también, no se haga devolución de la garantía exhibida hasta en tanto , no se me reconozca el carácter con el que promuevo y la parte proporcional que de tal garantía me pudiera corresponder por concepto de reparación del daño ; asimismo, me permito mencionarle que conforme al artículo 123 del Codigo de Procedimientos penales en vigor, en relación con el artículo 75 del Codigo Penal vigente el Homicidio cometido por [redacted], se clasifica como delito grave y por ello, no alcanza fianza por lo que se deberá revocar a la acusada la garantia exhibida , y asimismo, previos los tramites de Ley, y de no surgir incoveniente jurídico alguno se me haga entrega de los restos del hoy fallecido [redacted], para trasladarlo a mi lugar de origen , y de ésta manera darle una [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. JUez Primero de lo Civil, atenta y respetuosamente pido se sirva:

PRIMERO : Se me tenga por acreditado el entroncamiento e[redacted] entre el suscrito y el hoy occiso .

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

439

48 47

SEGUNDO.- Se me reconozca el carácter de parte Ofendida dentro de la presente causa penal, y al C. [redacted], como mi Representante Legal para su seguimiento.

015936

TERCERO.- Se reclasifiquen los hechos y se dicte formal prision a la [redacted] por el delito de HOmicidio por Imprudencia y se le revoque la garantía privisional y se ordene su reaprehension .

CUARTO.- Previos los trámites de Ley , se me haga la devolución de los Documentos Originales previa certificación que se haga de las Copias simples que anexo.

PROTESTO A USTED MI ATENCION

TIJUANA, B.C. A 25 DE AGOSTO DE 1995.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

440

18

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

[redacted]EMISO.

Nombre [redacted]

Fecha de [redacted]

Nació en [redacted]

Hijo de [redacted]

Y de [redacted]

Estado Ci[redacted]

Ocupación [redacted]

¿Sabe leer y escribir? [redacted] sabe

Grado máximo de estudios [redacted]

Domicilio [redacted]

[redacted]a. Jefe del Depto. de Reclutamiento e Identificación.

[redacted]

Juan Mosqueda I. SEALTIEL LOZANO AGUILAR

[redacted]

MATRICULA

Nº [redacted]

ESTA CARTILLA NO DEBE TENER RASPADURAS

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

49

015937

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

2/41

F.M. - 13

Tarjeta local de identidad para NACIONALES residentes en las poblaciones fronterizas mexicanas

ORIGINAL

Al (A la) portador(a) [redacted]

[redacted]

se le expide el presente por haber demostrado su nacionalidad MEXICANA, estando autorizado(a) para salir y regresar al país sin más requisito que la presentación de esta tarjeta.

MEDIA FILIACION

Estatura [redacted]

Color

Ojos

Pelo

Señas particulares

Lugar de nacimiento [redacted]

Fecha de nacimiento [redacted]

Ocupación

Estado civil

[redacted]na, B. C. a [redacted]

N° [redacted]

[redacted]

FIRMA DEL INTERESADO

[redacted]

[redacted]

015938

(7) 50

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

442

51 (3)

Nº 8972

En nombre de la República Mexicana y como Oficial del Registro Civil de este lugar, certifico ser cierto que en el libro [redacted] del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja [redacted] se encuentra asentada un acta del tenor siguiente:

015939

INSCRITO EN EL I.M.S.S.

A C T A

M A T R I M O N I O [redacted]

[redacted] a las [redacted] horas del día [redacted] constituído yo [redacted] del Estado Civil de este lugar en [redacted] y estando presentes ante mí [redacted] y la señor a [redacted] así como los testigos señores [redacted] por parte del señor [redacted] por parte de la se[redacted] ordené se diera lectura a la so[redacted] matrimonio que el señor [redacted] y la seño[redacted] presentaron ante mí el día [redacted] los documentos que con ella se acompañaron y a las diligencias que se practicaron con[redacted] tivo de dicha solicitud, de la que resulta que no hay impedimento para celebrar dicho acto [redacted] ley que señala el día de hoy a las [redacted] para que tenga lugar en la [redacted] lo cual [redacted] antes expresada. Enseguida interrogué a los testigos mencionados si los pretendientes [redacted] señor [redacted] y la seño[redacted] son las mismas personas a que se [redacted] refiere la solicitud a que se ha dado lectura, y habiendo contestado afirmativamente bajo [redacted] protesta de decir verdad que [redacted] dirigí a los contrayentes en estos términos: ¿Señor [redacted] es la voluntad de usted unirse en legítimo [redacted] matrimonio a la señor a [redacted] que está presente [redacted] entregándose por su marido y recibiéndola como su esposa? Y habiendo contestado afirmativamente, acto continuo pregunté a la pretensa: ¿Señor a [redacted] es la voluntad de usted unirse en legítimo matrimonio al señor [redacted] entregándose por su esposa y recibiéndolo por su marido? y habiendo contestado que sí dije en alta e inteligible voz: "DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y DE LA SOCIEDAD QUE QUEDAN USTEDES UNIDOS EN LEGITIMO MATRIMONIO CON TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY OTORGA Y CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE".

Inmediatamente se procedió a levantar la presente acta, haciéndose constar el cumplimiento de todas las formalidades antes expresadas y que no se ha presentado ningún impedimento para la celebración del matrimonio de que se trata [redacted] y que las generales de los pretendientes, testigos y demás que han intervenido en este acto, son como sigue:

P R E T E N D I E N T E S

Nombre [redacted]	Nombre [redacted]
Edad [redacted] años	Edad [redacted] años
Estado Civil [redacted]	Estado Civil [redacted]
Profesión u oficio [redacted]	Profesión u oficio [redacted]
Originario de [redacted]	Originaria de [redacted]
Vecino de [redacted]	Vecina de [redacted]

G-19-II-76-40,000

(VUELTA)

PADRES DEL PRETENDIENTE

Nombre [redacted]
Edad
Estado Civil
Profesión u oficio [redacted]
Originario de
Vecino de [redacted]

Nombre [redacted]
Edad
Estado Civil
Profesión u oficio [redacted]
Originaria de
Vecina de [redacted]

PADRES DE LA PRETENSA

Nombre [redacted]
Edad
Estado Civil [redacted]
Profesión u oficio
Originario de
Vecino de

Nombre [redacted]
Edad
Estado Civil
Profesión u oficio [redacted]
Originaria de
Vecina de

TESTIGOS DEL PRETENDIENTE

Nombre [redacted]
Edad [redacted] años
Estado Civil [redacted]
Profesión u oficio
Originari de
Vecin o de [redacted]

Nombre [redacted]
Edad [redacted] años
Estado Civil [redacted]
Profesión u oficio [redacted]
Originari de
Vecin o de [redacted]

TESTIGOS DE LA PRETENSA

Nombre [redacted]
Edad
Estado
Profesi
Origina
Vecin

Nombre [redacted]
Edad
Estado
Profes
Origin
Vecin

Leída la presente acta a los contrayentes, testigos y demás que han intervenido en este acto, manifestaron su conformidad.

[redacted]

Nº 45725

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En nombre del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y como Oficial del Registro Civil de [redacted], certifico ser cierto que en el Libro No. [redacted] de Nacimientos del archivo de esta Oficialía que es a mi cargo, a fojas [redacted] se encuentra asentada el Acta No. [redacted] de fecha [redacted] del mes [redacted] del año de [redacted] la cual contiene los siguientes datos esenciales:

NACIMIENTO

NOMBRE [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] HORA 18:00

PRESENTADO: [redacted]

COMPARECIO: [redacted]

P A D R E S

NOMBRE [redacted] EDAD [redacted] años

ORIGEN - - - - - - VECINDAD [redacted] NACIONALIDAD mexicana

NOMBRE [redacted] EDAD [redacted] años

ORIGEN - - - - - - VECINDAD [redacted] NACIONALIDAD mexicana

ABUELOS PATERNOS

NOMBRE [redacted]

ORIGEN - - - - - - NACIONALIDAD - - - -

NOMBRE [redacted]

ORIGEN - - - - - - NACIONALIDAD - - - -

ABUELOS MATERNOS

NOMBRE [redacted]

ORIGEN - - - - - - NACIONALIDAD - - - -

NOMBRE [redacted]

ORIGEN - - - - - - NACIONALIDAD - - - -

TESTIGOS

NOMBRE [redacted]

EDAD NACIONALIDAD - - - -

NOMBRE [redacted]

EDAD NACIONALIDAD - - - -

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTO AL REGISTRADO

NOMBRE - EDAD - - - -

PARENTESCO - - - - - - - - - - - - - - - - DOMICILIO - - - - -

No. DE RECIBO:

TOTAL $ 1,150.00

DERECHOS $ 1,000.00

VALOR DE LA FORMA $150.00

MARGINALES Y NOTAS DIVERSAS: PARTIDA No. [redacted]
$ 5.00 ¢ cinco pesos por multa según recibo [redacted] -- [redacted] - Huella digital del pulgar derecho del joven registrado.- -

CLAVE C.U.R.P: _____

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE ACUERDO CON EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN AL INTERESADO.

[redacted] DIA [redacted] MES [redacted] AÑO [redacted]

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. DOY FE:

[redacted]

PM/90-0478

(5)

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

5 de Junio de 19[redacted]

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Lic. Constantino Gasca García, Presidente Municipal de ésta Ciudad, que actúa conjuntamente con el Secretario, certifica y hace constar:

Que el C. [redacted] con domicilio en la casa marcada con el número [redacted] la calle de [redacted] vida llevó el nombre de [redacted] tografía aparece al calce.

Para los fines y usos legales a que haya lugar, se extiende la presente a los 5 días del mes de Junio del del año en curso.

A T E N [redacted]
"SUFRAGIO EFECTIV[redacted]

PRESIDENTE MUNICIPAL [redacted]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
STA. CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

[redacted] CASCA GARCIA [redacted]

EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted]
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO-
PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA QUE LAS PRESEN-
TES SON COPIAS FIELES Y EXACTAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS -
CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA
Y LOS CUALES CONSTANTES DE CINCO FOJAS UTILES EXPIDO POR-
MANDATO JUDICIAL, CERTIFICANDO LA FIDELIDAD DE SU CONTENI
DO PARA SER AGREGADOS A LA CAUSA PENAL NO. 458/95 QUE SE-
INSTRUYE A [redacted] POR EL DELITO DE MANE-
JAR VEHICULOS DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LESIONES=
CULPOSAS.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A TREINTA DE AGOSTO -
DE MIL [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL
TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL
TIJUANA, B. C.

5.
115

JUZGADO PRIMERO PENAL
RECIBIDO
TIJUANA B. C.

54 ~~53~~

CAUSA PENAL 458/95

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

015942

[redacted]

promoviendo con la personalidad de procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que como consta en los autos del expediente, se dictó auto de formal prisión, por el delito de lesiones entre otros, y, a la fecha me he enterado de que el ofendido ha fallecido y con el objeto de reparar el daño, además para que sus legitimos representantes tengan los recursos para sufragar los gastos funerarios, vengo a solicitar se inicie el presente INCIDENTE a efecto de que se reclasifique el delito y se dicte el auto de formal prision por el que corresponda.

Asimismo, con fundamento en la fracción I del artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se ordene la devolución del depósito exhibido para garantizar mi libertad bajo caución, mismo que solicito se ponga a disposición de quienes representen al ofendido para que les sea entregado previa razón del perdón correspondiente, o en su caso se levante constancia de que la cantidad que ampara el depósito garantiza la multa y la reparación de los daños y perjuicios causados.

Por último le manifiesto a su Señoría que mediante el escrito de cuenta me presento ante usted poniéndome a su disposición de manera voluntaria, solicitándole se indique a la suscrita y mi defensor el momento y lugar en que deberé permanecer en tanto se concluye el procedimiento o determine su Señoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en los términos del presente escrito iniciando incidente de reclasificación del delito.

SEGUNDO: Tenerme voluntariamente poniendome a su disposición solicitando se indique el momento y lugar donde deberé permancer hasta la fecha que su Señoría indique.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

446

TERCERO: Ordenar se haga entrega del depósito en los términos señalados.

PROTESTO LO NECESARIO.
Tijuana, B.C. a 23 de agosto de 1995. 015943

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

JUZGADO PRIMERO PENAL
RECIBIDO
AUG [redacted] 1995
TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

4/7

C.P. 458/95.

56 55

CUENTA: En Septiembre catorce del año en curso, doy cuenta al C. Juez con lo manifestado por la Representante Social en la notificación que antecede.-CONSTE.- [redacted]

015 [redacted]

AUTO: - - Tijuana, Baja California a Catorce de Septiembre de Mil Novecientos noventa y cinco.- VISTO:- La conformidad de la Representante Social, en la notificación a que se refiere la razón de cuenta, tengase a [redacted], como coadyuvante de la Agente del Ministerio Público, con el objeto de que aporte datos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad de la procesada, autorizando para que reciba toda clase de notificaciones en su nombre al [redacted] señalando domicilio en la [redacted] Artículo 34 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

15/IX/1995 [redacted] notifico al Defensor [redacted]

dijo: Que lo oye y [redacted]

15/IX/1995 [redacted]

del Coadyuvante del Ministerio Pú[redacted]

que antecede, dijo: Que lo oye y [redacted]

Acepto [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

CAUSA PENAL:0458/1995

- - - - - COMPARECENCIA.- En Quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, presente en el local de este Juzgado, quien(es) dijo(eron) llamarse [redacted] en su caracter de coadyuvante de la Agente del Ministerio Publico adscito como [redacted] causa, quien por sus generales manifiesta ser de [redacted] anos de edad, ocupacion, [redacted] y tiene su domicilio en [redacted] No [redacted], [redacted] [redacted], identificándose con Credencial Para Votar No. [redacted] expedida por el Registro Federal de Electores, manifiesta(n): que otorga(n) su más amplio perdón a favor de [redacted] para los efectos legales correspondientes, mismo a quien se le instruye la presente causa por el(los) delito(s) de LESIONES POR CULPA,MANEJAR VEHICULO EN EDO DE EBRIEDAD, esto dijó y firma al márgen para constancia.-DOY FE.- - - [redacted] - - -

57

- - - CUENTA.- En Septiembre veinte del año en curso, doy cuenta al C. Juez con la promoción exhibida por el Defensor Particular de la procesa[redacted], fechada el 19 de los corrientes.-CONSTE.- - - - - - - [redacted]

015

- - - AUTO:.- Tijuana, Baja California a Veinte de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y cinco.- - - - - - -

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
COORDINACIÓN GENERAL
DE
FISCALÍA

449

57

58

CAUSA PENAL 458/95

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

015946

[redacted]

promoviendo con la personalidad de defensor de la procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como consta en los autos del presente expediente con fecha 15 de septiembre de 1995, el señor [redacted] y, con la personalidad acreditada de coadyuvante del representante social, compareció ante su Señoría **OTORGANDO EL PERDON,** lo anterior por virtud de que la procesada le cubrió el monto por concepto de la reparación del daño en los términos que señala la ley y que convinieron las partes.

Asimismo, con fecha 24 de agosto de 1995, la inculpada mediante compareció manifestando su voluntad de poner a disposición de quien legalmente representara al ofendido el depósito exhibido para garantizar su libertad bajo caución.

De todo lo anterior vengo a solicitar a su Señoría se siente razón de haber sido otorgado el perdón y se ordene tener el depósito exhibido por la procesada para los efectos que originalmente se hizo, esto es, para garantizar su libertad bajo caución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Proveer de conformidad a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

J U Z G A D O
PRIMERO PENAL

[redacted]

TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

450

59

58

C.P. 458/95.

SEGUNDA SECRETARIA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

015947

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL

E X P E D I E N T I L L O

QUE SE FORMA CON MOTIVO DEL INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE RECLASIFICACION DEL DELITO PROMOVIDO POR LA PROCESADA [redacted] EN LA CAUSA PENAL NUMERO 458/95 POR EL DELITO DE LESIONES POR CULPA Y MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD.-TIJUANA,BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA FINANCIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

451

60 / 59

015948

CAUSA PENAL:0458/1995

- - - - - CUENTA.- En TIJUANA, Baja California a Treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco, doy cuenta al ciudadano Juez con el proveido del dia de la [redacted] causa penal 458/95.CONSTE.- - - - - - - - - - - - [redacted]

- - - AUTO.- En TIJUANA, Baja California a Treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- Visto agreguese a sus autos para que obre como corresponda la promocion presentada por la procesada,de fecha veinticuatro de agosto del ano en curso,y en cumplimiento a lo proveido por auto del dia de la fecha,que dio origen al presente expedientillo,con el contenido del mismo dese vista a las partes para que en un plazo maximo de TRES DIAS,contados a partir de que se notifiquen del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga.- **Asi mismo una vez que se acredite quién tiene mejor derecho al depósito exhibido, se acordará lo conducente;a lo último solicitado una vez que se constituya físicamente ante éste Juzgado se proveera lo que en derecho proceda.-Artículo-63 del Código de Procedimientos Penales.-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C.P. 458/95.

[redacted]

CUENTA: En Septiembre trece de Mil Novecientos Noventa y cinco, doy cuenta al C. Juez con dos escritos y un anexo que exhibe el Defensor particular de la procesada [redacted]

AUTO : TIJUANA, Baja California, a Trece de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y cinco.- -VISTO:- Agréguense a sus autos para que obren como correspondan los escritos y anexos a que se refiere la razón de cuenta, se tiene al Defensor Particular de la procesada haciendo sus manifestaciones y objetando el certificado médico de esencia que obra en autos, en relación al certificado que exhibe, cítese a la [redacted], a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PROXIMO HABIL DISPONIBLE, para que ratifique el contenido del mismo.-Artículo 63 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- CUMPLASE.- -Así, lo acordó y firma el C.Licenciado MIGUEL ANGEL BARUD MARTINEZ, Juez Primero de lo Penal de éste Partido Judicial, por ante el C. Licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNANDEZ, Segundo Secretario-

452

JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL
RECIBIDO
AUG 24
TIJUANA, B. C.

61 2

CAUSA PENAL 458/95 60

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

015949

[redacted]

promoviendo con la personalidad de procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que como consta en los autos del expediente, se dictó auto de formal prisión, por el delito de lesiones entre otros, y, a la fecha me he enterado de que el ofendido ha fallecido y con el objeto de reparar el daño, además para que sus legitimos representantes tengan los recursos para sufragar los gastos funerarios, vengo a solicitar se inicie el presente INCIDENTE a efecto de que se reclasifique el delito y se dicte el auto de formal prision por el que corresponda.

Asimismo, con fundamento en la fracción I del artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se ordene la devolución del depósito exhibido para garantizar mi libertad bajo caución, mismo que solicito se ponga a disposición de quienes representen al ofendido para que les sea entregado previa razón del perdón correspondiente, o en su caso se levante constancia de que la cantidad que ampara el depósito garantiza la multa y la reparación de los daños y perjuicios causados.

Por último le manifiesto a su Señoría que mediante el escrito de cuenta me presento ante usted poniéndome a su disposición de manera voluntaria, solicitándole se indique a la suscrita y mi defensor el momento y lugar en que deberé permanecer en tanto se concluye el procedimiento o determine su Señoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en los términos del presente escrito iniciando incidente de reclasificación del delito.

SEGUNDO: Tenerme voluntariamente poniendome a su disposición solicitando se indique el momento y lugar donde deberé permancer hasta la fecha que su Señoría indique.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

453

62 3

61

TERCERO: Ordenar se haga entrega del depósito en los términos señalados.

PROTESTO LO NECESARIO.
Tijuana, B.C. a 23 de agosto de 1995. 015950

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

JUZ...
PRIMER...
RECIBIDO
AUG ...
TIJUANA, B. C.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

455

JUZGADO
PRIMERO PENAL
RECIBIDO
[redacted]

63 y 62

CAUSA PENAL 458/95

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E

015951

[redacted], en mi carácter de abogado defensor de la procesada señorita [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 179 del Código de Procedimientos Penales reformado vigente en el Estado, y con el fin de que su Señoría tenga más elementos para resolver respecto de la reclacificación del delito que se le imputa a la procesada, vengo con el escrito de cuenta a **OBJETAR** el certificado médico de esencia en los siguientes términos:

1.- Conforme al artículo 179 del Código de Procedimientos Penales los dictamenes periciales deben contener:

I.- El señalamiento de las cuestiones que fueron materia de la pericia.

II.- La descripción de la persona, cosa o hecho examinados, tal y como fueron hayados.

III.- Una relación detallada y explicativa de las operaciones o experimentos realizados para resolver las cuestiones periciales, señalando la fecha en que se produjeron.

IV.- Las conclusiones o resultados obtenidos, especificando los principios de la ciencia, arte o técnica que sirvieron de apoyo.

Asimismo, el último párrafo del articulo señalado establece:

Cuando el peritaje contenga solo conclusiones y no especifique las operaciones o experimentos reallizados, ni los principios aplicados para obtener y valorar los resultados, carecerá de valor probatorio.

En el caso que nos ocupa el elemento fundamental que sirvió al Ministerio Público para para deerminar y ejercitar la acción penal por el delito de MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, lo constituyó la fe ministerial del certificado médico de esencia número 13195, mismo que obra en los autos del expediente.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA

455

64 63

Ahora bien, el mencionado certificado de esencia no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 179 del Código de Procedimientos Penales ya que el mismo fué expedido por quienes lo firman llenando unicamente un "MACHOTE" obsoleto el cual no contiene el señalamiento de las cuestiones que fueron materia del dictámen sino solo un llenado ilegible de al parecer una exploración física, faltándole además una relación detallada y explicativa de las operaciones o métodos utilizados, dejándo en blanco el porcentaje de alcohol en la sangre requisito fundamental para determinar el grado de embriaguez, esto quiere decir que no se le realizo a la persona ningún análisis de orina o de sangre para determinar la cantidad de alcohol en el organismos del paciente ni se determina ni se menciona la existencia de aliento alcoholico que es el requisito fundamental para determinar la ingestión de bebidas alcoholicas y poder concluir que en ese momento tal persona presentaba o se encontraba en un estado de embriaguez incompleta. 015952

En el apartado de conclusiones no explica los principios de la ciencia, arte o ténica que sirvieron de apoyo, concretándose exclusivamente a enunciar que el paciente presenta un cuadro clinico de ebriedad incompleta el cual perturba o impide la habilidad para conducir un vehiculo de motor.

De todo lo anterior es de cloncluirse que el certificado médico de esencia carece de valor probatorio que funde el ejercicio de la acción penal por el delito en comento y para confirmar todo lo anterior acompaño dictámen emitido por la [redacted], que señala que los datos contenidos en el certificado de esencia son contradictorios a los que encontraríamos en el caso de embriaguez incompleta, solicitando se ordene se presente a efecto de su ratificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito objetando el certificado médico de esencia solicitando se tome en concideración al momento de la reclacificación del delito.

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted] **ción.**

.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA FEDERAL
CORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

1/56

[redacted]
Tel: [redacted]

65

A QUIEN CORRESPONDA: 29 de agosto de 1995

La que suscribe, Médico Cirujano, legalmente autorizada para el ejercicio de su profesión, y conforme a mi leal saber y entender, bajo protesta de conducirse con verdad,

015953

CERTIFICA:

Que habiendo analizado el Certificado Médico de Esencia No. [redacted] de los Servicios Médicos Municipales practicado en la persona de [redacted], a las 02:30 horas del día 19 de agosto de 1995, con el diagnóstico presuncional de "Ebriedad Incompleta", y suscrito de manera ilegible, se emiten las siguientes observaciones:

En los apartados que corresponden a "Exploración Física, Diagnóstico y Conclusiones"; y en los renglones donde se presume la identificación de los vocablos, encontramos lo siguiente:

A) Los datos supuestamente afirmativos y negativos consignados en las diferentes pruebas practicadas, no son necesariamente específicos de alteración neurológica por intoxicación etílica, y pudieran ser expresión de estados de ansiedad extrema por intenso stress psicosocial.

B) En el renglón que corresponde al habla, se detecta en "Normal", la presunción del vocablo "Sí"; "No" en disartria; lo anterior resulta incongruente con la conclusión diagnóstica de ebriedad incompleta, pues en estos casos se esperan resultados diametralmente opuestos. La interpretación subjetiva de ininteligibilidad es con frecuencia manifestación de intensos estados de angustia, sobre todo en pacientes con antecedentes de trastornos de la afectividad, como es el caso.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

557

C) La frecuencia respiratoria consignada de 12 x min, es incongruente con un estado de ebriedad incompleta, así como con estados de ansiedad y angustia, toda vez que en estos casos el número de respiraciones por minuto tiende a la elevación. La Presión Arterial se presume de 120/-(no existe el dato de la presión diastólica)- pero que nos permite inferir con el solo dato sistólico, que se trata de una cifra tensional parcial, de carácter normal; el registro numérico del Pulso resulta tambien ilegible. De cualquier manera, las cifras tensionales y la frecuencia cardíaca a través del pulso, tienden a elevarse significativamente en los casos de ingestión de etanol, como no es el caso.

D) No se practicó en este caso la determinación porcentual de alcohol en sangre, ni en el aire espirado, ni tampoco se consigna en ningún lugar del citado documento, la percepción de **ALIENTO ALCOHOLICO** por parte del médico examinador. Esto último resulta absolutamente indispensable de ser consignado en todo aquel caso en que se sospecha ingestión etílica, por tratarse de un recurso clínico elemental.

CONCLUSION:

Por lo anterior, se dictamina que con los datos clínicos presumiblemente afirmativos, negativos y descriptivos registrados en el documento en cuestión, además de las omisiones así mismo clínicas y de laboratorio mencionadas, no se reúnen las evidencias científicas necesarias para concluir con rigor científico, en el diagnóstico emitido de Ebriedad Incompleta.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
COORDINACIÓN GENERAL
II
FISCALÍA

458

67 8
68

CAUSA PENAL 458/95

JUZGADO PRIMERO PENAL 015955

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

[redacted]

promoviendo con la personalidad de defensor de la procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que estando dentro del término de tres días concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniere, vengo con el escrito de cuenta a de señalar lo siguiente:

Como consta en el expediente dentro de la averiguación previa el Ministerio Público ejercitó acción penal en contra de la inculpada como presunta responsable de los delitos de manejar en estado de ebriedad y lesiones por culpa, por lo que el día de su declaración preparatoria al solicitarse la libertad bajo caución, esta, fué concedida mediante la exhibición de la cantidad determinada por su Señoría para garantizar la estimación del monto de la reparación del daño, además, para garantizar la buena conducta y el posible interés de la inculpada para sustraerse de la justicia, obteniendo su libertad bajo caución ese mismo día.

Por escrito de fecha 24 de agosto del presente año, compareció la inculpada manifestándole a su Señoría haberse enterado del lamentable fallecimiento del ofendido solicitando se iniciara dentro del expediente el procedimiento incidental de reclacificación del delito, manifestándo su voluntad de no sustraerse de la justicia y con el objeto de reparar el daño en los términos que la ley señala puso a disposición de quien legalmente represente al ofendido el depósito que se exhibió para garantizar su libertad dado que ya no cuenta con los recursos económicos para cubrirlos por separado.

Mediante escrito presentado con fecha 31 de agosto de 1995, se presentó escrito que contiene objeciones hechas al certificado médico de esencia, acompañado del dictámen expedido por la [redacted] en los términos del mismo.

De todo lo anterior aunado de que consta en autos que la causa determinante del deceso del ofendido fué por las quemaduras recibidas por el fuego provocado por el derramamiento de gasolina que este traía en el momento del accidente en un

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

959

recipiente no idóneo y prohibido que lo es galón de plastico para contener leche, este hecho no le resta responsabilidad a la inculpada pero si demuestra que lo ocurrido fué por las circunstancias que se conjugaron y que dieron como resultado el accidente de tránsito que a su vez trajó como concecuencia el inicio del presente proceso.

De todo lo anterior es de concluírse que en el presente caso existen una serie de circunstancias que benefician a la inculpada para que se le tome en cuenta al momento de la individualización de la pena y que en esta etapa procesal hacen presumiblemente cierto el hecho de que al momento del accidente esta no se encontraba en estado de ebriedad sino que su estado físicopsicologico al emitir el certificado de esencia derivó de la fuerte impresión que hasta la fecha es grave dado que actualmente la inculpada y por motivo de lo ocurrido tiene padecimientos físicos y psicologicos los cuales son impredecibles en cuanto al término y posibilidad de curación; ahora bien, de tomarse en consideración las objeciones hechas al momento de dictar la correspondiente resolución en el incidente de reclacificación del delito la inculpada deberá tener el derecho al beneficio de la libertad bajo caución, caución esta que, deberá ser lo más baja posible porque como ya se dijo antes la situación económica de la inculpada en la actualidad no le permitiría cubrirla en caso contrario, además de que se deberá tomar en cuenta que los depósitos exhibidos lo ha puesto a disposición de quien o quienes representen al ofendido, mismos que la inculpada está dispuesta a endosar a su favor en caso de que así lo considere su Señoría, todo esto encuentra su fundamento en los artículos 69 y 75 del Código Penal y 2, 284 y 284 bis. del de Procedimientos Penales vigentes en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JUEZ,** atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito desahogando la vista ordenada por su Señoría por auto de fecha 31 de agosto de 1995.

SEGUNDO: Dictar resolución reclacificando el delito tomando en consideración las constancias procesales y lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, así como la conducta, situación socioecómica, física y psicologica de la indiciada.

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted]**5.**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
FISCALIA

460

69 68

#######.-de acuerdos quien autoriza y da fé.-

[redacted]

015957

[redacted]

GENERAL
ESPECIAL

- - - CUENTA.- En Septiembre diecinueve de Mil Novecientos Noventa y Cinco doy cuenta al C. Juez con el escrito que exhibe el Defensor particular de - la procesada y c[illegible] l estado que guardan los autos.-CONS[redacted]

- - - AUTO .- Tijuana, Baja California a Diecinueve de Septiembre de Mil- Novecientos Noventa y cinco.- - - -

70 ++
69

CAUSA PENAL 458/95
CUADERNILLO INCIDENTE DE
RECLASIFICACION DE DELITO.

015958

JUZGADO
PRIMERO PENAL
RECIBIDO
SEP 1[redacted]
TIJUAN[redacted]

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

[redacted] promoviendo con la personalidad de defensor de la procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como consta en los autos del presente cuadernillo con fecha 24 de agosto de 1995 la inculpada compareció ante su Señoría solicitándo el inicio del procedimiento incidental a efecto de que se reclasificara el delito o delitos por los que en última instancia deberá de ser juzgada.

Asimismo, y con el objeto de agilizar el procedimiento incidental y aportar más elementos que deberán ser considerados al momento de dictar la interlocutoria correspondiente con fecha 31 de agosto de 1995 la procesada presentó objeciones al certificado médico de esencia en los términos de su escrito que obra en autos, anexándole dictámen expedido por la [redacted] con el objeto de aportar datos cientificos que fundaran las objeciones planteadas.

Ahora bien, a efecto de que el dictámen sea rendido con las formalidades que la ley señala, con fundamento en el artículo 411 del Código de Procedimientos Penales vengo a pedirle a su Señoría se abra un plazo de prueba ofreciendo desde este momento la **PERICIAL** señalando como perito de la parte inculpada a [redacted] misma que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado para que proteste su fiel y leal desempeño, solictándo se le de vista al C. Agente del Ministerio Público para que nombre perito de su parte.

El dictámen versará sobre los siguientes puntos:

1.- Descripción y análisis del documento objeto del dictámen.

2.- Descripción y análisis del resultado contenido en el apartado de exploración física.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

312

3.- Descripción y análisis del contenido del apartado de coordinación digital de ambas manos.

4.- Descripción y análisis del contenido del apartado de observaciones. 015959

5.- Descripción y análisis del contenido del apartado de diagnóstico y conclusiones.

6.- Constatar si el documento objeto del dictámen señala la existencia de aliento alcoholico aportando su opinión si es requisito fundamental en los certificados de esa naturaleza para emitir el resultado.

7.- Constatar si el documento objeto del dictámen señala el % porcentaje de alcohol en la sangre aportando su opinión si es requisito fundamental en los certificado de esa naturaleza explicando la metodologia.

8.- Dar su opinión conforme a su leal saber y entender en relación de la cantidad de bebidas embriagantes necesarias para que una persona normal en relación a su edad y peso, llegue al estado de ebriedad tomando como base el contenido de cervezas envasadas.

9.- Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Ordenar se abra un plazo de prueba.

SEGUNDO: Dar vista al C. Agente del MInisterio Público de la Adscripción para que nombre perito de su parte.

TERCERO: Señalar fecha para la protesta del los nombramientos además de decretar el cumplimiento de las diligencias necesarias para la debida substanciación del presente incidente.

Tijuana, B.C. a 15 de septiembre de 1995.

[redacted].

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA
JUZGADO
DE LO
TRIBUNAL

463

CAUSA PENAL:0458/1995

&- - - - - AUDIENCIA INCIDENTAL.- En la ciudad de TIJUA[redacted] California, siendo las Doce horas con Cero minutos [redacted] Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa [redacted] señalados para que tenga lugar la Audiencia de Vista a [redacted] refiere el artículo 4111 del Código de Procedimientos [redacted] estando en audiencia pública el ciudadano [redacted] su Secreta[redacted] declara a[redacted] hace constar la presencia del Ministe[redacted] (los) [redacted]ado(s) [redacted],y s[redacted]TOR DAVID [redacted]HEZ FRAGOSO, se declaró abierta la Au[redacted]ecretaria [redacted]za una relación de las constancias de a[redacted]ación, se [redacted] concedió el uso de la voz al Minister[redacted]jo:Que me [redacted]mito a lo manifestado en la vista que se me dio mediante [redacted]ificacion de fecha once de septiembre del presente ano,siendo [redacted] todo lo que desea manifestar.Se le concedió el uso de la voz al defensor y manifestó:Que como consta en el expediente la inculpada al momento de su declaracion ante el Ministerio Publico manifesto haberse tomado una cerveza y al momento de rendir su declaracion prepratoria manifesto que al momento de ocurrir los [redacted]echos se encontraba en estado normal por lo que a solicitud de [redacted]lla se presento escrito haciendo objeciones al certificado [redacted]edico de esencia,ademas consta en autos que la procesada a [redacted]enido la voluntad de cumplir con su responsabilidad tanto con el [redacted]uejoso como con la sociedad,por lo que a la fecha ha cumplido [redacted]on la reparacion del dano en los terminos que marca la ley y que [redacted]onvinieron las partes por lo que, quien legalmente representa al ofendido comparecio ante el local de este juzgado y otorgo el perdon sin reserva alguna,luego entonces la actitud de la procesada de manifestar que en el momento en que incurrio el accidente no se encontraba en estado de ebriedad y hacer las objeciones senaladas es digna de fe existiendo la duda respecto de la comision del delito de MANEJAR UN VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD,por lo que solicito a su senoria que al

[redacted]

momento de dictar la sentencia interlocutoria del presente incidente de nueva cuenta haga una evaluacion de la objecionnes presentadas en relacion a la conducta de la procesada Enseguida se le concedió la voz al acusado y expuso:Que se adhiere a lo manifestado por su defensor. continuación se interroga a las [redacted] guna objecion que hacer valer,contestando en [redacted] consecuencia se declaran cerrados los debates [redacted] s para oir sentencia; concluyendo la presente [redacted] o al margen los que en ella intervinierón. DOY

- -

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SUBPROCURADURIA ... CORDINACION DE ... II FISCALIA

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS DE BAJA ... JUZGADO DE L...

464

015961 73 14

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- Tijuana, Baja California a VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- - - -

####.- complicados, sino que basta el examén hecho por los facultativos para poder afirmar su existencia; por lo tanto se declara Procedente el Incidente planteado, en consecuencia se Reclasifican los delitos de LESIONES POR CULPA Y MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD , por el delito de HOMICIDIO POR CULPA, previsto en el Artículo 75 Tercera parte, Primer Párrafo, del Código Penal Vigente, en relación con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Penales para que sirva como base de la acusación durante el resto del proceso; Por todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 276 y 411 del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se; - - -

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE BAJA
JUZGADO
DE 1

466

CAUSA PENAL:0458/1995

- - CUENTA.- En Veintinueve de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, el Secretario da cuenta al C. Juez con lo manifestado por las partes en la notificacion [redacted] CONSTE - - -

[redacted]

En ..... notifico al Ciudadano Agente del Ministerio Público del(a) ..... que antecede dijo: Que lo oye y ..... y firma.—Doy fe.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA REGIONAL COORDINACION GENERAL DE FISCALIA

CUENTA: En octubre cuatro del año en curso, doy cuenta al C. Juez con la promoción y anexos que exhibe la Agente del Ministerio [redacted] TE.- - - -

75
76

CAUSA PENAL No. 458/95

015964

JUZGADO
PRIMERO PENAL
RECIBIDO
SEP 28 1995
TIJUANA, B. C.

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL.

P R E S E N T E.-

La suscrita Agente del Ministerio Público adscrita a ese H. Juzgado, ante usted comparezco y expongo:

Vengo a exhibir para que obre como corresponda en los autos de la causa en que se promueve, original del certificado de autopsia de fecha 24 de Agosto de 1995, suscrito por los Peritos Médicos Legistas Dr. [redacted], que practicaron en el cadáver de quien en vida llevó el nombre de [redacted].

A T E N T A M E N T E.

[redacted]RE DE 1995.

[redacted]DEL FUERO COMUN.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

958

015965 26

77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL

C E R T I F I C A D O D E A U T O P S I A

Los Peritos Medicos Legistas del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en cumplimiento de lo ordenado en Oficio No. [redacted] de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] girado por el C. Lic. [redacted]

nos constituimos en el Anfiteatro del Servicio Medico Legal de esta Ciudad, a efecto de practicar la Autopsia del cadaver de quien en vida llevo el nombre de: [redacted]

relacionada con el Acta No. [redacted] levantada en la Agencia del Ministerio Publico el dia 22 de [redacted] de 199 5 y una vez efectuada esta, encontramos los siguientes datos:

P.T. - [redacted]
P.A. - [redacted]

MEDIA FILIACION

Sexo [redacted]
Complexión [redacted]
Color [redacted]
Frente [redacted]
Ojos [redacted]
Nariz [redacted]
Dentadura [redacted]
Bigote [redacted]

Edad Probable [redacted] AÑOS
Estatura [redacted] mts.
Pelo [redacted]
Cejas [redacted]
Nariz [redacted]
Labios [redacted]
Menton [redacted]
Orejas [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted] //

RECONOCIMIENTO EXTERIOR: [redacted]

Cavidad Craneana: [redacted]

Cavidad Toracica: [redacted]

Cavidad Abdominal [redacted]

Otros Datos [redacted]

Causa determinante de la Muerte: [redacted]

A T E N T A M E N T E
LOS C.C. PERITOS MEDICOS LEGISTAS
TIJUANA, B. C. A 24 DE agosto DE 1995.

469

DR. [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA

SERVICIO
MEDICO FORENSE
TIJUANA, B. C.

DR. [redacted]

HORA DE INICIO : 13:00hrs.

HORA DE TERMINO: 14:10hrs.

HORA DE TERMINO:

015966

CUENTA: En octubre Diecisiete del año en curso, doy cuenta al C. Juez con la promoción exhibida por el Defensor Particular de la procesada [redacted] en fecha 13 de los corrientes. [redacted]

AUTO : Tijuana, Baja California a Diecisiete de Octubre d[redacted] Noventa y cinco.- - - -

[redacted]

470

78
79

CAUSA PENAL 458/95

JUZGADO
PRIMERO PENAL
RECIBIDO
OCT 13 1995
9:05
TIJUANA, B. C.
015967

C. JUEZ PRIMERO DE LO PENAL
P R E S E N T E :

[redacted]

promoviendo con la personalidad de defensor de la procesada en la causa penal que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a manifestarle a su Señoría que con fecha 6 de octubre del presente año a la inculpada por cuestiones de salud no le fué posible acudir a este Juzgado a su digno cargo para firmar, prevaleciendo hasta el día de hoy 13 de octubre la imposibilidad tal como se acredita con la constancia médica que se acompaña, señalándole expresamente que [redacted]

Asimismo, vengo a solicitar se sirva ordenar se expidan a costa de la inculpada copias simples de todo lo actuado tanto en el cuaderno principal como en el cuadernillo incidental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito exhibiendo constancia médica, ordenado se señale fecha y hora para que sea ratificada por el médico que la suscribe.

SEGUNDO: En caso de que su señoría lo considere necesario, turnar los autos al C. Srio. Actuario de la Adscripción con el objeto de que acuda al domicilio señalado para verificar tanto la presencia de la inculpada como de su estado de salud.

TERCERO: Ordenar se expidan las copias simples solicitadas entregandoselas indistintamente a la inculpada o a su defensor.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

PODER JUDICIAL
DE BAJA C

JUZGADO
DE LO
LABORAL

471

[redacted]

80
25

015968

A Quien Corresponda:

La que suscribe, Médico Cirujano, legalmente autorizada para el ejercicio de su profesión, certifica que la Srita. [redacted], se encuentra bajo tratamiento médico - [redacted]

Lo anterior implica la suspensión de sus actividades ordinarias y reposo domiciliario absoluto a partir de la fecha y durante [redacted] mi paciente acuda al local del juzgado el día 13 de octubre de 1995.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada, para los fines que más convengan.

Atentamente

[redacted]

Tijuana, B.C. a 6 de octubre de 1995

EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y DEBIDAMENTE COMPULSADA DESU ORIGINAL QUE OBRA EN LA CAUSA PENAL 458/95, - INSTRUIDA EN CONTRA DE [redacted], COMO PRESUNTA RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO POR CULPA, Y QUE CONSTANTE DE OCHENTA FOJAS UTILES, EXPIDO POR MANDATO JUDICIAL CERTIFICANDO LA FIDELIDAD DE SU CONTENIDO PARA SER ENTREGADAS A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS -- NOVENTA Y CINCO.- - - -

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA FISCALIA
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

[redacted]

FORMA CG-1A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA : SE/003/95-01

015969

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .----------

----------HACEN CONSTAR----------

- - - QUE SE RECIBE EN FORMA ECONOMICA DE MANOS DEL SENADOR GUILLERMO DEL RIO ORTEGON COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted] ASI COMO UNA COPIA FOTOSTATICA DE UNA PARTE DE NOVEDADES DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994, DIRIGIDO AL [redacted] COPIAS FOTOSTATICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES. [redacted] ----------

---

-

[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

473

[redacted]

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
ASUNTO: COMANDANCIA MUNICIPAL
NUMERO DEL OFICIO: 121/94
EXPEDIENTE: [illegible]

01597

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.-

Tijuana, B.C. a 6 de Abril de 1994.
"Año Internacional de la Familia"

[redacted]

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNI.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito manifestar a Usted, en relación al Parte de Novedades del Grupo Táctico Especial de fecha 30 de Marzo de 1994, que he sido informado por el C. [redacted], Jefe del Grupo Táctico, de que el mismo requiere de corrección en lo informado en la parte final del último párrafo del mismo.

Que dice:
"Mismos que al hacerles una revisión precautoria se les encontraron brochas de pintura fresca y y unas pancartas que indicaban Grupo Asesino..."

Debe decir:
"Mismos que al hacerles una revisión precautoria se les encontraron brochas con pintura fresca y tres mantas que indicaban [redacted]

Lo que me permito informar a Usted, para lo que a bien tenga ordenar.

[redacted]

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

RECIBIDO [redacted]
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

C.c.p.- Archivo.-

TOTAL P.01

El parte de la detención de los "graffiteros"

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

474

-05-1994 20:39 FROM SEC.PARTICULAR.DEL.EJECT. TO [redacted].01

SECCION: GRUPO TACTICO ESPECIAL.

NUMERO DEL OFICIO: S/N.

EXPEDIENTE: [illegible]

15971

[redacted]

ASUNTO: PARTE DE NOVEDADES.-
TIJUANA, B.C. A 30 DE MARZO de 1994.-
AÑO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA.

[redacted]

[redacted]ICO ESP.

Por medio de este conducto me permito informar a Usted, de las novedades trascurridas durante el servicio efectuado, el dia de hoy, asimismo se reconcentra el personal en estas instalaciones a las 11:00 Hras., para recibir instrucciones Superiores.

Siendo las 11:30 Hras., Nos trasladamos a la colonia Altamira en donde se logra la información de los generales de algunos individuos de la Agrupación "HAP" (GRAFITTIS), [redacted]

Posteriormente a las 15:00 Hras., nos trasladamos a la Avenida Revolución en donde logramos la información que sobre la misma avenida entre 5ta y 6ta a la altura del local comercial, llamado [redacted] entre Recreativo fr Videos de Juegos, se reunen al parecer diariamente las Agrupaciones de los llamados (GRAFITTIS), de las Agrupaciones "HEM-HAP-OIT-OPC-STK-TLC-NTC" y otras mas asi como, los domingos se reunen en el salón social del Pueblo Amigo llamado MECANO, en las tardeadas, posteriormente a las 22:30 hras., nos percatamos un grupo de individuos de los llamados GRAFITTIS derribaban un alto grafico de disco que funcinaba en la avenida Geneva y rampa lor ayuntamiento arrojandolo hacia el salón "K" y emprendiendo su marcha, se le pidio apoyo a la unidad No. [redacted] GTE, mismos que lograron la detención de los mismos que dijeron llamarse: [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] años de edad, asi como [redacted] años de edad, dejandoles amonestados por el C. Juez Calificador urno [redacted]

Asimismo a las 01:00 Hras., emprende la salida del lugar de reunion de los GRAFITTIS, una panel blanca con logotipos de SOLIDARIDAD 1992, a los costados de las puertas delanteras, con el numero de placas [redacted] rijiendose hacia la colonia [redacted] en donde detuvieron la marcha a la altura del radio situado frente a la central camionera en donde descendieron cuatro individuos para tomar sus posiciones y realizar sus actos ilicitos (GRAFITTIS), en donde uno de los individuos trepo a un señalamiento que se encuentra situado a la altura de la via rapida sonriente bajo el puente tijuana mismo que el cartel informativo indica centro, san diego, tocate [redacted] pues se con ucir el acto se retiraron y abordaron la panel y emprendieron la marcha sobre la via rapida oriente en donde se solicito el apoyo de la unidad [redacted] misma que los intercepto sobre [redacted] dijeron llamarse: [redacted]

XIV AYUNTAMIENTO TIJUANA [illegible]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURIA
DE
REPUBLICA
SUBPROCURADURIA

475

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AV. PREVIA: SE/003/95

015972

CONSTANCIA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL **LIC.** [redacted] ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE - -

- - - -

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

476

FORMA CG-1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICO: SC/1334/95

015973

[redacted] COLOSIO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio de fecha 18 de Octubre del año en curso, girado en la Ciudad de Tijuana Baja California, me permito remitir a Usted copía del Retrato Hablado elaborado con los datos proporcionados en la declaración realizada por [redacted], relacionado -- con la Averiguación Previa SE/003/95.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle - un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
México, D.F., 25 de Octubre de 1995
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
CRIMINALISTICOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
CRIMINALISTICOS

T.C. JUAN VALDIVIA BAUTISTA.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

477

P.G.R.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

015974

[redacted]

FECHA _____ HORA _____

AP	OFICIO	DELITO

CARACTERISTICAS

SEXO [redacted] EDAD [redacted] años ESTATURA [redacted] COMPLEX [redacted]

[redacted] CEJAS [redacted]

MENTON [redacted]

SEÑAS PARTICULARES [redacted]

(RB-SP-08-01)

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

478

T. XLI

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA : SE/003/95-01

015975

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted] ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .- - - - - - -

- -HACEN CONSTAR -

- - QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE INVESTIGACION DE POLICIA JUDICIAL FEDERAL CON NUMERO D.O.1131/95, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1995, SUSCRITO POR EL LIC. LUIS ARANDA ZORRIVAS, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA RELACIONADA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS: [redacted] MISMO INFORME AL QUE ANEXA COPIAS FOTOSTATICAS DE DE DIVERSOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A ANTECEDENTES LABORALES, I[redacted]ICHAS PERSONAS- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

479

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

D.O.1131/95
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

MEXICO, D.F. A 24 DE OCTUBRE DE 1995.

015976

[redacted]

CASO "COLOSIO"
PRESENTE.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

EN RELACION A LAS INVESTIGACIONES ORDENADAS POR EL ***C. FISCAL ESPECIAL DEL CASO COLOSIO,*** *SE COMISIONO A LOS C.C. AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL* [redacted] *QUIENES INFORMARON LOS AVANCES EFECTUADOS, DENTRO DE LA* ***AV. PREVIA NUM. SE/003/995, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.***

I.-EN LO REFERENTE A [redacted], *SE INVESTIGO LO SIGUIENTE:*

DOMICILIO ACTUAL: *ES* [redacted]

DOMICILIO ANTERIOR: *CALLE* [redacted], *COL.* [redacted]

ANTECEDENTES LABORALES: [redacted], *ES DADO DE ALTA EN HACIENDA EL* [redacted], *POR INDUSTRIAS OPTICAS, S.A. DE C.V.; CON DOMICILIO EN DOS* [redacted], *CD.* [redacted]., *TELEFONO 23 41 70.*

TOCABI , S.A. DE C.V., *CON DOMICILIO EN AV.* [redacted], *SECCION* [redacted], *TELEFONO* [redacted]; [redacted] *DEL* [redacted]

TABUCHI ELECTRONIC DE MEX, S.A. DE C.V., *CON DOMICILIO EN* [redacted] *No.* [redacted], *CD* [redacted], [redacted]; [redacted] *DE* [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

48

015977

DAE WON MACHINE, INDUSTRY DE MEX., S.A. DE C.V., *CON DOMICILIO* [redacted], *CARRETERA* [redacted], *PLANTA* [redacted], *CON TELEFONO* [redacted] *(FAX),* [redacted]*.; **PUESTO*** [redacted]

II.-*EN RELACION A ESTE PUNTO SE SIGUE INVESTIGANDO.*

III.-*EL CARNET CLINICO Y FECHAS SOLICITADAS AL I.M.S.S., DE LA PACIENTE* [redacted] *SE ENTREGO OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ESA INSTITUCION Y LA COPIA FOTOSTATICA DEL CARNET FUE ENTREGADA AL **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL**, (SE HACE LA OBSERVACION QUE ESTA PERSONA EFECTIVAMENTE FUE ATENDIDA EL DIA 22 DE MARZO DE 1994).*

IV.-*SE CONTINUA TRABAJANDO EN ESE PUNTO; SE DECLARA* [redacted] *POR EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL**.*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL

V.-*EL DOMICILIO DEL **C.*** [redacted] ***(A)*** [redacted]*; SE UBICA EN CALLE* [redacted] *AL CUAL SE TRATO DE LOCALIZAR EN DIFERENTES OCASIONES, SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS E INFORMANDO LOS VECINOS DEL LUGAR QUE NO LO HAN VISTO LLEGAR EN VARIOS DIAS.*

VI.- *DE LOS ANTECEDENTES LABORES DEL **C.*** [redacted]*, SE CONTINUA TRABAJANDO PERO SI SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE TRABAJO EN LA MISMA EMPRESA QUE* [redacted]*; TODA VEZ QUE ENTRO A TRABAJAR DOS DIAS DESPUES SEGUN CONSTA EN LOS EXPEDIENTES LABORALES DE LA **EMPRESA TOCABI, S.A. DE C.V.***

DOMICILIO- EN [redacted]*,* [redacted] *(SEGUN FOJA DE RENUNCIA). SE HACE LA OBSERVACION QUE A SU HOJA DE SOLICITUD DE EMPLEO ANOTA EL NUM. DE SEGURO SOCIAL* [redacted]*.*
FECHA DE NACIMIENTO- [redacted]*.*
LUGAR DE NACIMIENTO- [redacted]*.*

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA COMERCIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

481

VII.- *EN CUANTO A LA LOCALIZACION Y UBICACION DE* [redacted]*, Y/O* [redacted] ***(a)*** [redacted]*, SU DOMICILIO ES* ***CALLE*** [redacted]***, COL.*** [redacted] ***DOMICILIO ACTUAL*** *AV.* [redacted]***.TELEFONO*** [redacted] /015978

SE ANEXA AL PRESENTE COPIAS DE LOS EXPEDIENTES DE LA ***EMPRESA TOCABI, S.A. DE C.V., DE*** [redacted]*, ASI COMO COPIA DE LA TARJETA DE CITAS DEL* ***I.M.S.S.*** [redacted] *Y OFICIO RECIBIDO POR DICHA INSTITUCION.*

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LO QUE BIEN TENGA ORDENAR.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DIRECCION GENERAL II FISCALIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

LIC. LUIS ARANDA ZORRIVAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA

PROCURADURI
DE LA REP
SUBPROCURADUR
COORDINACION
Y
FIRCALI

182

FORMA C.G. 1.A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIAL.
COORDINACION GENERAL CASO COLOSIO.
AVERIGUACION PREVIA No. SE/003/995

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION. 015979

[redacted]

SUBPROCURADURIA ESPECIAL.
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que se realice INVESTIGACION EXHAUSTIVA en referencia a los siguientes puntos:

1.- En relación a [redacted]:

A) Antecedentes Laborales de 1990 a la fecha, y copia de sus expedientes.

B) Antecedentes Penales.

C) Modus Vivendi, debiendo verificar su domicilio particular desde cuando habita este, y corroborar con familiares sus antecedentes laborales.

D) Si se encuentra inscrito en el I.S.S.S.T.E. e I.M.S.S.

2.- Indagar entre los vecinos de las familias de MARIO ABURTO MARTINEZ, VICENTE MAYORAL VALENZUELA y TRANQUILINO SANCHEZ VENEGAS, si en alguna ocasión vieron los vehículos;

A) Grand Marquis, negro, cuatro puertas con placas de circulación de procedencia [redacted].

B) Chevrolet, Toyota, [redacted]

Los cuales menciona en el cuerpo de su declaración, debiendo proporcionar las placas de circulación y nombres de los propietarios.

3.- Solicitar al I.M.S.S. expediente clinico y fechas de sus citas de la [redacted] e [redacted].

4.- Localización de testigos presenciales de los hechos.

FORMA C-G-1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

015980

5.- Localización y ubicación [redacted]

6.- Antecedentes Laborales de JOSE LUIS ABUTO MARTINEZ de 1990 a la fecha y copia de sus respectivos expedientes.

7.- Localización y ubicación de [redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción II, 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 220, 225 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que es indispensable para la debida integración de la averiguación previa citada al rubro.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

[redacted] DE 1995.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

015931

[redacted]

[redacted]

UNID. MED. No. [redacted] CONSULTORIO No [redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

TARJETA DE CITAS Y ACTIVIDADES
MEDICO PREVENTIVAS

IMSS

GENERAL
LA
BLICA
URIA ESPECIAL

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA
CORDOBA
FISCALIA

485

015982

Venir a sacar cita para Febrero 2da semana de 1995 con Dr [redacted]

...ponga. Si no es urgente, no lo haga, ya que el tiempo que usted ocupa puede ser vital para otra persona. De ser a domicilio solicítela a

5. Cumpla cuidadosamente todas las instrucciones de su médico.

6. Cuide esta tarjeta y consérvela en las mejores condiciones para que en ella se anoten sus citas a los servicios médicos y se registren datos valiosos para conservar su salud.

FECHAS DE CONSULTA			RUBRICA O CLAVE
FECHA	HORA	SERVICIO	

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

486

015983

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ARTURO NUÑEZ JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

487

[redacted]

ELECCIONES FEDERALES

94	[redacted]	00	03	[redacted]	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03		ORDINAR

TOCABI S. A. de C. V.

AV. INDUSTRIAL 330 CD. INDUSTRIAL SECCION DORADA
C.P. 22,500 TIJUANA, B.C., MEXICO TEL. 82-26-00

[redacted]

A-1-1

015984

FOTOGRAFIA RECIENTE

IMPORTANTE: Esta froma debe ser llenada a mano y con tinta, personalmente por el solicitante. El hecho de que la Empresa reciba esta solicitud no significa que acepta como empleado al interesado y deberá abstenerse de acudir al DEPTO. DE RELACIONES INDUSTRIALES para preguntar acerca de su solicitud.
Cuando haya sido aceptada se le llamará. El solicitante acepta al firmarla que cualquier inexactitud o falcedad en los datos en ella consignados, será suficiente motivo para la cancelación del contrato de trabajo respectivo.

[redacted]

SOLICITUD DE EMPLEO

Esta solicitud debe llenarse de puño y letra del interesado, con tinta

[redacted] 29 oct. 91

GENERALES

[redacted]

Apellido Paterno — Apellido Materno — Nombre

[redacted]

Domicilio Actual — Colonia o Ciudad y Zona Postal — Desde qué Fecha

Domicilio Anterior — Colonia o Ciudad y Zona Postal — Desde qué Fecha

No. de Teléfono en mi Domicilio — No. de Teléfono de donde me llaman

Edad: [redacted] años
Fecha de Nacimiento: [redacted]
Lugar de Nacimiento: [redacted]
[redacted]

Nacionalidad: [redacted]
Religión:
No. de Cartilla de Servicio Militar:
No. de Targeta del Seguro Social:
No. de Reg. Fed. de Causantes:
Fecha del Matrimonio Civil
Lugar del Matrimonio Civil

[redacted] Nacimiento y de la Cartilla de Servicio Militar, y Comprobante de Estudios.

RESIDENCIA (Vivo en:)

[redacted]

SITUACION ECONOMICA

[redacted]

DIVERSOS

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

188

EMPLEOS QUE HE TENIDO

Empleos	De: Mes	De: Año	A: Mes	A: Año	Nombre de la Empresa y Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad	Ultimo Puesto Desempeñado	Nombre del Jefe Inmediato	Sueldo Inicial	Sueldo Final	Motivos de la Separación
Actual o Ultimo										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										

015985

TIEMPO SIN ESTUDIOS Y/O TIEMPO SIN EMPLEO

De: Mes	De: Año	A: Mes	A: Año	A qué se dedicó	Personas no parientes mios que pueden confirmar lo que hice en ese periodo de Tiempo: Nombre y Apellido	Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad

Manifiesto que todos los datos que he anotado en la presente solicitud son verdaderos y correctos que he informado con veracidad de los empleos que he tenido así como el tiempo que no he estado empleado y que no he ocultado hecho circunstancias que pudiera en cualquier forma desfavorablemente mi solicitud.

FECHA: _____ FIRMA DEL SOLICITANTE _____

PARA SER LLENADO EN CASO DE CONTRATACION

PUESTO:	FECHA DE INGRESO	TIPO DE CONTRATO	SUELDO INICIAL	PLANTA	AUTORIZO
		30 DIAS ◯			
DEPARTAMENTO:	FECHA DE REVISION	EVENTUAL ◯	REQUISICION No.	EXPEDIENTE No.	
		DEFINITIVO ◯			GERENTE DE AREA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPE
COORDINACION GE
Y
FISCALIA

489

LOS QUE ESTOY CURSANDO ACTUALMENTE:

ESTUDIOS

Nombre de laicarrera o nombre de las materias y año que curso	Nombre de la Escuela, Facultad, etc., Domicilio: Calle, No.	Dias de clase en la semana	Horario de clases
			De: A:
			De: A:

LOS QUE HE TERMINADO A LA FECHA Y PUEDO COMPROBAR:

	Nombre de la Escuela	Domicilio: Calle y Número	Colonia y Ciudad	No. de años cursados	Año de:	a:
Primaria:	[redacted]					
Secundario o Prevocacional						
Preparatoria o Vocacional:						
Universitarios o Profesionales:						
Otros Estudios: (Mecanografia, Taquigrafia y Contabilidad)						

CONOCIMIENTOS PRACTICOS ADQUIRIDOS

1.- ESPECIFIQUE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO INDUSTRIAL QUE SABE OPERAR:

2.- DESCRIBA LAS EXPERIENCIAS DE TRABAJO QUE LE HAN SIDO MAS SATISFACTORIAS:

3.- INDIQUE CUAL DE SUS TRABAJOS LE GUSTO MAS Y PORQUE:

REFERENCIAS

TRES REFERENCIAS ADICIONALES DE PERSONAS, NO PARIENTES MIOS, QUE ME CONOCEN HACE MAS DE 5 AÑOS:

Nombre y Apellido	Edad	Domicilio: Calle, No., Col. y Ciudad	Empresas donde Trabaja: Nombre, Calle, No., Col., Cdad.	Puesto que desempeña	Teléfono
1.-					
2.-					
3.-					

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

4970

0159937

LISTA DE MIS FAMILIARES

	Nombre y Apellidos	Edad	Dirección donde Vive: Calle, No., Colonia Ciudad	Ocupación	Lugar donde Trabaja: Nombre de la Empresa, Calle, No., Colonia, Ciudad
Padre	[redacted]				
Madre					
Hermano(a)					
"					
"					
"					
"					
"					
"					
Esposa					
Hijo(a)					
"					
"					

PUESTOS QUE CREO PODER DESEMPEÑAR Y CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA QUE TENGO AL RESPECTO

IDIOMAS: Hablo: Escribo: Leo: Traduzco:

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE
FISCALIA

4/91

EMPLEOS QUE HE TENIDO

Empleos	De: Mes	De: Año	A: Mes	A: Año	Nombre de la Empresa y Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad	Ultimo Puesto Desempeñado	Nombre del Jefe Inmediato	Sueldo Inicial	Sueldo Final	Motivos de la Separación
Actual o Ultimo										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										

015988

TIEMPO SIN ESTUDIOS Y/O TIEMPO SIN EMPLEO

De: Mes	De: Año	A: Mes	A: Año	A qué se dedicó	Personas no parientes mios que pueden confirmar lo que hice en ese periodo de Tiempo: Nombre y Apellido	Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad

Manifiesto que todos los datos que he anotado en la presente solicitud son verdaderos y correctos que he informado con veracidad de los empleos que he tenido así como el tiempo que no he estado empleado y que no he ocultado hecho circunstancias que pudiera en cualquier forma desfavorablemente mi solicitud.

FECHA: _____ FIRMA DEL SOLICITANTE _____

PARA SER LLENADO EN CASO DE CONTRATACION

PUESTO:	FECHA DE INGRESO	TIPO DE CONTRATO	SUELDO INICIAL	PLANTA	AUTORIZO
		30 DIAS ◯			
DEPARTAMENTO:	FECHA DE REVISION	EVENTUAL ◯	REQUISICION No.	EXPEDIENTE No.	
		DEFINITIVO ◯			GERENTE DE AREA

PROCURADURIA G
DE LA REPUB
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GE
H
FISCALIA

492

015939

TA C **TOCABI S. A. de C. V.**

AVISO DE PERSONAL

FECHA EFECTIVA		
DIA	MES	AÑO
[redacted]		

NUMERO	NOMBRE COMPLETO
	[redacted]

CATEGORIA	DEPARTAMENTO	SECCION
	[redacted]	

CAMBIO DE SUELDO O CATEGORIA

FECHA CAMBIO ANTERIOR	CATEGORIA ANTERIOR	SUELDO ANTERIOR SEMANAL	SUELDO ANTERIOR DIARIO
NUEVO A PARTIR DE	**NUEVA**	**NUEVO SUELDO SEMANAL**	**NUEVO SUELDO DIARIO**

- [ ] ALTA
- [ ] BAJA
- [ ] SUSPENSION
- [x] PERMISO
- [ ] VACACIONES
- [ ] FALTA INJUSTIFICADA
- [ ] FALTA JUSTIFICADA
- [x] SIN GOCE DE SUELDO
- [ ] CON GOCE DE SUELDO
- [ ] INCAPACIDAD
- [ ] CAMBIO TURNO
- [ ] CAMBIO CONTRATO
- [ ] CAMBIO DEPTO.
- [ ] CAMBIO CATEGORIA
- [ ] CAMBIO SUELDO
- [ ] ACCIDENTE TRABAJO

VACACIONES			
PERIODO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA

PERMISO O SUSPENSION			
NUMERO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
	[redacted]	[redacted]	

INC[redacted]			
NUMERO	DIAS	[redacted]	FECHA ENTRADA
[redacted]			

FECHA			PUESTO O POSICION	SUELDO
DIA	MES	AÑO		DIARIO

OBSERVACIONES: [redacted]

[redacted]	[redacted]	GERENTE GENERAL	[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

493

015990

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialía Mayor de Gobierno
Dirección General del Registro Civil

Nº 9309

EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME Oficial del Registro Civil de [redacted] con la facultad que le otorga el Art. 143, del Código Civil vigente en el Estado de Sonora

CERTIFICA: Que en el libro Nº _____, del año [redacted], se encuentra inscrita el acta Nº [redacted] de nacimiento, cuyo tenor literal es el siguiente.

AL MARGEN Huella Digital de [redacted] niñ[redacted] registrad[redacted] AL CENTRO Oficina del Registro Civil en [redacted] Acta Número [redacted] Nacimiento de [redacted] niñ[redacted] En la ciudad de [redacted] a las 8.30 horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año de Mil Novecientos [redacted] ante la Fé del C. Oficial del Registro Civil que suscribe, compareció [redacted] de nacionalidad [redacted] originario (a) de [redacted] y vecino (a) de [redacted] domicilio en [redacted] de [redacted] años de edad, de estado civil [redacted] con ocupación de [redacted] y presenta para su registro [redacted] que nació en [redacted] a las [redacted] de [redacted] quien puso por nombre y apellido [redacted] Ocupando el [redacted] orden de los nacimientos [redacted] de [redacted] compareciente y de [redacted] de nacionalidad [redacted] originari[redacted] de [redacted] con domicilio en [redacted] de [redacted] años de edad, de estado civil [redacted] y con ocupación de [redacted] Son abuelos paternos de [redacted] el señor [redacted] y la señora [redacted] domiciliada en [redacted] y la señora [redacted] domiciliada en [redacted] Actuaron como testigos de este registro los señores [redacted] y [redacted] ambos mayores de edad el primero domiciliado en [redacted] y el segundo domiciliado en [redacted] quienes protestan ser cierta la declaración de ____ compareciente (s) sobre su nacionalidad. Leída esta acta a ____ compareciente(s) y testigos fueron conformes con su contenido y firmaron los que supieron hacerlo. Compareciente _____ Compareciente UNA FIRMA ILEGIBLE Firmas. Testigos FIRMAS ILEGIBLES Firmas. Doy Fé El Oficial del Registro Civil [redacted] Firmas.

Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA extiendo la presente copia que es fielmente sacada de su original y la que AUTORIZO, CERTIFICO Y FIRMO en [redacted] del año de mil novec[redacted]

DEL REGISTRO CIVIL
[redacted]árez, Sonora

PROGRAMA
SUBPROGRAMA
FISCALIA

494

015991

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Forma 1

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA BASICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La Dirección de la Escuela Secundaria:

NOMBRE [redacted]

certifica que según constancias que obran en el archivo del plantel,

[redacted]

cursó las áreas del Plan de Estudios de:

EDUCACION SECUNDARIA

que a continuación se expresan, con las evaluaciones siguientes:

GRA	CICLO	AREAS							
		ESPAÑOL	MATEMATICAS	INGLES	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACION FISICA	EDUCACION ARTISTICA	EDUCACION TECNOLOGICA
I	[redacted]	[redacted]							
II									
III									

ESCUELA SECUNDARIA
"SECCION 54 DEL SNTE No. 61"
VILLA JUAREZ, ETCH., SON.

Y en cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente Certificado Núm. [redacted] que ampara 24 áreas de conocimiento aprobadas, en [redacted] a los [redacted] días del mes de [redacted] de mil novecientos [redacted]

El Director de la Escuela

[redacted]

Profr. [redacted]

El Secretario

[redacted]

Pro [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE
FISCALIA

HOJA DE EVALUACIONES [redacted] 015992

NOMBRE: [redacted]	DEPARTAMENTO [redacted]	FECHA INGRESO [redacted]	1 mes [redacted]	3meses /	1 año /
No. DE EMPLEADO: [redacted]			1a.	2a.	3a.

	CONCEPTO	PUNTOS DE OBSERVACION	GRADO	1	2	1	2	1	2
A	PRECISION	Capacidad para llevar a cabo el trabajo como se le ha indicado, sin equivocarse.	[redacted]						
B	VELOCIDAD Y EFICIENCIA	Resultado en el trabajo)Bien, Mal, Preciso; y si cumple con lo asignado sin demora.							
C	RESPONSABILIDAD	Grado de responsabilidad. Si esta cumpliendo el trabajo con ganas y constancia hasta el fin, y no se estanque solamente en su àrea.							
D	INICIATIVA	Emprende positivamente el trabajo asignado, ingeniando cosas y proponiendo ideas.							
E	ARMONIA Y SOCIABILIDAD	Nivel de llevar a cabo su trabajo, armonizando con otras personas, sin caer en egoismo o sentimentalismo (SUBJETIVIDAD)							
F	CAPACIDAD DE APRENDIZAJE	Entender con facilidad y precisiòn el trabajo indicado. Ejemplo: manejo de equipo, maquinaria, pre-ensambles, etc.							
G	CONOCIMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL	Tener conocimiento Tècnico Profesional, teòrico y pràctico, para poder cumplir con el trabajo indicado.							
H	TOMA DE DECISIONES	Capacidad para observar las cosas y tomar una decisiòn adecuada para llevar a cabo su TRABAJO.							
I	CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD DE PLANEACION	Aplicar su conocimiento profesional y capacidad creativa para realizar su trabajo, còmo plantear problemas, analizarlos y resolverlos.							
J	LIDERAZGO	Capacidad para dirigir a los trabajadores a que realicen trabajos organizadamente. Orientar y aconsejar adecuada y flexiblemente para que los trabajadores puedan cumplir							

A → F = TRABAJADOR	CUT ←-- 10 - 21 --→ UP			TOTAL [redacted]	
A → I = TECNICO O ESPEC.	CUT ←-- 20 - 31 --→ UP				
A → J = RESPONSABLES DE A	CUT ←-- 25 - 36 --→ UP			SE OTORGA [redacted]	
	[redacted]	~	~		
AUSENCIAS				FIRMAS [redacted]	
PERMISOS					
RETARDOS					
SUSPENCIONES					

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

496

[redacted]

015993

HACIENDA SHCP HRFC-2A

CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

2513

MVS*

EXPEDIDA A:			Clave de Reg. Fed. Cont. asignada por la S.H.C.P.
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	Fe[redacted]
	[redacted]		

DATOS DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)

HOJA _____ DE _____ HOJAS

[redacted]

CLAVE DE REG. FED. CONT

[redacted]

No. Exp. Infonavit del Empleador

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALES
COORDINACION

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE LO CONTENCIOSO
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

TOCABI S. A. de C. V.
AV. INDUSTRIAL 330
CD. INDUSTRIAL SECC. DORADA
C. P. 22,500 TIJUANA, B. C., MEXICO
TEL. 82-26-00

015994

AVISO DE LIBERACION DE RESPONSABILIDADES

FECHA [redacted]

NOMBRE [redacted] No. [redacted]

PUESTO _____ DEPTO. [redacted]

RELACIONES INDUSTRIALES.

- ENTREGO UNIFORME. SI _____ NO _____
- ENTREGO FAJA. SI _____ NO _____
- ENTREGO LENTES. SI _____ NO _____
- ENTREGO TAPONES. SI _____ NO _____
- ENTREGO GAFETE. SI _____ NO _____

OTROS. _____

_____

FALTANTES. _____

_____

_____ [redacted]

FIRMA FIRMA

150

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REP.
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

015995

TA
C

TOCABI S. A. de C. V.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

DAE WON MACHINE
INDUSTRY
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

[redacted]

NUMERO [redacted]

NOMBRE [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

015996

[redacted]

AV. INDUSTRIAL 330
CD. INDUSTRIAL
SECCION DORADA 22,500
TIJUANA, B. C. MEXICO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

A GENERAL
LA
LICA
RIA ESPECIAL

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

520

[redacted]

015997

2635

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

FORMA NO. [illegible]

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

1.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL [redacted]

2.- NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR [redacted]

3.- NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR

[redacted]

APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO — NOMBRE(S)

4.- NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL

[illegible]

5.- UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

AV. [redacted]

CALLE — NO. — COLONIA — C.P.

[redacted]

MUNICIPIO — ENTIDAD

6.- OCUPACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR

[redacted]

7.- FECHA DE INGRESO AL TRABAJO

[redacted]

DIA — MES — AÑO

8.- FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE

9.- SALARIO BASE DE COTIZACION

CUOTA DIARIA [redacted]

SALARIO DIARIO INTEGRADO [redacted]

GRUPO DE COTIZACION [redacted]

NOTA: En los términos del Artículo 32 de la Ley, el salario base de cotización se integra con las cantidades hechas en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentos, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, no se tomarán en cuenta para [illegible] los siguientes conceptos: el ahorro, los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros análogos; el ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanaria o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales, o sus aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las aportaciones a las unidades de la empresa; el tiempo extraordinario y la habitación cuando no constituyan una prestación directa de trabajo, así como las despensas en especie. Los gastos por tiempo extraordinario, salvo cuando dichos servicios se hubieren pactado en forma de salario fijo.

[redacted]

[illegible] TRABAJADOR

[redacted]

[illegible] FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO

[illegible] DE TIJUANA

[illegible] AUX. OTAY

PROCURADURIA GE
DE
SUBPRO
CO
FISCALIA

501

NUM. DE REG. FED. DE CAUS. | NUM. DE CUENTA PREDIAL | FOLIO

[redacted]

015998

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

GENERAL
ICA
IA ESPECIAL

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE COORDINACION DE FISCALIA

502

DAEWON MACHINE INDUSTRY
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

[redacted]

FECHA	PUESTO SOLICITADO	SUELDO MENSUAL DESEADO	015099
[redacted]	[redacted]		

DATOS PERSONALES

[redacted]

DOCUMENTACION

[redacted]

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

[redacted]

DATOS FAMILIARES

[redacted]

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	FECHAS	AÑOS	TITULO RECIBIDO
[redacted]				

ESTUDIOS QUE ESTA EFECTUANDO EN LA ACTUALIDAD

ESCUELA	HORARIO	CURSO O CARRERA	GRADO

Seguridad

2002

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

503

CONOCIMIENTOS GENERALES

IDIOMAS QUE DOMINA | FUNCIONES DE OFICINA

MAQUINARIA DE OFICINA Y/O EQUIPOS DE TRABAJO QUE SEPA MANEJAR

OTROS TRABAJOS O FUNCIONES QUE DOMINA

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
[redacted]			

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLOS
[redacted]				

DATOS GENERALES

[redacted]

DATOS ECONOMICOS

[redacted]

OBSERVACIONES

CERTIFICO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS Y AUTORIZO A LA EMPRESA PARA QUE LOS CERTIFIQUE A SU ENTERA SATISFACCION

[redacted]

FIRMA DEL SOLICITANTE

Segundad

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

504

Nº [redacted]

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialía Mayor de Gobierno
Dirección General del Registro Civil

016001

EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS JAIME Oficial del Registro Civil de [redacted] con la facultad que le otorga el Art. 143, del Código Civil vigente en el Estado de Sonora

CERTIFICA: Que en el libro Nº [redacted], del año [redacted], se encuentra inscrita el acta Nº [redacted] de nacimiento, cuyo tenor literal es el siguiente.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JURIDICA
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

505

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR [redacted] [redacted]

3.- NOMBRE [redacted]

4.- NOMBRE DEL PATRON O R.S.

TABUCHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C.V.

[redacted]

5.- UBICACION DEL CENTRO DE [redacted]

6.- [redacted]

7.- [redacted]

8.- [redacted]

[redacted]

016002

HACIENDA SHCP HRFC-2A

CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

2513
MVS*

EXPEDIDA A: [redacted] [redacted] [redacted]

APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

Clave de Reg. Fed. Cont. asignada por la S.H.C.P. [redacted]

DATOS DEL EMPLEADOR (RETENEDOR) HOJA ____ DE ____ HOJAS

INDUSTRIAS OPTICAS, S.A. DE C.V.

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DENOM. O R. SOCIAL

CLAVE DE REG. FED. CONT. [redacted]

No. Exp. Infonavit del Empleado [redacted]

DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)

[redacted] [redacted]

CALLE NUM. Y LETRA EXTERIOR NUM. Y LETRA INTERIOR

CD. [redacted] [redacted]

COLONIA TELEFONO

[redacted] [redacted] [redacted]

LOCALIDAD MPIO. O DEL. EN EDO. ENTIDAD FED. CODIGO POSTAL

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA CONSTANCIA

[redacted] A [redacted] DE [redacted]

[redacted]

RECIBI (ORIGINAL)

FIRMA DEL EMPLEADOR (RET.) O FIRMA (NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C.) DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

506

12.- SEXO

MASCULINO [redacted] FEMENINO [redacted]

[redacted] DE NACIMIENTO

[redacted] DIA [redacted] MES [redacted] AÑO

14.- L[redacted]

MUNICIPIO ENTIDAD O PAIS

15.- ESTADO CIVIL

[redacted]

LUGAR Y AÑO DE CASAMIENTO [illegible]

17.- DOMICILIO

CALLE Y N[redacted]

COLONIA [redacted]

MUNICIPIO Y ENTIDAD [redacted]

18.- CLINICA DE ADSCRIPCION 27

19.- NOM[redacted]

[redacted] [redacted]

A MADRE

16.- BENEFICIARIOS

ESPOSA O CONCUBINA E HIJOS MENORES DE 16 AÑOS

APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRE	SEXO	PARENTESCO	Fecha Nacimiento AÑO	MES

NOTA: PARA RECIBIR LAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY DEBERAN ACREDITAR SU RELACION DE PARENTESCO CON EL ASEGURADO ANTE EL INSTITUTO

016003

[illegible] GENERAL
[illegible] REPUBLICA
[illegible] ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[illegible] GENERAL
[illegible]
[illegible]LICA
[illegible] ESPECIAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

507

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Forma 12

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA BASICA

La Dirección de la Escuela Secundaria:

"SECCION 54 DEL S.N.T.E. # 6" [redacted]

016004

certifica que según constancias que obran en el archivo del plantel,

[redacted]

cursó las áreas del Plan de Estudios de:

EDUCACION SECUNDARIA

que a continuacion se expresan, con las evaluaciones siguientes:

[redacted]

		AREAS							
GR.	CICLO	ESPAÑOL	MATEMATICAS	INGLES	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACION FISICA	EDUCACION ARTISTICA	EDUCACION TECNOLOGICA

[redacted]

ESCUELA SECUNDA "SECCION 54 DEL SNTE VILLA JUAREZ, ETCH.

Y en cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente Certificado

Núm. [redacted] que ampara [redacted] áreas de conocimiento

aprobadas, en [redacted] a los [redacted]

días del mes de [redacted] de mil novecientos [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
Y
FISCALIA

508

AFIL-02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE F[illegible]ZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

EXCLUSIVO I. M. S. S.
CLAVE DE ARGUMENTO

DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL URBANO)

NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR [redacted]
10 DIGITOS — DIG. VER.

[redacted]TRO PATRONAL
10 DIGITOS — DIG. VER.

[redacted]
APELLIDO PATERNO — MATERNO — NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

SALARIO DIARIO INTEGRADO N $ [redacted]

TIPO DE SALARIO FIJO 0 [redacted] VARIABLE [redacted] MIXTO [redacted]

OCUPACION DEL TRABAJADOR [redacted]

EXCLUSIVO IMSS [redacted]

IMPORTE DE LA CUOTA (MODALIDAD 11, 12 y 15) $

JORNADA O SEMANA REDUCIDA

FECHA DE INGRESO AL TRABAJO [redacted]
DIA (2 DIG.) MES (2 DIGITOS) AÑO (2 DIG.)

SEXO MASC. [redacted] FEM. [redacted]

[redacted]

DOMICILIO DEL TRABAJADOR [redacted]
MANZANA — NUMERO — COLONIA Y/O POBLACION
MUNICIPIO — ENTIDAD — C.P. — Z.P.

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO O[redacted] DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO, S.A.

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO [redacted]
[redacted]ANA — NUMERO — COLONIA Y/O POBLACION
ENTIDAD — C.P. — Z.P.

EXTEMPORANEO 1

FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBL[redacted] (ANOTAR CARGO) — FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR [redacted]

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PATRON

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

FORMA No. 3-A

AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO QUE DETERMINE CAMBIO DE GRUPO DE COTIZACION O DE LA CUOTA DIARIA O QUE SE REFIERA A TRABAJADORES INSCRITOS EN GRUPO "W"

1. - NUMERO DE REGISTRO PATRONAL [redacted]

2. - NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO [redacted]

3. - NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO [redacted]
APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO — NOMBRE(S)

4. - NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL
DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO, SA DE CV

5. - UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
CALLE N[redacted] COLONIA [redacted] P.
MUNICIPIO [redacted] ENTIDAD [redacted]

6. - OCUPACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR [redacted]

7. - FECHA DE MODIFICACION DE SALARIO
DIA [redacted] [redacted]ÑO [redacted]

8. - FIRMA DEL PA[redacted]NTE

[redacted] - SALARIO BASE DE COTIZACION

a).-Inmediato Anterior. [redacted] [redacted]al.
CUOTA DIARIA: $ _____ $ _____
SALARIO DIARIO INTEGRADO. (En los Términos Artículo 32 Ley) $ [redacted] $ [redacted]
GRUPO DE COTIZACION [redacted] [redacted]

NOTA: En los términos del Artículo 32 de la Ley: el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: a). Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares; b). El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanaria o mensual igual del trabajador y de la empresa, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales; c). Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas; d). La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas; e). Los premios por asistencia; y f). Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo".

11. - FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO

SUB. DELEG. 05 TIJUANA

[redacted]

[redacted]

10. - FIRMA DEL ASEGURADO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JUDICIAL
COORDINACION NACIONAL
DE
FISCALIA

509

DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO. S.A. DE C.V.

AVISO PARA NOTIFICACION DE:

FECHA DE AVISO		
Día	Mes	Año
[redacted]		

No. Empleado	Apellido Paterno	Materno	Nombre(s)	DEPTO Y TURNO
[redacted]	[redacted]			[redacted]

1. [ ] PERMISO* [redacted]

2. [ ] RETARDO INJUSTIFICADO
   Horario de entrada _____
   Hora real en que llegó hoy _____

3. [ ] JUSTIFICACION A LA FALTA DE FECHA(S)*

4. [ ] ABANDONO DE TRABAJO
   Ultimo dia de trabajo _____
   Habiendo faltado consecutivamente los dias _____

5. [ ] AMONESTACION*
   ____ Verbal ____ Escrita
   — Por falta injustificada
   — Llegar tarde después del descanso
   — Baja calidad en su trabajo
   — No cumplir con estandar de producción
   — Indisciplina
   — Desobedecer Ordenes
   — Dañar equipo y/o desperdiciar material
   — No portar credencial
   — No portar equipo de seguridad
   — Faltas a las normas de higiene y seguridad
   — Otras*

016006

OBSERVACIONES Y MOTIVOS (Usarse en casos de *) [redacted]

COMENDACIONES [redacted]

SUPERVISOR	EMPLEADO	RECIBIDO POR
[redacted]	[redacted]	R. INDUS./FECHA

DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO. S.A. DE C.V.

AVISO PARA NOTIFICACION DE:

FECHA DE AVISO		
Día	Mes	Año
[redacted]		

No. Empleado	Apellido Paterno	Materno	Nombre(s)	DEPTO Y TURNO
	[redacted]			

[ ] PERMISO* [redacted]

2. [ ] RETARDO INJUSTIFICADO
   Horario de entrada _____
   Hora real en que llegó hoy _____

3. [ ] JUSTIFICACION A LA FALTA DE FECHA(S)*

4. [ ] ABANDONO DE TRABAJO
   Ultimo dia de trabajo _____
   Habiendo faltado consecutivamente los dias _____

5. [ ] AMONESTACION*
   ____ Verbal ____ Escrita
   — Por falta injustificada
   — Llegar tarde después del descanso
   — Baja calidad en su trabajo
   — No cumplir con estandar de producción
   — Indisciplina
   — Desobedecer Ordenes
   — Dañar equipo y/o desperdiciar material
   — No portar credencial
   — No portar equipo de seguridad
   — Faltas a las normas de higiene y seguridad
   — Otras*

OBSERVACIONES Y MOTIVOS (Usarse en casos de *) [redacted]

REC [redacted]

NOMBRE Y FIRMA	EMPLEADO	RECIBIDO POR
[redacted]	[redacted]	R. INDUS./FECHA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN GENERAL
DE
FISCALÍA

510

DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO. S.A. DE C.V.

AVISO PARA NOTIFICACION DE:

FECHA DE AVISO		
Día	Mes	Año
18	11	94

No. Empleado	Apellido Paterno	Materno	Nombre(s)	DEPTO. Y TURNO	
[redacted]	[redacted]			D/FRENE	DIA

1. [redacted]

2.

3.

4. ABANDONO DE TRABAJO
Ultimo día de trabajo
Habiendo faltado consecutivamente los días

5. AMONESTACION*
Verbal Escrita
— Por falta injustificada
— Llegar tarde después del descanso
— Baja calidad en su trabajo
— No cumplir con estandar de producción
— Indisciplina
— Desohedecer Ordenes
— Dañar equipo y/o desperdiciar material
— No portar credencial
— No portar equipo de seguridad
— Faltas a las normas de higiene y seguridad
— Otras*

016007

OBSERVACIONES Y MOTIVOS (Usarse en casos de *) [redacted]

RECOMENDACIONES

SUPERVISOR		EMPLEADO	RECIBIDO POR
[redacted]	FIRMA	[redacted]	R. INDUS./FECHA

DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SALARY NOTIFICATION

NAME: [redacted] NO. [redacted] DEPARTMENT: [redacted]

POSITION: [redacted] ACTUAL SALARY: [redacted]

HIRING DATE: [redacted]

CHANGE TO:

DEPARTMENT: POSITION:

NEW SALARY: FROM DATE:

REMARKS:

AUTHORIZED

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA IMPERSONAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

511

DAE WON MACHINE INDUSTRY

DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TIJUANA, B.C.

016008

YO (NOMBRE) [redacted] POR MIS PROPIOS DERECHOS MANIFIESTO QUE, CON FECHA DEL [redacted] DOY POR TERMINADO TANTO LA RELACION DE TRABAJO QUE ME UNIA CON LA EMPRESA COMO EL CONTRATO QUE FIRME PARA DESENPENAR EL PUESTO DE _____ EN EL AREA DE [redacted] INTERESES.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FIRCALM

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

F I R M A

No. [redacted]

OK.

PROCURADURÍA
DE LOS REYES
SUBPROCURADURÍA
COORDINACIÓN DE
FISCALÍA

512

SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

CLAVE DE ARGUMENTO

DURACION DEL CONTRATO

NOMBRE DE AFILIACION DEL TRABAJADOR [redacted]

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR [redacted]

[redacted]

SALARIO DIARIO INTEGRADO $ [redacted]

TIPO DE SALARIO [redacted]

FACION DEL TRABAJADOR

JORNADA O SEMANA REDUCIDA

[redacted]

DOMICILIO DEL TRABAJADOR [redacted]

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO DAE WON MACHINE INDUSTRY DE MEXICO, S.A.

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO [redacted]

EXTEMPORANEO 1

016009

TRABAJADOR

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

LLENESE A MAQUINA O LETRA MOLDE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIAL
SUBPROCURADURIA GENERAL
COMBINACION GENERAL
II
FISCALIA

A GENERAL
A
LICA
RIA ESPECIAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

513

[redacted]

TA
C

TOCABI S. A. de C. V.

[redacted]

No. [redacted]

Dept. [redacted]

(Puesto) [redacted]

016010

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

GENERAL
ICA
ESPECIAL

PROCURADURIA
DE LA REP...
SUBPROCURADURIA
COORDINACION...

FISCALIA

519

TOCABI S. A. de C. V.

AV. INDUSTRIAL 330 CD. INDUSTRIAL SECCION DORADA
C.P. 22,500 TIJUANA, B.C., MEXICO TEL. 82-26-00

016011 A-1-1

FOTOGRAFIA RECIENTE

IMPORTANTE: Esta froma debe ser llenada a mano y con tinta, personalmente por el solicitante. El hecho de que la Empresa reciba esta solicitud no significa que acepta como empleado al interesado y deberá abstenerse de acudir al DEPTO. DE RELACIONES INDUSTRIALES para preguntar acerca de su solicitud.
Cuando haya sido aceptada se le llamará. El solicitante acepta al firmarla que cualquier inexactitud o falcedad en los datos en ella consignados, será suficiente motivo para la cancelación del cont[redacted]

SO[redacted]

Esta solicitud debe llenarse de puño y letra del interesado, con tinta [redacted]

GENERALES

Apellido Paterno — Apellido Materno — Nombre

[redacted]

Domicilio Actual — Colonia o Ciudad y Zona Postal — Desde qué Fecha

[redacted]

No. de Teléfono en mi Domicilio — No. de Teléfono de donde me llaman

[redacted]

Nacionalidad: [redacted]
Religión: [redacted]
No. de Cartilla de Servicio [redacted]
No. de Targeta del Segur [redacted]
No. de Reg. Fed. de Caus [redacted]
Fecha del Matrimonio Civil _____
Lugar del Matrimonio Civil _____

☐ Viudo ☐ Union Libre ☐ Separado

Quedo enterado de que al ser aceptado debera entregar copia fotostatica del Acta de Nacimiento y de la Cartilla de Servicio Militar, y Comprobante de Estudios.

RESIDENCIA (Vivo en:)

[redacted]

SITUACION ECONOMICA

[redacted]

DIVERSOS

A qué Club Agrupación pertenece o ha pertenecido? _____
Participo los siguiente deportes: _____
Tiene parientes con sanguineos o politicos que actualmente trabajan en Tocabi S. A. de C. V. _____
Nombres de amigos o conocidos mios que actualmente trabajan en Tocabi, S. A. de C. V. _____

Ha radicado en el extranjero? _____ ? En donde? _____
Cuanto tiempo? _____

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
FISCALIA

515

016012

LISTA DE MIS FAMILIARES

	Nombre y Apellidos	Edad	Dirección donde Vive: Calle, No., Colonia, Ciudad	Ocupación	Lugar donde Trabaja: Nombre de la Empresa, Calle, No., Colonia, Ciudad
Padre	[redacted]				
Madre					
Hermano					
"					
"					
"					
"					
"					
"					
Esposa					
Hijo(a)					
"					
"					

PUESTOS QUE CREO PODER DESEMPEÑAR Y CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA QUE TENGO AL RESPECTO

IDIOMAS: Hablo: Escribo: Leo: Traduzco:

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA LEGAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

516

EMPLEOS QUE HE TENIDO

Empleos	De:		A:		Nombre de la Empresa y Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad	Ultimo Puesto Desempeñado	Nombre del Jefe Inmediato	Sueldo Inicial	Sueldo Final	Motivos de la Separación
	Mes	Año	Mes	Año						
Actual o Ultimo	[redacted]									
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										
Anterior										

TIEMPO SIN ESTUDIOS Y/O TIEMPO SIN EMPLEO

De:		A:		A qué se dedicó	Personas no parientes mios que pueden confirmar lo que hice en ese periodo de Tiempo	
Mes	Año	Mes	Año		Nombre y Apellido	Domicilio: Calle, Número, Colonia, Ciudad

Manifiesto que todos los datos que he anotado en la presente solicitud son verdaderos y correctos que he informado con veracidad de los empleos que he tenido así como el tiempo que no he estado empleado y que no he ocultado hecho circunstancias que pudiera en cualquier forma desfavorablemente mi solicitud.

FECHA: [redacted] FIRMA DEL SOLICITANTE [redacted]

PARA SER LLENADO EN CASO DE CONTRATACION

PUESTO:	FECHA DE INGRESO	TIPO DE CONTRATO	SUELDO INICIAL	PLANTA	AUTORIZO
		30 DIAS ◯			
DEPARTAMENTO:	FECHA DE REVISION	EVENTUAL ◯	REQUISICION No.	EXPEDIENTE No.	
		DEFINITIVO ◯			GERENTE DE AREA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

517

LOS QUE ESTOY CURSANDO ACTUALMENTE:

ESTUDIOS

Nombre de laicarrera o nombre de las materias y año que curso	Nombre de la Escuela, Facultad, etc., Domicilio: Calle, No.	Dias de clase en la semana	Horario de clases	
			De:	A:
			De:	A:

LOS QUE HE TERMINADO A LA FECHA Y PUEDO COMPROBAR:

	Nombre de la Escuela	Domicilio: Calle y Número	Colonia y Ciudad	No. de años cursados	Año de:	a:
Primaria:	[redacted]					
Secundario o Prevocacional						
Preparatoria o Vocacional:						
Universitarios o Profesionales:						
Otros Estudios: (Mecanografia, Taquigrafia y Contabilidad)						

016014

CONOCIMIENTOS PRACTICOS ADQUIRIDOS

1.- ESPECIFIQUE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO INDUSTRIAL QUE SABE OPERAR:

2.- DESCRIBA LAS EXPERIENCIAS DE TRABAJO QUE LE HAN SIDO MAS SATISFACTORIAS:

3.- INDIQUE CUAL DE SUS TRABAJOS LE GUSTO MAS Y PORQUE:

REFERENCIAS

TRES REFERENCIAS ADICIONALES DE PERSONAS, NO PARIENTES MIOS, QUE ME CONOCEN HACE MAS DE 5 AÑOS:

Nombre y Apellido	Edad	Domicilio: Calle, No., Col. y Ciudad	Empresas donde Trabaja: Nombre, Calle, No., Col., Cdad.	Puesto que desempeña	Teléfono
[redacted]					

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE LA
FISCALIA

518

TOCABI S. A. de C. V.
AV. INDUSTRIAL 330
CD. INDUSTRIAL SECC. DORADA
C. P. 22,500 TIJUANA, B. C., MEXICO
TEL. 82-26-00

016015

AVISO DE LIBERACION DE RESPONSABILIDADES

FECHA [redacted]

NOMBRE [redacted] No. [redacted]

PUESTO [redacted] DEPTO. [redacted]

RELACIONES INDUSTRIALES.

- ENTREGO UNIFORME. SI ✓ NO
- ENTREGO FAJA. SI NO
- ENTREGO LENTES. SI ✓ NO
- ENTREGO TAPONES. SI ✓ NO
- ENTREGO GAFETE. SI NO

OTROS. Mascarilla, Mandil.

FALTANTES.

[redacted]

FIRMA
Recibio.

[redacted]

FIRMA
Entregio.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

519

263

IMSS

NOTAS INICIAL Y DE EVO[redacted]

DIA	MES	AÑO	HORA	PESO	TALLA	TEMP.	TENSION ARTERIAL	F.C.

RESUMEN CLINICO Y EXPLORACION FISICA

[redacted]

DIAGNOSTICO	PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO
	[redacted]

INCAPACIDAD						[redacted] CULA DEL MEDICO
NUMERO	TIPO	INICIO			DIAS AMP.	
		DIA	MES	AÑO		

MF-3 Y 4

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FIDUCIA

520

TA TOCABI S. A. de C.

AVISO DE PERSONAL

FECHA EFECTIVA		
DIA	MES	AÑO
14	11	91

NUMERO	NOMBRE COMPLETO	
[redacted]		
CATEGORIA	DEPARTAMENTO	SECCION
	[redacted]	

CAMBIO DE SUELDO O CATEGORIA

FECHA	CATEGORIA	SUELDO ANTERIOR	
CAMBIO ANTERIOR	ANTERIOR	SEMANAL	DIARIO
NUEVO A PARTIR	NUEVA	NUEVO SUELDO	
DE		SEMANAL	DIARIO

☐ ALTA	☐ FALTA INJUSTIFICADA	☐ CAMBIO CONTRATO
☐ BAJA	☑ FALTA JUSTIFICADA	☐ CAMBIO DEPTO.
☐ SUSPENSION	☑ SIN GOCE DE SUELDO	☐ CAMBIO CATEGORIA
☐ PERMISO	☐ CON GOCE DE SUELDO	☐ CAMBIO SUELDO
☐ VACACIONES	☐ INCAPACIDAD	☐ ACCIDENTE TRABAJO
	☐ CAMBIO TURNO	

016017

VACACIONES			
PERIODO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
PERMISO O SUSPENSION			
NUMERO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
INCAPACIDA[redacted]			
NUMERO	DIAS	FECH[redacted]	FECHA ENTRADA

FECHA			PUESTO O POSICION	SUELDO
DIA	MES	AÑO		DIARIO

[redacted]

ORIGINADOR	SUPV. DEPTO.	[redacted]	[redacted]	GERENTE GENERAL		
[redacted]						

A GENERAL
LA
LICA
RIA ESPECIAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROC...
COORDINA...

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE
FISCALIA

521

TOCABI S. A. de C. V.

[redacted]

016018

DE : RELACIONES INDUSTRIALES.

A:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que ha incurrido usted en indiciplinas y violaciones a las normas de trabajo que rigen dentro de la empresa consistente en :

[redacted]

Por tal motivo, se ha hecho usted acreedor de una severa amonestación, esperamos que en lo futuro, reconsidere su actitud en beneficio de usted mismo y de su grupo de trabajo.

[redacted]

RELACIONES INDUSTRIALES

Acepto que incurrí en la (s) falta (s) que se menciona (n) en los párrafos anteriores, asi mismo, me comprometo a corregir mi actitud ya que de lo contrario la Empresa podrá adoptar medidas disciplinarias mas severas en mi contra.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

522

HOJA DE EVALUACIONES [redacted]

NOMBRE: [redacted]	DEPARTAMENTO [redacted]	FECHA INGRESO [redacted]	1 mes [redacted]	3meses /	1 año /
No. DE EMPLEADO: [redacted]					
NIVEL SALARIAL ACTUAL [redacted]			1a.	2a.	3a.

	CONCEPTO	PUNTOS DE OBSERVACION	GRADO	1	2	1	2	1	2
A	PRECISION	Capacidad para llevar a cabo el trabajo como se le ha indicado, sin equivocarse.	Excelente / Bueno / Normal / Falta poco / Falta mucho	[redacted]					
B	VELOCIDAD Y EFICIENCIA	Resultado en el trabajo)Bien, Mal, Preciso¡ y si cumple con lo asignado sin demora.	5 4 3 2 1						
C	RESPONSABILIDAD	Grado de responsabilidad. Si esta cumpliendo el trabajo con ganas y constancia hasta el fin, y no se estanque solamente en su àrea.	5 4 3 2 1						
D	INICIATIVA	Emprende positivamente el trabajo asignado, ingeniando cosas y proponiendo ideas.	5 4 3 2 1						
E	ARMONIA Y SOCIABILIDAD	Nivel de llevar a cabo su trabajo, armonizando con otras personas, sin caer en egoismo o sentimentalismo (SUBJETIVIDAD)	5 4 3 2 1						
	CAPACIDAD DE APRENDIZAJE	Entender con facilidad y precisiòn el trabajo indicado. Ejemplo: manejo de equipo, maquinaria, pre-ensambles, etc.	5 4 3 2 1						
	CONOCIMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL	Tener conocimiento Tècnico Profesional, teòrico y práctico, para poder cumplir con el trabajo indicado.	5 4 3 2 1						
	TOMA DE DECISIONES	Capacidad para observar las cosas y tomar una decisiòn adecuada para llevar a cabo su TRABAJO.	5 4 3 2 1						
	CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD DE PLANEACION	Aplicar su conocimiento profesional y capacidad creativa para realizar su trabajo, còmo plantear problemas, analizarlos y resolverlos.	5 4 3 2 1						
J	LIDERAZGO	Capacidad para dirigir a los trabajadores a que realicen trabajos organizadamente. Orientar y aconsejar adecuada y flexiblemente para que los trabajadores puedan cumplir	5 4 3 2 1						

A → F = TRABAJADOR	CUT ← 10 - 21 → UP	[redacted]
A → I = TECNICO O ESPEC.	CUT ← 20 - 31 → UP	
A → J = RESPONSABLES DE A	CUT ← 25 - 36 → UP	
[redacted]		

AUSENCIAS	[redacted]		FIRMAS [redacted]
PERMISOS			
RETARDOS			
SUSPENCIONES			

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION DE
LA
FISCALIA

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

7 637

IMSS

NOTAS INICIAL Y DE EVOLUCION

[redacted]

[redacted]

DIA	MES	AÑO	HORA	PESO	TALLA	TEMP.	TENSION ARTERIAL	F.C.
[redacted]								

RESUMEN CLINICO Y EXPLORACION FISICA

016020

[redacted]

DIAGNOSTICO	PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO
[redacted]	[redacted]

INCAPACIDAD						
NUMERO	TIPO	INICIO			DIAS	
		DIA	MES	AÑO		

[redacted]

F-3 Y 4

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA PROVINCIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

524

11/29/91

RECIBI DE TOCABI, S.A. DE C.V., LA SIGUIENTE HERRAMIENTA QUE UTILIZARE EN MI TRABAJO DIARIO LA CUAL ME COMPROMETO Y ME RESPONSABILIZO DE SU BUENA CONSERVACION Y USO. EN CASO DE PERDIDA O DAÑO INTENSIONAL ACEPTO ME SEA COBRADO EL IMPORTE DE LA HERRAMIENTA O REPONERLA POR OTRA DE LA MISMA MARCA Y MEDIDA EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS.

016021

CANTIDAD	ARTICULO
1 uno	mandil

ENTREGO

[redacted]

RECIBI

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

525

RELACIONES INDUSTRIALES FECHA 31

HE RECIBIDO PARA LECTURA, COPIA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y NO TENGO DUDAS SOBRE EL MISMO. FUI ENTERADO DE MIS OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y PUEDO LEER CUANDO LO NECESITE LA COPIA DEL REGLAMENTO DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA FIJADO EN LOS TABLEROS DE LA PLANTA. 016022

A T E N T A M E T E

NOMBRE [redacted]

NO. DE EMPLEADO [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL DE FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

526

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION DE DOCUMENTACION Y REGISTRO

No. DE CONTROL

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [redacted]
Y COMO JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DE [redacted]
CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 1 TOMO 1 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. [redacted] EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS

016023

Nº [redacted]

[redacted]

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted]

FECHA DE N[redacted]

PRESENTAD[redacted]

LUGAR DE N[redacted]

COMPARECI[redacted]

PADRES

NOMBRE [redacted]

NOMBRE [redacted]

ABUELOS

ABUELO PATERNO [redacted]

ABUELA PATERNA [redacted]

ABUELO MATERNO [redacted]

ABUELA MATERNA [redacted]

TESTIGO

NOMBRE [redacted]

NOMBRE [redacted]

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____ C.U.R.P. - - - - -

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL AR[redacted]
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN Ar[redacted]
A LOS [redacted] DIAS DEL MES DE [redacted] DE [redacted]

EL C. JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DOY FE[redacted]

[redacted]

NOMBRE

REGISTRO CIVIL DE

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

527

TOCABI S. A. de C.V.

AVISO DE PERSONAL

FECHA EFECTIVA		
DIA	MES	AÑO
[redacted]		

NUMERO	NOMBRE COMPLETO	
[redacted]	[redacted]	
CATEGORIA	DEPARTAMENTO	SECCION
	[redacted]	

CAMBIO DE SUELDO O CATEGORIA

FECHA CAMBIO ANTERIOR	CATEGORIA ANTERIOR	SUELDO ANTERIOR SEMANAL	DIARIO
NUEVO A PARTIR DE	NUEVA	NUEVO SUELDO SEMANAL	DIARIO

- [ ] ALTA
- [ ] BAJA
- [ ] SUSPENSION
- [x] PERMISO
- [ ] VACACIONES
- [ ] FALTA INJUSTIFICADA
- [ ] FALTA JUSTIFICADA
- [x] SIN GOCE DE SUELDO
- [ ] CON GOCE DE SUELDO
- [ ] INCAPACIDAD
- [ ] CAMBIO TURNO
- [ ] CAMBIO CONTRATO
- [ ] CAMBIO DEPTO.
- [ ] CAMBIO CATEGORIA
- [ ] CAMBIO SUELDO
- [ ] ACCIDENTE TRABAJO

016024

FECHA			PUESTO O POSICION	SUELDO
DIA	MES	AÑO		DIARIO

VACACIONES

PERIODO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA

PERMISO O SUSPENSION

NUMERO	DIAS	FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
	9	[redacted]	
NUMERO	[redacted]		FECHA ENTRADA

OBSERVACIONES: [redacted]

ORIGINADOR	[redacted]	REL. INDS.	GERENTE GENERAL	[redacted]
[redacted]		[redacted]		

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

526

016025

TIJUANA, B. C., A [redacted]

TOCABI, S. A. DE C. V.

P R E S E N T E .

Por mi propio derecho y con fundamento en la Fracción 1a. del Artículo 53 de la Ley Federal en vigor, manifiesto que por así convenir a mis intereses, con ésta fecha doy por terminada en forma voluntaria tanto la relación de trabajo que me unía con ésta empresa - - - -- TOCABI, S. A. DE C. V., como con el contrato de trabajo respectivo.

En tal virtud y para los efectos legales a - que hubiera lugar manifiesto expresamente que la empresa TOCABI, S. A. DE - C. V. siempre me otorgó las prestaciones a que tuve derecho, por lo que extiendo el siguiente finiquito en los términos mas amplios que en derecho -- proceda, manifiesto que no me reservo ninguna acción para ejercitar en lo - futuro en contra de la empresa o de sus representantes.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GE
FISCALIA

529

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AV. PREVIA NUMERO: SE/003/95

016026

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y EN COMPAÑIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - -

PROCU
SUBPRO

FORMA CG - 1 A

016027

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRAR ABOGADO O PERSONA DE CONFIANZA QUE SE ENCUENTRE PRESENTE AL RENDIR SU DECLARACION, MANIFESTANDO QUE SE RESERVA TAL DERECHO Y DESEA RENDIR SU DECLARACION, QUE POR EL MOMENTO NO PRESENTA IDENTIFICACION ALGUNA PERO POSTERIORMENTE LA EXHIBIRA, POR SUS GENERALES MANIFESTO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE [redacted] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [redacted] RELIGION [redacted] CON INSTRUCCION [redacted] DE [redacted], CON DOMICILIO ACTUAL AVENIDA [redacted], NUMERO TELEFONICO [redacted] LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.- - - -

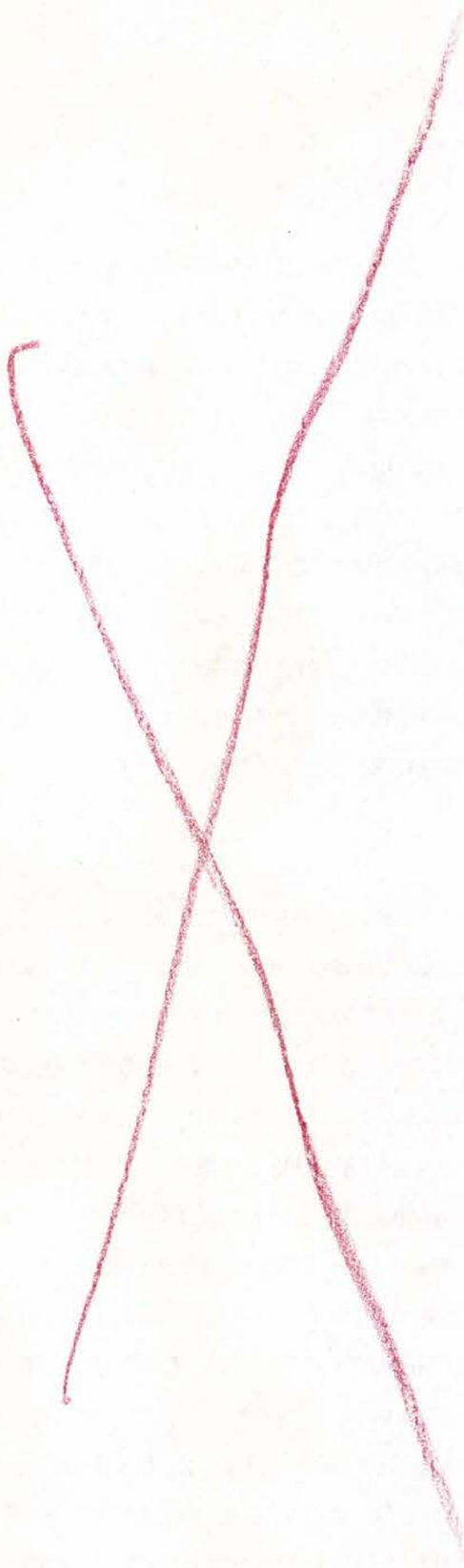

FORMA CG-1A

016028

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

LIDER DE LAS COOPERATIVAS PESQUERAS, PERSONA QUE ERA MIEMBRO DEL PRI, POR LO QUE LA DICENTE CONVERSO CON EL LICENCIADO COLOSIO PARA ENCONTRAR UNA SOLUCION AL PROBLEMA, POSTERIORMENTE CUANDO LUIS DONALDO COLOSIO ES NOMBRADO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA EMITENTE SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIA DE LA COMISION DE ECOLOGIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, POR LO CUAL INICIAN UN TRATO CON MAYOR FRECUENCIA. QUE EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1993, LA COMPARECIENTE REGISTRO SU PRECANDIDATURA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JURA COMO CANDIDATA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, ENTERANDOSE TAMBIEN EL DIA 28 DE NOVIEMBRE QUE EL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO ES NOMINADO COMO PRECANDIDATO DEL PRI A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE POR SU DIALOGO CON EL LICENCIADO COLOSIO, ABORDABAN TEMAS RESPECTO DE LA SITUACION POLITICA DEL PAIS, ESTO DESDE ANTES QUE FUERAN CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. QUE COMO SU TRATO TAMBIEN ERA DE [redacted] DE 1993 SE VIERON EN UNAS DOS OCASIONES E INTERCAMBIARON LLAMADAS TELEFONICAS MUY BREVES, DE LO QUE RECUERDA LE DIJO QUE SU CAMPAÑA LA INICIARIA EL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO EN EL SUR DEL PAIS, SIN MENCIONARLE EN QUE ESTADO. QUE LA DICENTE LE COMENTO ANTERIORMENTE AL LICENCIADO COLOSIO, QUE CUANDO SE HABIA ENTREVISTADO CON EL SEÑOR [redacted] LE HABIA PARECIDO UNA PERSONA INTELIGENTE, A LO QUE LUIS DONALDO COLOSIO LE COMENTA QUE SI, QUE ERA UNA PERSONA INTELIGENTE Y POR ESO ERA UN MERITO HABERLE GANADO LA CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA. QUE EXTERNABA UN POCO NO ENTENDER A CABALIDAD LA ACTITUD DE [redacted] UNA VEZ

PROCURA
SUBPROCU

016029

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

QUE LOS DOS SE HABIAN ATENIDO A LAS REGLAS NO ESCRITAS DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO. QUE RECUERDA QUE EL DIA 8 OCHO DE ENERO DE 1994, SE ENTREVISTO CON EL LICENCIADO COLOSIO EN LA OFICINA DE LAS CALLES DE [redacted] QUE COLOSIO LE MANIFESTO NUMEROSAS INTERROGANTES EN CUANTO AL CONFLICTO DE CHIAPAS, COMENTANDOLE QUE NO RECIBIA INFORMACION SISTEMATICA DE PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE ESTE COMENTARIO LE CAUSO SORPRESA A LA DICENTE POR LA CONTUNDENCIA CON QUE LUIS DONALDO LE MANIFESTO QUE NO HABIA SIDO INFORMADO, Y PORQUE, LA DECLARANTE EN SU CARACTER DE CANDIDATA DE UN PARTIDO DE LA OPOSICION CREIA QUE HABIA COMUNICACION ENTRE EL CANDIDATO DEL PARTIDO OFICIAL Y EL PRESIDENTE. ASIMISMO RECUERDA QUE CUANDO LA EXTERNANTE LE PREGUNTA AL LICENCIADO COLOSIO SI CONSIDERABA QUE EN LOS HECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS HABIA UN MOVIL POLITICO MAS ALLA DE LOS HECHOS CONOCIDOS, EL LICENCIADO COLOSIO CONTESTO, QUE NO LO SABIA. TAMBIEN COMENTARON VARIAS HIPOTESIS, PERO A NINGUNA SE LE FAVORECIO, QUE DE ENTRE ESAS HIPOTESIS RECUERDA UNA QUE REFERIA LUIS DONALDO COLOSIO RESPECTO DE LA SITUACION DE QUE EN ESA ZONA DE CHIAPAS EXISTIA EN FUNCIONAMIENTO UN RADAR PARA DETECTAR ACTIVIDAD DEL NARCOTRAFICO LO QUE LE DABA IMPORTANCIA GEOPOLITICA, EN DONDE ES TAMBIEN UNA ZONA DEL PASO DEL NARCOTRAFICO. QUE EL LICENCIADO COLOSIO SE MANIFESTABA PORQUE LA SITUACION EN CHIAPAS TUVIERA UNA SOLUCION PACIFICA Y POR EVITAR QUE SE MILITARIZARA LA ZONA QUE TAMBIEN LA DE LA VOZ LE SEÑALO QUE ELLA LO VEIA COMO DE QUE SE [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE ASUNTOS ESPECIALES
COORDINACION GENERAL FISCALIA

PROCURA
SUBPROCU

FORMA CG-1A

016030

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

TRATABA DE UN MOVIMIENTO AUTENTICO DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS EN CONFLICTO, ESTO PORQUE SE MANEJABA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION LA POSIBILIDAD DE INGERENCIA EXTRANJERA, EN OTROS DE LAS FUERZAS DEL NARCOTRAFICO. QUE CON POSTERIORIDAD AL DIA 8 DE ENERO DE 1994, TUVO A FINES DE ESE MISMO MES UNA CONVERSACION TELEFONICA CON EL LICENCIADO COLOSIO RELATIVA A LA FIRMA DEL ACUERDO ENTRE OCHO CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA IMPULSAR LA REFORMA POLITICA, QUE FUE MUY BREVE ESA CONVERSACION. QUE TAMBIEN TUVO OTRA CONVERSACION TELEFONICA CON EL LICENCIADO COLOSIO, RESPECTO DE LA CELEBRACION DE UN DEBATE, PARA CONOCER SU OPINION YA QUE HABIAN INTERCAMBIADO CARTAS ENTRE TODOS LOS CANDIDATOS Y SE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE EL CANDIDATO DEL PRD, EL [redacted], PRETENDIA UN DEBATE EN EL QUE SOLO ESTUVIERA EL LICENCIADO COLOSIO CON EL, QUE A LA DICENTE LE CONTESTO LUIS DONALDO COLOSIO QUE SE INCLINABA POR MANTENER SU PALABRA DE QUE FUERA UN DEBATE CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS CANDIDATOS, SIN QUE RECUERDE LA FECHA DE ESTA PLATICA. QUE TAMBIEN SIN PODER PRECISAR LA FECHA, DIALOGO AL PARECER VIA TELEFONICA CON LUIS DONALDO COLOSIO, RESPECTO DE LA PRESENCIA DE OBSERVADORES EXTRANJEROS PARA LAS ELECCIONES, COMENTANDOLE QUE AL IGUAL QUE LA DECLARANTE NO ESTABA DE ACUERDO EN QUE ASI FUERA, QUE PERSONAS AJENAS A NUESTRO PAIS CERTIFICARAN EL PROCESO ELECTORAL. QUE DESEA DESTACAR QUE DURANTE SUS GIRAS DE CAMPAÑA A LA EXTERNANTE LE TOCO EN OCASIONES COINCIDIR EN EL MISMO ESTADO, EL MISMO DIA O BIEN DIAS ANTES O DIAS DESPUES, NOTANDO QUE A NIVEL [redacted]

5

016031

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

POPULAR HABIA UNA GRAN PENETRACION DE LA FIGURA DE LUIS DONALDO COLOSIO, QUE ESTO PREOCUPABA A LA DICENTE, TODA VEZ DE QUE TAMBIEN ESTABA EN CAMPAÑA POR OTRO PARTIDO, TAMBIEN NOTABA UNA CLARA DISCREPANCIA ENTRE EL AMBIENTE LOCAL DE LA CAMPAÑA DE COLOSIO Y LA FORMA EN QUE ESTO ERA REFLEJADO EN LA PRENSA NACIONAL, EN LA QUE LOS TITULARES LOS GANABAN SIEMPRE LOS ACONTECIMIENTOS DE CHIAPAS, REFIRIENDOSE A LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRASTE CON LOS PERIODICOS LOCALES Y ESTO ERA EXTRAÑO DEBIDO A QUE EL CANDIDATO LUIS DONALDO, TENIA UNA PENETRACION ENTRE LA GENTE, MUY NOTABLEMENTE ENTRE JOVENES Y MUJERES. ASIMISMO LA CAMPAÑA DEL PRI SEGUIA TENIENDO UN NOTABLE PODER DE CONVOCATORIA ENTRE LOS EMPRESARIOS Y ACADEMICOS. QUE OTRO HECHO QUE LE IMPACTA Y LE LLAMA LA ATENCION ES QUE REPETIDAMENTE LA PRENSA EXPRESABA UNA MOLESTIA EN TORNO A LA EXCESIVA SEGURIDAD QUE CUBRIA AL LICENCIADO COLOSIO Y CUESTIONABAN EL QUE TUVIERA ELEMENTOS DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL EN SU ESCOLTA, QUE ESTO LE CONSTA PORQUE LAS INTERROGANTES SE LE FORMULABAN A LA EXTERNANTE PARA VER QUE ES LO QUE OPINABA DE ESA SITUACION, ELLO A PESAR DE QUE EL COFIPE AUTORIZABA A LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS A SOLICITAR Y OBTENER CUSTODIA DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL. QUE LA DICENTE TUVO EN VARIAS OCASIONES LA IMPRESION DE QUE HABIA UN CLIMA PERVERSO EN TORNO A LA CAMPAÑA DE LUIS DONALDO COLOSIO, PRIMERO PORQUE LO QUE SE OBSERVABA EN LA CAMPAÑA APARECIA DIFERENTE EN LA PRENSA COMO YA LO MENCIONO ANTERIORMENTE, SEGUNDO PORQUE LE PARECIA INAUDITO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CARLOS

[redacted]

6

016032

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SALINAS, QUE POR LO MENOS ASI LO APRECIABA, RESPALDARA LA CAMPAÑA DE [redacted], POR SUSTITUIR A LUIS DONALDO EN LA CANDIDATURA, TAMBIEN APRECIABA LA DICENTE UNA CLARA CAMPAÑA DE RELACIONES PUBLICAS QUE PRESENTABA A LUIS DONALDO COMO UN TITERE DEL LICENCIADO CARLOS SALINAS, COMO UNA PERSONA SIN INTELIGENCIA, SIN PROYECTO PROPIO, CUANDO LA DICENTE CONOCIA QUE EL LICENCIADO COLOSIO ERA UNA PERSONA CON TALENTO, CON UN PROYECTO SI NO OPUESTO, SI DISTINTO AL DEL LICENCIADO SALINAS DE GORTARI. OTRO ELEMENTO CONSTANTE ERA PRESENTAR AL LICENCIADO [redacted] COMO AL UNICO QUE ASEGURABA LA EVOLUCION DEMOCRATICA DE MEXICO, ELLO CONTRADECIA LA PERCEPCION DE LA DICENTE RESPECTO DE LA ACTUACION POLITICA DEL LICENCIADO [redacted], CONSTANDOLE QUE LAS DOS PREOCUPACIONES QUE MAS OCUPARON EL TIEMPO DE SUS CONVERSACIONES CON EL LICENCIADO COLOSIO ANTES DE SER CANDIDATOS, ERA LA NECESIDAD DE QUE EL PROYECTO ECONOMICO O UN NUEVO PROYECTO ECONOMICO ATENDIERA LOS RECLAMOS, DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, ASI COMO DE AGRICULTORES YA QUE EN EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE SALINAS YA LES HABIA IDO " DEMASIADO BIEN" A LOS GRANDES EMPRESARIOS. EL SEGUNDO TEMA ERA LA NECESIDAD DE QUE EL PAIS EVOLUCIONARA DEMOCRATICAMENTE, NO SOLO EN EL PLANO ELECTORAL SINO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES Y DE LOS ESTADOS. DE TAL MANERA QUE DABA LA IMPRESION DE QUE SE HABLABA DE OTRO HOMBRE Y DE [redacted] OTRA CAMPAÑA. QUE NO VOLVIO A TENER CONTACTO ALGUNO CON EL LICENCIADO COLOSIO EN NINGUNA OTRA FECHA DE LAS QUE HA MENCIONADO, PORQUE COMO YA MENCIONO ESTABA EN SU CAMPAÑA POLITICA Y NO ERA RECOMENDABLE QUE ESTUVIERA PLATICANDO CON [redacted]

PROC
SUBPRO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

016033

OTRO CANDIDATO, ASI COMO LA DICENTE RECIBIO ATAQUES PERIODISTICOS DE QUE ERA ELLA UN CANDIDATO DEL PRESIDENTE CARLOS SALINAS. QUE LA DE LA VOZ VISITO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE, UNOS DIAS ANTES DE LA FECHA EN QUE FUE ASESINADO EL LICENCIADO COLOSIO, INCLUSIVE ESTUVO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, DONDE VIO A GENTE DE LA CAMPAÑA DEL LICENCIADO COLOSIO, ENTRE LOS QUE RECUERDA AL SEÑOR [redacted], A QUIEN CONOCIA PORQUE HABIA SIDO DIPUTADO, QUE SE ENCONTRABAN EN LOS PREPARATIVOS DE LA GIRA DEL LICENCIADO COLOSIO. QUE EL DIA 23 DE MARZO DE 1994, LA EXTERNANTE SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE POZA RICA ESTADO DE VERACRUZ, EN UN HOTEL, CUANDO UNO DE SUS COLABORADORES LE INFORMA QUE HABIAN RECIBIDO UN LLAMADO TELEFONICO [redacted] LA DICENTE DONDE LE COMUNICARON QUE EL LICENCIADO COLOSIO HABIA SUFRIDO UN ATENTADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO QUE POR LA TELEVISION SE ENTERA DE SU FALLECIMIENTO, QUE DESPUES DE ESOS HECHOS SU SENTIMIENTO FUE DE QUE PUDO HABER HECHO MAS PORQUE ESE CLIMA PERVERSO QUE RODEO A LA CAMPAÑA DE LUIS DONALDO NO PREVALECIERA, COMO CONTAR CON UNA MAYOR VISIBILIDAD PUBLICA PARA QUE EL NIVEL DE ENCARNIZAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y DE CONFRONTACION ENTRE LOS CANDIDATOS DISMINUYERA. QUE EL DIA 23 DE ABRIL DE 1994, ACUDE A UNA MISA EN LA BASILICA DE GUADALUPE EN MEMORIA DEL LICENCIADO COLOSIO, DONDE PLATICA BREVEMENTE CON LA [redacted], DONDE CONCERTAN UNA CITA PARA DIALOGAR, VISITANDOLA EL DIA 9 NUEVE DE MAYO DE 1994 EN LA CASA DE [redacted] DONDE PLATICARON A SOLAS Y RECUERDA QUE LA [redacted] MOSTRABA UNA GRAN HOSTILIDAD HACIA EL [redacted]

PROGRA
SURPRI

016034

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

LICENCIADO CARLOS SALINAS POR EL APOYO BRINDADO POR ESTE A [redacted], ASI COMO UNA GRAN RESISTENCIA A ACEPTAR LAS LLAMADAS TELEFONICAS DEL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CUANDO LA DICENTE ESBOZO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS MANIOBRAS POLITICAS DE [redacted] FUERAN INDEPENDIENTES DEL LICENCIADO SALINAS, [redacted] RESPONDIO " QUIEN SINO EL", REFIRIENDOSE AL PRESIDENTE CARLOS SALINAS, SIN EMBARGO [redacted] CULPABA AL SISTEMA POLITICO MEXICANO DE LA MUERTE [redacted] LUIS DONALDO COLOSIO Y ARGUMENTABA QUE EL SISTEMA POLITICO MEXICANO IBA MAS ALLA DEL PRI, INCLUSO HACIA REFERENCIA AL IMPACTO DE CHIAPAS Y AL RADICALISMO DE ALGUNAS CAMPAÑAS, QUE COMPARTIA LA MISMA OPINION DE QUE LA CAMPAÑA EN LAS BASES TENIA EXITO Y QUE ERA OPACADA EN LA PRENSA. QUE EN EL MES DE JUNIO DE 1994, POCO ANTES DE QUE [redacted] EFECTUARA UN VIAJE A EUROPA, SOSTIENE UNA NUEVA ENTREVISTA EN LA MISMA CASA DE CAMPAÑA, DONDE SE LE NOTA MUY MOLESTA POR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y POR EL TRATAMIENTO QUE DE LA FIGURA DE ELLA SE MANEJABA DESDE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA HACIA LOS MEDIOS DE COMUNICACION, QUE MOSTRABA SU ENOJO PORQUE EN LA PRENSA QUE ERA SEGUN SU DICHO MANEJADA POR ALGUIEN DESDE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, APARECIA QUE SI EL LICENCIADO [redacted] ESTABA EQUIVOCADO EN LA INVESTIGACION, SE DECIA QUE ELLA LO HABIA ELEGIDO, QUE SE ESTABA TRATANDO DE PUNTUALIZAR QUE ERA UNA DECISION DE ELLA, CUANDO NO FUE ASI DEBIDO A QUE SI BIEN ELLA HIZO EL COMENTARIO AL LICENCIADO CARLOS SALINAS, EN EL SENTIDO DE REFERIRSE A LA PERSONA QUE DEBIA DE ENCARGARSE DE LA INVESTIGACION Y DIJO

[redacted]

9

016035

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ALGUIEN COMO [redacted], NO SE REFERIA PRECISAMENTE A LA UNICA PERSONA QUE LA LLEVARA, PUNTUALIZANDO " YO NO FUI LA QUE LO ELEGI", PRECISANDO TAMBIEN SU MOLESTIA AL MANIFESTAR QUE SE PRETENDIA QUE EL DESGASTE POLITICO LO SUFRIERA ELLA, MANEJADO ESTO OBVIAMENTE DESDE LA PRESIDENCIA, ASI LO DECIA [redacted]. QUE OTRO COMENTARIO QUE LE HACE ES QUE ELLA POR LAS NOCHES LE PREGUNTABA [redacted] LUIS DONALDO QUE SI QUERIA HABLAR DE POLITICA, POR TENER ELLA EL CUIDADO DE NO SATURARLO EN SU ACTIVIDAD, QUE UNA NOCHE SIN PRECISARLE FECHA, LE DIJO LUIS DONALDO " AHORA SI QUIERO HABLAR, ME QUIEREN FREGAR, ME QUIEREN QUITAR LA CANDIDATURA, PERO NO ME VOY A DEJAR", QUE POR ESTAS PALABRAS LE CAUSO A LA COMPARECIENTE UNA GRAN IMPRESION, YA QUE SEGUN LAS REGLAS QUE DESDE AFUERA UNO PIENSA SON LAS REGLAS DEL PRI, ERA IMPENSABLE QUE SE LE RETIRARA LA CANDIDATURA A LUIS DONALDO. QUE [redacted] LE EXPRESO SU DESEO DE ALEJARSE DE UN AMBIENTE CONTAMINADO Y CONFLICTIVO EN TORNO A ELLO Y ALEJAR ESPECIALMENTE [redacted] IRSE A EUROPA. QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD. CONCLUYENDO LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.- - [redacted] - - -

10

FORMA CG-1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

016036

[redacted]

LIC. [redacted]. LIC [redacted]

[redacted]

PROCUR
DE
SUBPROCU

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

AV. PREVIA NUMERO: SE/003/95

016037

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y EN COMPAÑIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - -

PROCU
SUPPRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

016038

NOMBRAR ABOGADO O PERSONA DE CONFIANZA QUE SE ENCUENTRE PRESENTE AL RENDIR SU DECLARACION, MANIFESTANDO QUE SE RESERVA TAL DERECHO Y DESEA RENDIR SU DECLARACION, IDENTIFICANDOSE CON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO A, NUMERO [redacted], VALIDA AL 01/JUL/97, NUMERO DE FOLIO [redacted], EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO DEL CUAL SE DARA FE EN CARACTER DEVOLUTIVO,DOCUMENTO DEL CUAL SE DARA FE POR SEPARADO EN CARACTER DEVOLUTIVO, Y DE GENERALES YA CONOCIDOS Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.- -**DECLARA.**- - - QUE EL DE LA VOZ COMPARECE EN ATENCION A LA CITACION QUE RECIBIO POR VIA TELEFONICA DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL FEDERAL, QUE AL TENER A LA VISTA LA DECLARACION QUE RINDIO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1994, LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR APEGARSE A LA VERDAD DE LOS HECHOS, SOLAMENTE DESEA ACLARAR QUE NO ES [redacted] EN NINGUNA MATERIA YA QUE COMO CONSTA EN SUS DATOS GENERALES DE ESA FECHA EL DECLARANTE ES [redacted] Y NO SE PERCATO DE QUE ERRONEAMENTE SE ASENTO AL CONCLUIR LA DILIGENCIA EL TERMINO ABREVIADO DE [redacted] ASI COMO AL INICIO DE SU DECLARACION. QUE CON RESPECTO A SU ACTIVIDAD EN LA CAMPAÑA DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO, DESEA MANIFESTAR LO SIGUIENTE: QUE CONOCIO A LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, POR EL AÑO DE [redacted] CUANDO EL LICENCIADO COLOSIO ERA DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EL DECLARANTE TRABAJABA EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA FEDERACION EN LA ASESORIA

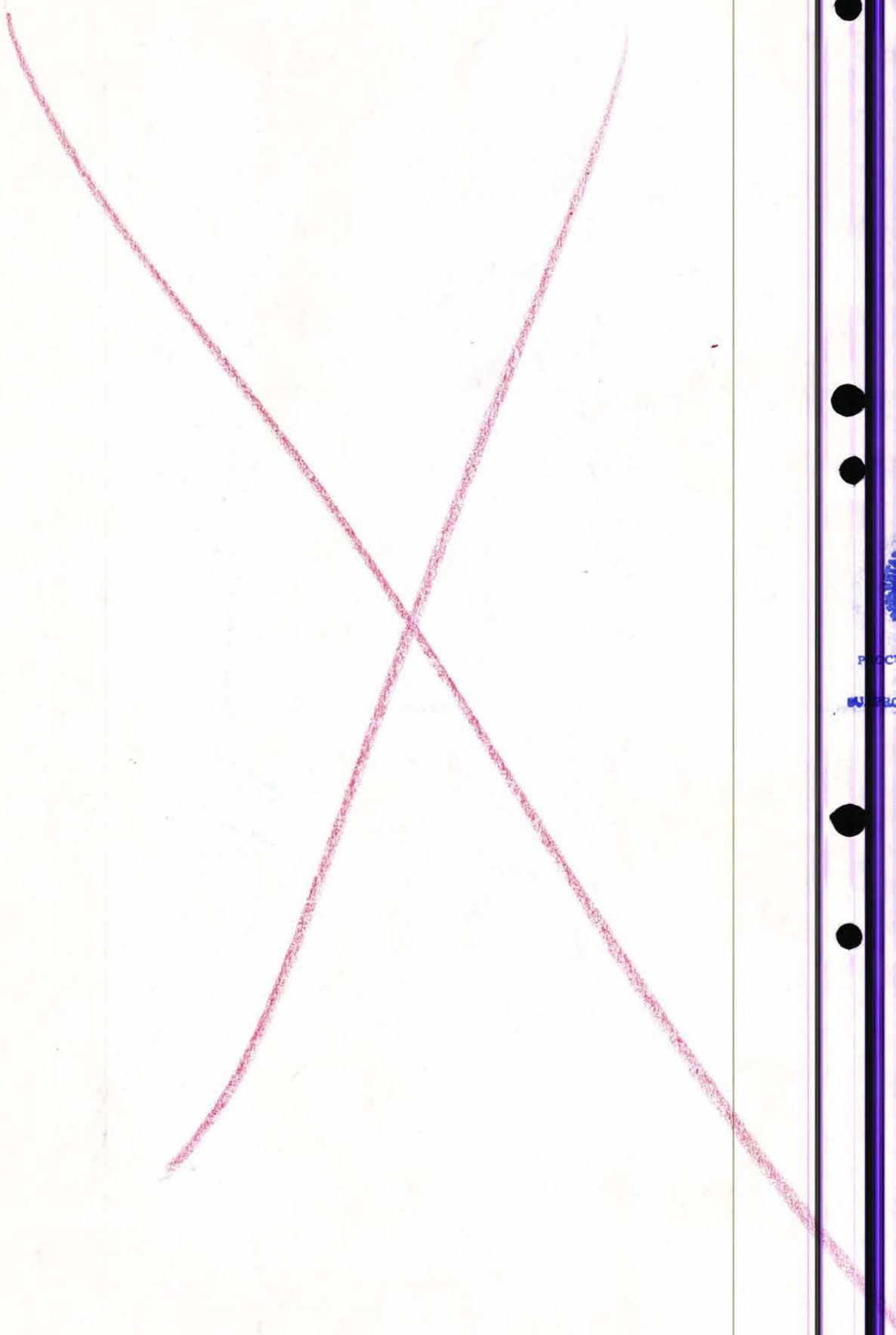

016039

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DEL SECRETARIO [redacted], QUE SU FUNCION ERA DAR OPINION SOBRE LOS PLANES REGIONALES QUE SE ELABORABAN EN LA DIRECCION GENERAL A CARGO DEL LICENCIADO COLOSIO, POR LO QUE TENIAN UN TRATO INSTITUCIONAL Y DE TRABAJO. QUE EN EL AÑO DE 1988 DURANTE LA CAMPAÑA DEL LICENCIADO CARLOS SALINAS, SIENDO EL LICENCIADO COLOSIO OFICIAL MAYOR DEL PRI, Y EL DECLARANTE COLABORADOR DE [redacted] EN EL PRI EN LA COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES, TIENE CONTACTO CON LUIS DONALDO COLOSIO, SIENDO TAMBIEN POR LAS CUESTIONES DE TRABAJO. QUE EN EL AÑO DE 1992 SIENDO YA EL DE LA VOZ DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, TIENE CONTACTO DE TRABAJO CON EL ENTONCES PRESIDENTE DEL PRI LUIS DONALDO COLOSIO. QUE EN 1993, SIENDO EL DE LA VOZ DIRECTOR GENERAL DE CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVES DEL DOCTOR ERNESTO ZEDILLO ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA, TIENE RELACION CON SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LUIS DONALDO COLOSIO A FIN DE PODER IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE JOVENES DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD. QUE ENTRE LOS DIAS PRIMEROS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993, RECIBE EL COMPARECIENTE UNA INVITACION PERSONAL DE LUIS DONALDO COLOSIO PARA INCORPORARSE A SU EQUIPO DE CAMPAÑA, SIN MENCIONARLE QUE FUNCION HARIA, ENTERANDOSE ENTRE LOS DIS 7 Y 8 DE DICIEMBRE QUE SERIA DESIGNADO SUBCOORDINADOR DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA COORDINACION GENERAL DE LA CAMPAÑA, TOMANDO POSESION EL DIA 10 O 15 DE DICIEMBRE DE 1993. QUE COMO LO DIJO EN SU INCIAL DECLARACION SU FUNCION SE CENTRABA A VINCULAR A GURPOS DE CIUDADANOS JOVENES Y MUJERES APARTIDISTAS CON EL CANDIDATO,

[redacted]

PROCUR
DE
PU
SUBPROCU

016040

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

QUE POR ESA RAZON LA FUNCION QUE DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA DEL LICENCIADO COLOSIO ES MUY ESPECIFICA, SIENDO AJENO TOTALMENTE A LOS DETALLES DE LOGISTICA, DE SEGURIDAD Y DE TODAS LAS DEMAS AREAS QUE SE FORMARON PARA LA ESTRATEGIA DE CAMPAÑA, ES DECIR SU ACTIVIDAD SE CENTRABA A TRATAR DE TRANSMITIR LAS IDEAS DEL CANDIDATO A ESOS GRUPOS APARTIDISTAS Y BUSCAR EL ACERCAMIENTO A LA FIGURA DEL LICENCIADO COLOSIO. QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE ESE AÑO DE 1993, SE REALIZAN LOS PRIMEROS BOSQUEJOS PARA EL ARRANQUE DE CAMPAÑA Y SE DETERMINA QUE COMO PROPUESTA MAS VIABLE ERA LA DE INICIAR EN LA PRIMER SEMANA DE ENERO DE 1994, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUEDANDO ESTO COMO PROBABLE. QUE EN EL MES DE ENERO DE 1994, EL DIA PRIMERO SURGE EL PROBLEMA ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LO CUAL HACE QUE SE REUNAN CON EL LICENCIADO COLOSIO, EL COORDINADOR DE CAMPAÑA, [redacted] Y OTROS COLABORADORES, ESTANDO TAMBIEN PRESENTE EL DICENTE, QUE ESTAS REUNIONES SE LLEVAN A CABO ENTRE LOS DIAS 2 Y 3 DE ENERO, ALGUNAS EN LAS OFICINAS DE [redacted] Y OTRAS EN LAS OFICINAS DEL PRI, DONDE SE LES INFORMA POR EL CANDIDATO LA NECESIDAD DE REPLANTEAR TODA LA ESTRATEGIA DE ARRANQUE DE CAMPAÑA, QUE SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE CHIAPAS SOLAMENTE SE COMENTABA SOBRE EL ORIGEN, PERO DESCONOCIENDO LA CAUSA DE ESE PROBLEMA, SOLAMENTE SE ESPECULABA. QUE FINALMENTE SE ACUERDA SE INICIE LA CAMPAÑA EL DIA 10 DE ENERO DE 1994 EN LA POBLACION DE HUEJUTLA ESTADO DE HIDALGO, QUE DE ESE LUGAR SE DIRIGEN A CIUDAD VALLES, DONDE SE ENTERAN QUE ESE MISMO DIA EL LICENCIADO SALINAS DE GORTARI HABIA DESIGNADO COMISIONADO

PROCUR
DE
SUBPROCU

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

016041

PARA LA PAZ EN CHIAPAS AL LICENCIADO [redacted] CON UN CARGO HONORIFICO, ENTERANDOSE TAMBIEN DE MOVIMIENTOS EN EL GABINETE DEL PRESIDENTE SALINAS, QUE LOS ACTOS DE CAMPAÑA CONTINUABAN EN TODO ESE MES DE ENERO, QUE LA SENSACION DEL DICENTE HABIA CIERTA FRUSTRACION PORQUE LOS EVENTOS POR MUY BUENOS QUE FUERAN NO SE REFLEJABAN ASI EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION, POR LO QUE HABIA INCERTIDUMBRE, YA QUE LOS ACONTECIMIENTOS DE CHIAPAS ACAPARABAN TODA LA ATENCION Y OPINION. QUE DE LOS DETALLES DE LA GIRA QUE COMPRENDIA DEL DIA 22 AL 25 DE MARZO DE 1994 YA LOS REFIRIO EN SU INICIAL DECLARACION, ASI COMO LA FECHA EN QUE SE ENTERA DEL EVENTO EN LOMAS TAURINAS, DEBE QUEDAR CLARO QUE EL DE LA VOZ NO ERA RESPONSABLE DE NINGUNA AREA DE ESE EVENTO, QUE SU PRESENCIA SE DEBIA A QUE HABIA ESTADO EN COMUNICACION CON EL SEÑOR [redacted], QUIEN ERA EL DIRIGENTE DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL DEL PRI MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE TIJUANA, PARA CUIDAR QUE EL CONTENIDO DE LA INTERVENCION DE LOS CIUDADANOS FUERA ACORDE CON EL DISCURSO QUE PRONUNCIARIA EL LICENCIADO COLOSIO, ES DECIR CON ANTERIORIDAD HABIA DIALOGADO CON EL SEÑOR [redacted] ACERCA DE LA TEMATICA QUE EN EL EVENTO DEBERIA TRATARSE, CENTRANDOSE EN LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS EN LA TOMA DE DECISIONES A NIVEL MUNICIPAL. QUE CUANDO ESTUVIERON EN LA COLONIA LOMAS [redacted] EL EXTERNANTE Y LAS PERSONAS QUE MENCIONA EN SU DECLARACION ENTRE ELLOS EL SEÑOR [redacted], EL CORONEL [redacted] NO MENCIONO EN NINGUN MOMENTO QUE EL LUGAR DONDE SE DIJO SE INSTALARIA LA CAJA DE UNA PICK UP, QUE FUERA INADECUADO O BIEN QUE REPRESENTARA ALGUN PELIGRO PARA

PROCU
SUPPRO

016042

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

LA SEGURIDAD DEL CANDIDATO, SOLAMENTE RECUERDA EL DICENTE QUE SE MARCABA QUE LA SEGURIDAD DE LA RESISTENCIA DEL PUENTE DE MADERA YA ESTABA REFORZADA, QUE CUANDO SEÑALA QUE SE RETIRARON POR LA RUTA QUE POSIBLEMENTE SEGUIRIA EL CANDIDATO AL TERMINAR EL ACTO, ES LA MISMA QUE SE SIGUIO CUANDO OCURRE LOS HECHOS DEL ATENTADO. QUE EL DICENTE TUVO CONTACTO CON LAS PERSONAS QUE RECIBIRIAN AL CANDIDATO, PORQUE EL SEÑOR [redacted] SE LAS PRESENTO, PERO NO RECUERDA SUS NOMBRES, A LAS QUE LES SEÑALO EL LUGAR QUE DEBERIAN DE OCUPAR PARA RECIBIR AL CANDIDATO, QUE ESTE FUE EL UNICO CONTACTO, QUE CON LAS PERSONAS QUE HARIAN USO DE LA PALABRA EN EL TEMPLETE, TAMBIEN SE LAS PRESENTARON ANTES DE QUE LLEGARA EL LICENCIADO COLOSIO, QUE LA PLATICA FUE MUY INTRASCENDENTE, SOLAMENTE COMENTARIOS DE QUE ESTUVIERAN TRANQUILOS. QUE LOS HECHOS DEL ACTO CUANDO SE ENCONTRABA EN EL TEMPLETE IMPROVISADO Y CUANDO CONCLUYE YA LOS NARRO, QUE CUANDO REFIERE QUE HABIAN CAMINADO ENTRE OCHO A DIEZ METROS ESO ES LO QUE EL DECLARANTE CALCULA, PERO SI RECUERDA QUE EL TERRENO ERA PEDREGOSO, INCLINADO, IRREGULAR , QUE EL TERRENO ERA TOTALMENTE UNA PENDIENTE DESCENDENTE. QUE CUANDO REFIERE QUE LO EMPUJAN Y CAE, SE PRECISA QUE SINTIO UN DESPLAZAMIENTO QUE CREE FUE POR EL LADO DERECHO, QUE LO HACE CAER DE RODILLAS Y CUANDO LEVANTA LA CABEZA VE A SU LADO DERECHO LA CARA DEL LICENCIADO COLOSIO SOBRE LA TIERRA, NOTANDO QUE ESTABA INCONCIENTE, QUE TAMBIEN EN ESE MISMO INSTANTE OBSERVA AL FRENTE DE LA CARA DEL LICENCIADO COLOSIO, UNA MANO QUE SOSTENIA UN ARMA DE FUEGO, QUE SE NOTABA COMO DE COLOR PLATEADO, QUE NO PUDO OBSERVAR LA CARA DE QUIEN SOSTENIA EL

[redacted]

PROCU
SUBPRO

016043

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ARMA PORQUE COMO DIJO ANTES EL DICENTE ESTABA DE RODILLAS Y SOLAMENTE VEIA LA PARTE INFERIOR DE LAS PERSONAS, QUE CUANDO SE EMPIEZA A INCORPORAR YA ESTABAN CARGANDO AL LICENCIADO COLOSIO Y HABIA DESAPARECIDO EL ARMA DE FUEGO Y LA MANO QUE LA EMPUÑABA, YA QUE HABIA MUCHA GENTE EN TODO ALREDEDOR, QUE ESTIMA QUE LA DISTANCIA QUE HABIA ENTRE ESA ARMA DE FUEGO Y EL CANDIDATO ERA NO MAYOR DE UN METRO Y MEDIO, QUE TODO ESTO LO OBSERVO EN UNOS INSTANTES. QUE SE INCORPORA HACIA SU DERECHA Y BUSCA QUE LE FACILITEN UN TELEFONO CELULAR PARA INFORMAR AL DOCTOR ZEDILLO COORDINADOR DE LA CAMPAÑA Y AL LICENCIADO [redacted], HECHO QUE SE CUMPLIO. QUE NO PUDO VER LA CARA DEL SUJETO QUE SEÑALA QUE LOS VECINOS GOLPEABAN Y PERSEGUIAN, QUE TAMPOCO PUDO OBSERVAR LA VESTIMENTA, NI DE LA PERSONA QUE SOSTENIA EL ARMA DE FUEGO. QUE RESPECTO DE LA INSTALACION DEL LUGAR DESTINADO AL TEMPLETE SABE QUE ERA DETERMINADO POR EL AREA DE IMAGEN DEL CANDIDATO QUE DEPENDIA DEL AREA DE LOGISTICA, PORQUE BUSCABAN LA MANERA DE ADECUARLO A LA INSTALACION DE LAS CAMARAS, QUE VEIA EL LUGAR DESDE EL CUAL TENDRIA LA MEJOR IMAGEN EL CANDIDATO. QUE RECUERDA QUE ENTRE LAS PERSONAS QUE ACUDIERON AL EVENTO ESTAN EL SEÑOR [redacted] DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO DE ENSENADA. QUE EL DICENTE NO ACUDE AL HOSPITAL GENERAL YA QUE SE SENTIA ANIMICAMENTE MUY MAL Y ES POR ESTA MISMA RAZON QUE NO ASISTE AL HOMENAJE AL LICENCIADO COLOSIO EN EL AUDITORIO DEL PRI, NI AL VELATORIO, SOLAMENTE ACUDE A MAGDALENA DE KINO, ESTADO DE SONORA, EL DIA 25 DE MARZO DE 1994, EN QUE SE SEPULTA EL CUERPO DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO. QUE CON POSTERIORIDAD EL

[redacted]

PROCU
APPRO

016044

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DICENTE PERMANECE EN SU OFICINA EN ESPERA DE RECIBIR INSTRUCCIONES, SIN ASISTIR A NINGUNA REUNION, HASTA QUE ES DESIGNADO COMO NUEVO CANDIDATO EL DOCTOR ERNESTO ZEDILLO, EL QUE LO RATIFICA EN SU CARGO Y CON LAS MISMAS FUNCIONES. QUE DESPUES DE TODO ESTO NUNCA TUVO CONTACTO CON LA [redacted], NI ASISTIO A REUNION ALGUNA PARA COMENTAR LOS HECHOS, POR LO QUE DESCONOCE LOS HECHOS QUE SE HAYAN SUCITADO CON POSTERIORIDAD Y LOS COMENTARIOS QUE HAYAN SURGIDO, TODA VEZ DE QUE COLABORA EN LA CAMPAÑA DEL DOCTOR ZEDILLO Y AL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION ES DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. QUE QUIERE DEJAR BIEN CLARO QUE LA RAZON POR LA QUE SE ENCONTRABA EN EL EVENTO DE LA COLONIA LOMAS TAURINAS ES PORQUE AL RECIBIR LA COMUNICACION DEL LICENCIADO [redacted], LE SEÑALA QUE EL LICENCIADO COLOSIO QUERIA QUE EL DICENTE ESTUVIERA PRESENTE POR LO CUAL ACUDE Y CUMPLE SU TAREA DE LA VINCULACION EN CUANTO A LA TEMATICA DEL DISCURSO. ENTENDIENDO QUE CUANDO SE LE SEÑALABA POR EL SEÑOR [redacted] UN EVENTO EN PARTICULAR ERA CON LA INDICACION DE QUE TENIA QUE ACUDIR, ESTO EN ATENCION A QUE A NO TODOS LOS EVENTOS ASISTIA EL COMPARECIENTE. QUE TAMBIEN SE DEBE MENCIONAR QUE NUNCA TUVO CONOCIMIENTO DE QUE EN LOS EVENTOS DE CAMPAÑA DEL LICENCIADO COLOSIO SE TENIA PREVISTO SALIDAS ALTERNAS AL CONCLUIR LOS ACTOS, QUE DE ESTO SE ENTERO CON POSTERIORIDAD A LOS HECHOS POR DICHO DEL [redacted] QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASLADA EL COMPARECIENTE EN COMPAÑIA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES A LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE

[redacted]

PROCU
SUBPRO

016045

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OCUPA ESTA SUBPROCURADURIA ESPECIAL EN DONDE SE LE PROYECTA EL VIDEO QUE FUE TOMADO POR DOS AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL, QUE UNA VEZ QUE SE INSTALO EN UNA VIDEOCASETERA, Y DESPUES DE HABER VISTO LAS IMAGENES EL DECLARANTE SEÑALA QUE LA PERSONA QUE APARECE EN LOS MOMENTOS PREVIOS A QUE SE EFECTUE EL DISPARO Y QUE SOSTIENE COMUNICACION VERBAL CON EL EMITENTE NO CONOCE A ESA PERSONA, SOLAMENTE RECUERDA QUE LE PIDIO AL LICENCIADO COLOSIO QUE QUERIA TOMARSE UNA FOTOGRAFIA, QUE ENSEGUIDA ESA MISMA PERSONA SE LE QUEDA VIENDO AL DE LA VOZ, INSISTIENDOLE QUE QUERIA TOMARSE UNA FOTOGRAFIA CON EL CANDIDATO, POR LO QUE LE CONTESTA QUE SI, QUE EN CUANTO SE RETIRARA EL CANDIDATO, EL EXTERNANTE LO ATENDERIA, QUE ESE ES EL DIALOGO QUE RECUERDA, PERO QUE NO CONTIENE NINGUNA SEÑA O ALGUNA INDICACION DEL DECLARANTE, QUE SI SE OBSERVA QUE ESA PERSONA SOSTIENE EN SU MANO DERECHA UNA CAMARA FOTOGRAFICA, COMO DIJO ANTES DESCONOCE QUIEN SEA Y ESTIMA QUE NO PODRIA RECONOCERLO DE TENERLO A LA VISTA FISICAMENTE. QUE TAMBIEN SE LE PONEN A LA VISTA UN ALBUM DE FOTOGRAFIAS EN DONDE EL DICENTE SE UBICA EN EL EXTREMO IZQUIERDO EXACTAMENTE DONDE SE VE PARTE DE LA CARA DE UNA PERSONA CON SOMBRERO DE COLOR BLANCO Y LENTES OBSCUROS Y A LA ALTURA DE SU HOMBRO DERECHO DEL EMITENTE DISTINGUE PROBABLEMENTE QUE SE TRATA DEL SEÑOR EN ESE ENTONCES [redacted]. QUE EN OTRA FOTOGRAFIA DONDE APARECE EL CANDIDATO LUIS DONALDO COLOSIO QUE ESTA SIENDO AUXILIADO POR VARIAS PERSONAS, DONDE TAMBIEN EL DE LA VOZ OBSERVA QUE HAY UN ESPACIO ENTRE LAS PERSONAS Y ALREDEDOR DEL LUGAR, AFIRMA QUE PUEDE SEÑALAR QUE SE ENCONTRABA CUANDO ESTABA

[redacted]

PROCU
SUBPRO

016046

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DE RODILLAS A LA ALTURA DE DONDE SE VE UN ZAPATO EN DONDE INICIA LA PARTE INFERIOR DE IZQUIERDA A DERECHA DE LA FOTOGRAFIA, QUE SE OBSERVA QUE ESE ZAPATO CORRESPONDE A UNA PERSONA QUE VISTE UN PANTALON DE COLOR AZUL MARINO Y UNA CAMISA CON CUADROS DE COLORES PEQUEÑOS, QUE ESE ZAPATO EN LA FOTOGRAFIA SE VE CASI PEGADO AL ZAPATO IZQUIERDO DEL LICENCIADO COLOSIO, QUE DESDE ESA POSICION ES DONDE VE LA CARA DEL LICENCIADO COLOSIO Y ADELANTE DE EL EL ARMA DE FUEGO EMPUÑADA POR UNA MANO Y POR LO RAPIDO DEL HECHO NO ESTA EN POSIBILIDAD DE SEÑALAR SI ERA UNA MANO DERECHA O IZQUIERDA, DE LO QUE SI NO TIENE DUDA ES QUE APUNTABA HACIA EL CUERPO YA CAIDO DEL LICENCIADO COLOSIO Y DE QUE ESA ARMA ERA DE UN COLOR COMO PLATEADO. QUE LAS FOTOGRAFIAS MOSTRADAS SON EN COLOR Y AMPLIFICACIONES DE LAS CUALES EL DICENTE ESTAMPA AL REVERSO DE SU PUÑO Y LETRA LA FECHA, SU NOMBRE COMPLETO Y SU FIRMA, INDICANDO TAMBIEN LOS LUGARES EN DONDE SE RECONOCE Y DONDE SEÑALA SE ENCONTRABA CAIDO DE RODILLAS EL EMITENTE. QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD. CONCLUYENDO LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 21: 20 VEINTIUNA HORAS CON VEINTE MINUTOS.----------

---

[redacted]

PRO
SUBJECT

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

016047

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL

- - - EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE- -.

- -C E R T I F I C A- -

- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS UTILES, Y LA CUAL CORRESPONDE A LA AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DE [redacted], DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1995, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN ESTA OFICINA Y QUE SE REMITIO AL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FORMA C G - 1 A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AV. PREVIA : SE/003/95

016048

FE DE DOCUMENTO.

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 21:30 VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .- - - -

23

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [redacted]
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

016049

---EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, LIC. [redacted] ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE.----------C E R T I F I C A.----------

---QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, QUE CONSTA DE 1 UNA FOJA UTIL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA CON LA CUAL CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES ----------

----------DAMOS FE.----------

EL A[redacted]BLICO FEDERAL

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

24

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA : SE/003/95-01

016050

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 21:35 VEINTIUNA HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .- - - -

25

[redacted]

[redacted]

DOS MEXICANOS
RIA GENERAL
LA
BLICA
URIA ESPECIAL

051

Procedencia Tomo II Foja 519

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURIA

20

GENERAL
CA
ESPECIA

Foto proporcionada por elementos de la Policía Judicial Federal y agregada al tomo XXVIII, foja

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA : SE/003/95-01

016053

- - -EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 21:40 VEINTIUNA HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL LIC. [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .----------

----------HACEN CONSTAR----------

- - - QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE INVESTIGACION DE POLICIA JUDICIAL FEDERAL, CON NUMERO D.O.1129/95, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1995, SUSCRITO POR EL LIC. LUIS ARANDA ZORRIVAS, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, EL SUBDIRECTOR DE AREA [redacted] Y EL [redacted], POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION LLEVADA A CABO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA RELACIONADA CON: MARIO ABURTO MARTINEZ, TRANQUILINO SANCHEZ, VICENTE MAYORAL, HABIENDO OBTENIDO EL RESULTADO CON LA ENTREVISTA HECHA A: [redacted] A [redacted], INFORME AL QUE ANEXAN COPIAS FOTOSTATICAS DE DE DIVERSOS DOCUMENTOS RELACIONADOS [redacted]----------

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

28

FORMA CG - 1 A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

D.O. 1129/95
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

016054

MEXICO, D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 1995.

[redacted]

CASO COLOSIO
P R E S E N T E

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED, EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN LA **CIUDAD DE TIJUANA, B.C.N.**

SE ENTREVISTO A QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted], **DE** [redacted] **AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE** [redacted], **EN LA COL.** [redacted], Y SER ORIGINARIO DE LA [redacted].

EL DIA 20 DE MARZO, CUANDO SE ENCONTRO CON [redacted] EN EL MERCADO SOBRE-RUEDAS QUE SE HACE LOS FINES DE SEMANA EN LA [redacted], CUANDO ESTE, LE PLATICO QUE LO HABIAN HERIDO DE UN BALAZO LA POLICIA JUDICIAL PREGUNTANDOLE QUE SI TENIA ALGUNA PISTOLA QUE VENDIERA QUE NO LA QUERIA PARA EL, [redacted] **MARIO,** QUE YA HABIA COMPRADO UNA PERO QUERIA OTRA, A LO QUE LE CONTESTO TENGO UNA **9 MM. STAR,** QUEDANDO DE ACUERDO PARA QUE MARIO FUERA A SU CASA A VER EL ARMA.

COMO A LAS **10:00** U **11:00 HRS.** LLEGO **MARIO ABURTO,** ABORDO DE UN **CARRO NEGRO, MARQUIS CON VIDRIOS OBSCUROS, Y PLACAS BLANCAS SIN RECORDAR EL NUMERO,** MANIFIESTA QUE LA PERSONA QUE IBA MANEJANDO ESE VEHICULO, DESPUES SUPO SE LLAMABA **TRANQUILINO SANCHEZ,** PUES LO RECONOCIO EN EL **PERIODICO ZETA** Y AL LADO DEL CONDUCTOR SE ENCONTRABA **MARIO ABURTO**, LLENDO EN LA PARTE DE ATRAS DEL CONDUCTOR **VICENTE MAYORAL** Y EN EL OTRO LADO NO ALCANZO A DISTINGUIR QUIEN ERA PORQUE SE TAPABA LA CARA CON LA MANO.

29

MARIO, SE BAJO DEL VEHICULO Y SE DIRIGIO CON [redacted] PARA COMPRARLE LA PISTOLA, PERO COMO MARCOS LA VENDIA EN **N$1,200.00,** Y MARIO LE OFRECIA ACAMBIO UNA **TAURUS 38 ESPECIAL REVOLVER,** CON TRES CARTUCHOS UTILES Y **N$500.00,** ENTONCES [redacted] VIO LA PISTOLA TAURUS Y SE LA ENSEÑO [redacted], AL QUE NO LE GUSTO Y LE DIJO QUE LO QUE QUERIA ERA EL DINERO PORQUE LO OCUPABA PARA LA [redacted] DE [redacted], ENTONCES [redacted] SALIO DE NUEVO Y LE DIJO MARIO QUE NO HACIAN EL TRATO QUE QUERIA EL DINERO. FUE CUANDO LA PERSONA QUE ESTABA TRAS EL CONDUCTOR (QUE [redacted] IDENTIFICA COMO **VICENTE MAYORAL),** SE BAJO ENOJADO Y LE GRITO A MARIO: NO QUE YA ESTABA HECHO EL TRATO CABRON; ESTA PERSONA TRAIA UN SOMBRERO.

016055

MARIO. LE DIJO A [redacted] EL DINERO PERO QUE NO LA FUERA A VENDER.

Y FUE HASTA EL **DIA MARTES 22 DE MARZO DE 1994,** QUE LE TOCABA LA CITA A [redacted] EN EL SEGURO SOCIAL, CUANDO [redacted] ESPERO A MARIO HASTA LAS 14:00 HRS. Y COMO NO LLEGO SE FUE CON SU [redacted], PERO DESPUES CUANDO REGRESO [redacted] LE DIJIERON QUE COMO A ESO DE LAS 17:00 HRS. HABIAN LLEGADO **MARIO Y** [redacted], CON [redacted] EN UNA **CAMIONETA CHEVROLET TOYOTA VIEJA A BUSCARLO,** Y COMO NO LO ENCONTRO SE ENOJO Y LAS INSULTO DEJNDOLE UN RECADO EN UNA TARJETA DE UNA FUNERARIA PERO YA NO LO VOLVIO A VER, DESPUES SE ENTERO DE LO QUE **MARIO,** HABIA HECHO Y POR ESO ROMPIO LA TARJETA QUE LE HABIA DEJADO PORQUE SE ASUSTO.

MANIFIESTA TAMBIEN QUE TENIA MIEDO A LAS REPRESARIAS, POR ESO ANTES NO HABIA QUERIDO DECIR NADA.

EN CAMERO MAGNETICOS, S.A. DE C.V, SE ENTREVISTO AL **SR.** [redacted] **Y AL C.** [redacted] [redacted], AMBOS COINCIDEN EN SEÑALAR QUE DURANTE EL TIEMPO QUE TRABAJO **MARIO ABURTO MARTINEZ,** EN DICHA EMPRESA, NUNCA FALTO A SUS LABORES. INICIALMENTE TRABAJO EN UNA [redacted] EN EL TURNO MATUTINO Y POSTERIORMENTE FUE CAMBIADO AL TURNO NOCTURNO, PERO COMO SE PRESENTO UN INCIDENTE AL DESCOMPONERSE LA MAQUINA CON UNA NAVAJA ELLOS PIENSARON QUE SE TRATO DE UN SABOTAJE, POR ESO FUE CAMBIADO NUEVAMENTE AL TURNO MATUTINO CON EL FIN DE QUE SE CAPACITARA MAS.

EL [redacted] VERLO EN LA TELEVISION LO RECONOCIO LLAMANDOLE A [redacted] Y LE DIJO: OYE YA VISTE QUE EL QUE **MATO A "COLOSIO", TRABAJA CON NOSOTROS EN LA FABRICA,** LLAMO AL POLICIA PARA PREGUNTARLE POR EL NOMBRE DE **MARIO ABURTO MARTINEZ,** CONTESTANDOLE, QUE YA TENIA EN SU PODER LA TARJETA DE ASISTENCIA.

30

REFIEREN QUE EL DIA DE LOS HECHOS, **MARIO ABURTO MARTINEZ,** ENTRO A TRABAJAR A LAS **06:00 HRS.,** Y SALIO A LAS **14:00 HRS.,** ASIMISMO POR COMENTARIOS DE ALGUNOS TRABAJADORES SE SUPO QUE SIEMPRE SE BAJABA EN LAS [redacted], PERO ESE DIA SE SIGUIO HASTA EL CENTRO.

016056

ASI MISMO LOS SUSCRITOS NOS TRASLADAMOS A LA CALLE DE [redacted], CON EL FIN DE ENTREVISTAR A LA [redacted] QUIEN AL PARECER FUE [redacted], PERO NO FUE POSIBLE YA QUE NADIE RESPONDIO A NUESTRO LLAMADO, OBSERVANDO QUE DICHA UNIDAD SE ENCUENTRA EN COMPLETO DESCUIDO POR LO QUE GRAN PARTE DE LOS HABITANTES LA HAN ABANDONADO, PERO EN ALGUNOS DEPARTAMENTOS HAN DEJADO OBJETOS PARA QUE NO SEAN OCUPADOS POR PARACAIDISTAS Y ESPERAN A QUE LES REEMBOLSEN SU DINERO YA QUE LOS EDIFICIOS SE ENCUENTRAN EN RUINAS.

ENTREVISTAMOS A LA **C.** [redacted], QUIEN SE DESEMPEÑA EN EL **PRI ESTATAL** COMO [redacted] EN LA **SECRETARIA GENERAL DE DICHO PARTIDO**, PARA SOLICITARLE EL ITINERARIO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LA CUAL NOS PROPORCIONO **2 COPIAS CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR LOS DIAS 23 Y 24 DE MARZO DE 1994,** MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INFORME.

ENTREVISTAMOS AL **C.** [redacted], [redacted] DEL HOTEL LUCERNA, PARA SOLICITARLE **UNA RELACION** DE LAS **HABITACIONES** QUE SE RESERVARON PARA LA ESTANCIA DEL CANDIDATO Y SU COMITE, PROPORCIONANDONOS COPIAS EN **4 TANTOS** DONDE SE DETALLAN NOMBRES Y NUMERO DE LAS HABITACIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIAS **22, 23 Y 24 DE MARZO DE 1994,** MISMAS QUE SE ANEXAN.

EN LA PENITENCIARIA DEL ESTADO, SE ENTREVISTO AL C. [redacted], DE [redacted] **AÑOS** DE EDAD, [redacted] CON LA **C.** [redacted], ORIGINARIO DE [redacted] CON **DOMICILIO ACTUAL-** EN LA [redacted], SIN RECORDAR EL NUMERO, EN [redacted], EN LA CD. [redacted], CON NUMERO TELEFONICO [redacted], MANIFESTANDO QUE [redacted] ORIGINARIA DE [redacted]. Y TIENE EL OFICIO DE [redacted] Y [redacted] CON NUMERO EC[redacted], MARCA BUICK [redacted], COLOR [redacted], DE LA RUTA [redacted].

EL DIA QUE FUE DETENIDO POR LA **POLICIA DEL GRUPO UPI,** IBA CON DOS PERSONAS MAS, QUE AHORA SABE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE :

PROCU

[redacted]. 016057

EL CUAL REALIZABA UN SERVICIO ESPECIAL DE LA **SRA.** [redacted]), SOLICITADO POR LA VIA TELEFONICA PARA QUE RECOGIERA A LAS PERSONAS CON LAS QUE FUE DETENIDO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL **"ARBIZU"**, QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL BOULEVARD QUE DIVIDE A LAS COLONIAS [redacted] Y [redacted], SIENDO TRASLADADOS A LAS OFICINAS DE LA **P.G.R.**, Y DE AHI FUERON CONSIGNADOS AL PENAL.

SE ANEXA FOTOGRAFIA DE EL **C.** [redacted].

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO, PARA LO QUE A BIEN TENGA ORDENAR.

[redacted]

V.O B.O
EL C. DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

LIC. LUIS ARANDA ZORRIVAS

32

C. [redacted]

ENTREVISTADO EN EL INTERIOR DEL PENAL EN TIJUANA, B.C.N.

016058

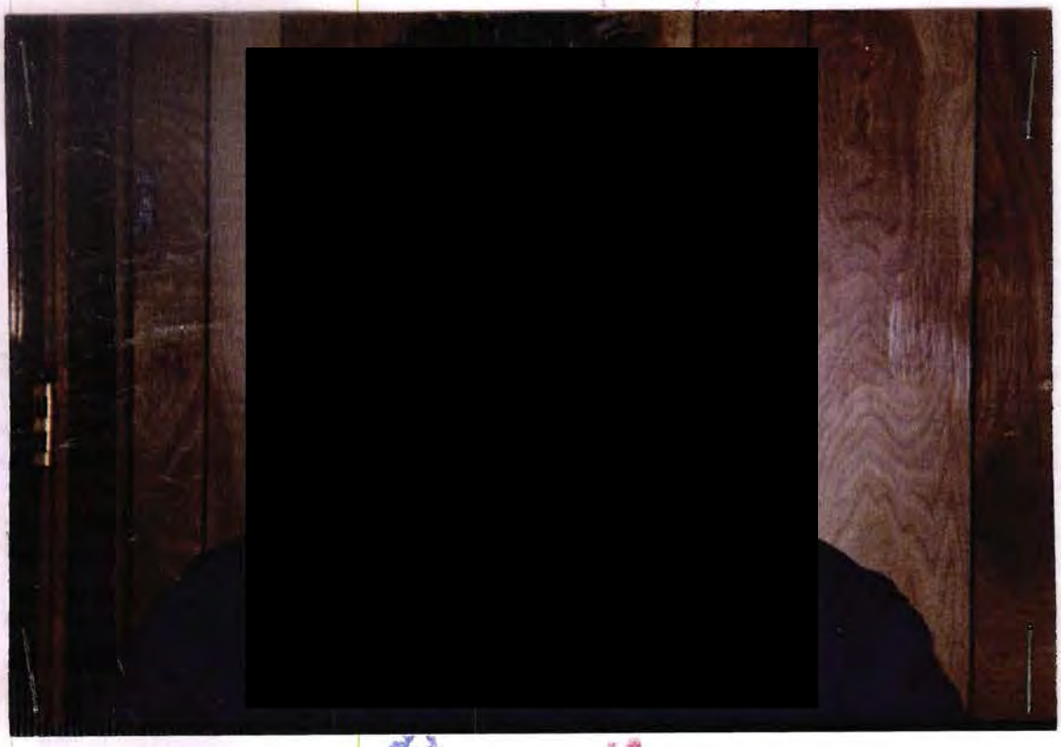

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL

VISTA DE DIFERENTES ANGULOS TOMADOS DE LA CASA DEL [redacted]

016059

VISTA DE DIFERENTES ANGULOS TOMADOS DE LA CASA DEL C.[redacted]

016060

[redacted]

GENERAL
BLICA
URIA ESPECIAL

GENERAL
DE LA
REPUBLICA
ESPECIAL

[redacted]

VISTA DE DIFERENTES ANGULOS TOMADOS DE LA CASA DEL C. [redacted]

016061

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIAL

VISTA DE DIFERENTES ANGULOS TOMADOS DE LA CASA DEL C.[redacted]

016062

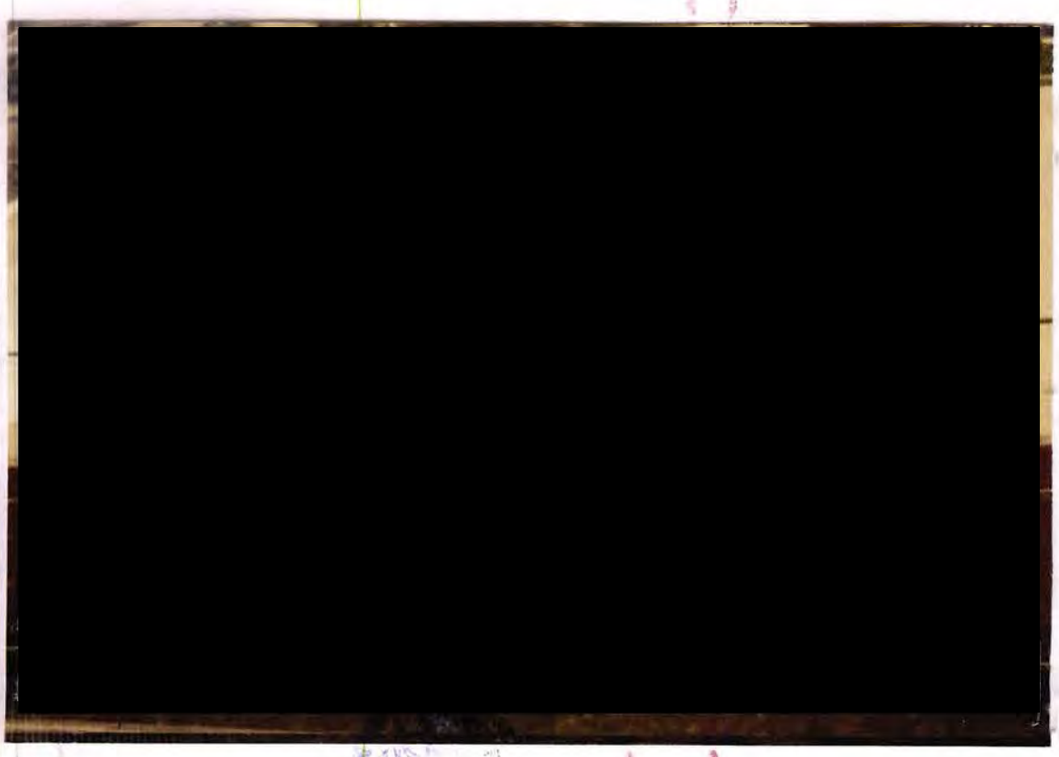

CARTULINA CON LEYENDA INSCRITA EN EL PIE DE LA ESTATUA DEL C. LIC. COLOSIO.

016063

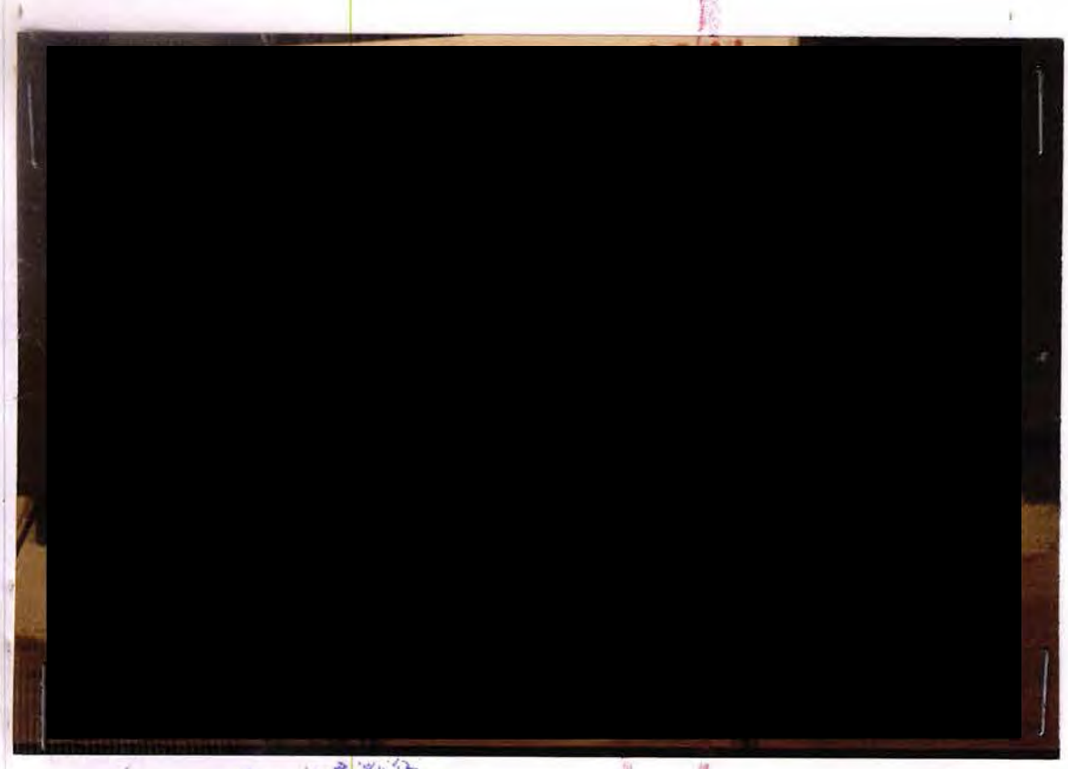

016064

Coordinación General de Campaña. Sub-Coordinación de Logística

Jueves 24 de marzo

Hora	Evento	Duración	Traslado
9:10	Arribo al lugar del evento GRAN HOTEL	0:10	
	Reunión con directivos de los medios de comunicación	*0:20*	
9:40	Salida		
10:05	Arribo al Aeropuerto de Tijuana, B.C.	0:25	
10:10	Salida	0:05	
10:40	Arribo al Aeropuerto de Mexicali, B.C.	0:30	
	Recepción	*0:10*	
10:50	Salida		
11:10	Arribo a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California	0:20	
	Encuentro con la comunidad universitaria	*1:30*	
12:40	Salida		
12:50	Arribo al Salón Azteca del Casino de Mexicali	0:10	
	Diálogo con 1000 mujeres	*1:30*	
14:20	Salida		
14:30	Arribo al hotel	0:10	
	Comida	*3:10*	
17:40	Salida		
18:00	Arribo al Auditorio del Estado	0:20	
	Encuentro con la estructura territorial y sectorial	*1:00*	
19:00	Salida		
19:15	Arribo al Salón Azteca del Casino de Mexicali	0:15	
	Encuentro con empresarios	*1:35*	
20:30	Salida		
	Pernocta		

Viernes 25 de marzo

Hora	Evento	Duración	Traslado
	Hora Mexicali		
7:45	Salida del hotel en Mexicali, B.C.		
8:00	Arribo al Aeropuerto	0:15	
8:10	Salida	0:10	
	Pernocta		

PROCURA
SUBPROCU

016065

Coordinación General de Campaña. Sub-Coordinación de Logística

Gira en el Estado de Baja California

Miércoles 23 de marzo

Hora	*Evento*	*Duración*	*Traslado*
15:00	Arribo al Aeropuerto de Tijuana, B.C.	0:40	
15:10	Salida	0:10	
15:30	Arribo a la colonia popular	0:20	
	Diálogo con colonos	*1:00*	
16:30	Salida		
16:50	Arribo al hotel	0:20	
18:10	Salida	1:20	
18:30	Arribo al ~~Auditorio del SNTE~~ CLUB CAMPESTRE	0:20	
	Diálogo con maestros	*1:00*	
19:30	Salida		
21:00	Arribo al Salón Modular del Grand Hotel	0:50	
	Cena con representantes de la sociedad civil	*1:30*	
22:30	Salida		
22:45	Arribo al hotel	0:15	
	Pernocta		

Jueves 24 de marzo

Hora	*Evento*	*Duración*	*Traslado*
8:15	Salida		
8:30	Arribo al lugar de la entrevista GRAN HOTEL	0:15	
	Entrevista de radio	*0:30*	
9:00	Salida GRAN HOTEL		

40

COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

016066

Cada uno de los cargos deberá de estar debidamente respaldado por un comprobante que incluye el número de habitación de la persona que genera el gasto el nombre y firma de la misma. Al cierre del grupo requerimos entregar a nuestros representantes el folio de cada habitación así como las facturas de cuentas maestras que se detallan a continuación.

Cualquier cambio del número de reservaciones suplicamos sea reportado directamente a nuestras oficinas en México.

Favor de expedir la factura como sigue:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
[redacted]

Todas las facturas deberán de contener nombre y/o razón social de la empresa, domicilio fiscal registro federal de causantes impreso en la nota y/ o factura y cédula fiscal impresa en la nota y/o factura.

Deberán de venir foleadas, sin tachaduras ni enmendaduras.
En cada factura deberán de estar desglozados los siguientes servicios, detallando cantidad, precio unitario y totales por lo que solicitamos abrir las siguientes cuentas maestras:

1) Hospedaje
No. de habitaciones y "rooming list"
tipo de habitación
renta diaria
IVA

2) Alimentos
desayunos , comidas y cenas, y bebidas no alcoholicas desglozando IVA y servicio.

PROCURADURIA FEDERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCU
REPRO

COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

016067

HOTEL LUCERNA
Tijuana
At´n: Srita. [redacted]

Teléfono: 91 66 34 20 00
Fax: 91 66 34 24 00

[redacted]

Compañía: PRI/ Unidad de Apoyo y Enlace a Giras
Teléfono: 629 90 00 EXT 2777
Fax: 6 29 92 52

Fecha: Marzo 22,1994
El total de páginas incluye la cubierta:

Comentarios: URGENTE URGENTE URGENTE

REF: PRI/ COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
Marzo 23-24, 1994 10 habitaciones
Tarifa N$ 210.00 Más iva
Responsables de Plaza: Sr [redacted]
Sr.
Sr.

Estimada Srita. [redacted]**:**

Por medio de la presente le solicito a usted de la manera más atenta, hacer estas reservaciones de forma definitiva y proceder de ser posible con el siguiente mecanismo de pago .

PROCURA
SUBPROCU

68

Tipo	Nombre	No.Prg Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compañía

[redacted]

PROCURA
SUBPROCU

50

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

PROCURA
SUBPROCU

58

[redacted]

PROCUR
SUBPROC

53

[redacted]

PROCURA
SUBPROCU

23 RESTRICCIONES.

[redacted]

PROC
SUBPRO

5

[redacted]

56

Reg. de Habitaciones al día 24 de Marzo de 1994 Hora

Hab.	Tipo	Nombre	No.Prs Nac.	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compañía

[redacted]

57

[redacted]

PROCU
SUBPROC

58

[redacted]

[illegible]	[illegible]	Nombre	No.Pre Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compania

PROCUR
SUBPROCU

59

PROCU
SUBPROC

65

[redacted]

ENERAL
ESPECIAL

PROCU
DE
DESPACHO

COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

016080

El número de garantías para los alimentos, en caso de ser programados, los menús y detalles sobre éstos se los indicarán nuestros responsables de plaza una vez que esten en el citio.

3) Varios

Para servicio telefónico exclusivamente están autorizadas llamadas nacionales
Las propinas a camaristas y a bellboys serán a discresión.

No podrán ser aceptados conceptos diferentes a los anteriormente descritos como servilletas, tabaco, bares, llamadas de larga distancia internacional, tintorería, lavandería, dulces, etc. salvo previa autorización de los representantes de plaza.
Cualquier consumo masivo (desayunos, comidas, cenas, recesos de café, etc,) y consumos extraordinarios deberá de ser reportado a nuestros responsables de plaza.
Todos los comprobantes anexos a las facturas deberán de contener los siguientes requisitos:
- notas de consumo con el mismo registro fiscal de la factura y firma del responsable
- notas de remisión con sello que especifique que se trata de régimen simplificado con nombre y firma de nuestro personal autorizado.
-comprobante de llamadas de larga distancia nacional autorizadas por el huésped responsable.

Solicitamos entregar a nuestros representantes la factura original de todos los gastos erogados contra acuse de recibo para poder tramitar el pago, de otra forma no podemos sacar los pagos en nuestras oficinas por cuestiones internas.

PROCU
SUBPROG

COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
SUBCOORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

016081

Ellos los traerán consigo y nosotros liquidaremos el pago total a los 7 días de haberlas recibido.

En caso de que este procedimiento sea favorecido mucho le agradeceré nos confirmen por esta misma vía las habitaciones así como deseamos nos enviar a su vez todos los eventos programados y rooming list una vez que los huespedes estén registrados.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Atentamente,

[redacted]

PROC
SUBPR

[illegible] LUCERNA [illegible]
Renta de Habitaciones al d a 22 de Marzo de 1994 Fecha Listado Hora 3.22.94

Habit	Tipo	Nombre	No.Prs Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compañía

PROCU
SUBPROC

[illegible] JUANA Fecha Listado [illegible]

[illegible] al dia 22 de Marzo de 1994 Hora [illegible]

Tipo	Nombre	No.Prs Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compania

[redacted]

PROCUR
SUBPROC

46

CERRO TIJUANA
e habitaciones al dia 22 de Marzo de19 94 Fecha Listado Hora:

Tipo	Nombre	No.Prs Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	T.Normal	Compania

[redacted]

PROCU
SUBPROG

[redacted]

PROCUR
SUBPROC

Tipo	Nombre	No.Pos Nac	Saldo	Forma de Pago	Renta	J.Normal	Compañía

[redacted]

PROCUR
SUBPROC

PROGRAMA DE GRUPO

016087

NOMBRE DEL GRUPO: CORDINACION DE SEGURIDAD DE CAMPAÑA
CORDINACION GRAL. DE CAMPAÑA (PRI).

RESPONSABLE: [redacted] HAB. [redacted] (GRAN HOTEL).
CELULAR: [redacted]

LLEGADA: [redacted] **SALIDA:** [redacted]

HORA: [redacted]

TARIFA: 15% [redacted]

EVENTOS: [redacted]

FACTURACION: SE ABRIRAN 2 CUENTAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

CUENTA (A) : A NOMBRE DE: **CORDINACION DE SEGURIDAD DE CAMPAÑA.** (SE PAGARA EN EFECTIVO) POR EL SR. [redacted].

DIRECCION: [redacted]

EN ESTA CUENTA SE INCLUIRA LO SIGUIENTE:

[redacted]

CUENTA (B): A NOMBRE DE: **CORDINACION GRAL.DE CAMPAÑA(PRI).** (SE PAGARA CON CHEQUE) EN 7 DIAS.POR SR. [redacted] (HAB. [redacted]/GRAN HOTEL

DIRECCION: [redacted]

EN ESTA CUENTA SE INCLUIRA LO SIGUIENTE:

EVENTO SALON CAPILLA

[redacted]

PROC
SUBPR

6

[redacted]

016038

[redacted] (DE CORTESIA) .

RECEPCION: AL MOMENTO DEL REGISTRO SE LE PEDIRA LA FIRMA AL SR. [redacted] (RESPONSABLE) A QUIEN SE LE ENTREGARAN TODAS LAS LLAVES Y EL FIRMARA POR LAS LLAVES DE RESPONSIBILIDAD.

RELACIONES PUBLICAS: FAVOR DE ENVIAR LAS CORTESIAS CORRES_ PONDIENTES SEGUN LISTADO.

AMADE LLAVES: TENER LAS HABITACIONES LIMPIAS TEMPRANO QUITAR LOS MUEBLES DE LA SALA 327 YA QUE SE MONTARA UNA MESA REDONDA.

CAJA GENERAL: TODAS LAS FACTURAS DE RESTAURANT DEBERAN LLEVAR SU NUMERO DE HABITACION CORRESPONDIENTE. Y FIRMA.

GARANTIA: VOUCHER : [redacted]

PROCU
SUBPRO

COORDINACION GENERAL DE CAMPAÑA
SUB-COORDINACION DE LOGISTICA
COMISION DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION

016089

a 22 de MARZO 1994.

C. [redacted]
[redacted] LUCERNA TIJUANA.
CD. TIJUANA BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito comunicarle que en nuestra cuenta de Hospedaje y Alimentación, **no se incluyan** los servicios de LAVANDERIA ~~Propinas~~, Servibares, Tabaquería y Bebidas alccholicas, solamente previa autorización del suscrito, suplicándole, gire instrucciones a su personal para mejor entendimiento. (A EXCEPCION DEL LISTADO ACORDADO).

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

RESP[redacted]
LIC.[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCU
SUBPRO

HOTEL LUCERNA

REGISTRO DE GRUPO 016090

CUENTA (B) [redacted]

GRUPO:CORDINACION GRAL.DE CAMPAÑA (PRI) [redacted] 24/03/94.

CUARTO	NOMBRE	FIRMA	PERSONAS	
[redacted]			5	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
	ESTA FACTURA KA OAGARA CON CHEQUE EL SR. [redacted].			
	SE FACTURARA A:			
	CORDINACION GRAL. DE CAMPAÑA (PRI)			
	[redacted]			
NO. CTOS.			NO. PER.	

PROCU
SUBPRO

HOTEL LUCERNA

REGISTRO DE GRUPO 016091

GRUPO: CUENTA (A)
CORDINACION DE SEGURIDAD DE CAMPA[redacted]

CUARTO	NOMBRE	FIRMA	PERSONAS	
[redacted]			1	
			1	
			4	
			4	
			2	
	ESTA FACTURA LA PAGARA EN EFECTIVO EL SR. ([redacted])			
	SE FACTURARA A:			
	CORDINACION DE SEGURIDAD DE CAMPAÑA			
[redacted]				
CTOS.			NO. PER.	

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCU
SUBPROC
69

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA: SE/003/95

016092

EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, LICENCIADO [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

---------- HACEN CONSTAR. ----------

- - -QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES UN FORMATO DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y DOCUMENTACION DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1995, FOLIO [redacted] DONDE APARECE COMO PROMOVENTE [redacted]; ORIGEN [redacted]; TURNADO A LIC. CHAPA BEZANILLA, SUBPROCURADOR ESPECIAL Y ASUNTO: PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, PERITOS, TESTIGOS Y DEMAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN ENTURBIAR LAS INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA (22 ANEXOS Y UN CASSETTE DE AUDIO), ASI COMO OTRO FORMATO DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y DOCUEMNTACION DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995, FOLIO [redacted] DONDE APARECE COMO PROMOVENTE [redacted]; ORIGEN [redacted]; TURNADO A LIC. CHAPA BEZANILLA, SUBPROCURADOR ESPECIAL Y ASUNTO: PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS, EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DE ESTA INSTITUCION, COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE ENTURBIAR LAS INVESTIGACIONES DEL CASO COLOSIO (ANEXOS), FORMATOS QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL SECRETARIO PARTICULAR [redacted] ----------

---------- ----------

- -

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

PROCUR
SUBPROCU

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR

UNIDAD DE ANALISIS Y DOCUMENTACION DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR

016093

Promovente: [redacted]

Origen: [redacted]

Referencias:

rnado a: LIC. PABLO CHAPA BEZANILLA
SUBPROCURADOR ESPECIAL

Fecha	Folio
18/10/95	[redacted]

Secretario Particular

[redacted]

Asunto:

PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS, EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DE ESTA INSTITUCION, COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE ENTURBIAR LAS INVESTIGACIONES DEL CASO COLOSIO. (ANEXOS)

Instrucciones Complementarias:

Acuerdo:

PARA SU ATENCION E INFORME A LA SRIA. PARTICULAR Y EN SU CASO RESPUESTA AL PROMOVENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

Resolución:

Fecha	

Nombre y firma del responsable

C.C.P. [redacted] .- [redacted] - PARA SU CONOCIMIENTO.

PROCU
SUBPROC

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR

UNIDAD DE ANALISIS Y DOCUMENTACION DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR

Promovente:
[redacted] HUMBERTO [redacted].

Origen: [redacted]

Referencias:

Dirigido a: LIC. PABLO CHAPA BEZANILLA
SUBPROCURADOR ESPECIAL

Fecha	Folio
17/10/95	[redacted]

Secretario Particular

[redacted]

Asunto:
PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, PERITOS, TESTIGOS Y DEMAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE ENTURBIAR LAS INVESTIGACIONES DEL HOMICIDIO DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.
(22 ANEXOS Y UN CASSETTE DE AUDIO)

Instrucciones Complementarias:

Acuerdo: PARA SU ATENCION E INFORME A LA SRIA. PARTICULAR Y EN SU CASO RESPUESTA AL PROMOVENTE

Resolución:

Fecha		
Nombre y firma del responsable		

C.C.P. [redacted]

PROCURADURIA GENE
DE LA REPUBLICA
SUB PROCURADURIA ESPE
COORDINACION GENERA
II
FISCALIA

PROCUR
SUBPROC

127

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA NUMERO SE/003/95

FE DE OBJETOS
(CASSETTE)

016095

EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, LICENCIADO [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

- - -CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS .----------

- - -SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA UN AUDIOCASSETTE, EN MATERIAL DE PLASTICO, QUE A LOS COSTADOS SE LE APRECIA LA LEYENDA GENERAL ELECTRIC Y CON TINTA EN LETRA MANUSCRITA SE LEE LA FRASE "CHAPA BEZANILLA", MISMO QUE NO INDICA EL TIEMPO DE DURACION, AUDIOCASSETTE DEL CUAL SE DA FE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN ANEXO POR SEPARADO. ----------

- - -CON LO ANTERIOR SE [redacted] DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD [redacted] INTERVIENEN ----------

---

-

T. DE A.

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

PROCURADURIA
DE
PROCURADURIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA NUMERO SE/003/95

FE DE DOCUMENTO

016096

- - -EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, LICENCIADO [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

- - -CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS .----------

- - -SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA UN ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, QUE CONSTA DE 29 HOJAS TAMAÑO OFICO, DIRIGIDO AL LICENCIADO ANTONIO LOZANO GRACIA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1995, SUSCRITO POR [redacted]; ASI COMO 1 HOJA TAMAÑO OFICIO, RELATIVA A DESVIRTUAR LA TEORIA DEL ASESINO SOLITARIO, SIN FECHA, CON EL NOMBRE DE [redacted] AL CALCE Y SIN FIRMA Y UN RECORTE DEL PERIODICO "LA SEGUNDA DE OVACIONES", TAMAÑO OFICIO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1995, [redacted] EN LA QUE SE OBSERVAN DIFERENTES DIAGRAMAS; ASI MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA UN SEGUNDO ESCRITO QUE TIENE COMO TITULO DOLO EN LAS INVESTIGACIONES DEL CASO COLOSIO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1995, DIRIGIDO AL LICENCIADO ANTONIO LOZANO GRACIA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE CONSTA DE 3 HOJAS, OBSERVANDOSE AL CALCE DE LA ULTIMA, UNA FIRMA Y EL NOMBRE DEL [redacted], AL QUE SE LE ANEXA UNA COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA ANTERIORMENTE DESCRITO, UNA FOTOGRAFIA EN COPIA LASSER LA QUE MUESTRA LA IMAGEN DE MARIO ABURTO MARTINEZ; ASI COMO UN RECORTE DEL PERIODICO "EL UNIVERSAL" PRIMERA SECCION DEL DIA VIERNES 20 DE ENERO DE 1995, DONDE APARECE UNA NOTA TITULADA "SALIERON DE LA MISMA ARMA LOS DISPAROS QUE MATARON A COLOSIO: [redacted] DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE DA FE Y SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES ----------

PROCU
PROC

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA NUMERO SE/003/95

016097

- - -CON LO ANTERIOR SE CONCLUYE LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN ----------
---------- [redacted] ----------
-

[redacted]

T. DE. A.

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

130

Asunto: Dolo en las investigaciones del Caso Colosio

016098

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
4594
OCT. 18 1995
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ANALISIS DEL C. PROCURADOR

Lic. Antonio Lozano Gracia
Procurador General de la República
Presente

México D.F., a 17 de octubre de 1995

En forma por demás respetuosa me dirijo a usted, a fin de rogarle examine la denuncia de hechos que adjunto, con la atenta súplica de apreciar en su simple lectura la conducta **dolosa o culposa** de funcionarios, peritos y/o testigos en el crimen de **Luis Donaldo Colosio**.

Solicito el apoyo de la Institución, puesto que acuso a **73 personas** la mayoría empleados de la Procuraduría, que se condujeron con falsedad, emitiendo peritajes o informes incorrectos, dictámenes que contienen errores, omisiones y afirmaciones falaces, seguramente por instrucciones superiores para proteger a los **coautores intelectuales** de dicho atentado.

[redacted]

PROCURADURÍA
DE LA REP
SUBPROCURA
CORDINAC
PROCURA
SUBPROCU

131

Así, atento a lo dispuesto por la declaración universal de los **derechos del hombre**, proclamada por la ONU, si bien es cierto que se presume inocente a toda persona acusada de un acto delictivo hasta que su culpabilidad haya sido legalmente establecida en el curso de un proceso público donde se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa, **también lo es que existen elementos para exigir la comparecencia de los exfuncionarios antes señalados para determinar su grado de culpabilidad, circunstancia que hasta la fecha no se ha dado.**

Atento a ello pido de usted:

Único.- Que no se menosprecien las **investigaciones y aportaciones llevadas a cabo**, mismas que quizá puedan ser complementarias a las llamadas telefónicas a Los Pinos y a la carta del **Dr. Ernesto Zedillo** al entonces candidato, **Luis Donaldo Colosio**, para el esclarecimiento del crimen, si tomamos en cuenta que este fue concebido varios meses atrás desde el preciso momento en que se solicita una **reforma penal** para **ejercer la facultad de atracción**, sin importar la violación a la autonomía de los estados, contradiciendo así otras hipótesis, cuyas suposiciones afirman, que el crimen se llevó a cabo derivado de la alianza [redacted] **Colosio** o por el discurso del 6 de [redacted] **a la Revolución**, dado e[redacted]**lo.**

[redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPU
UBPROCURATURI
COORDINACION GE
FISCPROCU
SUBPROC

Por otro lado, a dos largos meses de haber denunciado la presunción de la responsabilidad en materia de **autoría intelectual** tanto al Lic. Carlos Salinas de Gortari, como al [redacted], imputación apoyada en dos radiogramas supuestamente interceptados por elementos de inteligencia militar, obtenidos en forma por demás circunstancial, protagonistas ellos quizá del atentado y muerte del Lic. Colosio, no he apreciado voluntad alguna del **órgano competente para valorar dicho documento o por lo menos para que comparezcan.**

Es ineludible pues, dudar a título personal del estado de derecho, merced al poder político que todavía detentan los acusados, importando poco la vulneración de los valores morales y de la **igualdad de la ley** que la sociedad reclama que se reputa, por lo que se ve, menos importante.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OCT. 17 1995
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ANALISIS DEL C. PROCURADOR

[redacted]

Lic. Antonio Lozano Gracia

Procurador General de la República

Presente

016101

México D.F. a 16 de octubre de 1995

[redacted] por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el [redacted] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Vengo a denunciar los hechos que a continuación narro, para que si los considera constitutivos de delito y satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Federal, ejercite la acción penal conforme a derecho, contra funcionarios públicos, peritos, testigos y personal que se mencionan más adelante.

[redacted]

[redacted]

El domicilio donde pueden ser localizados los acusados es tanto en la propia Procuraduría General de la República como en el domicilio de su similar de Justicia del Distrito Federal.

El exasesor de la Subprocuraduría Especial Dr. [redacted]

Otros posibles indiciados, cuyo domicilio es precisado en el cuerpo de esta denuncia.

HECHOS

Los funcionarios que adelante se denuncian son los posibles responsables de **enturbiar las investigaciones del caso Colosio,** cuya conducta e informes oficiales considero son dolosos, como se muestra a continuación.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[redacted]

PROCUR
SUBPROC
135

I. A los autores de la teoría del asesino solitario

Son responsables colectivos al señalar que Mario Aburto Martínez fue el **autor material e intelectual** del homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, **que actuó solo**, premeditando su delito y atribuyéndole a su acto un sentido político, afirmando que el magnicida es por su misma naturaleza **un solitario sin cómplices ni confidentes.**

El suscrito como la Procuraduría General de la República ha probado y reiterado que fue una acción concertada, **un complot** y que existen dos brazos ejecutores de este crimen, por lo tanto, es procedente acusar a los que afirmaron lo contrario:

... "Aburto es el autor material e intelectual de homicidio del sr. Luis Donaldo Colosio Murrieta, actuó solo y premeditó su crimen por motivaciones reivindicatorias". Informe Montes Tomo I ,Julio de 1994

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
FIS

Presuntos responsables:

- [redacted]

II. **A los testigos** que identifican y señalan en declaraciones ministeriales que **Aburto disparó dos veces** y le causó al licenciado Colosio dos [redacted]

- [redacted]
- [redacted]

* Consignado por declaraciones falsas.- "A la misma razón, la misma disposición para los demas testigos"

PROCUR
SUBPROC

- [redacted]
- [redacted]

Obra en la causa penal, el domicilio de dichos testigos.

En página 13,14 y 15 del Informe Montes Tomo I de julio de 1994, reconocen a Mario Aburto **como la persona que hizo los dos disparos**, afirmación recogida de sus declaraciones ministeriales.

III. **A los procuradores** que violaron la facultad de atracción a que se refiere el artículo 6º del código federal de procedimientos penales reformados, en concordancia con el numeral 10 del código adjetivo antes señalado, toda vez que **no se puede delegar, ni por convenio ni como apoyo o a través de averiguación previa,** por las siguientes consideraciones:

Para estos efectos el **artículo 16 constitucional** señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por **fundar** el precisar las disposiciones normativas aplicables al acto o hecho concreto y por **motivar**, que existiendo la norma jurídica lo encuadren en el supuesto que marca la ley , careciendo dichos dictámenes de estas características estrictas.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
COORDINACIÓN
II
FISCALÍA

138

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA

Así, están viciados todos los dictámenes antropométricos y de identificación que con sello de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se emitieron, invadiendo esferas de competencia que no les corresponde.

[redacted]

IV. El **fiscal especial** para los casos **Posadas , Colosio y Ruiz Massieu,** quien reveló el contenido de una comparecencia, enviando por paquetería al **periódico Imparcial de Sonora**, una declaración ministerial, publicada en ese diario el 18 de mayo de 1995, con la finalidad de "**dar calambres**" a funcionarios del gobierno de ese estado, según se desprende de la intervención telefónica dada a conocer por las estaciones de radio, **violando así dicho funcionario el secreto de las actuaciones** y comentiendo delito sancionado por los artículos 210 y 211 del Código Penal y artículo 47 frac. IV y 53 de la Ley de Responsabilidades de empleados y funcionarios públicos.

139

PROCURAD
RE
SUBPROCUR

- [redacted]

V. **A los peritos** [redacted] que no detectaron en el estudio de movimiento de gente, **conductas concertadas** y solamente cobraron por un trabajo deficiente y desorientador.

- [redacted]

El domicilio en el extranjero de los señalados obra en poder de la PGR

VI. **A los peritos** que emitieron dictamen en materia de psiquiatría y psicología forense y criminología de Mario Aburto Martínez, que llevaron a la conclusión de que **Mario Aburto actuó por sí mismo** por la [redacted], apoyándose en el diagnóstico psiquiátrico clínico donde determina un [redacted] y que en sus conclusiones numeradas, refiere concretamente en el número 9, que el acto homicida pudo ser cometido provocado por la

PROCURADURIA GEN
DE LA REPUBLIC
SUBPROCURADURIA
CORDINACION GE

PROCUR
DE
SUBPROC

140

[redacted] de Mario Aburto Martínez, en este caso **sin la participación obligada y directa de terceros**, y probablemente por influencias externas de lecturas, revistas, discursos, etc. y por todo lo anterior juzgan que es un individuo al que le es **imputable su conducta**.

Es menester señalar con base en lo antes señalado que **los rasgos de personalidad** no concuerdan con las conclusiones a las cuales ha llegado la Procuraduría, referente a que si hay una **acción concertada**, e indudablemente **una conjura**, por lo tanto, existe un autor intelectual que lo contrató y consecuentemente no estamos de acuerdo de que le sea **imputable su conducta** a un [redacted] **más bien fue una tarea asignada**.

Acusados:

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCU
SUB

VII. **A la experta** en documentoscopía y psicografología dependiente de la sección de criminalística del servicio central de **policía científica de España** que emite como conclusión que el manuscrito reseñado como libro de actas de Mario Aburto ha sido confeccionado por él apoyándose en los siguientes aspectos de personalidad:

- [redacted]

Contrariamente a lo pretextado por el informe pericial grafocrítico y grafológico sobre la escritura de Mario Aburto, afirmamos que [redacted] como se aprecia en los párrafos contenidos en pag. 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Informe Montes tomo I de julio de 1994, cuya calidad de redacción [redacted]

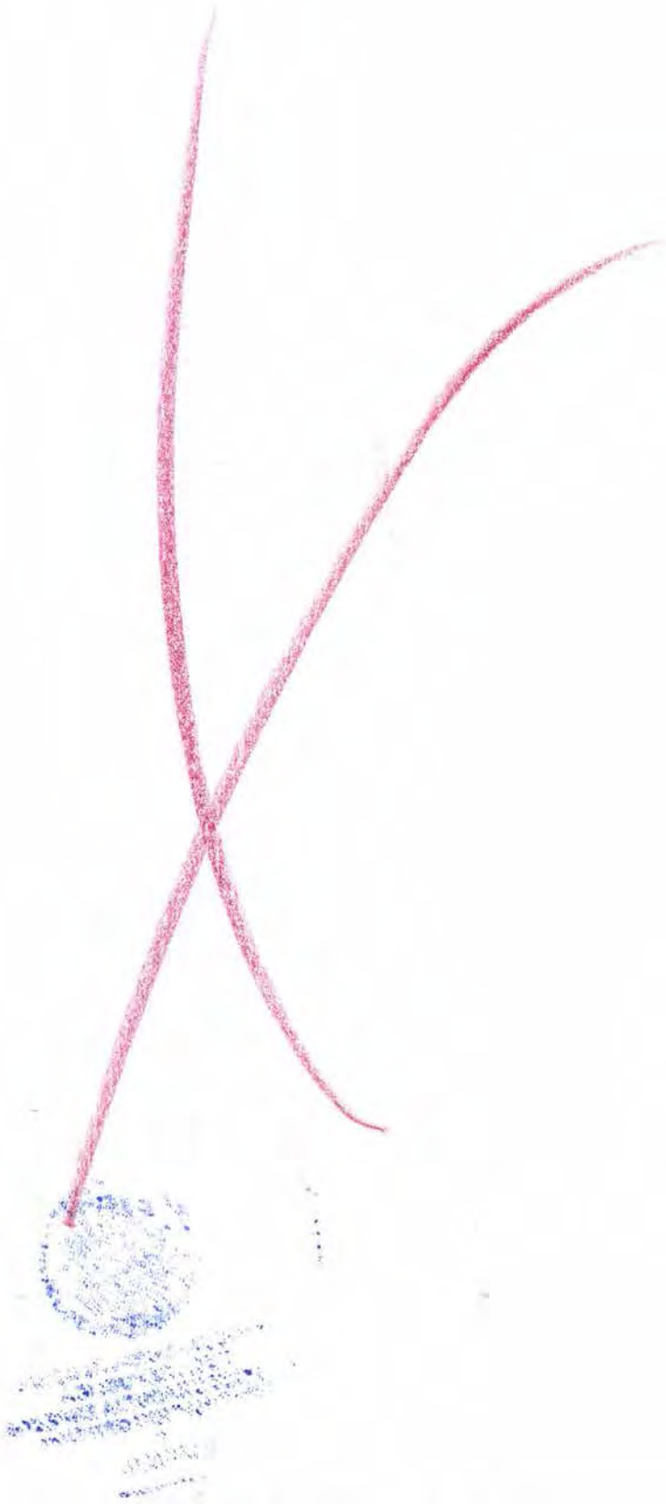

dudas que **le dictaron** el contenido del libro de actas **terceras personas**.

Presunta responsable:

[redacted]

El domicilio donde puede ser localizada se encuentra en los contratos de prestación de servicios llevados a cabo entre la Procuraduría General de la República y la Policía Científica de España

VIII. **Al que se condujo con falsedad** y puso en duda la veracidad de su primera declaración ya que su afirmación se basó en lo que **vió en videos y no en lo que apreció en el lugar de los hechos** (pag. 34 del Informe Montes Tomo I Julio de 1994)

- [redacted]

IX. **A los peritos** que dieron a conocer el resultado del estudio balístico en el sentido de que hubo **dos cartuchos percutidos** del arma que segó la vida

[redacted]

PROCURADURIA G
DE LA REP
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
143
PROCU
SUBPROC

del Lic. Colosio, cuando está demostrado que Aburto solamente llevó a cabo un disparo, ya que el segundo se lo atribuyen a [redacted] y descartado está que hubo tres tiros como se demuestra en su oportunidad.

Los dictámenes y nombres de los peritos se proporcionarán en días posteriores, por no tenerlo en este momento.

X. **A los peritos que se retractaron** de como cayó el cuerpo para justificar el segundo balazo por errores e imprecisiones solicitada por la fiscalía especial, cambiando el dictamen criminalístico al caer el sr. Colosio de posición de decúbito lateral [redacted]

El resultado final de como quedó la víctima, fue en [redacted] dictamen en criminalística de ellos mismos, fechado el 17 de mayo de 1994, lo que demuestra que a conveniencia rectificaron la posición del cuerpo para justificar así el segundo balazo e inculpar como asesino solitario a Mario Aburto.

[redacted]

144

Estos peritos **químicos farmacéuticos biólogos** adscritos a la Procuraduría General de la República rindieron dictamen el 9 de mayo de 1994 de balística criminalística en la muerte del sr. Colosio cuyas conclusiones no son ciertas, cometiendo el **delito** de "**falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad**".

Ocultan maliciosamente la existencia de dos brazos ejecutores en el crimen y virtiendo conclusiones en el sentido de **que el cuerpo del**

[redacted]

disparo, manteniendo la boca del cañón del arma muy próxima a la zona de impacto apuntando de izquierda a derecha y de arriba hacia a abajo.

[redacted]

[redacted]

PROCURA
DE
SUBPROCU

115

Los hechos históricos demuestran la existencia de dos autores materiales y la imposibilidad de que el cuerpo del sr. Colosio pudo girar.

XI. **A los peritos que dictaminaron** con errores respecto de la orientación general del lugar de los hechos y el nombre de la calle en que ocurrieron, ya que establecieron que el crimen sucedió en la calle **Mariano Acosta** y se encuentra orientada **de norte a sur**, siendo el lugar correcto la calle **Mariano Arista** y tiene la dirección de **noroeste a sureste.**

- [redacted]

XII. **A los policías judiciales** quienes grabaron en video los momentos inmediatamente anteriores al disparo del arma de fuego y los correspondientes al disparo mismo, procediendo a mover sus cámaras en forma irregular, oscilatoria y sin blanco fijo para no captar la escena posterior al crimen , efectuando para ello close up, paneos y volviendo

[redacted]

46

a colocar la cámara en el mismo punto de referencia, una vez perdidos los detalles que pudieran aclarar sin lugar a dudas quién es el segundo tirador, demuestra el hecho la referencia de los cables de luz que se aprecian en el video antes y después del atentado.

- [redacted]

XIII. **A los peritos que practicaron** la prueba de rodizonato de sodio a [redacted] el 23 de marzo de 1994 que no determinaron las cantidades de **plomo y de bario que se detectaron**, ya que tuvo el siguiente resultado:

- Palmar derecho: [redacted]
- Dorsal derecho:
- Palmar izquierdo:
- Dorsal izquierdo:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

147

En su declaración ministerial [redacted] afirma **que no ha efectuado ningún disparo de arma de fuego desde hace aproximadamente dos años**, por lo tanto, al resultarle [redacted] la prueba de Harrison es imperdonable no señalar, como era obligación de los peritos, las cantidades de **plomo y de bario**, para descubrir si se conducía **con falsedad,** más aún cuando se obtuvieron resultados [redacted] en la [redacted], según dictamen en materia de química y encontrársele en su chamarra emaculación hemática del mismo tipo del sr. **Colosio** .

Peritos acusados:

[redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPU
SUBPROCURADU
COORDINACION
FISCA

48

PROCURAD
SUBPROCURA

XIV. **Al agente del ministerio público federal** que señala, según la fé del cadáver que el cuerpo del Lic. Colosio presenta **dos heridas** en el lado izquierdo del abdomen, con caracterísiticas muy similares **a impactos de bala en su fase de entrada**, a lo que la Subprocuraduría Especial desmiente ya que son lesiones puntiformes semejantes a quemadura de pólvora, compatible con incrustaciones de granos de pólvora y que la presencia de tatuaje en la chamarra, así como la lesión en el abdomen, indica que se trata de un **disparo "a quemarropa"**, es decir, muy próxima la boca de fuego del arma a la región anatómica afectada" pag. 83 Tomo I Informe Montes, Julio 1994,

Acusado:

- Ministerio Público Federal [redacted]

XV. **A los peritos que rinden dictamen antropométrico** donde señalan que el sujeto testigo (Mario Aburto) tiene una talla complexión

PROCURADURI
DE LA REPUBLI
SUBPROCURA
CORDINACION DE
II
FIRCA

149

PRO
SUBPROCU

[redacted] **m.**, según dictamen de fecha 5 de septiembre de 1994 y luego refieren en otra pericial del 13 octubre de 1994, que el sujeto aludido tiene una estatura de [redacted] **m.**, desorientando con ello las investigaciones.

El suscrito ha aportado **fichas signaléticas** tomadas con **regleta mural** en la prisión de alta seguridad de Almoloya, donde se aprecia estaturas diferentes, lo que confirma el error de los peritos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

Implicados:

- [redacted]
- [redacted]

XVI. **A los comandantes** de la Procuraduría General de la República y miembros del Estado Mayor Presidencial que transportaron en aeronave de la PRG de seis plazas **quienes no han dado a conocer a la fecha el nombre del sexto pasajero,** obstruyendo con ello a la justicia y dificultando la investigación

150

[redacted]

XVII. **Al perito médico oficial que rindió dictamen de integridad física y toxicomanía** del que dijo llamarse Mario Aburto Martínez quien señala que de la exploración física el detenido presenta una herida cortocontundente de aproximadamente [redacted]

Se señala al respecto que esta es la única herida de cráneo que contempla el dictamen, probando al respecto con un video que adjuntamos, que al asesino en el lugar de los hechos cuando lo llevaban detenido, se aprecia en imágenes que iba sangrando en forma por demás abundante, cuando de repente una persona lo agrede con un [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA

a su mano derecha como se demuestra en las fotografías que también se adjuntan.

Las fotografías que proporcionó la PGR del sr. Mario Aburto **rasurado de la región parietal** no concuerdan con la herida que describe el perito médico **en región temporal izquierda de cráneo.**

Acusado:

[redacted]

XVIII. **A los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal** que rinden dictamen antropométrico, sin fundar ni motivar su intervención ya que por disposición legal , la única facultada para ejercer la facultad de atracción es la General de la República, como se señaló anteriormente, y por consecuencia no se puede delegar ni por acuerdo, ni por apoyo y menos por petición oficiosa.

[redacted]

152

[redacted]

XIX. Al director general de servicios criminalísticos quien le señala al director general de investigaciones Lic. Mario Crosswell Arenas, algunas consideraciones de orden criminalístico entre ellas el **referente a la identidad** del arma disparada donde afirma que el proyectil levantado del lugar de los hechos, cuyas deformaciones accidentales permiten establecer que muy probablemente **fue el que lesionó al candidato en el abdomen**, cuando conocemos por afirmaciones y pruebas de la procuraduría de que esa bala fue sembrada, ya que en todo caso debió enterrarse, consecuentemente está proporcionando **datos falsos a la autoridad.**

Este funcionario también afirma que el sr. Colosio giró hacia la izquierda

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ... COORDINACION GENERAL

[redacted]

[redacted]

PROCU
SUBPRO

53

demostrado la imposibilidad de que así se haya efectuado.

En la pag. 416 del Tomo II del Informe Montes de julio de 1994 se aprecia su afirmación en el renglón posición víctima - victimario

[redacted]

XX. **A los testigos que incriminan** a [redacted] como el segundo tirador a pesar de no encontrarse éste en posición direccional para efectuar un disparo de esa naturaleza, de no tener arma alguna en su mano conforme a videos y estar distraído totalmente al momento del disparo penetrante de cráneo, y cuyas imputaciones de la los testigos resultan a decir del juez Sosa Ortiz, no solo contradictorias con sus primigenias declaraciones sino que también adolescen de extemporaneidad, dado el largo lapso transcurrido desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADU
DE LA RE
SUBPROCURADU
COORDINACIO

54

[redacted]

Para reforzar la acusación de que se conducen con falsedad se anexa estudio pericial donde se demuestra y sin lugar a dudas que el testigo [redacted] miente al afirmar lo que dice que escuchó por los **descibeles existentes en el momento del atentado** en el lugar de los hechos.

[redacted] ha sido señalado por el denunciante de esta acusación, como el probable segundo tirador al ser el único que está en **posición direccional y huir de la escena del crimen caminando en reversa a pesar de las hondonadas y pendientes pronunciadas** cuya inclinación topográfica es de alrededor de -8° aproximadeamente, atento a los peritajes que así lo señalan de la PGR, dificultad que no le impidió **huir en sentido inverso.**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION

155

XXII. **Al fotógrafo profesional** quien recibió órdenes del secretario de información y propaganda del comité estatal de PRI para presentarse a cubrir la gira del sr. Colosio, quien sostuvo en declaraciones ministeriales haber escuchado **tres detonaciones de arma de fuego** conduciéndose con falsedad, ya que por dictamen criminalístico de fecha 22 de agosto de 1994 los peritos determinan **la incongruencia** de las manifestaciones de este testigo con los acontecimientos reales del 23 de marzo en Lomas Taurinas.

Pag.106 del Informe de Olga Islas, Nov. 1994.

[redacted]

XXIII. **A quien retardó y entorpeció por negligencia el avance de** las investigaciones desde que tomó posesión (14 de julio de 1994) hasta que concluyó su período, cinco meses sin aportar elemento alguno a las indagatorias, para reubicar a los autores materiales, intelectuales, cómplices y encubridores.

[redacted]

[redacted]

156

XXIV. **A los que interrogaron en su inicio** a Mario Aburto Martínez con evidente desorden y ausencia de técnica, ya que la subprocuraduría en pag. 87 del informe sobre la averiguación previa y el proceso penal relativos al homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio de noviembre de 1994, señala con índice de fuego que no existe ninguna razón que justifique la presencia de todas las personas que intervinieron en el interrogatorio a Aburto, no sólo por lo **excesivo de su número, sino por el desorden, incoherencia en su desarrollo y situación que denotó la falta de autoridad** y cuyo agravio es el poco conocimiento que mostró el delegado estatal de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

[redacted]

157

XXV. **A los que permitieron y/o llevaron a cabo un interrogatorio paralelo** a Mario Aburto Martínez:

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

PRUEBAS

Atento a lo dispuesto a los ordenamientos penales aplicables a este caso concreto, adjunto todos y cada uno de los dictámenes con la firma de los peritos que dictaminaron contrario a la verdad jurídica.

Estudios periciales que demuestran la existencia de una acción concertada, contraria a la teoría del asesino solitario sostenida por los ahora acusados

- Oficios con sello de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que no tiene validez jurídica, viciada de origen, violatoria de la constitución, toda vez que la facultad de atracción es competencia de la PGR.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

- Oficio Nº SDC/011/94 de la Dirección general de servicios criminalísticos, subdirección de criminalística en la averiguación previa 739/94 donde se demuestra el dictamen y dibujos que presentaron los peritos químicos farmacobiólogos para justificar el giro de 90º.

- Microcassette que contiene la grabación con la voz del **Lic. Pablo Chapa Bezanilla,** comentando con el director del periódico Imparcial si había recibido la documentación, si fue publicada y las reacciones obtenidas, solicitando al respecto que le mandara copia de lo publicado

- **Publicaciones periodísticas** donde sostiene el [redacted] a [redacted] la teoría del asesino solitario.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
FIRCALIA

PROCURADURIA GE
DE LA RE
SUBPROCURADU
CORDINACION SE
FISCALIA

DERECHO

Por los hechos que se narran, la pruebas que se aportan y las afirmaciones concluyentes de la Procuraduría General de la República en el sentido de que **fue una acción concertada,** considero que existen elementos para ejercitar acción penal en contra de los funcionarios, peritos y testigo señalados, quienes sostuvieron lo contrario.

En mi caracter de investigador considero de importancia trascendente el que se abra una indagatoria para probar que ha habido **dolo o culpa en las investigaciones,** lo demuestra el hecho de que ordenan que a Mario Aburto Martínez se le corte el cabello y el bigote, procedimiento que se sigue con todos los internos el día de su ingreso por disposición del punto 25 del capítulo 01 "Ingreso del Interno al Centro", según ordena el **manual de procedimientos básicos integrales del penal de alta seguridad de Almoloya de Juárez** y contrario a la norma respetan los hábitos de barba y bigote de los señores Mayoral y del sr. Tranquilino Sánchez,

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

contradiciendo así con lo estipulado, y desorientando con ello a la opinión pública que reclama insistentemente el esclarecimiento del crímen del sr. **Luis Donaldo Colosio Murrieta.**

Por lo expuesto,

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PIDO :

Proveer conforme a derecho en el ejercicio de la ac[redacted]

Pr

C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

162

DESVIRTUAR LA TEORIA DEL ASESINO SOLITARIO

ELEMENTOS DE APOYO

a)Demostración matemática que pretende plenamente demostrar la imposibilidad de que Aburto efectúe dos disparos, a la cabeza y al abdomen en lapso determinado

b)Dar aconocer el video de la necropsia donde se demuestre la existencia de dos calibres diferentes en el atentado y consecuentemente dos brazos ejecutores

CONCLUSION:

Conjura en la muerte de [redacted] Colosio

C.P. [redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPU
SUBPROCURADURI
COORDINACION GE

183

016131

CASO COLOSIO EN BUSCA DE LA VERDAD JURIDICA

Por C.P. Humberto López Mejía

I. Complot o Asesino Solitario

La cuestión controvertida estriba en determinar si tuvo tiempo Aburto para disparar tanto en la cabeza por el lado derecho, como en el abdomen por su costado izquierdo en una fracción de tiempo determinada.

II. Negligencia o Encubrimiento

Se corroborará con el dictamen final de la Fiscalía Especial para los casos Posada, Colosio y Ruiz Massieu en los próximos días, donde la PGR determinará si el comportamiento del personal de seguridad estuvo o no dirigido hacia un fin determinado.

III. Material de Apoyo

A) Primera versión del mitin de Lomas Taurinas en Tijuana donde se filmó el atentado con duración de 30 minutos 5 segundos.
B) Segunda versión del Magnicidio con duración de 11 minutos 21 segundos.
C) Video oficial de la necropsia con duración de 29 minutos con 45 segundos.
D) Informes oficiales de la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio de fechas, julio y noviembre de 1994.
E) Fórmulas matemáticas que se describen en su oportunidad.

IV. Reconstrucción de Hechos

Elementos esenciales de la culpabilidad en el o los asesinos

1.- Conocimiento y
2.- Voluntad.

Dictámenes de Criminalística Para Aclarar Algunos Errores Sobre la Posición de Decúbito del Cadáver

Es de recalcar el tiempo que tardaron los peritos en criminalística en hacer las siguientes correcciones e inexactitudes

Fecha: 24 de marzo de 1994
... La víctima muy probablemente se encontraba ya en el piso en posición de decúbito lateral izquierdo. Presentando hacia su victimario su costado lateral derecho.

Fecha: 19 de abril de 1994
... La víctima muy probablemente se encontraba ya en piso en decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo.

VI. Lógica Matemática

1.- Determinar primeramente la distancia en metros que recorrió el victimario del Sr. Colosio.
2.- Consecuentemente calcular qué tiempo tardó el asesino en recorrer esa distancia.
3.- Estimar el tiempo máximo de semiflexión del cuerpo antes de recibir el segundo impacto de bala.
4.- Tomar en cuenta la estatura del Sr. Luis Donaldo Colosio.

Respuestas:
* La distancia fue 1.23 Mts.
* El tiempo de desplazamiento de Aburto es de 1.29 Segs. para inmediatamente volver a disparar
* El tiempo de semiflexión del cuerpo del Sr. Colosio máximo es de 0.92 segundos para aceptar un posible segundo tiro de Aburto
* En vida el candidato del PRI media 1.75 Mts.

Síntesis.- Se deduce que el mencionado agresor no pudo haber efectuado el segundo tiro.

LOS CALCULOS MATEMATICOS SE MUESTRAN MAS ADELANTE

Matemáticamente se demostrará que es imposible que Aburto haya disparado 2 tiros al Sr. Colosio, uno en la cabeza y otro en el abdomen, partiendo del peritaje de la Procuraduría de que el cuerpo del Sr. Colosio tardó en caer 1.84 Segs.

• Demostración Matemática que Pretende Desvirtuar Plenamente que el Brazo Ejecutor del Crimen fue de un Asesino Solitario

Nota de la Redacción:

El C.P. Humberto López Mejía Elaboró Para la Defensa de Mario Aburto la Hipótesis que OVACIONES da a Conocer hoy

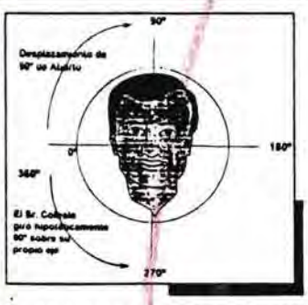

¿Qué tiempo tardó Aburto en recorrer 1 metro con 23 cm. que es la distancia en línea recta para desplazarse 90 grados?

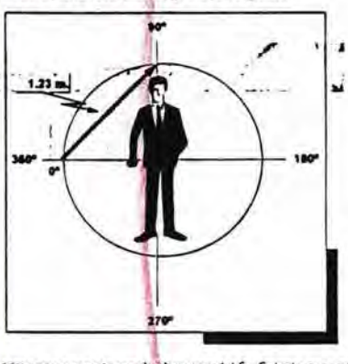

Ha de tomarse en cuenta que la chamarra del Sr. Colosio presenta maculación hemática casi en su totalidad, predominantemente en su parte posterior por embebimiento y escurrimiento de arriba hacia abajo, según describe el informe de la Subprocuraduría Especial de Julio de 1994 en sus páginas 64 y 65 del Tomo III.

Por lo anterior, es concluyente que al momento de recibir el disparo en el abdomen el Sr. Colosio se encontraba de pie.

Para lograr el concenso del complot es necesario demostrar la imposibilidad de que Aburto haya tenido tiempo de efectuar los dos disparos, tanto a la cabeza como al abdomen, partiendo de tres supuestos:

A) ¿Cuánto tiempo tardó en recorrer Aburto la distancia de 1.23 Mts. para avanzar hacia los 90 grados que señalan los peritos de la Procuraduría?
B) ¿Cuánto tiempo tardó el Sr. Aburto en bajar su mano de la cabeza del Sr. Colosio a la altura del abdomen?
C) ¿Cuánto tiempo tardó en accionar el gatillo del revólver?
Como punto de partida procederemos a dar respuesta matemática a dichas interrogantes y demostrar así que es imposible que el Sr. Aburto sea el brazo ejecutor de los dos disparos.
Se insiste en que los peritos de la Procuraduría señalaron al efecto que el cuerpo inmóvil del Sr. Colosio tardó en caer 1.84 Segs., consecuentemente el plazo máximo para estar de pie hasta el punto de semiflexión del cuerpo será de 92 centésimas de segundo, que es la mitad del tiempo en que cayó el cadáver.
Si se demuestra que Aburto tardó en desplazarse mayor tiempo para efectuar el segundo disparo en el abdomen, será matemáticamente concluyente que él no lo llevó a cabo y que la conducta se instrumentó por la vía de dos disparos de arma de fuego de dos asesinos.
Cálculo del tiempo en que Aburto tardó en desplazarse los 90 grados y demostración que no fue él quien hizo el segundo disparo.
Sabemos matemáticamente que la suma de los cuadrados de los catetos es igual al cuadrado de la hipotenusa, por lo tanto si el señor Colosio en vida medía 1.75 Mts., según dictamen de criminalística, tenemos un diámetro supra señalado y un radio de 87.5 cm.

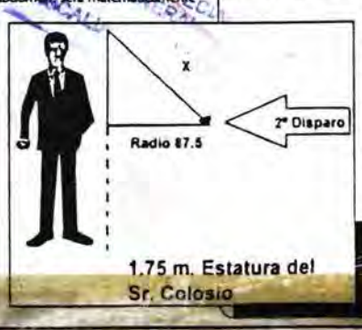

X= hipotenusa o distancia que recorrió Aburto para llegar a efectuar el segundo disparo.

X_2= $cateto_1$ + $cateto_2$
Despejando y sustituyendo

$X = \sqrt{(87.52)_2 + (87.5)_2}$

$X = \sqrt{7656.25\ cm2 + 7656.25\ cm2}$

X= 123.74 cm

Si Colosio midió 1.75 Mts. y tardó en caer 1.84 Segs. según peritaje de la Procuraduría, es concluyente que Aburto tardó en desplazarse 90 grados hacia el norte en 1.29 segundos, conforme a la regla de tres simple:

1.75 m. → 184. Segs
como
1.23 m. → X

tiempo de caída del cuerpo tiempo de desplazamiento del asesino.

$$X = \frac{1.84\ segs. \times 1.23\ m.}{1.75\ m.}$$

$$X = \frac{2.2632\ m/seg.}{1.75\ m.}$$

X= 1.29 segs.

Tiempo que necesitó Aburto para recorrer la distancia de 1.23 Mts., disponiendo solamente de 92 centésimas de segundo.

Observación:
El mejor sustento para probar que de ninguna manera Aburto pudo llevar a cabo 2 disparos, es el tiempo en que con rotunda claridad tardó en recorrer la distancia a que hemos hecho mención en este estudio.
En consecuencia, las conclusiones presentadas por Zamora Pierce pretenden encubrir la verdad del crimen con un objetivo: NO LLEGAR A LOS AUTORES INTELECTUALES.

IMPORTANCIA TRASCENDENTE DE LOS VIDEOS DEL CRIMEN Y NECROPSIA OFICIAL

1) La segunda versión del video que está circulando confirma la acción concertada de varios individuos que planearon la ejecución del Sr. Colosio.
2) En cámara lenta se aprecia que una persona aparentemente participa en el recuperación del arma homicida. En las imágenes se ve claramente que el brazo ejecutor acciona el revólver y posteriormente se nota un movimiento para recoger o guardar una arma, por un hombre de tez morena vestido con camisa blanca a cuadros café y su edad muy probablemente fluctua entre 30 y 35 años, quien hace un movimiento para encintar a su costado derecho una pistola. Si se sigue la secuencia cuadro por cuadro es evidente que se confirma la existencia de ella en su cintura. Momentos después, al subir el cuerpo del infortunado político a la camioneta, el hombre de la camisa a cuadros luce una vez más la multimencionada arma de fuego.
3) El movimiento del hombre de blanco, lentes obscuros y sombrero blanco, demuestra la inasistencia para acercarse al Sr. Colosio.
Después se aprecia en imágenes lo contrario, ya que huye caminando en reversa con respecto a la ubicación de la víctima, no obstante la fuerza de gravedad, producto de la inclinación topográfica en el lugar de los hechos.
En el video de la necropsia se justifica que las heridas fueron producidas por calibres diferentes.

CONCLUSIONES

1. Si Aburto dispone de un tiempo máximo de 92 centésimas de segundo y una vez transcurridos éstos, el Sr. Colosio se encontraría próximo al suelo y conociendo que el balazo en el abdomen lo recibió de pie, es ilógico que Aburto lo haya hecho, pues al tiempo de desplazamiento de 1.29 segundos sumese el tiempo de accionar el gatillo del segundo disparo, puesto que por ser revólver el arma que portaba el sujeto en cuestión, cada vez que se efectua un disparo el percusor regresa a punto muerto, lo que no sucede cuando se trata de una escuadra, que después de disparar el gatillo queda en posición de tiro y recorre la mitad de la distancia del revolver.

2. El disparo a la cabeza afectó partes nobles del cerebro y Colosio cayó en forma instantánea, aceleraron su muerte quienes lo cargaron y jalaron de brazos, pies y cabeza, para meterlo ignominiosamente en una camioneta, cuando la ambulancia se encontraba atrás de ella. La regla de oro del Manual de Operaciones en Campaña del Ejército Mexicano, que necesariamente utiliza la Sección segunda del Estado Mayor Presidencial, es tener y disponer siempre de bolsas de sangre de los personajes que cuida, y en este caso extrañamente no le suministraron sangre en el lugar de los hechos ni aportaron camilla alguna.

3. La bala encontrada en el charco de sangre está achatada en demasía, toda vez que posiblemente fue accionada en laboratorios y resulta ilógico su descubrimiento cuando ambos tiros originaron orificio de salida.

4. El video de la necropsia descarta la hipótesis de un solo tirador, ya que por los orificios de entrada, los milímetros de las heridas, los anillos de Fisch que se aprecia en el abdomen, el examen de las ropas y la prueba de radiotonato de sodio son concluyentes de que ambos disparos fueron a boca de jarro y no a distancia próxima relativa, con calibres quizá .22 y .38 en abdomen y cráneo respectivamente.

5. A mi leal saber y entender no hay negligencia sino encubrimiento del asesor Dr. Jesús Zamora Pierce, quien hizo las conclusiones y la Fiscalía Especial las tomó como suyas y curiosamente el mencionado doctor las volvió a revisar sin importarle ser juez y parte.
En sus declaraciones a la prensa el Zamora persiste en sostener que fue un asesino solitario, tendiendo con ello un banco de niebla para descartar el complot y consecuentemente a los autores intelectuales.
Demostrado está, del análisis y estudio del movimiento de personas en el video oficial que hay una ACCIÓN CONCERTADA.

PROCUR
DE
SUBPROCU

15

lieron de la misma arma los disparos e mataron a Colosio: Zamora Pierce

016133

cil que otra persona arrebatara la pistola, dice el jurista ● Los anteriores subprocuradores estaban convencidos de lo que ahora Pablo Chapa cuestiona ●

Por JOSE LUIS FLORES
Reportero de EL UNIVERSAL

Los anteriores subprocuradores especiales tuvieron plenamente comprobado que los dos disparos que recibió Luis Donaldo Colosio salieron de la misma arma, afirmó el jurista Jesús Zamora Pierce, quien se desempeñó como asesor en el caso. Hay documentos periciales y decenas de testimoniales que así lo señalan, asegura.

No obstante, las nuevas investigaciones han puesto en duda la procedencia de los dos proyectiles: primero el curso de las indagatorias hechas por el nuevo subprocurador, Pablo Chapa Bezanilla —quien consideró que existían elementos para presuponer que los disparos provinieron de armas distintas—, y después las declaraciones del padre de Mario Aburto y recientemente un estudio independiente realizado por el contador Humberto López Mejía han puesto en tela de juicio lo que antes estuvo tan claro.

Zamora Pierce —luego de informar que el grupo de destacados juristas comisionados para analizar los expedientes del caso y proponer nuevas líneas de investigación terminó sus labores el 11 de noviembre— explicó las razones de su convicción y la de sus compañeros Francisco Acuña Griego, Sergio García Ramírez y Agustín Santamarina, quienes firmaron el documento final. Expone:

Mario Aburto Martínez, y sólo él, disparó en dos ocasiones contra Luis Donaldo Colosio. Se realizaron estudios periciales sobre uno de los dos proyectiles con que cuenta la subprocuraduría especial, y se determinó que salió del revolver marca Taurus calibre .38 que llevaba consigo Mario Aburto. Ese proyectil fue el que perforó en sedal el abdomen del candidato presidencial, el otro, que perforó su cabeza, se perdió, porque Aburto lo accionó con una ligera inclinación hacia arriba y debió caer —dicen los especialistas—, por su velocidad y potencia, a unos 500 metros del lugar de los hechos. Hasta el momento ese proyectil está perdido.

Según Zamora Pierce, en todo momento Mario Aburto acepta haber hecho el disparo que causó la muerte del candidato, y en su declaración del 23 de marzo acepta haber hecho también el segundo disparo.

La declaración de Aburto de esa fecha señala "que al momento de disparar al frente del candidato fue empujado por una de las personas que se encontraba en ese lugar; que logró efectuar dos disparos con el arma de fuego que portaba; que en esos momentos fue detenido por unas personas vestidas de civil que lo trasladaron con los policías de la Judicial Federal que se encontraban en ese lugar y de ahí lo llevaron a las oficinas de esa corporación..."

Luego, explica Zamora Pierce, cambió el sentido de su declaración y dijo que hizo sólo el primer disparo por la indignación que le causó el hecho de que el candidato rechazara los papeles que le tendía una mujer. Después alteró esa declaración y sostuvo que sólo quiso disparar a los pies del candidato, pero una persona le pegó en la pantorrilla y eso provocó la desviación del arma a la cabeza del candidato.

Posteriormente aceptó únicamente el primer disparo —sin explicar las razones—, y señaló que arrojó el arma. Se mantuvo en esa versión, pero después ya no se refirió al revólver para nada.

El cambio de las versiones, según el jurista, es comprensible y explica la estrategia de Aburto para defenderse ante la ley. Sin embargo, las pruebas periciales determinaron, sin lugar a equivocación, que la segunda bala salió de la misma arma, y si Aburto no niega haber hecho el primer disparo entonces significa que hizo los dos.

Podría pensarse entonces, agrega Zamora, en la posibilidad de que alguien quitara el arma a Aburto y con esa misma disparara contra el cuerpo del candidato, pero no es posible por el tiempo que transcurre desde que Colosio recibe el primer impacto, hasta que cae al suelo.

Los peritos determinaron que entre el primer disparo y la caída del cuerpo al suelo transcurrieron casi dos segundos. De hecho, la trayectoria del segundo proyectil (en sedal de izquierda a derecha), hizo pensar a los especialistas, y se comprobó, que recibió el impacto cuando todavía estaba de pie pero iba cayendo. Esto es así, porque si se hubiera disparado contra él cuando estaba en el suelo, la bala habría salido por la espalda de la víctima, no por el lado derecho de su vientre.

En dos segundos, determinaron los peritos, es imposible que alguien hubiera quitado el arma a Aburto y disparado contra el candidato antes de que cayera, no habría dado tiempo.

Además están los testimonios de quienes lo vieron disparar por segunda vez. Por la rapidez y la sorpresa de los hechos casi nadie vio el primer disparo; muchas personas coinciden en haber percibido sólo el fogonazo, pero varias observaron cómo Aburto accionó su revolver por segunda vez contra el candidato.

Zamora Pierce no tiene duda, y afirma que no cayó en ninguna contradicción por haber firmado el informe final de Miguel Montes García (donde da por terminada su labor, y considera que Aburto fue el autor material e intelectual del homicidio), y el de Olga Islas, donde señala la necesidad de continuar con 10 líneas de investigación.

"No hay contradicción —indica—, porque en el informe de Montes se señala que "en buena lógica siempre existe la posibilidad de que con el tiempo surjan nuevas evidencias que sobre el caso", que en su momento "podrían ser analizadas".

De hecho, considera que los informes de Miguel Montes y de Olga Islas tuvieron conclusiones muy semejantes y ninguno de los dos encontró evidencias de que en el homicidio hubieran participado otras personas.

Respecto a la acusación de encubrimiento que hizo contra él (contra Zamora Pierce) el contador Humberto López Mejía, en el informe donde considera que un hombre de sombrero y lentes —presumiblemente Fernando de la Sota— participó en los hechos y fue el autor del segundo disparo, el destacado jurista indicó:

"No tengo ningún comentario al respecto".

EL UNIVERSAL PRIMERA SECCION | Viernes 20 de enero de 1995

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
LA REPUBLICA
4587
OCT. 17 1995
UNIDAD DE DOCUMENTA
ANALISIS DEL C. PROC

Lic. Antonio Lozano Gracia

Procurador General de la República

Presente

016134

México D.F. a 16 de octubre de 1995

[redacted], por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir [redacted] ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Vengo a denunciar los hechos que a continuación narro, para que si los considera constitutivos de delito y satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Federal, ejercite la acción penal conforme a derecho, contra funcionarios públicos, peritos, testigos y personal que se mencionan más adelante.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
FIGCALIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA

El domicilio donde pueden ser localizados los acusados es tanto en la propia Procuraduría General de la República como en el domicilio de su similar de Justicia del Distrito Federal.

El exasesor de la Subprocuraduría Especial Dr. [redacted] puede ser localizado en el [redacted]

Otros posibles indiciados, cuyo domicilio es precisado en el cuerpo de esta denuncia.

HECHOS

Los funcionarios que adelante se denuncian son los posibles responsables de **enturbiar las investigaciones del caso Colosio,** cuya conducta e informes oficiales considero son dolosos, como se muestra a continuación.

PROCURADURIA GE
DE LA REPUB
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GE

I. A los autores de la teoría del asesino solitario

Son responsables colectivos al señalar que Mario Aburto Martínez fue el **autor material e intelectual** del homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, **que actuó solo**, premeditando su delito y atribuyéndole a su acto un sentido político, afirmando que el magnicida es por su misma naturaleza **un solitario sin cómplices ni confidentes.**

El suscrito como la Procuraduría General de la República ha probado y reiterado que fue una acción concertada, **un complot** y que existen dos brazos ejecutores de este crimen, por lo tanto, es procedente acusar a los que afirmaron lo contrario:

... "Aburto es el autor material e intelectual de homicidio del sr. Luis Donaldo Colosio Murrieta, actuó solo y premeditó su crimen por motivaciones reivindicatorias". Informe Montes Tomo I ,Julio de 1994

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL COORDINACION GENERAL FIRCALIA

PROCUR
SUBPROCU

Presuntos responsables:

[redacted]

II. **A los testigos** que identifican y señalan en declaraciones ministeriales que **Aburto disparó dos veces** y le causó al licenciado Colosio dos heridas, la **primera** [redacted] **son:**

[redacted]

* Consignado por declaraciones falsas.- "A la misma razón, la misma disposición para los demás testigos"

[redacted]

170

[redacted]

Obra en la causa penal, el domicilio de dichos testigos.

En página 13,14 y 15 del Informe Montes Tomo I de julio de 1994, reconocen a Mario Aburto **como la persona que hizo los dos disparos**, afirmación recogida de sus declaraciones ministeriales.

III. **A los procuradores** que violaron la facultad de atracción a que se refiere el artículo 6º del código federal de procedimientos penales reformados, en concordancia con el numeral 10 del código adjetivo antes señalado, toda vez que **no se puede delegar, ni por convenio ni como apoyo o a través de averiguación previa,** por las siguientes consideraciones:

Para estos efectos el **artículo 16 constitucional** señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por **fundar** el precisar las disposiciones normativas aplicables al acto o hecho concreto y por **motivar**, que existiendo la norma jurídica lo encuadren en el supuesto que marca la ley , careciendo dichos dictámenes de estas características estrictas.

171

Así, están viciados todos los dictámenes antropométricos y de identificación que con sello de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se emitieron, invadiendo esferas de competencia que no les corresponde.

[redacted]

IV. El **fiscal especial** para los casos **Posadas , Colosio y Ruiz Massieu,** quien reveló el contenido de una comparecencia, enviando por paquetería al **periódico Imparcial de Sonora**, una declaración ministerial, publicada en ese diario el 18 de mayo de 1995, con la finalidad de "**dar calambres**" a funcionarios del gobierno de ese estado, según se desprende de la intervención telefónica dada a conocer por las estaciones de radio, **violando así dicho funcionario el secreto de las actuaciones** y comentiendo delito sancionado por los artículos 210 y 211 del Código Penal y artículo 47 frac. IV y 53 de la Ley de Responsabilidades de empleados y funcionarios públicos.

172

[redacted]

V.**A los peritos** [redacted] que no detectaron en el estudio de movimiento de gente, **conductas concertadas** y solamente cobraron por un trabajo deficiente y desorientador.

[redacted]

El domicilio en el extranjero de los señalados obra en poder de la PGR

VI.**A los peritos** que emitieron dictamen en materia de psiquiatría y psicología forense y criminología de Mario Aburto Martínez, que llevaron a la conclusión de que **Mario Aburto actuó por sí mismo** por la [redacted], apoyándose en el diagnóstico psiquiátrico clínico donde determina un

[redacted]

sus conclusiones numeradas, refiere concretamente en el número 9, que el acto homicida pudo ser cometido provocado por la

PROCURADURIA GE
DE LA REPUBLIC
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GEN
II
FISCALIA
PROCU
SUBPROCU

173

propia [redacted] de Mario Aburto Martínez, en este caso **sin la participación obligada y directa de terceros**, y probablemente por influencias externas de lecturas, revistas, discursos, etc. y por todo lo anterior juzgan que es un individuo al que le es **imputable su conducta**.

Es menester señalar con base en lo antes señalado que **los rasgos de personalidad** no concuerdan con las conclusiones a las cuales ha llegado la Procuraduría, referente a que si hay una [redacted] que lo contrató y consecuentemente no estamos de acuerdo de que le sea **imputable su conducta** a un acto paranoico, **más bien fue una tarea asignada**.

Acusados:

[redacted]

174

VII. **A la experta** en documentoscopía y psicografología dependiente de la sección de criminalística del servicio central de **policía científica de España** que emite como conclusión que el manuscrito reseñado como libro de actas de Mario Aburto ha sido confeccionado por él apoyándose en los siguientes aspectos de personalidad:

[redacted]

Contrariamente a lo pretextado por el informe pericial grafocrítico y grafológico sobre la escritura de Mario Aburto, afirmamos que [redacted]

pag. 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Informe Montes tomo I de julio de 1994, cuya calidad de redacción

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

75

dudas que **le dictaron** el contenido del libro de actas **terceras personas**.

Presunta responsable:

- [redacted]

El domicilio donde puede ser localizada se encuentra en los contratos de prestación de servicios llevados a cabo entre la Procuraduría General de la República y la Policía Científica de España

VIII. **Al que se condujo con falsedad** y puso en duda la veracidad de su primera declaración ya que su afirmación se basó en lo que **vió en videos y no en lo que apreció en el lugar de los hechos** (pag. 34 del Informe Montes Tomo I Julio de 1994)

- [redacted]

IX. **A los peritos** que dieron a conocer el resultado del estudio balístico en el sentido de que hubo **dos cartuchos percutidos** del arma que segó la vida

176

del Lic. Colosio, cuando está demostrado que Aburto solamente llevó a cabo un disparo, ya que el segundo se lo atribuyen a [redacted] y descartado está que hubo tres tiros como se demuestra en su oportunidad.

Los dictámenes y nombres de los peritos se proporcionarán en días posteriores, por no tenerlo en este momento.

X. **A los peritos que se retractaron** de como cayó el cuerpo para justificar el segundo balazo por errores e imprecisiones solicitada por la fiscalía especial, cambiando el dictamen criminalístico al [redacted]

El resultado final de como quedó la víctima, fue en [redacted] dictamen en criminalística de ellos mismos, fechado el 17 de mayo de 1994, lo que demuestra que a conveniencia rectificaron la posición del cuerpo para justificar así el segundo balazo e inculpar como asesino solitario a Mario Aburto.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

177

Estos peritos **químicos farmacéuticos biólogos** adscritos a la Procuraduría General de la República rindieron dictamen el 9 de mayo de 1994 de balística criminalística en la muerte del sr. Colosio cuyas conclusiones no son ciertas, cometiendo el **delito** de **"falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad"**.

Ocultan maliciosamente la existencia de dos brazos ejecutores en el crimen y virtiendo conclusiones en el sentido de **que el cuerpo del**

[redacted]

[redacted]

178

Los hechos históricos demuestran la existencia de dos autores materiales y la imposibilidad de que el cuerpo del sr. Colosio pudo girar.

XI. **A los peritos que dictaminaron** con errores respecto de la orientación general del lugar de los hechos y el nombre de la calle en que ocurrieron, ya que establecieron que el crimen sucedió en la calle **Mariano Acosta** y se encuentra orientada **de norte a sur**, siendo el lugar correcto la calle **Mariano Arista** y tiene la dirección de **noroeste a sureste**.

[redacted]

XII. **A los policías judiciales** quienes grabaron en video los momentos inmediatamente anteriores al disparo del arma de fuego y los correspondientes al disparo mismo, procediendo a mover sus cámaras en forma irregular, oscilatoria y sin blanco fijo para no captar la escena posterior al crimen , efectuando para ello close up, paneos y volviendo

PROCU
SUBPRO
79

a colocar la cámara en el mismo punto de referencia, una vez perdidos los detalles que pudieran aclarar sin lugar a dudas quién es el segundo tirador, demuestra el hecho la referencia de los cables de luz que se aprecian en el video antes y después del atentado.

[redacted]

XIII. **A los peritos que practicaron** la prueba de rodizonato de sodio a [redacted] el 23 de marzo de 1994 que no determinaron las cantidades de **plomo y de bario que se detectaron**, ya que tuvo el siguiente resultado:

- Palmar derecho: [redacted]
- Dorsal derecho:
- Palmar izquierdo
- Dorsal izquierdo:

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
CORDINACIÓN

PROCURADURÍA
DE
LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA

180

En su declaración ministerial [redacted] afirma **que no ha efectuado ningún disparo de arma de fuego desde hace aproximadamente dos años**, por lo tanto, al resultarle positiva la prueba de Harrison es imperdonable no señalar, como era obligación de los peritos, las cantidades de **plomo y de bario**, para descubrir si se conducía **con falsedad,** más aún [redacted] de química y encontrársele en su chamarra emaculación hemática del mismo tipo del sr. **Colosio** .

Peritos acusados:

[redacted]

PROCUREMENT
SUBPROCUREMENT
131

XIV. **Al agente del ministerio público federal** que señala, según la fé del cadáver que el cuerpo del Lic. Colosio presenta [redacted] pag. 83 Tomo I Informe Montes, Julio 1994,

Acusado:

[redacted]

XV. **A los peritos que rinden dictamen antropométrico** donde señalan que el sujeto testigo (Mario Aburto) tiene una talla complexión

182

[redacted], según dictamen de fecha 5 de septiembre de 1994 y luego refieren en otra pericial del 13 octubre de 1994, que el sujeto aludido tiene una estatura de [redacted] desorientando con ello las investigaciones.

El suscrito ha aportado **fichas signaléticas** tomadas con **regleta mural** en la prisión de alta seguridad de Almoloya, donde se aprecia estaturas diferentes, lo que confirma el error de los peritos.

Implicados:

[redacted]

XVI. **A los agentes** de la Procuraduría General de la República y miembros del Estado Mayor Presidencial que transportaron en aeronave de la PRG de seis plazas **quienes no han dado a conocer a la fecha el nombre del sexto pasajero,** obstruyendo con ello a la justicia y dificultando la investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA

183

[redacted]

XVII. **Al perito médico oficial que rindió dictamen de integridad física y toxicomanía** del que dijo llamarse Mario Aburto Martínez quien señala que de la exploración física el detenido presenta una herida cortocontundente de aproximadamente [redacted]

Se señala al respecto que esta es la única herida de cráneo que contempla el dictamen, probando al respecto con un video que adjuntamos, que al asesino en el lugar de los hechos cuando lo llevaban detenido, se aprecia en imágenes que iba sangrando en forma por demás abundante, cuando de repente una persona lo agrede con un [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA

184

a su mano derecha como se demuestra en las fotografías que también se adjuntan.

Las fotografías que proporcionó la PGR del sr. Mario Aburto **rasurado de la región parietal** no concuerdan con la herida que describe el perito [redacted]

Acusado:

[redacted]

XVIII. **A los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal** que rinden dictamen antropométrico, sin fundar ni motivar su intervención ya que por disposición legal , la única facultada para ejercer la facultad de atracción es la General de la República, como se señaló anteriormente, y por consecuencia no se puede delegar ni por acuerdo, ni por apoyo y menos por petición oficiosa.

PROCURADURIA GEN
DE LA REPUB
SUBPROCURADURI
COORDINACION G

PROCU
SUBPRO

85

[redacted]

XIX. Al director general de servicios criminalísticos quien le señala al director general de investigaciones Lic. Mario Crosswell Arenas, algunas consideraciones de orden criminalístico entre ellas el **referente a la identidad** del arma disparada donde afirma que el proyectil levantado del lugar de los hechos, cuyas deformaciones accidentales permiten establecer que muy probablemente **fue el que lesionó al candidato en el abdomen**, cuando conocemos por afirmaciones y pruebas de la procuraduría de que esa bala fue sembrada, ya que en todo caso debió enterrarse, consecuentemente está proporcionando **datos falsos a la autoridad.**

Este funcionario también afirma que el sr.

[redacted]

[redacted]

186

demostrado la imposibilidad de que así se haya efectuado.

En la pag. 416 del Tomo II del Informe Montes de julio de 1994 se aprecia su afirmación en el renglón posición víctima - victimario

[redacted]

XX. **A los testigos que incriminan** a [redacted] como el segundo tirador a pesar de no encontrarse éste en posición direccional para efectuar un disparo de esa naturaleza, de no tener arma alguna en su mano conforme a videos y estar distraído totalmente al momento del disparo penetrante de cráneo, y cuyas imputaciones de la los testigos resultan a decir del juez Sosa Ortiz, no solo contradictorias con sus primigenias declaraciones sino que también adolescen de extemporaneidad, dado el largo lapso transcurrido desde la fecha en que acontecieron los hechos y aquella en que le realizan las imputaciones al acusado.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
FISCALIA
PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

187

[redacted]

Para reforzar la acusación de que se conducen con falsedad se anexa estudio pericial donde se demuestra y sin lugar a dudas que el testigo [redacted] miente al afirmar lo que dice que escuchó por los **descibeles existentes en el momento del atentado** en el lugar de los hechos.

El sr. [redacted] ha sido señalado por el denunciante de esta acusación, como el probable segundo tirador al ser el único que está en **posición direccional y huir de la escena del crimen caminando en reversa a pesar de las hondonadas y pendientes pronunciadas** cuya inclinación topográfica es de alrededor de -8° aproximadeamente, atento a los peritajes que así lo señalan de la PGR, dificultad que no le impidió **huir en sentido inverso.**

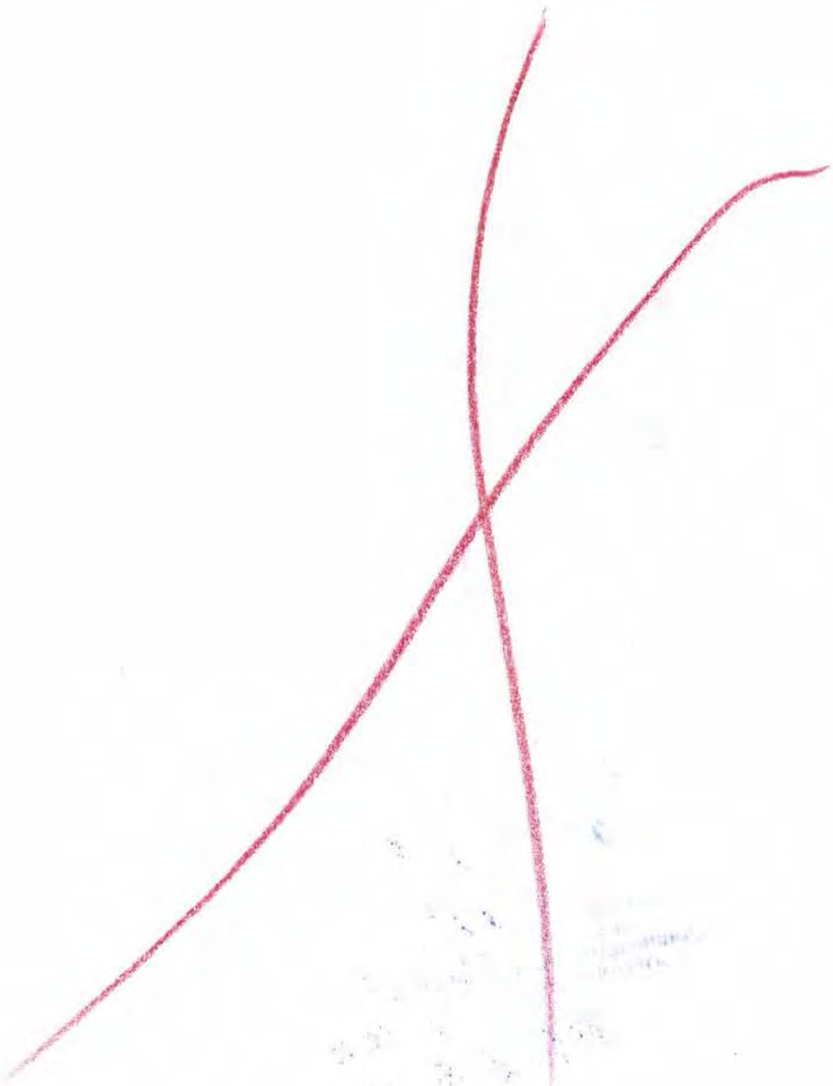

XXII. **Al fotógrafo profesional** quien recibió órdenes del secretario de información y propaganda del comité estatal de PRI para presentarse a cubrir la gira del sr. Colosio, quien sostuvo en declaraciones ministeriales haber escuchado **tres detonaciones de arma de fuego** conduciéndose con falsedad, ya que por dictamen criminalístico de fecha 22 de agosto de 1994 los peritos determinan **la incongruencia** de las manifestaciones de este testigo con los acontecimientos reales del 23 de marzo en Lomas Taurinas.

Pag.106 del Informe de Olga Islas, Nov. 1994.

[redacted]

XXIII. **A quien retardó y entorpeció por negligencia el avance de** las investigaciones desde que tomó posesión (14 de julio de 1994) hasta que concluyó su período, cinco meses sin aportar elemento alguno a las indagatorias, para reubicar a los autores materiales, intelectuales, cómplices y encubridores.

[redacted]

[redacted]

189

XXIV. **A los que interrogaron en su inicio** a Mario Aburto Martínez con evidente desorden y ausencia de técnica, ya que la subprocuraduría en pag. 87 del informe sobre la averiguación previa y el proceso penal relativos al homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio de noviembre de 1994, señala con índice de fuego que no existe ninguna razón que justifique la presencia de todas las personas que intervinieron en el interrogatorio a Aburto, no sólo por lo **excesivo de su número, sino por el desorden, incoherencia en su desarrollo y situación que denotó la falta de autoridad** y cuyo agravio es el poco conocimiento que mostró el delegado estatal de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

[redacted]

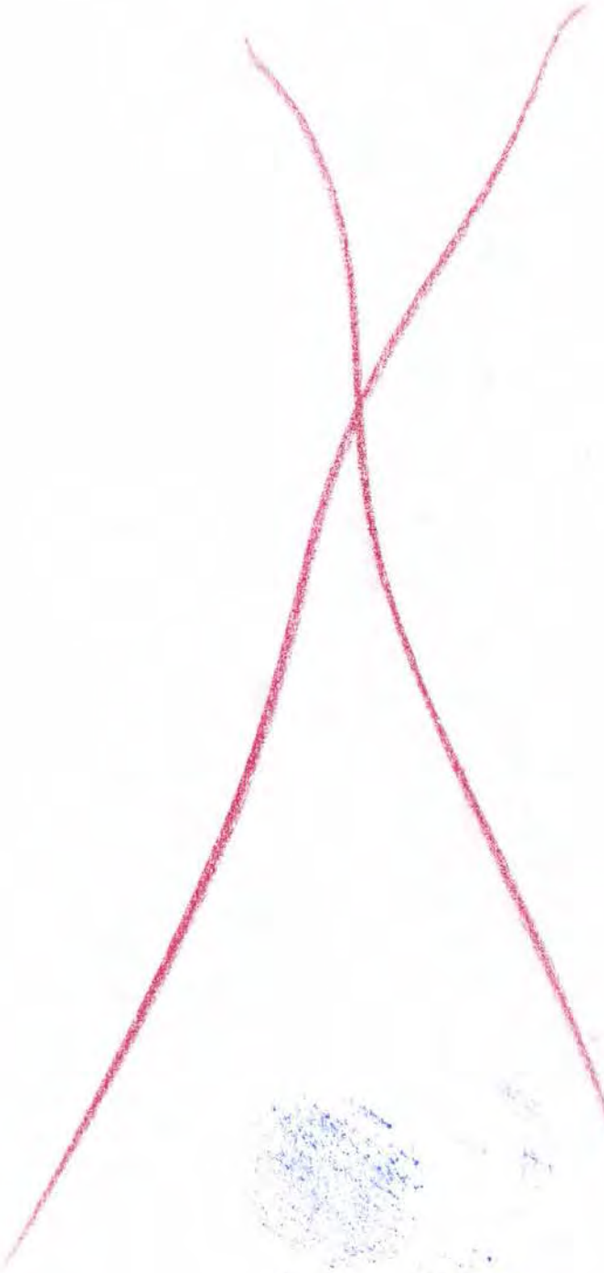

XXV. **A los que permitieron y/o llevaron a cabo un interrogatorio paralelo** a Mario Aburto Martínez:

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[redacted]

191

PRUEBAS

Atento a lo dispuesto a los ordenamientos penales aplicables a este caso concreto, adjunto todos y cada uno de los dictámenes con la firma de los peritos que dictaminaron contrario a la verdad jurídica.

Estudios periciales que demuestran la existencia de una acción concertada, contraria a la teoría del asesino solitario sostenida por los ahora acusados

- Oficios con sello de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que no tiene validez jurídica, viciada de origen, violatoria de la constitución, toda vez que la facultad de atracción es competencia de la PGR.

192

- Oficio Nº SDC/011/94 de la Dirección general de servicios criminalísticos, subdirección de criminalística en la averiguación previa 739/94 donde se demuestra el dictamen y dibujos que presentaron los peritos químicos farmacobiólogos para justificar el giro de 90º.

- Microcassette que contiene la grabación con la voz del **Lic. Pablo Chapa Bezanilla,** comentando con el director del periódico Imparcial si había recibido la documentación, si fue publicada y las reacciones obtenidas, solicitando al respecto que le mandara copia de lo publicado

- **Publicaciones periodísticas** donde sostiene el [redacted] la teoría del asesino solitario.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN

193

DERECHO

Por los hechos que se narran, la pruebas que se aportan y las afirmaciones concluyentes de la Procuraduría General de la República en el sentido de que **fue una acción concertada,** considero que existen elementos para ejercitar acción penal en contra de los funcionarios, peritos y testigo señalados, quienes sostuvieron lo contrario.

En mi caracter de investigador considero de importancia trascendente el que se abra una indagatoria para probar que ha habido **dolo o culpa en las investigaciones,** lo demuestra el hecho de que ordenan que a Mario Aburto Martínez se le corte el cabello y el bigote, procedimiento que se sigue con todos los internos el día de su ingreso por disposición del punto 25 del capítulo 01 "Ingreso del Interno al Centro", según ordena el **manual de procedimientos básicos integrales del penal de alta seguridad de Almoloya de Juárez** y contrario a la norma respetan los hábitos de barba y bigote de los señores Mayoral y del sr. Tranquilino Sánchez,

PROCURADURIA
DE LA
SUBPROCURA
CONDUC
PROCUR
SUBPROCU
194

contradiciendo así con lo estipulado, y desorientando con ello a la opinión pública que reclama insistentemente el esclarecimiento del crímen del sr. **Luis Donaldo Colosio Murrieta.**

Por lo expuesto,

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PIDO :

Proveer conforme a derecho en el ejercicio de la acción Penal

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

195

016163

DESVIRTUAR LA TEORIA DEL ASESINO SOLITARIO

ELEMENTOS DE APOYO

a)Demostración matemática que pretende plenamente demostrar la imposibilidad de que Aburto efectúe dos disparos, a la cabeza y al abdomen en lapso determinado

b)Dar aconocer el video de la necropsia donde se demuestre la existencia de dos calibres diferentes en el atentado y consecuentemente dos brazos ejecutores

CONCLUSION:

Conjura en la muerte de Lic. Luis Donaldo Colosio

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA

196

CASO COLOSIO

016164

EN BUSCA DE LA VERDAD JURIDICA

Por C.P. Humberto Lopez Mejia

I. Complot o Asesino Solitario

La cuestión controvertida estriba en determinar si tuvo tiempo Aburto para disparar tanto en la cabeza por el lado derecho, como en el abdomen por su costado izquierdo en una fracción de tiempo determinada.

II. Negligencia o Encubrimiento

Se corroborará con el dictamen final de la Fiscalía Especial para los casos Posada, Colosio y Ruiz Massieu en los próximos días, donde la PGR determinará si el comportamiento del personal de seguridad estuvo o no dirigido hacia un fin determinado.

III. Material de Apoyo

A) Primera versión del mitin de Lomas Taurinas en Tijuana donde se filmó el atentado con duración de 30 minutos 5 segundos.
B) Segunda versión del Magnicidio con duración de 11 minutos 21 segundos.
C) Video oficial de la necropsia con duración de 29 minutos con 45 segundos.
D) Informes oficiales de la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio de fechas, julio y noviembre de 1994.
E) Fórmulas matemáticas que se describen en su oportunidad.

IV. Reconstrucción de Hechos

Elementos esenciales de la culpabilidad en el o los asesinos

1.- Conocimiento y
2.- Voluntad

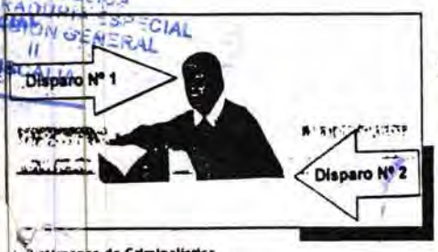

V. Dictámenes de Criminalística Para Aclarar Algunos Errores Sobre la Posición de Decúbito del Cadáver

Es de recalcar el tiempo que tardaron los peritos en criminalística en hacer las siguientes correcciones e inexactitudes

Fecha: 24 de marzo de 1994
1.- La víctima muy probablemente se encontraba ya en el piso en posición de decúbito lateral izquierdo. Presentando hacia su victimario su costado lateral derecho.

Fecha: 19 de abril de 1994
1.- La víctima muy probablemente se encontraba ya en piso en decúbito lateral derecho, presentando hacia su victimario su costado lateral izquierdo.

VI. Lógica Matemática

1.- Determinar primeramente la distancia en metros que recorrió el victimario del Sr. Colosio.
2.- Consecuentemente calcular qué tiempo tardó el asesino en recorrer esa distancia.
3.- Estimar el tiempo máximo de semiflexión del cuerpo antes de recibir el segundo impacto de bala.
4.- Tomar en cuenta la estatura del Sr. Luis Donaldo Colosio.

Respuestas:
* La distancia fue 1.23 Mts.
* El tiempo de desplazamiento de Aburto es de 1.29 Segs. para inmediatamente volver a disparar
* El tiempo de semiflexión del cuerpo del Sr. Colosio máximo es de 0.92 segundos para aceptar un posible segundo tiro de Aburto
* En vida el candidato del PRI media 1.75 Mts.

Síntesis.- Se deduce que el mencionado agresor no pudo haber efectuado el segundo tiro.

LOS CALCULOS MATEMATICOS SE MUESTRAN MAS ADELANTE

Matemáticamente se demostrará que es imposible que Aburto haya disparado 2 tiros al Sr. Colosio, uno en la cabeza y otro en el abdomen, partiendo del peritaje de la Procuraduría de que el cuerpo del Sr. Colosio tardó en caer 1.84 Segs.

• Demostración Matemática que Pretende Desvirtuar Plenamente que el Brazo Ejecutor del Crimen fue de un Asesino Solitario

Nota de la Redacción:

El C.P. Humberto López Mejía Elaboró Para la Defensa de Mario Aburto la Hipótesis que OVACIONES da a Conocer hoy

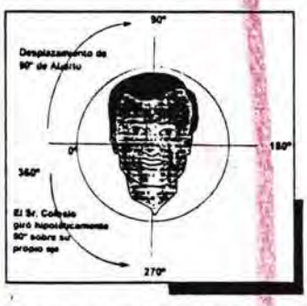

¿Qué tiempo tardó Aburto en recorrer 1 metro con 23 cm. que es la distancia en línea recta para desplazarse 90 grados?

Ha de tomarse en cuenta que la chamarra del Sr. Colosio presenta maculación hemática casi en su totalidad, predominantemente en su parte posterior por embebimiento y escurrimiento de arriba hacia abajo, según describe el informe de la Subprocuraduría Especial de julio de 1994 en sus páginas 64 y 65 del Tomo III.

Por lo anterior, es concluyente que al momento de recibir el disparo en el abdomen el Sr. Colosio se encontraba de pie.

Para lograr el concenso del complot es necesario demostrar la imposibilidad de que Aburto haya tenido tiempo de efectuar los dos disparos, tanto a la cabeza como al abdomen, partiendo de tres supuestos:

A) ¿Cuánto tiempo tardó en recorrer Aburto la distancia de 1.23 Mts. para avanzar hacia los 90 grados que señalan los peritos de la Procuraduría?
B) ¿Cuánto tiempo tardó el Sr. Aburto en bajar su mano de la cabeza del Sr. Colosio a la altura del abdomen?
C) ¿Cuánto tiempo tardó en accionar el gatillo del revólver?
Como punto de partida procederemos a dar respuesta matemática a dichas interrogantes y demostrar así que es imposible que el Sr. Aburto sea el brazo ejecutor de los dos disparos.
Se insiste en que los peritos de la Procuraduría señalaron al efecto que el cuerpo inmóvil del Sr. Colosio tardó en caer 1.84 Segs., consecuentemente el plazo máximo **para estar de pie** hasta el punto de semiflexión del cuerpo será de 92 centésimas de segundo, que es la mitad del tiempo en que cayó el cadáver.
Si se demuestra que Aburto tardó en desplazarse mayor lapso para efectuar el segundo disparo en el abdomen, será matemáticamente concluyente que él no lo llevó a cabo y que la conjura se instrumentó por la vía de dos disparos de arma de fuego de dos asesinos.
Cálculo del tiempo en que Aburto tardó en desplazarse los 90 grados y demostración que no fue él quien hizo el segundo disparo.
Sabemos matemáticamente que la suma de los cuadrados de los catetos es igual al cuadrado de la hipotenusa, por lo tanto si el señor Colosio en vida medía 1.75 Mts., según dictamen de criminalística, tenemos un diámetro supra señalado y un radio de 87.5 cm.

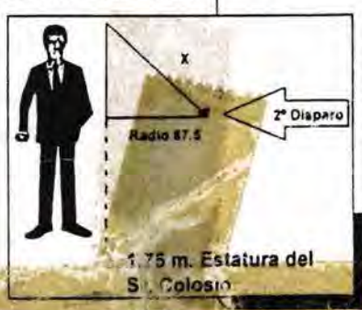

X= hipotenusa o distancia que recorrió Aburto para llegar a efectuar el segundo disparo.

X_2= $cateto_1^2$ + $cateto_2^2$
Despejando y sustituyendo

$X = \sqrt{(87.52)_2 + (87.5)_2}$

$X = \sqrt{7656.25\ cm2 + 7656.25\ cm2}$

X= 123.74 cm

Si Colosio midió 1.75 Mts. y tardó en caer 1.84 Segs. según peritaje de la Procuraduría, es concluyente que Aburto tardó en desplazarse 90 grados hacia el norte en 1.29 segundos, conforme a la regla de tres simple:

1.75 m. → 184. Segs
como
1.23 m. → X

tiempo de caída del cuerpo tiempo de desplazamiento del asesino.

$$X = \frac{1.84\ segs. \times 1.23\ m.}{1.75\ m.}$$

$$X = \frac{2.2632\ m/seg.}{1.75\ m.}$$

X= 1.29 segs.

Tiempo que necesitó Aburto para recorrer la distancia de 1.23 Mts., disponiendo solamente de 92 centésimas de segundo.

Observación:
El mejor sustento para probar que de ninguna manera Aburto pudo llevar a cabo 2 disparos, es el tiempo en que con rotunda claridad tardó en recorrer la distancia a que hemos hecho mención en este estudio.
En consecuencia, las conclusiones presentadas por Zamora Pierce pretenden encubrir la verdad del crimen con un objetivo: NO LLEGAR A LOS AUTORES INTELECTUALES.

IMPORTANCIA TRASCENDENTE DE LOS VIDEOS DEL CRIMEN Y NECROPSIA OFICIAL

1) La segunda versión del video que está circulando confirma la acción concertada de varios individuos que planearon la ejecución del Sr. Colosio.
2) En cámara lenta se aprecia que una persona aparentemente participa en al recuperación del arma homicida. En las imágenes se ve claramente que el brazo ejecutor acciona el revólver y posteriormente se nota un movimiento para recoger o guardar una arma, por un hombre de tez morena vestido con camisa blanca a cuadros calés y su edad muy probablemente fluctua entre 30 y 35 años, quien hace un movimiento para encintar a su costado derecho una pistola. Si se sigue la secuencia cuadro por cuadro es evidente que se confirma la existencia de ella en su cintura. Momentos después, al subir el cuerpo del infortunado político a la camioneta, el hombre de la camisa a cuadros luce una vez más la multimencionada arma de fuego.
3) El movimiento del hombre de blanco, lentes obscuros y sombrero blanco, demuestra la insistencia para acercarse al Sr. Colosio.
Después se aprecia en imágenes lo contrario, ya que huye caminando en reversa con respecto a la ubicación de la víctima, no obstante la fuerza de gravedad, producto de la inclinación topográfica en el lugar de los hechos.
En el video de la necropsia se justifica que las heridas fueron producidas por calibres diferentes.

CONCLUSIONES

1. Si Aburto dispone de un tiempo máximo de 92 centésimas de segundo y una vez transcurridos éstos, el Sr. Colosio se encontraría próximo al suelo y conociendo que el balazo en el abdomen lo recibió de pie, es lógico que Aburto lo haya hecho, pues al tiempo de desplazamiento de 1.29 segundos sumese el tiempo de accionar el gatillo del segundo disparo, puesto que por ser revólver el arma que portaba el sujeto en cuestión, cada vez que se efectua un disparo el percusor regresa a punto muerto, lo que no sucede cuando se trata de una escuadra, que después de disparar el gatillo queda en posición de tiro y recorre la mitad de la distancia del revólver.

2. El disparo a la cabeza afectó partes nobles del cerebro y Colosio cayó en forma instantánea, aceleraron su muerte quienes lo cargaron y jalaron de brazos, pies y cabeza, para meterlo ignominiosamente en una camioneta, cuando la ambulancia se encontraba atrás de ella. La regla de oro del Manual de Operaciones en Campaña del Ejército Mexicano, que necesariamente utiliza la Sección segunda del Estado Mayor Presidencial, es tener y disponer siempre de bolsas de sangre de los personajes que cuida, y en este caso extrañamente no le suministraron sangre en el lugar de los hechos ni aportaron camilla alguna.

3. La bala encontrada en el charco de sangre está achatada en demasía, toda vez que posiblemente fue accionada en laboratorios y resulta ilógico su descubrimiento cuando ambos tiros originaron orificio de salida.

4. El video de la necropsia descarta la hipótesis de un solo tirador, ya que por los orificios de entrada, los milímetros de las heridas, los anillos de Fisch que se aprecia en el abdomen, el examen de las ropas y la prueba de radiozonato de sodio son concluyentes de que ambos disparos fueron a boca de jarro y no a distancia próxima resistiva, con calibres quizá .22 y .38 en abdomen y cráneo respectivamente.

5. A mi leal saber y entender no hay negligencia sino encubrimiento del asesor Dr. Jesús Zamora Pierce, quien hizo las conclusiones y la Fiscalía Especial las tomó como suyas y curiosamente el mencionado doctor las volvió a revisar sin importarle ser juez y parte.
En sus declaraciones a la prensa el Sr. Zamora persiste en sostener que fue un asesino solitario, tendiendo con ello un banco de niebla para descartar el complot y consecuentemente a los autores intelectuales.
Demostrado está del análisis y estudio del movimiento de personas en el video oficial que hay una ACCION CONCERTADA.

PROCU
REPRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVERIGUACION PREVIA NUMERO SE/003/95

016165

CONSTANCIA.

- - -EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 9:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, LICENCIADO [redacted], ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - HACEN CONSTAR. -

- - -QUE SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES UN ESCRITO QUE CONSTA DE 4 HOJAS TAMAÑO CARTA, DIRIGIDO AL LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUSCRITO POR EL LICENCIADO [redacted], EN EL CUAL INFORMA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION QUE LLEVO A CABO RESPECTO A SU LABOR EN LA SUBPROCURADURIA ESPECIAL; UN INFORME RALATIVO A LA DETERMINACION DE MOVIMIENTOS DE PERSONAS, CONSTANTE DE 5 HOJAS CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SUSCRITO POR [redacted] EL QUE EN SU ULTIMA HOJA SE LE OBSERVAN UNAS FIRMAS ILEGIBLES; UN DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CRIMINALISTICOS, QUE CONSTA DE 14 HOJAS, DE FECHA 4 DE MAYO DE 1994, DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted], [redacted] GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SUSCRITO POR EL [redacted] Y LA [redacted]; UN DICTAMEN DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSES Y CRIMINOLOGIA PRACTICADO A MARIO ABURTO MARTINEZ, CONSTANTE DE 34 HOJAS, DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted], [redacted] DE INVESTIGACION, MISMO AL QUE SE LE OBSERVA FIRMAS ILEGIBLES AL MARGEN; UNA PARTE DE UN DICTAMEN, QUE CONSTA DE 4 HOJAS, QUE INICIA CON LA FRASE "EN CUANTO A LOS RENGLONES, ESTO SE PRODUCEN DE FORMA CONCAVA", Y EN SU ULTIMA HOJA PRESENTA DOS CONCLUSIONES, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, AL QUE SE LE APRECIA UNAS FIRMAS ILEGIBLES; UN DICTAMEN EN CRIMINALISTICA QUE CONSTA DE 2 HOJAS, DIRIGIDO A [redacted], DE FECHA 17 DE MAYO DE 1994, SUSCRITO POR [redacted] Y [redacted]; UN DICTAMEN DE IDENTIFICACION FISONOMICA DE MARIO ABURTO, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994, CONSTANTE DE 7 HOJAS, DIRIGIDO A [redacted]

PROCU
SUBPROC

016166

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted], SUBPROCURADOR ESPECIAL, SUSCRITO POR [redacted] Y [redacted]; UN DICTAMEN DE IDENTIFICACION FISONOMICA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994, DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted], QUE CONSTA DE 5 HOJAS, FIRMADO POR [redacted]; UN INFORME TECNICO, QUE CONSTA DE 11 HOJAS, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1994, SUSCRITO POR [redacted] Y [redacted], DIRIGIDO A [redacted]; UN DICTAMEN DE ANTROPOMETRIA, QUE CONSTA DE 9 HOJAS, DIRIGIDO A [redacted], DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994, FIRMADO POR [redacted] Y [redacted]; UNA PARTE DE UN INFORME, QUE CONSTA DE 9 HOJAS, DE FECHA 30 DE MAYO DE 1994, EL CUAL INICIA EN LA HOJA 2 Y QUE SE LEE : "AL EMPRENDER LA RETIRADA EL LIC. COLOSIO MURRIETA", SUSCRITO POR [redacted]; UNA PARTE DE UN DICTAMEN DE PSICOLOGIA Y CRIMINALISTICA, RESPECTO DE LA DECLARACION DE MARIO PEREZ LIMON, QUE CONSTA DE 1 HOJA, SIN QUE SE LE APRECIE FIRMA Y QUE SE LEE EN SU ULTIMO RENGLON "EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LOS DOS SONIDOS DE DISPARO E[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESP
COORDINACION GENE
FISCALIA

Anexo I

016167

C. Lic. Carlos Salinas de Gortari,
Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos,
P r e s e n t e .

Señor Presidente:

Habiéndome Usted designado Subprocurador Especial de la Procuraduría General de la República para la investigación del homicidio del señor Luis Donaldo Colosio Murrieta, me fijé como meta el conocer la verdad histórica, conforme a criterios científicos objetivos y con estricto apego a Derecho.

Para ese fin, integré un equipo de trabajo con distinguidos juristas e investigadores. Así estructurada, la Subprocuraduría Especial obtuvo la declaración de 312 testigos, elaboró 48 estudios técnicos y reunió para su análisis 103 videos y 2040 fotografías.

Como resultado de su labor, la Subprocuraduría Especial logró probar plenamente, y más allá de toda duda razonable, que el autor material e intelectual del homicidio es Mario Aburto Martínez, quien actuó sólo, premeditó largamente su crimen y atribuye a su acción una motivación política.

Aburto asesinó al licenciado Colosio el 23 de marzo de 1994, a las 17:12 horas, en la calle de Mariano Arista, en la Colonia Lomas Taurinas, Tijuana, Baja California. Aburto empleó un revolver que

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL COORDINACION GENERAL FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL COORDINACION GENERAL FISCALIA

data de 1977, calibre 38 especial, marca Taurus, número de matrícula [redacted] modelo D-82, de fabricación brasileña, cargado solo con cuatro balas, notoriamente viejas, para causarle al licenciado Colosio dos heridas, la primera penetrante de cráneo y que se clasifica de mortal; la segunda lesiona en sedal la pared abdominal.

La autoría material está plenamente comprobada con la confesión de Aburto, con diversos videos, con el resultado positivo de la prueba de rodizonato de sodio, y con el testimonio de [redacted] quienes identifican a Aburto como la persona que disparó.

Los dictámenes en materia de psiquiatría y psicología forenses y criminología nos informan que Aburto es un sujeto imputable, que tiene un delirio crónico sistematizado de tipo reivindicativo. Afirman, además, que es un caso típico de magnicida. Como Aburto, los magnicidas son hombres [redacted] que actúan solos, cometen el delito en público, no se resisten a la aprehensión y aceptan haber cometido el ilícito. Meditan casi siempre sólos la preparación y realización de su acto, no queriendo participar el honor y el mérito con ninguna persona. El magnicida es, por su misma naturaleza, un solitario, sin cómplices ni confidentes. Además, como se comprueba estadísticamente, por lo general se vale de un arma de fuego para ejecutar su propósito.

Aburto premeditó largamente su crimen. Por sus declaraciones y por los textos que escribió en un libro de actas y en una tarjeta media carta, sabemos que estuvo preparando su proyecto durante ocho años. Aburto identifica como su enemigo al PRI, y lo personaliza en su candidato. En el año de 1994, Aburto reanuda sus planes, se atribuye el carácter de [redacted] de la patria, [redacted] y anuncia en su libro de actas que atacará al candidato del PRI a la Presidencia de la República en Tijuana ("donde empieza la patria") en marzo de 1994 ("justo cuando <el PRI> cumpla 65 años en el poder"). Finalmente, Aburto ejecuta sus criminales propósitos.

En los principios de la investigación, la Subprocuraduría Especial encontró pruebas que hacían probable la responsabilidad de otras personas. Esas pruebas determinaron que la Procuraduría General de la República ejerciera acción penal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución. Si el Ministerio Público, conociendo esas pruebas, no hubiera ejercido la acción penal, hubiera incumplido su deber, hubiera incurrido en responsabilidad y podría válidamente, imputársele el ser culpable de que los indiciados se hubieran sustraído a la acción de la justicia. Con posterioridad, el Ministerio Público se allegó datos que debilitaron los que sirvieron de base al ejercicio de la acción penal en contra de tales personas. La Subprocuraduría, preocupada por cumplir con sus deberes éticos y jurídicos, y no por mantener una forzada congruencia, ha hecho esa información del conocimiento

del juez de la causa, para que sea éste quien resuelva conforme a Derecho.

En buena lógica, siempre existirá la posibilidad de que se conozcan nuevas pruebas. Considero que es muy baja la probabilidad de que esas nuevas pruebas, si llegaran a existir, obliguen a cambiar las conclusiones a que hoy llega la Subprocuraduría Especial a mi cargo: Aburto es el autor material e intelectual del homicidio del señor Luis Donaldo Colosio Murrieta, actuó solo, premeditó su crimen por motivaciones reivindicatorias, según su parecer, sin que haya datos por ahora que hagan pensar la autoría intelectual de terceros.

Aburto se encuentra privado de su libertad y sometido a proceso. La Procuraduría ha encontrado y aportado al juez pruebas plenas para obtener su condena por homicidio calificado. La Subprocuraduría Especial considera que se han satisfecho los principales objetivos para los que fue creada.

Lic. [redacted]

Para testimoniar la responsabilidad colectiva de esta investigación, firman todos los que coordinaron las diversas áreas sustantivas de la Subprocuraduría Especial a mi cargo:

SUBPROCURADOR ESPECIAL

LICENCIADO MIGUEL MONTES GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CRIMINALISTICOS

DOCTOR RAFAEL MORENO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES

LICENCIADO MARIO CROSSWELL ARENAS

[redacted]

DIRECTOR [redacted] INTERPOL

016170

[redacted]

[redacted]

[redacted]

203

SUBDIRECTO[redacted]MINALISTICA

SUB[redacted]TO

[redacted]

Informe relativo a determinación de movimientos de personas

Anexo

016171

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

INFORME RELATIVO A DETERMINACION DE MOVIMIENTOS DE PERSONAS

En relación a informe solicitado por la Subprocuraduria Especial , dependiente de la Procuraduria General de la República de Méjico, emiten el siguiente informe [redacted] Comisario Jefe del Servicio Central de Policia Cientifica de España, Licenciado en Ciencias Politicas y Derecho y [redacted] Jefe de la Sección de Criminalistica del mencionado Servicio Central, Licenciado en Odontologia y especialista en Odontologia Forense:

FUNDAMENTOS

En la investigación de un posible hecho delictivo, pueden ser necesarias pruebas documentales, que permitan determinar los movimientos de personas sospechosas y asi poder clarificar su actitud. El análisis de movimientos corporales puede ser útil, cuando es complementado con otras diligencias. Nuestro trabajo se ha realizado unicamente en base a unas imágenes obtenidas desde planos que en los momentos críticos pueden resultar insuficientes.

No se dispone de un mapa cartográfico, o plano adecuado que permita hacer mediciones ni cálculos matemáticos evidentes.

La fotografía como elemento pericial de comparación, debe ir acompañada siempre de testigos métricos y ser realizada desde planos diferentes, para lograr transformar una imagen bidimensional en su realidad tridimensional. En caso contrario, es dificil determinar si dos personas aparentemente juntas están en un mismo plano, o por el contrario es un simple efecto óptico, resultado del aplanamiento fotográfico.

Para nuestra investigación hemos dispuesto en algunos momentos de imágenes captadas- desde planos diferentes, que han permitido determinar algunos movimientos corporales, pero en los instantes de mayor transcendencia se presentan dudas respecto a la posible deformación óptica de la realidad.

Hemos tratado de combinar las imágenes aplicando técnicas simulares a las utilizadas en superposición de rostros, para lo cual tratando de evitar la magnificación de unas fotografias respecto de otras y siguiendo las normas de Mc Kenna y otros autores, hemos buscado elementos independientes, facilmente medibles y presentes en las diferentes escenas y enfoques obtenidos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL COORDINACION

RESULTADOS

1.- Lugar del suceso

Se trata de una zona de suelo irregular, ligeramente inclinada sin más cálculos matemáticos, por la ausencia de planos adecuados.

Al final de una zona limitada a su izquierda por un solar y a la derecha por pequeños edificios, aparece un cruce de caminos.

PROCU
SUBPRO

104

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

La esquina izquierda de la misma calle ascendente se reconoce en las imágenes como un edificio con terraza superior desde la que supuestamente fueron tomadas algunas imágenes.

En la esquina derecha de esa misma calle tras el cruce aparece un poste de tendido eléctrico, de donde parten tres cables a distinta altura que pasan delante de la zona de grabación. Estos cables sirven de referencia para evidenciar algunos movimientos, aunque con las limitaciones apuntadas por ausencia de elementos métricos.

2.- Movimientos de grupos humanos.

Cuando llega la comitiva, existe un cinturón de seguridad, perfectamente visible, que después es desbordado por la gente que se acerca al candidato Colosio y por las difíciles condiciones del terreno.

El grupo se desplaza por la calle ascendente hasta el cruce descrito en el apartado anterior, situándose los oradores sobre alguna superficie elevada, que no se pudo determinar.

Aparentemente se ubican en esa intersección de caminos, ligeramente adelantados respecto a la línea de cables que pasan delante de la casa donde se visionaron las escenas críticas.

Una vez finalizado el acto, el grupo se desplaza hacia la parte baja del camino, pero no lo hacen de forma rectilínea, sino apartándose hacia el campo situado por delante del edificio referenciado anteriormente, hasta que se culmina el atentado. Este trayecto está mediatizado logicamente por la presión de la masa humana que se agolpa alrededor del Licenciado Colosio.

3.-Movimientos realizados por Rodolfo Mayoral Esquerra.

En los momentos de la llegada del Candidato se le ve conformando un cinturón de Seguridad. Luego, tras ser desbordados los cordones de custodia se desplaza hacia el lugar del mitin.

Durante el acto se desplaza por la zona izquierda del camino ascendente, hasta llegar al cruce donde se realiza el mitin, quedando delante de la improvisada tribuna de oradores.

En su caminar por la zona mentada, pasa junto a Tranquilino Sanchez , a quien desborda. Parece dirigir al mismo unas palabras, que podrian ser oidas por otras personas. Parece que Mario Aburto Martinez está situado detras de aquel, pero la simple identificación de un fragmento de pelo, objetivamente es insuficiente.

Cuando dice estas palabras, aparentemente imperativas, junto a él aparece otro hombre que se cubre con una gorra roja, que nos ha servido de referencia, pudiendo ser a su vez un testimonio de la conversación mantenida entre Mayoral, y Tranquilino Sánchez y Mario Aburto. Progresivamente avanza hasta una zona mas proximo al candidato.

205

[redacted]

Cuando la Comitiva se retira, Rodolfo Mayoral se desplaza junto al grupo, por fuera de los guardaespaldas y ligeramente adelantado.

En el momento del disparo aparece hablando con un miembro de la escolta personal de Luis Donaldo Colosio. De sus movimientos no se puede determinar si es una maniobra de distracción, o simplemente un hecho casual.

4.- Movimientos de Vicente Mayoral Valenzuela.

En el momento de la llegada no se le ve en lugares concretos, donde poder analizar sus movimientos. Se mueve junto con el grupo de la comitiva.

Durante el discurso del Licenciado Colosio, aparece en línea entre éste y el grupo formado por [redacted] y Tranquilino Sánchez. Las distancias son difíciles de determinar. Aparentemente existen siete filas de personas entre el grupo de Tranquilino Sanchez y la tribuna.

Se deduce que tras finalizar el mitin se desplaza paralelamente al grupo aproximándose al Candidato, hasta que queda ligeramente adelantado y a la derecha de su línea de marcha hasta que ocurre el suceso, en cuyo momento se sitúa delante de Tranquilino Sánchez y Mario Aburto.

5.- Movimientos de Tranquilino Sánchez.

Después de la disolución de los cordones de Seguridad se le observa acercandose de igual forma que los anteriores.

Permanece durante el mitin en un punto que se sitúa aproximadamente en la línea resultante de unir el poste de tendido eléctrico con la tribuna de oradores.

Hay un momento en que parece dejar pasar a Rodolfo Mayoral, quien tras rebasarle, le dirige algún comentario. En ese momento se ve parcialmente el cabello de Mario Aburto, situado detrás suyo, pero sin poder precisar la distancia por las condiciones bidimensionales de la imagen.

Finalizado el mitin permanece en el mismo lugar hasta que el Candidato se aproxima a ese punto, momento en que se le ve colaborar con otros miembros del servicio de protección, sugiriendo la constitución de un cordón de seguridad. En las imágenes se le capta claramente cuando grita "Hagan valla".

En estos momentos de confusión y aglomeración, según se aprecia en otras escenas, Mario Aburto, está situado junto al Candidato más próximo de lo que aparentemente está en los momentos del atentado.

6.- Movimientos de Mario Aburto Martinez.

Con los elementos facilitados, no se capta su presencia en el momento de llegar la comitiva.

Al comienzo del acto, se le ve aproximándose a la tribuna, siempre detrás de un camerógrafo con gorra roja, no identificado y cuya filmación podría ser de interés. Se desplaza hasta la zona donde se sitúa Tranquilino Sánchez.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

206

PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

Cuando Rodolfo Mayoral, rebasa a este grupo, vierte unas expresiones, aparentemente imperativas. Mario Aburto parece estar situado al costado derecho de Tranquilino Sánchez, tan cerca de la cámara citada que la conversación pudiera haber quedado grabada en la misma.

Cuando el Candidato comienza a caminar, tras rebasar la línea frontal donde está este grupo de personas. Mario Aburto se aproxima al candidato, siempre por detrás de Tranquilino Sánchez, llegando a quedar junto al Licenciado Colosio.

A los pocos instantes rebasa a Tranquilino Sánchez, pasando entre el Candidato y áquel, para adelantarse totalmente, sacar el arma y cometer el atentado.

El instante en que efectúa el disparo y el lugar de su objetivo, parecen estar controlado por su autor, puesto que después de situar el arma en un punto superior de la zona del parietal derecho de la víctima, va situando la bocana hasta apoyar en la zona temporal aparentemente y disparar.

OBSERVACIONES

La simple visión de los videos permiten efectuar las siguientes observaciones:

1.- Rodolfo Mayoral cuando pasa delante del grupo formado por Tranquilino Sánchez y Mario Aburto, les dirige unas palabras en tono aparentemente ordenante. Estas frases pueden ser dirigidas al primero de los citados u otra persona allí presente. Por la simple observación del video, no se puede determinar claramente la relación entre sus palabras y las que antes dice el hombre que aparece con una gorra roja.

Las posiciones que adopta desde este momento hasta el instante del disparo, aparentemente son lógicas.

No se puede concretar la intención de distracción por la simple observación del video.

2.- Los movimientos realizados por Tranquilino Sánchez parecen igualmente normales, teniendo en cuenta la presión ejercida por la gente. Cuando se produce el disparo desde la posición de la única cámara que lo capta no se puede determinar si vio los movimientos de Mario Aburto con tiempo para evitarlos, o si por el contrario le ayudo de algún modo en su maniobra.

3.- No hemos encontrado datos concretos sobre el hombre designado como "el Clavadista", por lo que no se pudo realizar su seguimiento fotográfico.

4.- No se puede afirmar, ni desmentir que dejara paso voluntariamente a Mario Aburto, puesto que el grupo de protección estaba desbordado por la gente.

5.- No se detecta ningún movimiento extraño en Vicente Mayoral.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

207

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

6.- Los resultados se obtienen tras la simple visión de videos, sin realizar un tratamiento de imágenes adecuado, por la limitación de los medios, lo que limita su exactitud.

7.- Estos análisis deben ser completados con la ayuda de planos topográficos de la zona, para asi poder concretar los movimientos y lugares que se describen.

La visión de otras imágenes captadas desde ángulos diferentes y que fueron recogidas por distintos camerógrafos y fotógrafos, allí presentes y de las que no se dispone, es necesaria para aclarar dudas relativas a los movimientos antedichos, en orden a efectuar una verificación total.

8.- Las declaraciones y evidencias recogidas de otras fuentes deben ser contrastadas con nuestras conclusiones.

9.-La reconstrucción de los hechos en el mismo lugar del suceso y sirviéndose de cada uno de sus protagonistas de forma aislada podría ser igualmente constatada con las imágenes captadas en las videocámaras.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II.
FIDEALM

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

2.4 A nivel inconciente Mario Aburto maneja símbolos que represen- [redacted]

2.5 En base a lo que Mario Aburto escribió y valorado con un criterio clínico psicológico se puede señalar que da la impresión - [redacted]

II. Similitudes entre los escritos de Mario Aburto y el capítulo V: -- Derecho de Matar - Derecho de Vivir, del autor Ernesto G. Messina.

Se expondrán algunos párrafos del capítulo para después realizar - la interpretación del mismo, buscando el mensaje trasmitido hacia los lectores:

1) "Esta advertencia traería una disminución de los apetitos de - poder de oportunistas candidatos, tapados a la amplia crítica popular sin sentido de servicio social, ambicioso por lucrar, - carente de escrúpulos, trayendo en cambio gente profesional, - preparada, genuinos servidores públicos, que no les importaría perder la vida. Aceptaría el riesgo de que incluso cualquier - insatisfecha persona del pueblo, tomaran por sí sola, lo que - ella entienda por justicia y la aplique agrediendo físicamente al mandatario estatal". (Primer párrafo p. 138).

INTERPRETACION DEL MENSAJE:

[redacted]

...4

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

211

Anexo 6

016176

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE PSIQUIATRIA
Y PSICOLOGIA FORENSES Y
CRIMINOLOGIA.
OFICIO: SPPC-002/94.

LIC. MARIO CROSWEL ARENAS.
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES.
P R E S E N T E .

[redacted]

Me permito turnar a usted el presente documento que contiene el análisis e interpretación del contenido de los documentos escritos y de los dibujos elaborados por Mario Aburto Martínez; similitudes entre los -- [redacted], en su capítulo V: Dere-- cho de Matar - Derecho de Vivir; descripción y correlación de las de-- clareciones de Mario Aburto Martínez, [redacted]; rasgos y dinámica de la personalidad de Mario Aburto Martínez.

El siguiente análisis e interpretación del contenido de los documentos están basados en información oficial, clasificados en el CONTROL DE -- DOCUMENTOS, y serán analizados bajo dos parámetros:

1). Intelectual

2). Interpretación psicológica del contenido

1). <u>Aspectos intelectuales.</u>

1.1 El grado de escolaridad de Mario Aburto Martínez es a nivel [redacted].

1.2 Los documentos reflejan importantes [redacted] tales como:

a) [redacted]
b)
c)
d)

1.3 El empleo de palabras denotan el conocimiento de un vocabula-- [redacted]

1.4 En cuanto a nivel de pensamiento observado a través del escrito, tiende a ser [redacted]

...2

209

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

1.5 El lenguaje es presentado de forma [redacted] ya que lleva una [redacted]

1.6 [redacted]

- [redacted]

1.7 [redacted]

2.- Interpretación psicológica del contenido.

2.1 [redacted]

2.2 [redacted]

2.3 [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

21°

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

En el párrafo tercero de la página 138, se observa que el mensaje es: -

A) [redacted]

B)

C)

Continua con una descripción de mandatarios nacionales y la forma en cómo fallecieron o terminaron su vida, llegando a mencionar específicamente al Partido Revolucionario Institucional (PRI); en este partido señala que ha sido víctima de múltiples atentados, pero al pueblo no se lo informa.

En este párrafo la idea o mensaje es el de dirigir el malestar social - hacia un sólo partido "el partido oficial" y que Mario Aburto ha venido expresando en su escrito (S-7 000007) como "... planes imperialistas de un partido que ha cumplido ya 65 años en el poder..."

En el párrafo segundo del libro referido, p. 140 el Dr. [redacted] explica lo que es un asesinato político y lo justifica ampliamente, clasificándolo como un derecho humano:

> "El asesinato político, es un recurso que tienen los pueblos desesperados que no encuentran soluciones a sus problemas, - haciéndose justicia por sí mismos, es la normal acción violenta contra el poder establecido, que crea una repentina - consciencia - política popular, que pueda hacer surgir una - sociedad radicalmente diferente a la eliminada; es la brusca ruptura con el pasado. Los derechos humanos no se piden ni - se suplican .... se exigen".

Terminando el análisis del Capítulo V subtitulado Pueblo de México, el autor invita al pueblo a juzgar y castigar a los malos gobernantes, mediante "un cambio social, radical activo" y el mensaje a lo largo de este capítulo se resume textualmente:

> "El derecho de Revolución y todas sus consecuencias:
> ¡El momento de la verdad, entrar a matar o entrar a morir!"

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION

217

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

A continuación, se expondrán las similitudes de los mensajes de los textos escritos de Mario Aburto y del Capítulo V, autor Dr. G. Messina:

MARIO ABURTO.	DR. [redacted]
"Agase responsable de los hechos ocurridos a los malos gobernantes que no supieron cumplir con verdadera justicia y democracia (Escrito "A" avión Tijuana-México).	1) El castigo a los jefes de gobierno incumplidos y deshonestos, debe de ir desde el enjuiciamiento y renuncia aceptando su incompetencia, hasta el golpe de estado... y la propia muerte" Op. Cit. p.138.
"Hagase responsable de los hechos a todos aquellos gobernantes que siempre quisieron tomar decisiones que solo le corresponden al pueblo" (Idem).	
Los gobernantes que no cumplan con el pueblo con una verdadera justicia y democracia que paguen las consecuencias (S-7 000007).	
"Porque los verdaderos hijos de la patria lo demuestran con hechos no con palabras" (Idem).	"Lucirnos nosotros, no que se luzcan con nosotros... nosotros matar Es la casta bravía del hombre, con su coraje, tesón, fortaleza de su cuerpo y de su mente, su sacrificio y su espíritu de superación"
"El país a hido cambiando gracias a todos aquellos valientes que han ofrendado su vida por los ideales de un pueblo que sufre las injusticias de sus gobernantes, y luchando por una verdadera justicia y democracia" --- (Idem).	"Somos guerreros, y como guerreros debemos combatir cayendo o venciendo, pero en aras de nuestros ideales". Op. Cit. p. 141.
"... Porque el verdadero gobernante de una nación es el pueblo no un mandatario, Por que el pueblo es el único que tiene poder amplio y apsoluto para elegir a sus gobernantes y encaso de no cumplir su papel desempeñado y destacado, enfrentando todo tipo de retos que se le presenten. El pueblo tiene derecho y poder amplio para sustituir a su presidente cuando el pueblo lo crea presiso y conbeniente" (Idem).	"El pueblo tiene derechos humanos inalineables, que los debe hacer vigentes en las revoluciones. El poder establecido no se quita con permiso, delicadamente o temblorosamente solicitado, se quita con derecho, con obligaciones, con ideas, con violencia arrolladora.."

PROCURADURIA GENERAL
LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
ALIA

PROCURADURIA GENERAL
LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
ALIA

213

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

III. [redacted]

- [redacted]

- [redacted]

- [redacted]

A continuación se describen paralelamente las declaraciones de las tres personas arriba señaladas con dos finalidades:

a) [redacted]

b) [redacted]

Declaración de Mario Aburto	Declaración de [redacted] [redacted].	Declaración de [redacted] [redacted] [redacted]
	"...Mario llama a [redacted] a la cual le dijo que la reunión sería el día viernes (11 de marzo) a las 15 horas en el departamento en el que acostumbraban reunirse para las juntas de su partido". Refiere que Mario le dijo textualmente "ya estaban enfadados que siempre ganara el PRI que ya era momento que ganara su partido continuando diciendo que el día viernes 11 de marzo tendría una reunión con las personas de su partido en la cual le tocaba exponer sobre cual sería la solución para que su partido ganara las próximas elecciones"	

...7

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

"Adquirio en compra una Pistola Calibre treinta y ocho, especial de una persona de la cual no quiere proporcionar su nombre,..."

"Tenia tiempo de venir preparando para herir al Candidato a la Presidencia de la República LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, en un Campo de Tiro de esta Ciudad..."

"Recuerda que dijo textualmente que el partido Cardenista al que más odiaba era a Colosio y que por ningún motivo Colosio debería de llegar a ser presidente".

"El día sábado 12 de marzo al llegar a sus labores saludó a Mario Aburto y se percató de que éste andaba muy contento... a la hora del desayuno cuando platicaba con Mario Aburto le preguntó que a qué se debía que estuviera tan feliz a lo éste le contestó que se debía a que habían encontrado la solución para que ganara su partido ya que siempre ganaba el PRI".

"El día miércoles 23 de marzo del año en curso al llegar a su trabajo la declarante y ver a Mario Aburto se percató inmediatamente que éste se encontraba con extremo nerviosismo".

"Informándole el de la voz (Mario Aburto) que tenía planeado hacer un negocio para el día 22 ó 22 de marzo del año en curso".

"Notó que [redacted] Mario Aburto se comportaba en actitud sospechosa hace aproximadamente una semana" (16 de marzo).

"... con actitud seria y que fue contratía como usualmente se comportaba de forma alegre".

"Casa de Mario Aburto Martínez y [redacted] aproximadamente a las 19:30 horas les mostró un revolver al parecer calibre 38 super, sacó debajo de un colchón de la casa donde duerme Mario Aburto Martínez".

...8

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
DE
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
DE
FISCALIA

218

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

Resumiendo lo anteriormente expuesto, surge la posibilidad de una planeación y anticipación hacia la comisión del delito reconocido por Mario Aburto, que tendrá que ser corroborado o rechazado por la policía judicial.

En cuanto a la identificación de posibles cómplices, no existen nombres confiables y verificados hasta el momento que puedan estar relacionados con Mario Aburto Martínez.

Para dar contestación al inciso b), al señalar las conductas y manifestaciones verbales previas a los hechos investigados se puede decir: -

- [redacted]
-
-

IV. Rasgos y dinámica de la personalidad de Mario Aburto Martínez.

[redacted]

4.- DICHA DE IDENTIFICACION:

NOMBRE: Mario Aburto Martínez
EDAD: [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO:
ESCOLARIDAD:
ESTADO CIVIL:
LUGAR DE NACIMIENTO:
RELIGION:
APODO:

4.1 Antecedente Personales y Familiares

...9

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

216

016184

F A M I L I O G R A M A

[redacted]

[redacted]
AÑOS

MARIO
ABURTO
MARTINEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

217

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

Mario Aburto Martínez proviene de una familia [redacted]

Basándome en la observación del álbum familiar de los Aburto Martínez, el [redacted]

Existen datos oficiales en los cuales reportan antecedentes penales del [redacted]

Actualmente, Mario Aburto Martínez está acusado de haber cometido homicidio en contra del candidato a la presidencia del Partido Revolucionario Institucional Luis Donaldo Colosio Murrieta.

[redacted]

En relación a su comportamiento social, fue referido por [redacted] que solía [redacted]

4.2 Aspectos escolares

En lo que respecta a los datos escolares, la información que sobresale es:

a) [redacted]

b)

c)

PROCURADURIA GE
DE LA REPUBLIC
SUBPROCURATURIA E
CORDINACIO
SUBPROC

218

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

4.3 Rasgos y dinámica de la personalidad.

Los rasgos de personalidad de Mario Aburto Martínez, se han establecido a lo [redacted]

Este pobre autoconcepto refleja interiormente un gran sentimiento [redacted]

En cuanto al manejo de sus impulsos, es importante señalar que Mario Aburto - [redacted]

Los factores psicológicos anteriormente descritos, dan como resultado una po- [redacted]

...12

PROCURADURIA GE
DE LA REPUBLIC
PROCURADURIA E
PROCURACION GE
FIRMA

PROCU

219

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

Si recordamos el dibujo de Mario Aburto en el cual se observa [redacted]

[redacted]

4.4. Perfil psicológico de un [redacted], descrito por el DR. [redacted] e [redacted].

A continuación se expondrán las conductas y manifestaciones psicológicas de un [redacted] descritos por el [redacted] a [redacted] y que a lo largo del análisis e interpretación psicológica de la documentación de Mario Aburto, tanto escrita como la realización de dibujos, se observan conductas y rasgos de personalidad similares a las estudiadas por aquellos autores.

El [redacted] presenta por principio un estado mental particular; el cual difiere del de los [redacted]

El [redacted] señala que por lo común el [redacted] caso de Mario Aburto tenemos que:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

...13

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA
SUBPROCURADURIA

220

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

[redacted]

3.- [redacted]

En el caso que nos ocupa, Mario Aburto nos señala en sus diferentes [redacted]

4.- [redacted]

5.- [redacted]

6.- [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

...14

PROCURADU
DE LA REPU
SUBPROCURADUR
COORDINACI

221

016169

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA

V. CONCLUSIONES.

Las siguientes conclusiones de los rasgos de personalidad de Mario Aburto han sido evaluadas a través del análisis de sus escritos, dibujos, declaraciones que obran en autos y a las fotografías de la familia Aburto Martínez. Por lo tanto se puede señalar que:

1.- [redacted]

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

[redacted]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 1994

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPEC
COORDINACION GENERAL
II
PROCUR
SUBPROCU

222

Anex06

016190

FORMA 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE PSIQUIATRIA
Y PSICOLOGIA FORENSES Y
CRIMINOLOGIA.
OF. No. SPPC/001/94
AV. PREVIA 739/94

[redacted]

LIC. MARIO CROSSWELL ARENAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION
PRESENTE.

Me permito turnar a usted el **DICTAMEN** practicado a MARIO ABURTO MARTINEZ en materia de PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSES Y CRIMINOLOGIA.

NOMBRE:	MARIO ABURTO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO:	[redacted]
EDAD:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
ESCOLARIDAD:	
OCUPACION ACTUAL: (HASTA EL DIA DE LOS HECHOS)	
SOBRE NOMBRE O ALIAS:	
INGRESOS ANTERIORES	
ESTANCIA ACTUAL:	CEFERESO,ALMOLOYA, ESTADO DE MEXICO
DELITO:	HOMICIDIO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA

123

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA 3C

I.- HECHOS

El 23 de marzo de 1994, el C. Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, en el momento en que concluía un acto político en la Colonia "Lomas Taurinas", de la Ciudad deTijuana, B. C., al dirijirse hacia el vehículo que lo había trasladado al lugar del evento, repentinamente se desplazó de entre el público que había acudido a presenciar el mismo, una persona, quien ahora se sabe responde al nombre de Mario Aburto Martínez, mismo que se acercó hasta donde se encontraba el C. Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, a tal grado que [redacted]

En consecuencia la Procuraduría General de la República inició la averiguación previa número 739/94 en contra del señor Mario Aburto Martínez, como probable responsable de la comisión de los delitos de portación de arma de fuego, sin licencia y homicidio calificado, con premeditación, ventaja, y alevosía.

II.- HIPOTESIS DE TRABAJO.

El estudio de Psiquiatría y Psicología Forenses y Criminología, requiere ubicarse en un marco de referencia bio-psico-social que permita un estudio integral del individuo para dar respuesta a las hipótesis de trabajo que se plantean.

A.- ¿El presunto homicida es un enfermo mental?; en caso afirmativo:

A.1 ¿Qué diagnóstico se puede establecer?

A.2 Dentro del marco de referencia el diagnóstico establecido ¿qué dinámica psicopatológica del crimen puede ser presentado?

A.3 En caso de establecer un cuadro de afectación mental ¿se puede demostrar que éste ya existía previo al desencadenamiento de los hechos?

A.4 ¿Puede tratarse de un cuadro agudo concomitante al desarrollo de los hechos?

A.5 ¿Existe la posibilidad del hallazgo de un cuadro de afectación mental, posterior al desarrollo de los hechos?

224

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

A.6 En caso de tratarse de un enfermo mental ¿su conducta criminal es consecuencia sintomática de la afección mental?.

B.- ¿Cabe la posibilidad de que siendo un enfermo mental el homicida haya sido "utilizado" como parte de un plan criminal urdido por terceros?

B.1 El diagnóstico establecido, en caso dado ¿pudo haber favorecido la "utilización" del indiciado para participar en una acción criminal premeditada por otros?

B.2 El diagnóstico establecido NO favoreció la "utilización" del individuo ¿pero se dió el caso de que haya participado por aparente libre determinación?

C.- El homicida NO es un enfermo mental susceptible de ser diagnosticado, pero participó directamente en los hechos;

C.1 ¿Qué motivaciones existieron?

C.2 ¿Qué papel juega el indiciado en el desarrollo de los hechos criminales?

C.3 ¿Fue una determinación libre y voluntaria con capacidad de querer, saber y entender los hechos y sus consecuencias?

D.- ¿Existe plena responsabilidad e imputabilidad de los hechos en el homicida?

[redacted]

III. HISTORIA CLINICA- MEDICA

En el estudio Médico realizado en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), en Almoloya de Juárez, refiere los siguientes datos:

[redacted] de [redacted] años, procedente [redacted] que ingresa al Centro por los delitos de Homicidio calificado y Portación de arma que a la exploración inicial se encuentra [redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION

PROCURADURIA
DE
SUBPROCURADURIA

225

016193

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA [illegible]

[redacted]

El Estudio Psiquiátrico con fecha 28 de marzo de 1994 reporta:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IV.- HISTORIA CLINICA PSIQUIATRICA Y ESTUDIO DE PERSONALIDAD.

1. ACTITUD DEL INDIVIDUO ANTE LA EXPLORACION

El C. Mario Aburto Martínez, se presentó a la entrevista en [redacted]

[redacted]

2. METODOLOGIA EMPLEADA

- Revisión, análisis, validación de los siguientes instrumentos de medición existentes:

a) Test Guestaltico Visomotor de Lauretta Bender.
b) Test de Inteligencia de Matrices Progresivas de RAVEN.
c) Test Proyectivo de la figura humana de Karen Machover.
d) Test Proyectivo Casa-Arbol-Persona.
e) Test Multifacético de la Personalidad de Minessota.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIAL CORDINACION GENERAL II FISCALIA

ROCURA
DE LA REPU
SUBPROCURADURÍA
CORDIN
ESTADOS
ROCURA
DE
SUBPROC

22

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA [illegible]

[redacted]

[redacted]

3.- ANTECEDENTES PATOLOGICOS Y NO PATOLOGICOS DEL SUJETO.

Mario Aburto Martínez, es producto de la [redacted] o [redacted]

[redacted]

El reporte médico refiere [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

V.- ANTECEDENTES FAMILIARES, ACADEMICOS Y LABORALES

Dentro de los datos familiares se observa que el analizado proviene [redacted]

PROCUR
LA
SUBPROCURADUR
COORDINACION GE
FISCALIA
PROGRA
SUBPROCU

227

016195

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA C.G.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MARIO: Sujeto en estudio.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

En cuanto a sus estudios, refiere haber iniciado su instrucción [redacted]

PROCU
SUBPRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

Refiere haber cursado posteriormente algunos cursos de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

VI. RESULTADO DE LA VALORACION CLINICA PSIQUIATRICA Y PSICOLOGICA.

a) Area Percepto-Motora.

[redacted]

b) [redacted]

229

016197

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

FORMA C.G.-A

[redacted]

[redacted]

[redacted]

c) **Exploración Mental.**

[redacted]

[redacted]

230

016198

FORMA ...A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

Aspectos morales y religiosos:

[redacted]

Intereses y actividades libre:

[redacted]

Sueños:

[redacted]

[redacted]

231

016199

FORMA C G [illegible]A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

Reacciones a situaciones críticas:

[redacted]

d) RASGOS Y DINAMICA DE LA PERSONALIDAD.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

016200

FORMA 06.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

PROCURADURIA
DE
REPUBLICA
SUBPROCURADURIA

233

016201

12
FORMA C G - 1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPUB
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
FISC

23

016202

FORMA C S - 1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DE COORDINACION GENERAL
DE
FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA GENERAL
CORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

016203

FORMA DG-1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

236

FORMA CG-1A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

Resumiendo la estructura de la personalidad, condiciones externas y conflictos internos de Mario Aburto se puede señalar:

1. [redacted]

2.

3.

a)

b)

c)

d)

e)

f)

VII. ESTUDIO CRIMINOLOGICO:

1.-CLASIFICACION DE ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

Se trata de un sujeto [redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
FISCAL
SUBPROCURADURIA

23

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

2.-AREA SOCIAL

Dinàmica de adaptación social.

a) [redacted]

b)

c)

d)

3.- DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL.

[redacted]

4.- CRIMINODIAGNOSTICO.

[redacted]

238

016206

L7
FORMA C G - 1A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
FISCALIA

239

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

VIII.- DIAGNOSTICO MEDICO-PSIQUIATRICO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

240

016208

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

19
FORMA C.G.

[redacted]

[redacted]

En Mario Aburto Martínez encontramos los siguientes criterios para el [redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

[redacted]

B). [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL
FISCALIA

24

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

20
FORMA CG-1A

[redacted]

Diagnóstico conforme al Tratado de Psiquiatría de Henry Ey, P. Bernard y Ch. Brisset.

C). [redacted]

[redacted]

Mario Aburto Martínez, en este caso parece clasificado dentro de

[redacted]

PROCURADURIA
DE LA REPU
SUBPROCURADURIA
CORDINACION
FISCA
SUBPROCU

247

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
SUBPROCURADURIA GENERAL
COORDINACION GENERAL
DE
FISCAL

D). CONSIDERACIONES.

[redacted]

016211

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

22
FORMA CG-1A

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

PROCURADO
DE
SUBPROCURA
CORDINA

PROCUR
DE
SUBPROCU

249

016212

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

23
FORMA CG-1A

[redacted]

[redacted]

diferenciarse de :

A.- [redacted]

B.-

C.-

D.-

E.-

F.-

G.- [redacted]

H.-

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

I.- [redacted]

X.- **DIAGNOSTICO PSICOLOGICO.**

[redacted]

Los factores psicológicos evaluados en el presente estudio dan como resulado:

1).- [redacted]

[redacted]

a) [redacted]

b)

c)

d)

[redacted]

[redacted]

a) [redacted]

b)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
CORDINACIÓN
SUBPROCURADURÍA

24

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

25
FORMA CG

XI.- **DIAGNOSTICO PSICOSOCIAL.**

Mario Aburto Martínez vivió y se desarrolló en un grupo familiar [redacted]

XII.- **DIAGNOSTICO CRIMINOLOGICO.**

De los datos obtenidos se concluye el siguiente criminodiagnóstico:

1.- **Capacidad criminal:** [redacted]

1.1 **Inintimidabilidad** [redacted]

247

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.1.1 **Egocentrismo:** [redacted]

1.1.2 **Labilidad afectiva:** [redacted]

1.2 **Nocividad:** [redacted]

1.2.1 **Agresividad:** [redacted]

1.2.2 [redacted]

2.- **Adaptabilidad social:** [redacted]

3.- **Indice de estado peligroso (peligrosidad):** [redacted]

XIII.- INTERPRETACION PSICOANALITICA DEL CASO.

La siguiente exposición lleva por objeto explicar desde un punto de vista psicoanalítico contemporáneo, la causa del delito y la naturaleza psicológica de Mario Aburto Martínez como autor del homicidio, con [redacted]

La investigación psicoanalítica permite esclarecer la razón profunda de por qué un hombre, que durante largos años observó determinada conducta social comete repentinamente un grave acto delictivo. En efecto, el análisis del individuo mostrará que la explosión afectiva posee larga historia anterior.

Es sabido por todos nosotros del papel que juegan aquellas personas encargadas de formar la infancia del individuo, específicamente de aquellos Objetos significativos (imagen del padre o madre) que el niño inconscientemente imitará y la función de aquellos como guías y modelos de autoridad.

Freud ha tratado de esclarecer psicológicamente el Origen del Estado (el Estado tiene para el hombre individual significación análoga a la autoridad paterna para el niño), como desarrollo progresivo de la Horda y de la comunidad familiar, por medio de la "proyección" de la personalidad del padre, acogida por el niño en su propio ser, es decir, de la imagen del padre "introyectada" (Jiménez de Azua, 1982). Con respecto a esto, conocemos que la percepción actual que tiene Mario [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE COORDINACION LEGISLATIVA

243

016216

27
FORMA ÚNICA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA
SUBPROCURADURIA

249

28
FORMA C G

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

250

016218

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION
PROCURADURIA
DE LA
REPUBLICA
SUBPROCURA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

XIV.- **IMPUTABLE O INIMPUTABLE.**

[redacted]

252

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA 31

[redacted]

XV.- **RESPUESTAS A LAS HIPOTESIS PLANTEADAS.**

A.- ¿El presunto homicida es un enfermo mental?

[redacted]

A.1 ¿Qué diagnóstico puede establecerse?

[redacted]

A.2 Dentro del marco de referencia del diagnóstico establecido ¿qué dinámica Psicopatológica del crimen puede ser

[redacted]

A.3 En caso de establecerse un cuadro de afectación mental ¿se puede demostrar que éste ya existía previo al desencadenamiento de los hechos?

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA CIVIL
COORDINACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A.4 ¿Puede tratarse de un cuadro agudo concomitante al desarrollo de los hechos?

[redacted]

A.5 ¿Existe la posibilidad del hallazgo de un cuadro de afectación mental, posterior al desarrollo de los hechos?

[redacted]

A.6 En caso de tratarse de un enfermo mental ¿su conducta criminal es consecuencia sintomática de la afectación mental?

[redacted]

B.- ¿Cabe la posibilidad de que siendo un enfermo mental el homicida haya sido "utilizado" como parte de un plan criminal urdido en terceros?

[redacted]

B.1 ¿El diagnóstico establecido, en caso dado pudo haber favorecido la "utilización" del indiciado para participar en una acción criminal premeditada por otros?

[redacted]

B.2 El diagnóstico establecido, NO favoreció la "utilización" del individuo ¿pero se dió el caso de que haya participado por aparente libre determinación?.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
COORDINACION GENERAL

254

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

C.- [redacted]

C.1 ¿Qué motivaciones existieron?

[redacted]

C.2 ¿Qué papel juega el indiciado en el desarrollo de los hechos criminales?

[redacted]

C.3 ¿Fue una determinación libre y voluntaria con capacidad de querer, saber, y enterder los hechos y sus consecuencias?

[redacted]

D.- ¿Existe plena responsabilidad e imputabilidad de los hechos en el homicida?

[redacted]

255

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

XVI.- CONCLUSIONES.

1. [redacted]

2. [redacted]

3. [redacted]

4. [redacted]

5. [redacted]

6. [redacted]

7. [redacted]

8. [redacted]

9. [redacted]

10. [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE ESTADO
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
COORDINACIÓN GENERAL
FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA

256

Anexo 7

016224

- En cuanto a los renglones , [redacted]

- La velocidad de su trazado, [redacted]

- Su presion o fuerza imprimida en la realizacion [redacted]

- La inclinacion es irregular, [redacted]

- En cuanto a la cohesion, [redacted]

- En relacion a los ovalos, [redacted]

- Los margenes del escrito, [redacted]

- En relacion texto y firma se han apreciado, [redacted]

- Asimismo tambien la rubrica [redacted]

- Ademas de todos los aspectos estudiados, [redacted]

Asi se han cotejado:

[redacted]

257

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FACTORES INTELECTUALES

[redacted]

[redacted]

FACTORES VOLITIVOS

[redacted]

257

016226

[redacted]

ASPECTOS DE COMPORTAMIENTO

[redacted]

OTROS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

[redacted]

258

016227

CONCLUSION

[redacted]

En Mexico D.F. a Veintinueve [redacted]

ILUSTRACIONES FOTOGRAFICAS

[redacted]

2 Reproducción fotográfica donde aparecen los textos dudosos atribuidos a Mario Aburto.

Reproducción fotográfica donde aparece la primera hoja del libro de actas suscrito por [redacted]

5 Reproducción fotográfica de dos hojas de la agenda intervenida en el domicilio de Mario Aburto, en una de las cuáles aparece la expresión "LOMAS TAURINAS" 3 - 6

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
CORDINACIÓN GENERAL
DE
FISCALÍA

259

Anexo 10

016228

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA
OFICIO: SDC/019/94.
AV.PREVIA 739/94.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN CRIMINALISTICA

LIC. MARIO CROSSWELL ARENAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES
PRESENTE.

[redacted]

Por este medio me dirijo a usted para dar atención y respuesta a su petición, en el sentido de describir el lugar de los hechos donde fue mortalmente lesionado el Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como ubicar dónde cayó el cuerpo, al igual que su orientación y posición finales.

Para emitir el **DICTAMEN** solicitado, tuvimos en cuenta los siguientes documentos:

A).- Plano topográfico del lugar, realizado el 3 de mayo de 1994, por el perito topógrafo [redacted].

B).- Fotografías del lugar tomadas simultáneamente al levantamiento topográfico, por el perito fotógrafo [redacted].

C).- Dictamen de Criminalística rendido el 24 de abril de 1994 que incluye fotografías, suscrito por el Dr. [redacted] y el perito [redacted].

D).- Fotografía publicada en el diario San Diego Unión (California U.S.A.), donde se aprecia la posición final del cuerpo.

En el plano topográfico se aprecian las medidas del lugar, así como su orientación y pendientes. Las fotografías ilustran más y mejor el sitio donde ocurrieron los hechos.

En el mismo plano se observa que la calle Mariano Arista mide 37 m. de largo por 12 m. de ancho, en su tramo comprendido entre la calle Punta y el canal de Pastejé.

La orientación de esta porción de la calle Mariano Arista es de noroeste a sureste. En la acera norceste de la misma calle se observan [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
CORDINACION
FISCALIA

260

016299

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA
OFICIO: SDC/019/94.
AV.PREVIA 739/94.

Sobre el canal de Pastejé existe un puente de madera de 7.00 m. de largo por 2.80 m. de ancho, con la misma orientación de la calle Mariano Arista. Este puente comunica con la calle Mimiahuapan.

En las fotografías del dictamen de Criminalística de fecha 24 de abril de 1994, se aprecian detalles del lugar así como diversas construcciones y el sitio de la mancha hemática, señalados en párrafo anterior.

El lugar donde fue lesionado el Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, se encuentra a 5.80 m. al sureste del eje que une la esquina noreste del pasillo o andador con la esquina que forman las calles Adolfo López Mateos y Mariano Arista, encontrándose a 2.40 m. de la orilla sureste del pasillo antes mencionado.

Tomando en consideración la mancha hemática localizada y descrita en el dictamen de Criminalística de fecha 24 de abril de 1994, así como las fotografías del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta ya en el piso, después de que fue lesionado, establecemos a continuación su orientación y posición.

[redacted]

Sin más por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 1994
LOS PERITOS

[redacted]

261

Anexo 10

Anexo 27. Dictamen de identificación fisonómica de Mario Aburto

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

016230

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION: DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CRIMINALISTICA.
MESA:
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE: A.P. 739/94

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE IDENTIFICACION FISONOMICA.

México, D.F., a 30 de marzo de 1994.

C. LIC. MIGUEL MONTES GARCIA
SUBPROCURADOR ESPECIAL
P R E S E N T E .

[redacted] El que suscribe, Perito en Materia de Identi
designado para intervenir en relación a la Averigua---
a citada al rubro, se permite rendir a Usted, el si---

D I C T A M E N

LANTEADO: Determinar si la persona de sexo [redacted]
ensangrentada en las regiones de la frente y la meji
rda y que se encuentra a colores en una secuencia de 3
s proporcionadas por la Procuraduría de Justicia de Ba
nia corresponde por sus características fisonómicas al
lamarse MARIO ABURTO MARTINEZ.

ROPORCIONADO: 3 Fotografías que proporciona la Procura
usticia del estado de Baja California de los hechos --
en Tijuana, B.C. el día 23 de Marzo de 1994 en rela---
l homicidio del Lic. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.
fías del que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ y que
rimidas por el C. Perito Fotógrafo [redacted]
interior del Centro Federal de Readaptación Social nu-
en Almoloya de Juárez.

asado en la descripción del Retrato Hablado Bertillo--
alizando minuciosa y reiteradamente la figura masculi-
rece ensangrentada por la región frontal y mejilla iz-
ncontré lo siguiente:

FRENTE: INSERCION DEL PELO:
ANCHURA:
ALTURA:
INCLINACION:

CEJAS: IMPLANTACION:
DIRECCION:
FORMA:

[redacted]

.....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

262

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIMENSION:
PARTICULARIDADES:

PARPADOS:

ABERTURA HORIZONTAL:
ABERTURA VERTICAL:
MODELADO:
GLOBOS OCULARES:
ORBITAS:
COLOR DEL IRIS:

NARIZ:

ALTURA:
BASE:
DORSO:
ANCHURA:
TABIQUE

BOCA:

ANCHURA:
LABIOS:
COMISURAS:
ESPACIO NASOBUCAL:

FORMA:
INCLINACION:
ALTURA:
PARTICULARIDADES:

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Observando con detenimiento las fotografías que le fueron impri-
midas al que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ, encontré lo si
guiente:

FRENTE:

INSERCION DEL PELO:
ANCHURA:
ALTURA:
INCLINACION:

CEJAS:

IMPLANTACION:
DIRECCION:
FORMA:
DIMENSION:
PARTICULARIDADES:

POBLADOS:

ABERTURA HORIZONTAL:
ABERTURA VERTICAL:
MODELADO:

GLOBOS OCULARES:
ORBITAS:
COLOR DEL IRIS:

ALTURA:
BASE:
DORSO:
ANCHURA:
TABIQUE:

ANCHURA:
LABIOS:

COMISURAS:
ESPACIO NASOBUCAL:

FORMA:
INCLINACION:
ALTURA:
PARTICULARIDADES:

PELO:

CION DE

[redacted]

016231

263

[redacted]

[redacted]

De acuerdo con todo lo anterior, se obtuvieron las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1.- [redacted]

2.- [redacted]

Se anexan al presente los dibujos que representan las posibles posiciones víctima-victimario en los momentos de los disparos, y los movimientos que ambos pudieron haber realizado, así como la orientación en el lugar de los hechos.

Con lo anterior damos respuesta y atención a su petición, quedando de usted.

[redacted]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
MEXICO, D.F. A 9 DE MAYO DE 1994
LOS PERITOS.

Q.F.B. [redacted]

016232

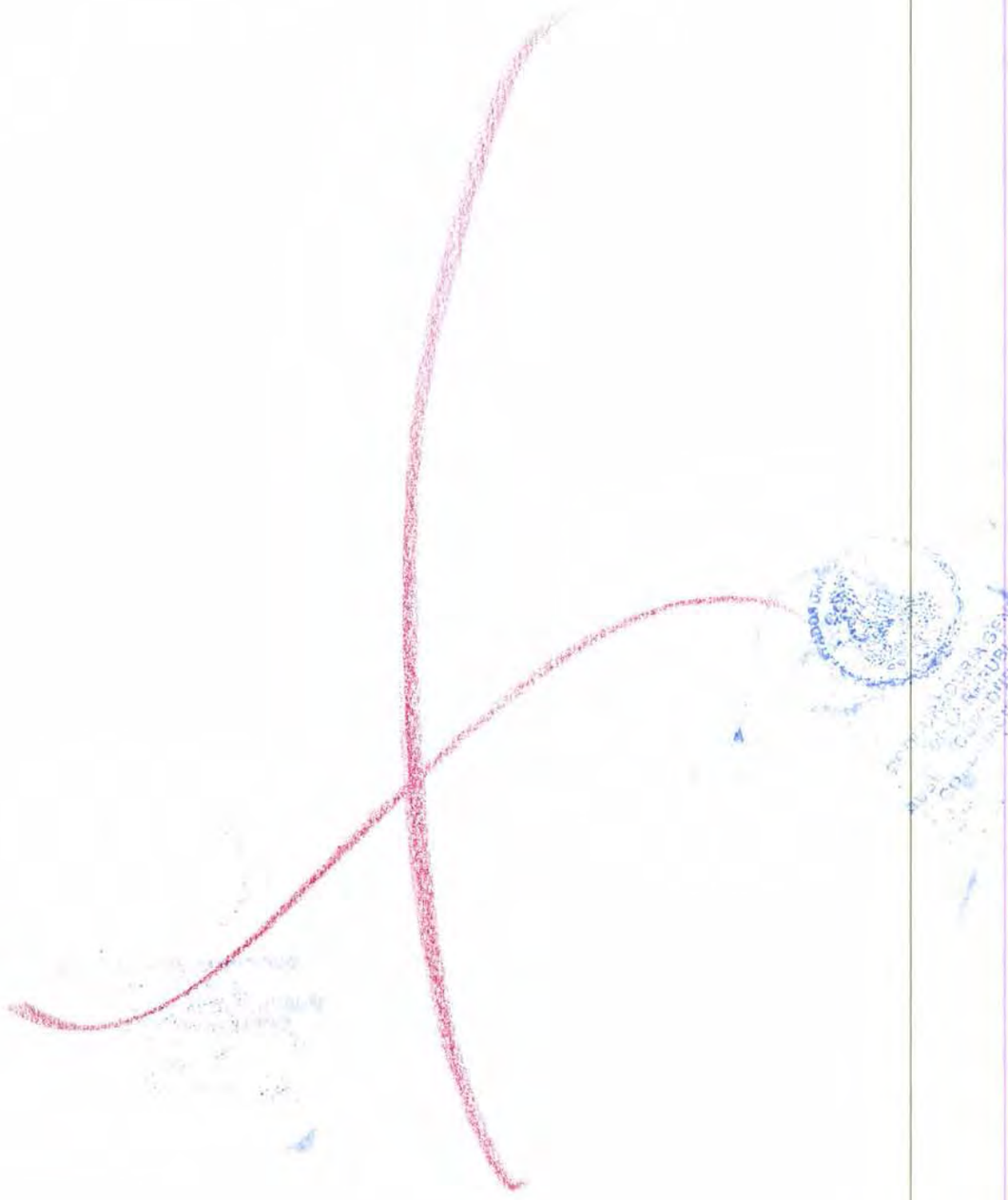

016233

A.P. 739/94

[redacted]

A. P. 739/94

[redacted]

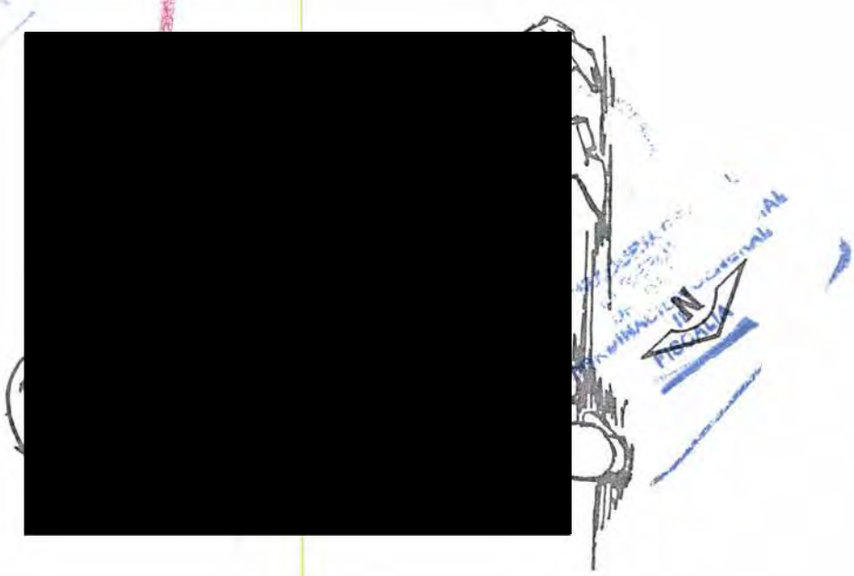

016234

A.P. 739/94

[redacted]

A.P. 739/94

[redacted]

016235

A.P. 739/94

[redacted]

URIA GENERAL
DE LA
PUBLICA
ADURIA ESPECIAL

A.P. 739/94

[redacted]

267

016236

A.P. 739/94

[redacted]

A.P. 739/94

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

268

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Anexo 17

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CRIMINALISTICA.
SECCION
MESA
NUMERO DE OFICIO 016237
EXPEDIENTE A.P. 739/94

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE IDENTIFICACION FISONOMICA.

México, D.F., a 30 de marzo de 1994.

C. LIC. MIGUEL MONTES GARCIA
SUBPROCURADOR ESPECIAL
P R E S E N T E .-

[redacted]

El que suscribe, Perito en Materia de Identi
designado para intervenir en relación a la Averigua---
a citada al rubro, se permite rendir a Usted, el si---

D I C T A M E N

LANTEADO: Determinar si la persona de sexo [redacted]
e ensangrentado en las regiones de la frente y la meji
rda y que se encuentra a colores en una secuencia de 3
s proporcionadas por la Procuraduría de Justicia de Ba
nia corresponde por sus características fisonómicas al
lamarse MARIO ABURTO MARTINEZ.

ROPORCIONADO: 3 Fotografías que proporciona la Procura
usticia del estado de Baja California de los hechos --
en Tijuana, B.C. el día 23 de Marzo de 1994 en rela---
l homicidio del Lic. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.
fías del que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ y que
rimidas por el C. Perito Fotógrafo [redacted]
interior del Centro Federal de Readaptación Social nú-
en Almoloya de Juárez, Mex.

asado en la descripción del Retrato Hablado Bertillo--
alizando minuciosa y reiteradamente la figura [redacted]
rece ensangrentada por la región frontal y mejilla iz-
ncontré lo siguiente:

FRENTE: INSERCION DEL PELO:
ANCHURA:
ALTURA:
INCLINACION:

CEJAS: IMPLANTACION:
DIRECCION:
FORMA:

[redacted]

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DEL ANGULO SUPERIOR

016238

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DIMENSION:
PARTICULARIDADES:

[redacted]

PARPADOS:

ABERTURA HORIZONTAL:
ABERTURA VERTICAL:
MODELADO:
GLOBOS OCULARES:
ORBITAS:
COLOR DEL IRIS:

[redacted]

NARIZ:

ALTURA:
BASE:
DORSO:
ANCHURA:
TABIQUE

BOCA:

ANCHURA:
LABIOS:
COMISURAS:
ESPACIO NASOBUCAL:

FORMA:
INCLINACION:
ALTURA:
PARTICULARIDADES:

[redacted]

O:

DE

[redacted]

[redacted]

.....

270

016239

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

Observando con detenimiento las fotografías que le fueron impri-
midas al que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ, encontré lo si
guiente:

FRENTE: INSERCION DEL PELO:
ANCHURA:
ALTURA:
INCLINACION:

CEJAS: IMPLANTACION:
DIRECCION:
FORMA:
DIMENSION:
PARTICULARIDADES:

POBLADOS: ABERTURA HORIZONTAL:
ABERTURA VERTICAL:
MODELADO:

GLOBOS OCULARES:
ORBITAS:
COLOR DEL IRIS:

ALTURA:
BASE:
DORSO:
ANCHURA:
TABIQUE:

ANCHURA:
LABIOS:

COMISURAS:
ESPACIO NASOBUCAL:

FORMA:
INCLINACION:
ALTURA:
PARTICULARIDADES:

[redacted]

[redacted]

PELO [redacted]

CION [redacted]

[redacted]

...../

271

016240

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[redacted]

ESTUDIO COMPARATIVO: Del análisis objetivo y reiterado entre:-- Las 3 fotografías que proporciona la Procuraduría de Justicia de Justicia de Baja California en donde aparece un [redacted] las 16 fotografías- que se imprimieron al que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ en el CEFERESO, se observa lo siguiente:

1.- [redacted]

...../

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL
II
FISCALIA

272

FORMA C.G. 1

016241

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9.- [redacted]

10.- [redacted]

11.- [redacted]

12.- [redacted]

13.- [redacted]

Con base en el estudio descrito anteriormente, he llegado a la siguiente:

C O N C L U S I O N

[redacted]

ANEXO: CUATRO LAMINAS.

[redacted]

173

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

cigomática derecha.

ESTUDIO COMPARATIVO: Del análisis objetivo y reiterado entre:-- Las 3 fotografías que proporciona la Procuraduría de Justicia de Justicia de Baja California en donde aparece un individuo ensangrentado y con el torax y abdomen desnudos y las 16 fotografías- que se imprimieron al que dijo llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ en el CEFERESO, se observa lo siguiente:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9.- [redacted]

10.-

11.-

12.-

13.-

Con base en el estudio descrito anteriormente, he llegado a la siguiente:

C O N C L U S I O N

[redacted]

ANEXO: CUATRO LAMINAS.

016242

274

[redacted]

Anexo 15

10535

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
DIRECCION DE CRIMINALISTICA.
SUBDIRECCION DE SISTEMAS TRADICIONALES DE IDENTIFICACION

AVERIGUACION PREVIA NO. 852/94 016243

OFICIO NUM. SDC/038/94.

ASUNTO: Se rinde informe técnico.

C. LIC. MARIO CROSSWELL ARENAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
P R E S E N T E .

Los suscritos peritos oficiales en identificación (antropometría), designados por esta Subdirección para intervenir en lo solicitado por Usted, en el oficio de fecha 12 de octubre de 1994, relacionado con la averiguación previa arriba citada, nos permitimos rendir el documento siguiente:

INFORME TÉCNICO

Enterados de su petición relacionada con la averiguación previa numero 852/94, donde se solicita realizar informe técnico tomando en consideración las fotografías que aparecen en los periódicos originales denominados "La Crónica" de Baja California Norte, publicado con fecha 24 de marzo de 1994, donde aparece la figura de un sujeto señalado dentro de un circulo; "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora, de fecha 9 de septiembre de 1994, donde aparece la figura de un sujeto señalado con una flecha y dentro de un circulo; así como en la revista "Proceso" número 933 de fecha 19 de septiembre de 1994, editada en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde aparece la

275

figura de un sujeto señalado con una flecha y recuadro en la parte extrema derecha y debajo de un cartel con la imagen del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como en una fotografía panorámica que fue tomada a la llegada del candidato a la colonia Lomas Taurinas, Tijuana Baja California, y finalmente, la fotografía tomada a Mario Aburto Martínez en el CEFERESO de Almoloya de Juárez, Estado de México, correspondiente a la ficha antropometrica del citado Mario Aburto Martínez, a fin de determinar si respecto de la persona que aparece en ellas se trata de la misma persona.

MATERIAL A LA VISTA:

1.- Una fotografía panorámica a color en la que aparece un sujeto señalado con una flecha en la parte extrema derecha, de la misma, debajo de un cartel con la imagen del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, que fue tomada a la llegada del mismo a la colonia Lomas Taurinas, Tijuana, Baja California, misma que se adjunta como soporte anexo uno a este documento de informe técnico.

2.- Dos fotografías a color, tomadas en el interior del CEFERESO de Almoloya de Juárez, Estado de México, como ficha antropométrica correspondiente a Mario Aburto Martínez, presentando como fondo una regleta de altura, con vestimenta beige y un letrero en la parte media inferior de dicha fotografía, con la leyenda: PGR; No. 014, Almoloya Juárez, 29-III-94, mismas que se adjuntan con números 15 y 17 del anexo número dos, como soporte a este informe técnico.

3.- Imágenes fotográficas impresas en los periódicos: "La Crónica", de Baja California de fecha 24 de marzo de 1994, "El Imparcial", de Hermosillo, Son., de fecha 9 de septiembre de 1994 y la revista "Proceso" número 933 de fecha 19 de septiembre de 1994, editada en la ciudad de México, Distrito Federal, mismas que se adjuntan en copias fotostáticas certificadas como soporte anexo número tres.

276

ESTUDIO REALIZADO:

Se procedió al minucioso estudio del material descrito anteriormente.

1.- Para un mejor entendimiento en el presente estudio técnico señalaremos a las fotografías que tienen en primer plano la figura de un sujeto, teniendo como fondo de las mismas una regleta de altura, con vestimenta de color beige y con un letrero en su parte media inferior con la leyenda PGR, No 014, Almoloya, Juárez, 29-III-94, quien responde al nombre de Mario Aburto Martínez como sujeto testigo.

2.- Las imágenes fotográficas en donde aparece un sujeto señalado con una flecha en la parte extrema derecha y debajo de un cartel con la imagen del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, que fue tomada a la llegada del candidato a la colonia Lomas Taurinas, Tijuana, Baja California, mismas que aparecen en las publicaciones ya mencionadas y asimismo la fotografía a color panoramica, como sujeto problema.

Con base a lo señalado por [redacted] maestros de la Antropometría en México, y basándose en una metodología ya establecida en la cual existen patrones y parámetros a seguir, decimos lo siguiente:

SUJETO TESTIGO	SUJETO PROBLEMA
1.- TALLA Y COMPLEXION.	
[redacted]	no se aprecia
Mediana foto (1)	no se aprecia foto (2)
2.- COLOR DE PELO Y ONDULACION.	
[redacted]	[redacted]

277

[redacted] [redacted]

3.- INSERCION DEL PELO

[redacted] [redacted]

4.A FRENTE (vista de frente)

4.A.1. ANCHURA.

[redacted] [redacted]

4.A.2. ALTURA

[redacted] [redacted]

5.- CEJAS.

[redacted] [redacted]

6.- NARIZ

6.A.1. DORSO

[redacted] [redacted]

SUJETO TESTIGO SUJETO PROBLEMA

6.A.2. BASE.

278

[redacted]

6.A.3. ALTURA

[redacted]

6.A.4. ALAS (particularidades)

[redacted]

6.A.5. VISTA DE FRENTE (anchura)

[redacted]

7. METON (vista de frente)

7.A. FORMA

[redacted]

7.B. ESPACIO NASO-LABIAL

[redacted]

7.C. BOCA

[redacted]

7.D. LABIOS

7.D.1 7.D.1. POR SU ESPESOR (vista de frente)

[redacted]

7.D.2. COMISURAS

[redacted] [redacted]

7.E. MENTON (vista de frente)
7.E.1 POR SU ALTURA

[redacted] [redacted]

7.E.2 POR SU ANCHURA

[redacted] [redacted]

7.E.3. PARTICULARIDADES

[redacted] [redacted]

8.- ROSTRO (visto de frente)
8.A FORMA

[redacted] [redacted]

9.A. PARTICULARIDADES DEL ROSTRO
9. A POMULOS.

E[redacted] [redacted]

[redacted]

9.B.ARRUGAS FRONTALES

[redacted]

10.- OREJA.

10.A. HELIX ORIGINAL

[redacted]

10.B. BORDE SUPERIOR

[redacted]

10.C. BORDE, POSTERIOR

[redacted]

10.D. ADHERENCIA DE LA OREJA

[redacted]

10.E. APARTAMIENTO DE LA OREJA

281

[redacted] [redacted]

10.F. LOBULO (contorno)

[redacted] [redacted]

10.F.1. ADHERENCIA DEL LOBULO.

[redacted] [redacted]

10.F.2. MODELO

[redacted] [redacted]

10.F.3. DIMENSION

[redacted] [redacted]

10.G. ANTITRAGO
10.G.1.INCLINACION

[redacted] [redacted]

10.H. VERSION.

[redacted] [redacted]

282

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

10.I. VOLUMEN

[redacted] [redacted]

10.J ANTIHELIX

10.J.1.PLIEGUE SUPERIOR

[redacted] [redacted]

10.J.2. PLIEGUE INFERIOR

[redacted] [redacted]

10.K. CONCHA

[redacted] [redacted]

10.L. CANAL INTERTRAGUIANO

[redacted] [redacted]

SUBDIRECCIÓN
FISCALIA

10.M. TRAGO

[redacted] [redacted]

10.N. FORMA DE LA OREJA

[redacted] [redacted]

283

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

11.- HABITOS
11.1. BIGOTE

[redacted] [redacted]

11.2. BARBA

[redacted] [redacted]

11.3. ACTITUD
11.3.A. CABEZA Y CUELLO

[redacted] [redacted]

Con base en los estudios realizados y descritos anteriormente de las fotografías y confronta de las mismas, nos llevó a las siguientes conclusiones:

1.- [redacted]

234

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

10545

016253

2.- [redacted]

Lo que hacemos de su conocimiento dando respuesta a su petición.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS OFICIALES
EN IDENTIFICACION ANTROPOMETRICA
México, D.F., a 13 de octubre de 1994.

LIC [redacted] DRA [redacted]

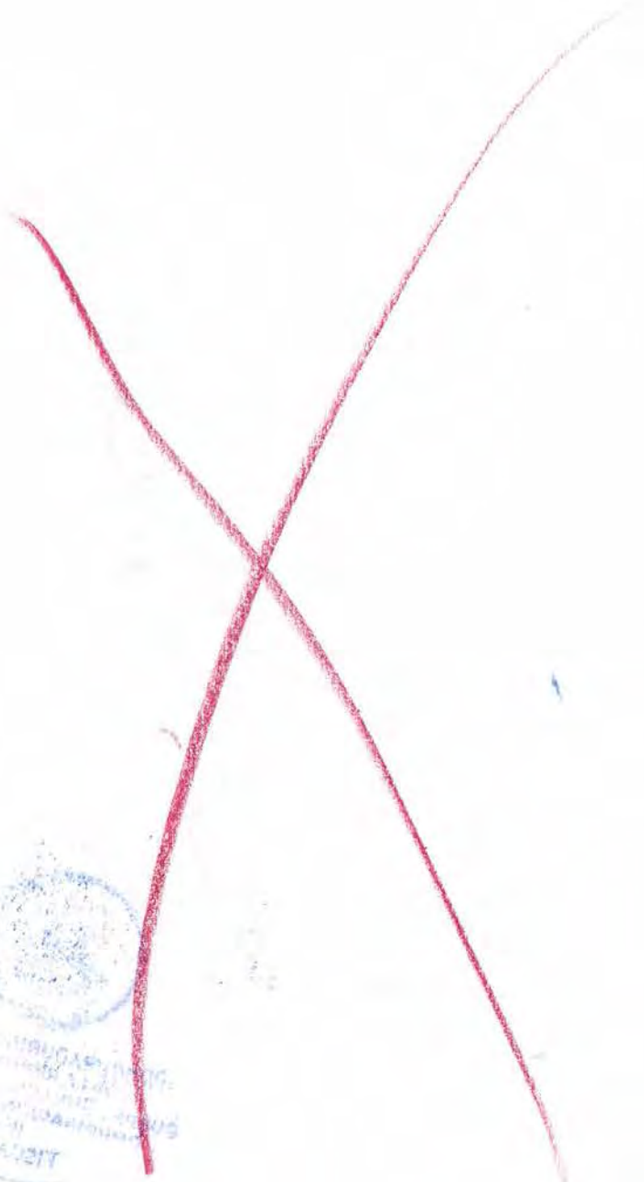

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
DIRECCION DE CRIMINALISTICA.
SUBDIRECCION DE SISTEMAS TRADICIONALES DE IDENTIFICACION.
AVERIGUACION PREVIA No. 852/94 016254

OFICIO NUM. SC/086/94

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN ANTROPOMÉTRICO.

Anexo 15

C. LIC. MARIO CROSSWELL ARENAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
P R E S E N T E .

LOS SUSCRITOS PERITOS EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN (ANTROPOMETRÍA), DESIGNADOS POR ESTA SUBDIRECCIÓN PARA INTERVENIR EN LO SOLICITADO POR USTED EN SU OFICIO NÚMERO SC/086/94, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994, RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, NOS PERMITIMOS RENDIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

ENTERADOS DE SU PETICIÓN EN EL OFICIO ANTES CITADO, RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA 852/94, DONDE SE NOS PIDE REALIZAR ESTUDIO ANTROPOMÉTRICO COMPARATIVO ENTRE, EL SUJETO QUE APARECE SEÑALADO CON UNA FLECHA EN LA PARTE EXTREMA DERECHA Y DEBAJO DE UN CARTEL CON LA IMAGEN DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EN UNA FOTOGRAFÍA PANORÁMICA QUE FUE TOMADA A LA LLEGADA DEL CANDIDATO A LA COLONIA LOMAS TAURINAS, TIJUANA BAJA CALIFORNIA, Y LA FOTOGRAFÍA TOMADA A MARIO ABURTO MARTÍNEZ EN EL CEFERESO, DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; A FIN DE DETERMINAR SI SE TRATA DE LA MISMA PERSONA.

MATERIAL PROPORCIONADO:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION GENERAL

1.- UNA FOTOGRAFÍA PANORÁMICA A COLOR EN LA QUE APARECE UN SUJETO SEÑALADO CON UNA FLECHA EN LA PARTE EXTREMA DE LA MISMA, DEBAJO DE UN CARTEL CON LA IMAGEN DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, QUE FUE TOMADA A LA LLEGADA DEL CANDIDATO A LA COLONIA LOMAS TAURINAS, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

2.- UNA FOTOGRAFÍA A COLOR TOMADA EN EL INTERIOR DEL CEFERESO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A MARIO ABURTO MARTÍNEZ, PRESENTANDO COMO FONDO UNA REGLETA DE ALTURA, CON VESTIMENTA BEIGE Y UN LETRERO EN LA PARTE MEDIO INFERIOR DE DICHA FOTOGRAFÍA, CON LA LEYENDA: PGR; No. 014, ALMOLOYA JUÁREZ, 29-III-94.

..2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016255

ESTUDIO REALIZADO:

SE PROCEDIÓ AL MINUCIOSO ESTUDIO DEL MATERIAL DESCRITO ANTERIORMENTE.

SE SOLICITÓ AL APOYO DEL PERITO FOTÓGRAFO, [redacted] EL CUAL REALIZÓ AMPLIFICACIONES FOTOGRÁFICAS EN - [redacted] S FOTOGRAFÍAS A ESTUDIO.

1.- PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO, EN EL PRESENTE DICTAMEN EN LO SUBSECUENTE SEÑALAREMOS A LAS FOTOGRAFÍAS QUE TIENEN - EN PRIMER PLANO LA FIGURA DE UN SUJETO, PRESENTANDO COMO FONDO DE LAS - MISMAS, UNA REGLETA DE ALTURA, CON VESTIMENTA DE COLOR BEIGE Y CON EL LETRERO EN SU PARTE MEDIA INFERIOR CON LA LEYENDA PGR, No. 014, ALMOLOYA JUÁREZ, 29-III-94, QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE MARIO ABURTO MARTÍNEZ, COMO SUJETO TESTIGO.

2.- Y LAS FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE APARECE UN SUJETO SEÑALADO CON UNA FLECHA EN LA EXTREMA DERECHA Y DEBAJO DE UN CARTEL CON LA IMAGEN DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, QUE FUE TOMADA - A LA LLEGADA DEL CANDIDATO, A LA COLONIA LOMAS TAURINAS, TIJUANA BAJA - CALIFORNIA, COMO SUJETO PROBLEMA.

CON BASE A LO SEÑALADO POR [redacted] - [redacted], MAESTROS DE LA ANTROPOMETRÍA EN MÉXICO, Y BASÁNDONOS EN UNA METODOLOGÍA YA ESTABLECIDA EN LA CUAL EXISTEN PATRONES Y PARÁMETROS A SEGUIR, DECIMOS LO SIGUIENTE:

..3

287

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016256

SUJETO TESTIGO

SUJETO PROBLEMA

1.- TALLA Y COMPLEXION.

[redacted]

2.- COLOR DE PELO Y ONDULACION.

[redacted]

3.- INSERCION DEL PELO

[redacted]

4.A FRENTE (VISTA DE FRENTE)

4.A.1. ANCHURA

[redacted]

4.A.2. ALTURA

[redacted]

5.- CEJAS.

[redacted]

6.- NARIZ

6.A.1. DORSO

[redacted]

288

AVERIGUACION PREVIA No. 852/94

HOJA No. 4.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016257

SUJETO TESTIGO		SUJETO PROBLEMA
	6.A.2. BASE	
[redacted]		[redacted]
	6.A.3. ALTURA	
[redacted]		[redacted]
	6.A.4 ALAS (PARTICULARIDADES)	
[redacted]		[redacted]
	6.A.5. VISTA DE FRENTE (ANCHURA)	
[redacted]		[redacted]
	7.- MENTON (VISTA DE FRENTE)	
	7.A FORMA	
[redacted]		[redacted]
	7.B ESPACIO NAZO-LABIAL	
[redacted]		[redacted]
	7.C. BOCA	
[redacted]		[redacted]
	7.D. LABIOS	
7.D.1	7.D.1 POR SU ESPESOR (VISTA DE FRENTE)	
[redacted]		[redacted]

..5

289

9206

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016258

SUJETO TESTIGO

SUJETO PROBLEMA

7.D.2. COMISURAS

[redacted]

7.E. MENTON (VISTA DE FRENTE)

7.E.1 POR SU ALTURA

[redacted]

7.E.2. POR SU ANCHURA

[redacted]

7.E.3 PARTICULARIDADES

[redacted]

8.- ROSTRO (VISTO DE FRENTE)=

8.A. FORMA

[redacted]

9.- PARTICULARIDADES DEL ROSTRO

9.A. POMULOS.

[redacted]

..6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
COORDINACIÓN GENERAL
II
FISCALÍA

290

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016259

SUJETO TESTIGO

SUJETO PROBLEMA

9.B. ARRUGAS FRONTALES

[redacted]

10.- OREJA.

10.A. HELIX ORIGINAL

[redacted]

10.B. BORDE SUPERIOR

[redacted]

10.C. BORDE, POSTERIOR

[redacted]

10.D. ADHERENCIA DE LA OREJA.

[redacted]

10.E. APARTAMIENTO DE LA OREJA

[redacted]

10.F. LOBULO (CONTORNO)

[redacted]

10.F.1. ADHERENCIA DEL LOBULO.

[redacted]

..7

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL
COORDINACION

9208

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016260

SUJETO TESTIGO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SUJETO PROBLEMA

10.F.2. MODELO

[redacted]

10.F.3. DIMENSION

[redacted]

10.G. ANTITRAGO
10G.1. INCLINACION

[redacted]

10.H. VERSION

[redacted]

10.I. VOLUMEN

[redacted]

10.J. ANTIHELIX
10.J.1. PLIEGUE INFERIOR

[redacted]

10.J.2. PLIEGUE SUPERIOR

[redacted]

10.K. CONCHA

[redacted]

10.L. CANAL INTERTRAGUIANO

[redacted]

..8

292

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

016261

SUJETO TESTIGO

SUJETO PROBLEMA

10.M TRAGO

[redacted]

10.N. FORMA DE LA OREJA.

[redacted]

11.- HABITOS

11.1 BIGOTE

[redacted]

11.2. BARBA

[redacted]

11.3. ACTITUD

11.3.A. CABEZA Y CUELLO.

[redacted]

NOTA [redacted]

293

AVERIGUACION PREVIA No. 852/94.

HOJA 9

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.

016262

CON BASE A LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y DESCRITOS ANTERIORMENTE DE LAS FOTOGRAFIAS Y CONFRONTA DE LAS MISMAS, NOS LLEVÓ A LA SIGUIENTE:

C O N C L U S I O N .

[redacted]

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E .
LOS PERITOS.

MÉXICO, D.F., 12 DE SEPTIEM[redacted]

LI[redacted]

DRA. [redacted]

NOTA: SE ANEXAN 22 FOTOGRAFIAS CON GRAFICAS, LAS CUALES APARECEN ILUS-- TRANDO EL PRESENTE DICTAMEN, DOS DE ELLAS CORRESPONDEN AL MATERIAL PROPORCIONADO CON CARACTER DEVOLUTIVO.

294

Anexo 19

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

016263

FORMA C.G.

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94.
AV. PREVIA 739/94.

Al emprender la retirada el Lic. Colosio Murrieta, una vez terminados los discursos, no había valla e imperaba el desorden. El candidato avanzaba entre apretujones. La gente trataba de acercarse a su persona. En este momento se aprecia que Tranquilino Sánchez grita insistentemente, junto con otras personas, ¡valla!, ¡valla!

Se tiene noticia que muy pocos de los invitados a guardar el orden y hacer valla cumplieron con su función, al terminar el mitin.

SUBPROBLEMA:

EXPRESIONES DE LOS INDICIADOS TRANQUILINO SANCHEZ Y VICENTE MAYORAL.-

Un estado o situación de nuestra intimidad, una emoción, un deseo, una vivencia; cualquier variación en nuestra "mismidad", equivale a una situación de tensión o distensión que por la íntima trabazón del alma con el cuerpo, pueden traducirse al exterior por la tensión o distensión de un músculo o músculos. Así tenemos que nuestras situaciones alegres se traducen a través de la elevación de las comisuras labiales a expensas del cigomático mayor y del músculo risorio. De una gran cantidad de personas sabemos de sus desazón o de su alegría por la tensión de aquellos músculos que se convierten en metáfora expresiva de su intimidad.

[redacted]

- [redacted]

- [redacted]

Ahora bien, una acción concertada tendiente a privar de la vida al candidato del PRI, hubiera ido acompañada, sobre todo momentos antes del atentado, de una gran tensión interna, cuya expresión exter

[redacted]

295

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94.

Qué actitud tan contrastante la antes mencionada, con el comportamiento previo de Mario Aburto Martínez al homicidio, de quien se señala que había cambiado su conducta, notándose [redacted]

A lo anterior hay que agregar que cuando Tranquilino Sánchez y -- Vicente Mayoral se van desplazando del puente rumbo al templete, [redacted]

SUBPROBLEMA:

DESPLAZAMIENTOS Y UBICACION FINAL DE RODOLFO MAYORAL, VICENTE MAYORAL, TRANQUILINO SANCHEZ Y MARIO ABURTO, ANTES DE INICIAR SU — DISCURSO EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.

En los videos se aprecian los desplazamientos de Tranquilino Sán-- chez, Vicente Mayoral y Rodolfo Mayoral, no así el de Mario Aburto que aparece por vez primera a 1.50 m. al oriente de Tranquilino - Sánchez, cuando éste ya se encontraba en su posición final.

Tanto Tranquilino Sánchez, como Rodolfo Mayoral y Vicente Mayoral de sus ubicaciones iniciales se dirigen hacia la tribuna, quedando junto con Mario Aburto Martínez, al poniente del candidato, en una área de forma triangular de 2.30 X 0.50 m. aproximadamente. De los cuatro, el que se encontraba más cerca del Lic. Colosio Murrieta, era Vicente Mayoral (3.60 m.) el más retirado, Tranquilino Sánchez (5.50 m.).

SUBPROBLEMA:

RUTA QUE SIGUE EL LIC. COLOSIO MURRIETA AL TERMINAR EL MITIN, ASI COMO LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS HOY INDICIADOS.

Al terminar el mitin el Lic. Colosio Murrieta, se dirije hacia el sur-este, dirección que conduce al puente del Río Pastejé. Se advierte que es la dirección lógica y natural para poder salir del lugar.

PROCURAL
DE LA R
SUBPROCU

016265

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

FORMA C.D.A

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94.

Tranquilino Sánchez y Mario Aburto Martínez, éste siempre a espaldas y sensiblemente al costado izquierdo de Tranquilino Sánchez, así como Vicente Mayoral, se aproximan al candidato, al igual que la mayoría de la gente que se encontraba cerca de la tribuna.

Por su parte, Rodolfo Mayoral, que no aparece siguiendo al candidato como los antes mencionados, aparece minutos después y unos metros -- adelante, en la ruta que sigue el candidato.

SUBPROBLEMA:

UBICACION DE LOS INDICIADOS EN EL MOMENTO EN QUE ES VICTIMADO EL -- LIC. COLOSIO MURRIETA.

El Lic. Colosio Murrieta es victimado cuando había recorrido aproximadamente 13.50 m., contados a partir del templete.

[redacted]

Quince segundos antes de ser victimado el candidato, Mario Aburto -- Martínez, que venía a espaldas de Tranquilino Sánchez, rebasa a este último por su costado izquierdo, quedando finalmente ubicado a su - costado derecho y ligeramente atrás del Lic. Colosio Murrieta. Es - [redacted]

La ubicación de los indiciados, con relación al candidato en el momento preciso del disparo, fue la siguiente:

Tranquilino Sánchez, atrás y a la derecha; Mario Aburto Martínez, -- ligeramente atrás y a la derecha; Vicente Mayoral, ligeramente al -- frente y a la derecha; finalmente Rodolfo Mayoral, al frente.

SUBPROBLEMA:

COMPORTAMIENTO DE LOS ASISTENTES AL MITIN.

Un gran número de personas que asistieron al mitin, procuraba acer-- carse al candidato, saludarlo, caminar a su lado y hacerle peticio-- nes verbales o escritas.

297

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94.

Al respecto, excepción hecha de las peticiones, Tranquilino Sánchez y Vicente Mayoral se comportaron en forma semejante. Rodolfo Mayoral sí hace valla y posteriormente sigue al candidato hasta el puente del Río Pastejé; se le ve más adelante durante los discursos, y vuelve a aparecer cerca del candidato antes de ser éste victimado.

Por lo tanto, el comportamiento de los tres es semejante al de quienes trataban de acercarse al candidato.

SUBPROBLEMA:

TRANQUILINO SANCHEZ AL ABRIR SUS BRAZOS IMPIDE QUE EL [redacted] SE ACERQUE AL CANDIDATO.

Se aprecia con claridad en los videos que quien impide realmente -- que el [redacted] Ga[redacted] se acerque a las espaldas del -- candidato, es una [redacted] que se in-- terpuso entre ambos. Por lo tanto, no fue Tranquilino Sánchez, -- quien además, debido a su [redacted], - es muy probable que no se haya percatado de la presencia del [redacted].

SUBPROBLEMA:

CONDICIONES TOPOGRAFICAS DEL TERRENO Y MOVIMIENTO DEL GRUPO DE PERSONAS.

La pendiente descendente (-8.4%) de la calle Mariano Arista, fue -- indudablemente una de las variables que intervino en el movimiento del numeroso grupo de personas que rodeaba y seguía al candidato -- cuando éste emprendía la retirada. Otras variables fueron también los movimientos voluntarios de cada una de ellas al intentar acer-- carse y seguir al candidato, así como su gran número.

La resultante de la acción de las variables antes mencionadas, fue un movimiento desorganizado y un tanto a la deriva del grupo humano, condición poco propicia para llevar a cabo con éxito una acción concertada.

SUBPROBLEMA:

APREHENSION DE MARIO ABURTO MARTINEZ.

Vicente Mayoral participa activa y directamente en la aprehensión. Tranquilino Sánchez intenta participar. Rodolfo Mayoral trata de rescatar [redacted] Vicente Mayoral, del montón de personas que -

298

016267

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

FORMA ... G - 1A

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94.

están sobre Aburto Martínez. Posteriormente sigue de cerca, molesto e irritado, al grupo que conduce al victimario a un vehículo.

El comportamiento de Tranquilino y de los dos Mayoral es opuesto al que se sigue en una acción concertada en la cual, una vez logrado su objetivo, los participantes buscan y protejen entre sí su huída, así como que tratan de desaparecer de la escena del delito para evitar ser aprehendidos.

SUBPROBLEMA:

COMPORTAMIENTO DE LOS MAGNICIDAS EN EL MOMENTO DEL HECHO.

[redacted] Al respecto, los criminólogos coinciden en que los magnicidas actúan solos, cometen el delito en público, no se resisten a la aprehensión y aceptan haber cometido el ilícito.

Los regicidas meditan casi siempre solos la preparación y realización de su acto, no queriendo participar el honor y el mérito con ninguna persona. Siempre se ha tenido que reconocer que el regicida es por su misma naturaleza, un solitario, sin cómplices ni confidentes aun en su más inmediata intimidad (Cfr. Quiroz Cuarón, **Psicoanálisis del magnicidio**, Edit. Jurídica Mexicana, México, 1965, p. 307).

SUBPROBLEMA:

INSTRUMENTOS DEL DELITO (ARMA DE FUEGO).

Si se hubiera estudiado el delito con el mismo rigor científico que la diabetes o el cáncer, se estaría instruido hace tiempo en la mecánica de las armas y se habría desarrollado una psicología de los instrumentos del homicidio. Se estaría, por lo tanto, en condiciones de inferir de las armas y el modo de su empleo las oportunas conclusiones sobre la personalidad del autor. Al respecto, estadísticamente está demostrado que el tipo de arma que con mayor frecuencia emplean los magnicidas es, precisamente, el arma de fuego, debido a su probada eficacia con el fin que se persigue. Es también un hecho plenamente comprobado que el arma que el homicida escoge es aquella con la que está más familiarizado.

Ahora bien, el arma empleada en los presentes hechos fue un revólver con características de haber sido usado durante largo tiempo, con una capacidad de seis cartuchos. Sin embargo, estaba abastecida solamente con cuatro cartuchos, de los cuales fueron percutidos subsecuentemente dos. Los dos que quedaron sin percutir tenían las características de ser muy viejos. Por lo tanto, sus condiciones físicas no eran las idóneas para asegurar la eficacia del dispa

299

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94.

ro. Situación que va en contra de una acción concertada en la que siempre se cuidan todos los detalles.

Es muy importante hacer notar que para asegurar el disparo de un arma de fuego, es necesario conocer su funcionamiento, y en el caso que nos ocupa especialmente el sentido del giro del cilindro, ya que de los seis alvéolos del arma solamente tenía ocupados cuatro. Por lo tanto, si se desconoce el sentido del giro del cilindro, se corre el riesgo de que al accionar el arma no se produzca el disparo. Esto quiere decir que Mario Aburto Martínez colocó el cilindro abastecido con los cuatro cartuchos, de tal manera que al accionar el arma se produjera el disparo.

SUBPROBLEMA:

AUTORIA DE LOS DISPAROS.

El resultado positivo de la prueba del rodizonato de sodio, las testimoniales, así como la declaración de Mario Aburto Martínez, en el sentido de que aceptó haber hecho los disparos, dejan clara, sin duda alguna, la autoría de los disparos.

SUBPROBLEMA:

IDENTIDAD DEL ARMA DISPARADA.

EL proyectil levantado del lugar de los hechos, cuyas deformaciones accidentales permiten establecer que muy probablemente fue el que lesionó al candidato en el abdomen, sí fue disparado, según el resultado del estudio balístico, por el arma levantada del propio lugar y que reconoce Mario Aburto Martínez ser de su propiedad.

SUBPROBLEMA:

NUMERO DE DISPAROS.

Dos cartuchos percutidos del arma cuestionada, así como dos lesiones en el cuerpo del candidato producidas por disparo de arma de fuego, obligan a concluir que el arma que lo lesionó fue disparada solamente dos veces. Independientemente de que esto mismo lo afirma el propio Mario Aburto Martínez, así como algunos testigos de calidad.

300

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94

SUBPROBLEMA:

POSICION VICTIMA-VICTIMARIO.

[redacted]

SUBPROBLEMA:

AUTORIA DEL DOCUMENTO ESCRITO POR MARIO ABURTO MARTINEZ, EN LA — OFICINA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA PJF.

Grafoscópicamente está plenamente comprobado que Mario Aburto Martínez fue el que escribió el documento, así como que también es el autor de la escritura que aparece en la libreta de "Actas" como de la agenda "Andresses".

SUBPROBLEMA:

PERSONALIDAD DE MARIO ABURTO MARTINEZ VS. DELITO.

Está considerado el delito como una extensión de la personalidad - del delincuente. Por lo tanto, siempre existe una relación directa entre ambos términos, a saber: delito-personalidad.

Muchas conductas antisociales pueden atribuirse en gran parte a -- fuerzas interiores de las que no se da cuenta su autor. Quizás en ningún otro tipo de delitos es tan cierto como en el homicidio, cuyos motivos pueden estar de tal manera encubiertos que sólo pueden revelarse escudriñando profundamente en la psique del homicida, - labor a cargo del psiquiatra, del psicólogo y del criminólogo.

Es conveniente insistir aquí que ciertos conflictos internos, ciertas frustraciones y ciertas desilusiones repetidas, figuran entre las fuerzas interiores que pueden producir una actitud anormal o - provocar un impulso anormal que puede tender a empujar al individuo en una dirección antisocial.

301

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA C.S.-1A

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94
AV. PREVIA 739/94

Estas tendencias criminales se provocan más facilmente cuando originalmente existen anormalidades en la estrucutra de la personalidad, como es el caso de Mario Aburto Martínez.

Los diagnósticos que se establecieron derivados del estudio de su personalidad fueron los siguientes:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

¿QUE FUE LO QUE PASO? El homicidio del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta.

¿QUIEN FUE EL VICTIMARIO? Mario Aburto Martínez.

¿CUANDO FUERON LOS HECHOS? El 23 de marzo de 1994, a las 17:12 hrs.

¿DONDE FUERON LOS HECHOS? En la calle de Mariano Arista, a 5.80 m. al sureste del eje que une la esquina noreste del pasillo o andador

302

016271

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

FORMA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS CRIMINALISTICOS
OFICIO: SC/028/94.
AV. PREVIA 739/94.

con la esquina que forman las calles de Adolfo López Mateos y Mariano Arista, y a 2.40 m. de la orilla sureste del pasillo antes mencionado. Col. Lomas Taurinas, Tijuana, B.C.

¿COMO FUERON LOS HECHOS? Mario Aburto Martínez, ubicado en el costado derecho del Lic. Colosio Murrieta y ligeramente atrás, dispara [redacted]

¿CON QUE ARMA? Un revólver calibre 38 especial, marca Taurus, No. de matrícula [redacted] modelo D-82, fabricación brasileña.

¿POR QUE? Debido, fundamentalmente, al delirio crónico sistematizado de tipo reivindicativo que padece Mario Aburto Martínez.

Las anteriores respuestas son producto de la investigación criminalística, la que se puede considerar, hasta este momento, casi terminada.

ATENTAMENTE

[redacted]

1994.

Se anexa video que ilustra parte del contenido del presente documento.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
SUBPROCURADURIA

30

Anexo 5. Dictamen de psicología y criminalística respecto a la declaración de [redacted]

Anexo 22

016272

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CRIMINALISTICOS
SUBDIRECCION DE CRIMINALISTICA
OFICIO: SDC/030/94.

FORMA CG-1A

[redacted]

PRESENTE.

En atención a su solicitud del 11 de agosto del año en curso, en la que solicita emitir dictamen en el sentido de saber si la declaración del C. [redacted] es congruente con los hechos sucedidos y ya conocidos por esta Dirección General de Servicios Criminalísticos, nos permitimos rendir a usted el siguiente:

D I C T A M E N

I.- MATERIAL DE ESTUDIO.

a).- Declaración del C. [redacted], rendida el 6 de agosto del año en curso, en relación con la Av. Previa 852/94, en Tijuana, B.C.

b).- Como material complementario; los videos y fotografías del mitin celebrado el 23 de marzo de 1994 en la Colonia Lomas Taurinas de la Ciudad de Tijuana, B. C.

II.- ESTUDIOS REALIZADOS.

Análisis de cada uno de los párrafos de la citada declaración.

Después de haber analizado todos los párrafos de la declaración del Sr. [redacted], encontramos las siguientes contradicciones:

[redacted]

1.- Su afirmación de que cuando el Lic. Colosio se había retirado entre 8 y 10 metros del templete y el Sr. [redacted] permanecía ahí, para después ubicarse de frente y a la izquierda del Lic. Colosio al momento de los hechos, no corresponde en tiempo ni en distancia.

2.- El [redacted] dice que cuando se suceden los hechos se encuentra a 3.5 metros y que lo separan 5 ó 6 personas del Lic. Colosio. Esto hace no creíbles los detalles que describe del hecho, puesto que no tenía visibilidad, ya que él mismo dice haber tomado fotos con los brazos en alto por no tener visión directa.

3.- El Sr. [redacted], dice escuchar un tercer disparo al estar tomando fotos con los brazos en alto y esta afirmación es poco confiable, ya que también dice que el sonido estaba muy fuerte y lo ensordecía el ruido de la música.

...2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMA CG-1A

Asimismo, hacemos notar las aseveraciones creíbles de [redacted] en su declaración:

1.- Las dos detonaciones las escuchó en un intervalo de tiempo de menos de un segundo. Esto coincide con las determinaciones realizadas y dictámenes emitidos.

2.- No puede distinguir que los disparos fueron hechos con una sola arma.

3.- No se percata quién hace los disparos ni a quién le dispararon.

4.- Las fotografías que toma con las manos en alto son debido a que no tenía una visión directa del lugar donde se encontraba el Lic. Colosio.

5.- El sonido estaba muy fuerte y al deponente, le ensordecía el ruido de la música.

Identificación de las personas que en el momento previo al atentado, se encontraban más cerca del candidato.

- A la izquierda del Lic. Colosio se identificó a: [redacted].
- A la derecha del Lic. Colosio se identificó a: Mario Aburto Martínez y Vicente Mayoral Valenzuela.
- Al frente se ve a Rodolfo Mayoral Esquer.
- Atrás del Lic. Colosio se identificó a: [redacted] Tranquilino Sánchez Venegas y a [redacted]

[redacted]

Localización en videos y fotografías del C. [redacted] anexo 1, fotografías y anexo 2, plano de localización).

Interpretación criminalística de las declaraciones del C. [redacted] en relación a los materiales videograbados y fotográficos en poder de esta Dirección.

Al revisar detenidamente los videos del mitin, se localiza al Sr. [redacted] en dos lugares de los que él señala:

- A la llegada del Lic. Colosio, por la calle de Mimiahuapan.
- En el templete durante los discursos.
- Además, también se le ve en los momentos de la detención de Mario Aburto Martínez, en la calle Adolfo López Mateos.

El tiempo transcurrido entre los dos sonidos de disparo es de 2.5 segundos.

...3

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIA